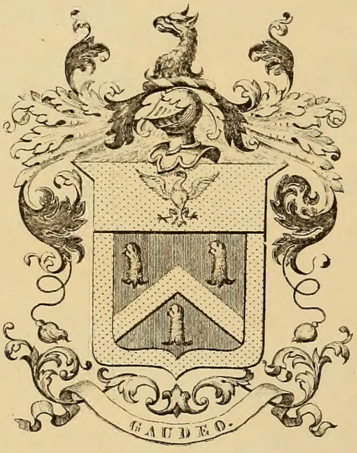

John Carter Brown.

CARTA PASTORAL DE EXORTACION E INSTRVCCION CONTRA LAS IDOLATRIAS DE LOS INDIOS DEL ARÇOBISPADO DE LIMA.

POR EL ILLVSTRISSIMO SEÑOR DOCTOR DON PEDRO DE VILLAGOMEZ, ARZOBISPO DE LIMA.

A SVS VISITADORES DE LAS IDOLATRIAS, Y A SVS VICARIOS, Y CVras de las Doctrinas de Indios.

Año de 1649.

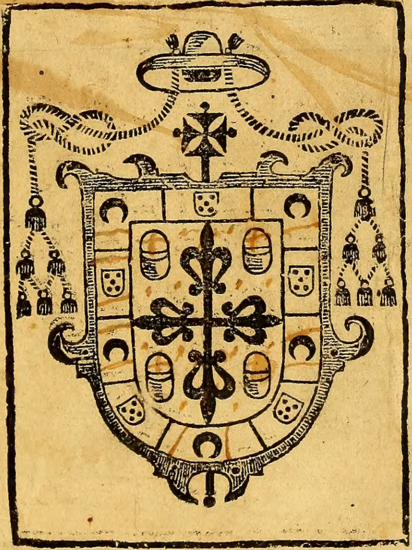

CON LICENCIA.

En Lima, Por Iorge Lopez de Herrera, Impressor de Libros, en la calle de la carcel de Corte.

INDICE DE LOS CAPITVLOS DESTA CARTA *de exhortacion, è instruccion contra las Idolatrias de los Indios del Arçobispado de Lima.*

Cap.I. Proponese el intento de este escrito. fol.1.

Cap.II. Del estado, q̃ estos Indios tenian antes de su conuersion. fol.1. buelta.

Cap.III. Del primer llamamiento a la Fè que tuuieron estos Indios. fol.3.b.

Cap.IIII. Del primer estado de la Christiandad de estos Indios. fol.4.

Cap.V. Del segundo estado de la christiandad destos Indios. fol.5.

Cap.VI. Del vltimo, y presẽte estado desta nueua christiandad, y de como necessita de remedio por causa de las Idolatrias fol.5 b.

Cap.VII. De como el remedio de las Idolatrias debe ser, el que se haga visita general dellas. fol.6.b.

Cap.VIII. Objeccion al intẽto de embiar visita cõtra las Idolatrias por dezir, que no las ay, y que los Indios son ya antiguos en la Fè. fol.7.b.

Cap.IX. Satisfacese al primer fundamento de la objeccion en quanto dize, que ya no ay Idolatrias. fol.8.

Cap.X. Satisfazese a la segũda parte, en quanto dize, que los Indios son ya antiguos en su christiandad. fol.9.

Cap.XI. Pruebase la misma satisfacion con exemplos de los Indios, y Moriscos de España, y con otras razones. fol.10.

Cap.XII. De las causas mas principales que ay para auer de creer que duran las Idolatrias de los Indios. fol.11.

Cap.XIII. De como la astucia, y diligencia del demonio cõtra la rudeza, y cortedad de los Indios, es causa de sus Idolatrias. fol.11.b.

Cap.XIV. De como generalmente el ser los Indios hijos de Idolatras, inclina a la Idolatria. fol.12.

Cap.XV. Pruebase la dotrina del capitulo antecedente en los Indios, por el amor que tienen a las memorias de sus mayores. fol.13.

Cap.XVI. De como el vicio de la embriaguez es vna de las causas principales que ay de las Idolatrias de los Indios imitadores de sus antepassados en este vicio. fol.14.

Cap.XVII. De como el grã numero, diuersidad, y diligẽcias, de los ministros, q̃ ay de las Idolatrias entre los Indios, son causa dellas. fol.14.b.

Cap.XVIII. De como la vista frequente, è ineuitable de las cosas, en que suelen Idolatrar los

Indios es causa de sus Idolatrias. fol.15.b.

Cap.XIX. De como la disposicion natural de esta tierra es causa de las Idolatrias fol 16.

Cap XX. De como la falta de la doctrina necessaria es causa de las Idolatrias de los Indios. fol.16.

Cap.XXI. De como la dicha falta de doctrina procede muy de ordinario de que los curas entren a seruir los beneficios, poniendo la mira en su proprio interes temporal, y no en el aprouechamiento espiritual suyo, y de los Indios. fol 17.

Cap.XXII. De como la Idolatria formal de los Indios toma fuerças de la interpretatiua que exercen sus curas tratantes, con el mal exemplo que en ello les dan. fol 18.

Cap.XXIII. Que no solamẽte los curas cudiciosos, sino tambien los pusilanimes q̃ por serlo dexan de dar la doctrina necessaria a los Indios, son causa de sus Idolatrias, y como los vnos, y los otros son comparados a las atalayas ciegas fol 19 b.

Cap.XXIIII. De como por el mal tratamiento que hazen muchos de los Españoles a los Indios, son causa de sus Idolatrias. fol 21.

Cap. XXV. Otra objeccion contra el intento de embiar visita de Idolatrias por dezir, que bastan las passadas, y el cuydado de los curas que ay, y satisfazese a ella. fol.22.

Cap XXVI. De las personas a quien toca immediatamente el poner remedio en el daño de las Idolatrias, y de como especialmente toca al prelado, el escoger para ello ministros a proposito. fol.23.b.

Cap XXVII. De como los sacerdotes, por serlo, deben oponerse a las Idolatrias de los Indios. fol.24.

Cap XXVIII. De la cuenta que àde tomar Dios en razon de las Idolatrias de los Indios, a los sacerdotes por este titulo de sacerdotes. fol.25.

Cap.XXIX. De como los sacerdotes que son obreros coadjutores en el ministerio Apostolico, tienen obligacion de opponerse a las Idolatrias de los Indios. fol 26.

Cap.XXX De la cuenta, que por obreros en el ministerio Apostolico, an de dar los sacerdotes en razon de las Idolatrias de los Indios. fol.27.

Cap.XXXI. De como los sacerdotes comministros del oficio pastoral tienen obligacion de oponerse a las Idolatrias de los Indios. fol 28 b.

Cap.XXXII. De la contrariedad de calidades, trazas è intentos q̃ ay en Iesu Christo nuestro buen Pastor, y en el demonio nuestro maligno aduersario. fol. 29 b.

Cap.XXXIII. Prosigue el intento de los dos antecedentes. fol.30.

Cap.

Cap.XXXIIII. De la cuenta que an de dar en razõ de las Idolatrias de los Indios los commi-nistros en el oficio pastoral. fol. 31.b.

Cap.XXXV. De la cuenta q̃ an de dar en razõ de las Idolatrias de los Indios los que tienẽ el oficio de atalayas dellos. fol 32.b.

Cap.XXXVI. Como no basta entender las obligaciones q̃ ay de oponernos a las Idolatrias, y de la cuenta que de ellas auemos de dar, si no las executamos. fol.33 b.

Cap XXXVII. Introduccio á la instrucciõ de la visita de Idolatrias. fol 34.

Cap. XXXVIII. Del valor christiano, y temor de Dios que an de tener los visitadores, vicarios, y curas, para hazer bien sus oficios cõtra las Idolatrias fol.35.

Cap.XXXIX De la verdad que à de acompañar a los ministros contra las Idolatrias en la intencion, restitud, fidelidad, y prudencia conque àn de proceder. fol 36.

Cap XXXX. Del desinteres con que se an de auer el visitador, y demas ministros de las Idolatrias, assi en la procuraciõ, y derechos, como en lo demas. fol 36.b.

Cap.XXXXI. De la experiencia, destreza, ciencia, y sabiduria, que se requiere en los q̃ an de visitar Idolatrias. fol 37 b.

Cap XXXXII. De las cosas que adoran los Indios en que cõsiste su Idolatria, de las quales à de lleuar noticia el visitador. fol. 38. b.

Cap.XXXXIII. De los ministros de la Idolatria de los Indios. fol 41.

Cap.XXXXIIII. De las fiestas que hazen los Indios a las huacas. fol.42.b.

Cap.XXXXV. De las cosas que ofrecen los Indios en sus sacrificios, y como. fol 44.b

Cap XXXXVI. De los abusos, y supersticiones que tienen los Indios fol.45 b.

Cap.XXXXVII. De lo demas q̃ el visitador de Idolatrias à de lleuar preuenido antes de salir a su visita. fol.48.

Cap.XXXXVIII. De la necesidad que ay de que los visitadores para hazer bien su oficio contra las Idolatrias, se valgan del auxilio de la justicia real, y como se à de hazer. fol.49.

Cap.XXXXIX. De lo que an de guardar el visitador, sus ministros, y familia, en razon de su aloxamiento, y en la moderaciõ de su gasto, y del tiempo que an de estar en cada pueblo. fol 49. b.

Cap L. De la entrada del visitador en cada pueblo, y de su recebimiento en la Iglesia, y de la platica conque á de dar principio a la visita. fol.50.

Cap.LI. De la distribucion de los exercicios principales de la visita entre el visitador, y los padres missioneros. fol 51.b.

Cap.LII. De la ordinaria distribucion

tribucion que se à de hazer cada dia del tiempo, y de la distribucion de los sermones, y exemplos. fol.52.
Cap. LIII. Del modo que se à de tener en cathequizar a los Indios, y en admitir a las confessiones a los ya cathequizados, fol 53.b.
Cap. LIIII. De lo que importa el que sean cathequizados los Indios en el ministerio del santissimo Sacramẽto del altar, y en su frequentacion para q̃ no vueluan a la Idolatria, fol.54.b.
Cap.LV. De la lectura, y tenor del edicto de Idolatrias. fol.56.
Cap.LVI. De las denunciaciones. fol 59.b.
Cap.LVII. Aduertencias para antes de entrar el visitador a hazer los escrutinios, y probanças de las Idolatrias. fol.60.b.
Cap.LVIII. De como se à de examinar el hechizero, o otro Indio que venga a manifestarse, y a dar noticia de las huacas. fol.61.
Cap. LIX. Del escrutinio q̃ se à de hazer donde no huuiere auido visita de Idolatrias de poco tiempo antes. fol.63.
Cap.LX. Del principio del escrutinio que se à de hazer, donde à poco tiempo que huuo visita de Idolatrias, fol.64.
Cap.LXI. De como se à de proseguir el escrutinio de las Idolatrias. fol.64.b.
Cap.LXII. De las exhibiciones. fol.66.
Cap.LXIII. De las cabeças de processos, informaciones, y probanças que se an de hazer, y de las confessiones que se les an de tomar a los culpados en las Idolatrias. fol.67.
Cap.LXIIII. De las penas de los Concilios prouinciales contra los Indios que an faltado en la Fè fol.68.
Cap LXV. De la forma de reconciliar, y absoluer solemnemente a los Indios Idolatras, o ereges. fol.68.b.
Cap.LXVI. De las constituciones que à de dexar el visitador en los pueblos visitados. f.71.
Capitulos de cartas del señor Obispo del Cuzco en comprobacion desta obra. fol.74.
Otro capitulo de carta, y apũtamientos del P. Francisco Patiño de la Compañia de Iesus, al mismo intento. fol 75.b.

FIN DE LA TABLA.

CARTA PASTORAL DE EXORTACION E INSTRVCCION CONTRA LAS IDOLATRIAS DE LOS INDIOS, DEL ARÇOBISPADO DE Lima.

CAP. I. PROPONESE EL INTENTO de este escrito.

DON PEDRO DE VILLAGOMEZ Arçobispo de Lima, à sus Visitadores de las Idolatrias, y a sus Vicarios, y Curas de las Dotrinas de Indios: *Misericordia vobis, & pax, & charitas adimpleatur.* Auemos escogido la salutacion, y palabras, conque el Apostol San Iudas Thadeo començò à escribir su epistola catolica, diciendo: [a] *Charissimi, omnem solicitudinem faciens scribendi vobis de communi vestra salute, necesse habui scribere vobis deprecans supercertari semel traditæ sanctis fidei.* Porque nos hallamos constituydos en el oficio de los Apostoles, por ser como somos legitimos (aunq̃ indignos) sucessores de su sagrada dignidad, y es justo q̃ reconozcamos, como por ello tenemos la misma obligacion, que el Sãto, de poner toda diligencia, y cuydado en amonestar por escrito à los comministros de la fè Christiana, à que atiendan, y miren mucho por su saluacion. En que debemos notar que à esta la llama comun, assi por lo que della suele depender la de los subditos inferiores, como tambien por lo que ella suele depender de la dellos, respecto de aquella connexion, que entre si tienen de ordinario los merecimientos de los vnos cõ los de los otros: *Certum est* (dice S. Gregorio Magno) [b] *quòd ita sibi inuicem, & rectorũ merita connectantur, & plebiũ, vt sæpe ex vita pastorum deterior fiat vita plebium, & sæpe ex plebium merito mutetur vita pastorũ.* Y por quanto por vna parte conocemos lo q̃ depende nuestra particular saluaciõ de la cõmũ de nuestros cõministros, y de los otros subditos inferiores, y q̃ los vnos, y los otros no podremos cõseguir este fin dichoso, sin el medio de aquel conocimiẽto de Dios, y de su ley, q̃ es necessario para amarle, y seruirle en esta vida como debemos, para llegar à verle, y gozarle

A Iuda. 1. n. 2. & 3.

B S. Greg. mor. lib. 25. c. 15.

y gozarle

y gozarle en la eterna, q̃ esperamos: y assi mismo por quãto por otra par te auemos entendido el estado q̃ al presente tiene la fè de los Indios deste nuestro Arçobispado por causa de las Idolatrias, y otros muchos errores que se an hallado: Por tanto desseando nuestra comun saluacion, y que Dios sea glorificado en todos nosotros; juzgamos para ello ser necessario tomar de proposito la pluma, y rogar por este escrito à nuestros Visitadores, Vicarios, y Curas de Indios, que con nueuo aliento se esfuerçen, y salgan todos ayudandonos al combate, y pelea que la presente ocasion nos ofrece, para auer de fauorecer, y amparar la fè Christiana, que ya vna vez les fuè dada à estos nuestros Indios, pues por la professiõn que della hicieron en el Baptismo, llegaron à alcançar la santificacion de sus almas. Porque segun el dicho estado que la fè tiene, se requiere esta diligencia para su restauraciõ, y firmeza y de otra suerte serà causa de mas graue condenacion suya y nuestra (de la qual Dios nos libre) el que despues de auer ellos recebido de nosotros la fè, se condenassen por su ignorancia, y nuestra negligencia. Por

C que como dixo nuestro Padre San Pedro: [c] *Si refugientes coinquinationes*

2. Petr. 2. v. 20. *mundi in cognitione Domini nostri, & Saluatoris Iesu Christi, his rursus implicati superantur, facta sunt eis posteriora deteriora prioribus; meliùs enim erat illis non cognoscere viam iustitiæ, quàm post agnitionem retrorsum conuerti áb eo, quod illis traditum est, mandato.* Y assi pues que nos hallamos en la misma dignidad, è igual obligacion, y necessidad que tuuo el glorioso Apostol San Iudas Thadeo, aunque sea con incomparablemente inferior espiritu, que el de su ardentissima charidad, proponemos el mismo intento à nuestros Visitadores, Vicarios, y Curas de Indios, rogandoles lo mismo que el Santo Apostol, con el mayor afecto que podemos, y para ello les repetimos las mismas palabras: *Charissimi, omnem solicitudinem faciens scribendi vobis de communi vestra salute, necesse habui scribere vobis deprecans supercertari semel traditæ sanctis fidei.*

CAP. II. DE EL ESTADO QVE ESTOS INdios tenian antes de su conuersion.

Para auer de reconocer el estado presente de la fè destos nuestros Indios, en orden à que conforme à el se disponga lo que aora se vuiere de obrar para en adelante, parece que no se puede escusar el que primero voluamos vn poco los ojos de la consideracion al tiempo passado, y à cortas jornadas daremos con el principio de la fè de esta gente, pues no se halla memoria cierta del que tuuieron en esta tierra su paganismo, sus idolatrias, supersticiones, y errores; porque (como es notorio) quando vinieron à ella los primeros Españoles, y a

entonces estaba aqui en possession de tiempo immemorial el vso de adorar estos Indios al Demonio en muchas, y diuersas criaturas con varios ritos supersticiosos, y abominables, y por diuersos grados de ministros exsecrables, y cō creencia de casi infinitos errores. Y assi el Demonio se hallaba entonces entre estos miseros, hecho aquel fuerte armado, de quien dixo Iesu Christo nuestro Señor: *Cum fortis armatus custodit atrium suum, in pace sunt omnia quæ possidet.*[a] Porq̃ estos como gentiles, aun no se cōprehendian dentro de aquellos terminos, ò limites de la sancta Iglesia, que le mandaron medir al Euangelista san Iuan en el Apocalypsi, diciendole: *Surge,*[b] *& metire templum, & altare, & adorantes in eo.* En que fuimos significados, y comprehēdidos los fieles, que adoramos à nuestro Dios verdadero. Pero como estos viuian en su paganismo, esto es, en el atrio de la libertad deste presente siglo, y (como solemos decir) a sus anchuras, sin medir, ni ajustar sus acciones, conformandolas a las reglas de la razon; por eso dellos, y de otros tales gentiles se le aduirtio al santo Euangelista luego incontinenti: *Atrium autem, quod est foris templum, ejice foras, & ne metiaris illud, quoniam datum est gentibus.* Y el tiempo de auer de ser comprehendidos estos dentro de los terminos de la sancta Iglesia, estuuo por tantos siglos antes (como se à dicho) reseruado a solo el secreto de la diuina prouidencia, de la manera que les sucedio à los de Asia (aunque no por tan largo tiempo) con los sagrados Apostoles, segun se refiere en sus hechos: [c] *Transeuntes autem Phrygiam, & Galatiæ regionem, vetati sunt à Spiritu Sancto loqui verbum Dei in Asia. Cum venissent autem Mysiam, tentabant ire in Bytiniam, & non permisit eos Spiritus Iesu.* Y en este sentido entiende S. Gregorio[d] las preguntas q̃ Dios hizo à Iob: [e] *Quis posuit mensuras eius si nosti? vel quis tetendit super eam lineam?* Explicādolas por estas palabras: *Mensurarum lineæ in terrarum partitione tenduntur, vt dimensionis æquitas ex ipsa linearum tensione teneatur. In carne autem Dominus ad Ecclesiam veniens, mensuras terræ lineis mensus est, quia fines Ecclesiæ, occulti iudicij sui subtilitate distinxit. Huius terræ occultæ mensuræ, vel lineæ tendebantur quando sancti prædicatores, agente spiritu, in alias partes mundi vocabantur, vt irent; ab alijs autem partibus arcebantur ne accederent. Paulus namque Apostolus cum Macedoniæ prædicare negligeret, per visum illi apparuit vir Macedo, qui diceret: Transiens in Macedoniam adiuua nos. At contrà, sicut scriptum est, tentabant Apostoli ire in Asiam, & non permisit eis Spiritus Iesu. Dum ergo prædicatores, & vocantur ad Macedoniam, & ab Asia prohibentur; ista occultarum mensurarum linea, illic ducta est, hinc reducta; illic tenditur, vt Macedonia intra sanctæ Ecclesiæ spatia colligatur, hinc attrahitur, vt extra fines Ecclesiæ Asia relinquatur. Erant quippe tunc in ea qui colligendi non erant, quibus iuxta meritum suum perditis, iam nunc Asia intra mensuras Ecclesiæ, Deo largiente, suscepta est. In-*

A Luca. 11. num. 21.
B Apoc. 11. num. 1.
C Act. 16. n. 6.
D S. Greg. lib 28. mor. c. 6.
E Iob. 38. n. 5.

est. Intra has ergo mensuras sunt omnes electi, extra has omnes reprobi, etiam si intra fidei limitem esse videantur. Vnde in Apocalypsi scriptum est: Atrium, quod est foris templum, eijce foras, & ne metiaris illud. Quid enim aliud atrium, quàm latitudinem significat vitæ præsentis? & rectè foris templum sunt, qui per atrium designantur, atque ideó metiendi non sunt, quia angusta est porta, quæ ducit ad vitam, & latitudo vitæ prauorum non admittitur ad regulas electorum. Y prosigue el Sancto Doctor exemplificando esta dotrina en dos lugares del Euangelio, que por no estendernos mas, los omittimos. Y voluiendo aora à nuestro intento: mientras durò este estado de su gentilidad, y vida tan ancha, y perdida destos Indios, los poseía el Demonio en paz, porque su astucia del, y su natural insipiencia de ellos

F se conformaban. Y para que se pueda llamar paz, basta segun San

S. Greg. in pastor. p. 3. c. 23. prope fin. Gregorio, [f] que *ex duorum consensu subsistat.* Y de la manera que la paz de los justos se atribuye al don de la sabiduria que los gouierna, segun nos lo enseña San Agustin [g] diciendo: *sapientia congruit pacificis, in quibus iam ordinata sunt omnia, nullusq; motus aduersus rationem rebellis*

G S. Aug. lib. 1. de serm. Dni in mõte. c. 4. *est, sed cuncta obtemperant spiritui hominis, cum & ipse obtemperet Deo*; Assi por el contrario la paz que tenian el Demonio, y estos reprobos la debemos atribuyr de parte de el à su maligna astucia para la conseruacion de su tiranico imperio, y de parte dellos à su natural insipiencia para su predicacion temporal, y eterna. Y segun este modo de sentir, es cierto que andaban todas sus cosas de el, y dellos muy conformes, y pacificas, pero por el contrario en los terminos de buena razon, era forçoso que anduuiessen muy desordenadas, como se tiene noticia que lo andaban. Y por quanto el Demonio entre estos miserables Indios estaba en esta paz sinque de parte dellos vbiesse resistencia, se verifica que entre ellos andaba fuerte como

H 1. Pet. 5. n. 8. vn leon bramador rodeando por todas partes buscando aquien despedaçar como lo acostumbra para con todos (segun nos lo aduierte Nuestro Padre San Pedro) [h] pero mas especialmẽte se muestra tal entre semejante linage de gente facil de engañar, y que no

I Concil. Toles. 16. c. 2. le resiste, para con sus engaños inducirlos à la idolatria, segun lo pondera el Concilio Toledano [i] por estas palabras: *Manifestissimè liquet, quòd hostis humani generis (vt Apostolus narrat [l]) per mundum rugiens cur-*

L 1. Petr. 5. n. 8. *rat quærens quem deuoret; nam diuerso tergiversationis astu quàm plurimos insipientum decipiens, suis eos decipulis irretire non cessat. Et cum Dominus præci-*

M Ex. 20. n. 4. *piat:* [m] *Non facies tibi sculptile, neq; omnem similitudinem, quæ est in cœlo desuper, & quæ in terra deorsum, & reliqua. Et iterum:* [n] *non facietis vobis idolum,*

N Leuit. 26. n. 1. *& sculptile nec titulos erigetis, neq; insignẽ lapidem ponetis in terra vestra, vt adoretis eum. Rursumq;:* [o] *Dominum Deum tuum adorabis, & illi soli seruies; illi*

O Deut. 5. n. 8. *diuersis suadelis decepti cultores idolorum efficiuntur, veneratores lapidum, accensores facula-*

 res facula-

res facularum, excolentes facra fontium, vel arborum, auguratores quoq́ʒ, feu præcantatores, multaq́ʒ alia, quæ longum eft narrare. Veafe aora fi es efto lo que el Demonio hacia en eftos Indios, oftentandofe entre ellos fuerte, como fi fuera vn leon valiente. Y de la paz affentada entre efta maldita beftia, y efta gente infipiente, y bruta, refultaba el comunicarles de continuo fu efpiritu muy de cerca fin eftoruo, ni contradicion por tan largos figlos, y affi no pudo fer menos, fino que en ellos hiciefe grande impreffion de fus peftilentes propriedades, y como es viento abra- P
fador, fegun la fentencia de Iob: [p] *tollet eum ventus vrens, & auferet, & velut turbo rapiet eum de loco fuo.* Explicada por San Gregorio [q] en efta manera: *Quis hoc loco ventus vrens, nifi malignus fpiritus vocatur, qui defideriorum flammas in corde excitat, vt ad æternitatem fupliciorum trahat? peruerfum ergo quemlibet ventus vrens tollere dicitur, quia infidiator malignus fpiritus, quē viuentem quemq́ʒ accendit ad vitia, morientem trahit ad tormenta. Nam quia ventus vrens immundus fpiritus folet intelligi, qui malæ fuggeftionis flatu ad terrena defideria iniquorum corda fuccendit: Ieremias Propheta teftatur dicens: ollam fuccenfam ego video, & faciem eius á facie Aquilonis. Olla namq́ʒ fuccenfa, eft cor humanum fæcularium curarum ardoribus, defideriorumq́ʒ anxietatibus feruens. Quæ à facie Aquilonis fuccenditur, id eft, diaboli fuggeftionibus inflammatur, ipfe enim vocari nomine Aquilonis folet, qui dicit: fedebo in monte teftamenti in lateribus Aquilonis: afcendam fupra altitudinem nubium.* Y como affi mifmo es proprio effecto del viento abrafador (llamado en latin, Aquilo, y Cierço en caftellano) el congelar las aguas por la comunicacion eftrecha de fu excefiua frialdad, y fequedad, en que fe deja eftar affi defpacio fobre ellas, y el deftuyr los prados, y abrafar los defiertos, no dejando cofa verde, como fi fuera con fuego, fegun nos lo enfeña el Ecclefiaftico, [r] diciendo: *frigidus ventus Aquilo flauit, & gelauit cryftallus ab aquas fuper omnem congregationem aquarum requiefcet, & ficut lorica induet fe aquis, & deuorabit montes, & exuret defertum, & extinguet viride, ficut igne*; affi por la communicacion de fu maldito efpiritu tenia los coraçones deftos Indios entorpecidos, abrafados, y deftruydos, fin dejar en ellos cofa verde, efto es, de que fe pudiera efperar que vbieffen de fer tierra de prouecho. Y en confirmacion defte fentido fobre aquellas palabras de Ezechiel: [s] *Ecce ventus turbinis veniebat ab Aquilone*: dice San Gregorio Magno: [t] *Pro eo, quod ventus Aquilo conftringit in frigore, non incongruè Aquilonis nomine torpor maligni fpiritus defignatur; quod Ifaias quoq́ʒ Propheta* [v] *teftatur, qui dixiffe Diabolum denunciat dicens: Sedebo in monte teftamenti in lateribus Aquilonis. Quando enim corda doctorum tenet, monti teftamenti Diabolus præfidet, qui etiam in lateribus Aquilonis fedet, quia mentes hominum frigidas poßidet.* Y que los peftilentes effectos defte viento abrafador fe ayan de entender efpiritualmente, y no en lo material, parece que fe declara en

P Iob. 27 n. 21.

Q S. Greg in Iob. lib. 8 cap. 12.

R Eccle. 43 num. 22.

S Ezech. 1 num. 4.

T S. Greg in Ezech. lib 1. homilia 2.

V Isai. 14 num 13.

Apocal. 9. num. 5. aquellas langostas del Apocalipsi,[a] que salieron del humo del pozo infernal, de las quales dice el texto sagrado: *Et praeceptum est illis ne læderent fœnum terræ, neq; omne viride, neq; omnem arborem, nisi tantùm homines, qui non habent signum Dei in frontibus suis*, quales son todos los gentiles, y lo eran estos antes de ser descubiertos por los Españoles.

CAP. 3. DEL PRIMERO LLAMAMIENTO à la fè que tuuieron estos Indios.

EStando nuestros Indios en el misero estado que auemos dicho, se llegò el tiempo reseruado al secreto de la prouidencia diuina, en que las cuerdas, ò medidas de la predicacion euangelica se estendiessen para comprehenderlos dentro del templo, y del altar, y de los q̃ en el adoramos al Dios verdadero. Porque su diuina Magestad. *Sicut elegit nos in Christo.* (como dice San Pablo) [a] *ante mundi constitutionem, vt essemus sancti, & immaculati in conspectu eius in charitate, qui prædestinauit nos in adoptionem filiorum per Iesum Christum in ipsum secundum propositũ voluntatis suæ in laudẽ gloriæ gratiæ suæ*; Assi tambiẽ quiso llamar à estos Indios, à su Iglesia por el descubrimiento, que aora ciento, y quince años hizieron de esta tierra los Españoles, y que tuuiessen la fè que nosotros tenemos de Dios, la qual el mismo (por su sola benignidad) fue seruido de embiarles, mediante la predicacion euangelica, que guia, y lleua à la sanctidad verdadera: para que assi se viesse lo mucho que puede su diuina gracia, y para que su nombre diuino fuesse conocido, y glorificado en esta gentilidad. Por lo qual desde que les amaneciò la primera luz del euangelio, cada vno dellos puede con mucha propriedad decir à Dios en hacimiento de gracias de tan grande merced, aquellos versos del psalmo: [b] *Deus Deus meus, ad te de luce vigilo, sitiuit in te anima mea, quàm multipliciter tibi caro mea. In terra deserta, & inuia, & inaquosa: sic in sancto apparui tibi, vt viderem virtutem tuam, & gloriam tuam.* Pues quando assi en lo espiritual, como en lo temporal estaban de muchas maneras sedientos, y necesitados de la enseñanza necessaria para viuir conforme à razon hallandose en vn desierto sin agua, y sin camino; esto es donde no auia quien les diesse riego alguno de dotrina y los guiasse al conocimiento del camino, verdad, y vida (que es Iesu Christo nuestro Señor:)[c] entonces sin auer precedido merecimientos suyos para ello, les imbiò Dios la lluuia voluntaria de su diuino espiritu en las aguas del baptismo, y riego de la fè, que en el se professa, para fertilizarlos, y conuertirlos de vn desierto inutil, y desaliñado (como lo eran antes) en vna parte principal de su heredad, que es la santa Iglesia tan amena, y fructifera, que

Margin notes: A — Ephes. 1. num. 4. B — Psal. 62. num. 1. C — Ioan. 14. num. 6.

que por ello à boca llena Dauid la llama heredad de Dios, quando para esta, y otras tales conuersiones le decia: [d] *Pluuiam voluntariam segregabis Deus hæreditati tuæ.* Conforme al sentido que dio San Gregorio [e] à estas palabras diciendo: *Voluntariam pluuiam hæreditati suæ Dominus segregat, quia non eam nobis nostris meritis, sed pro suæ munere benignitatis præstat.* Y cumpliendo juntamente lo que dixo por Iob: [f] *Vt plueret super terram absque homine in deserto, vbi nullus mortalium commoratur; vt impleret inuiam, & desolatam, & produceret herbas virentes.* Lo qual explica assi el mismo San Gregorio: [g] *Super terram absq; homine in deserto pluere, est verbum Dei gentilitati prædicare, quæ dum nullum cultum diuinitatis tenuit, nullamq; in se speciem boni operis ostendit, videlicet desertum fuit, in quo, quia legislator non fuit, & qui rationabiliter Deum quæreret non fuit, quasi hominum nullus fuit, & velùt solis bestijs occupata, vacua à mortalibus extitit, de hac deserti terra, aliàs dicitur:* [h] *Ponam in deserto viam, & in inuio flumina; glorificabit me bestia agri dracones, & struthiones, quia dedi in deserto aquas, flumina in inuio, vt darem potum populo meo, electo meo. De hac prædicatione gentilitati concessa Psalmista testatur dicens:* [i] *Posuit desertum in stagna aquarum, & terram sine aqua in exitus aquarum.* No se puede decir mas indiuidualmente de la suerte que viuia esta gente sin policia, ni cultura alguna auiendo muchos reynos, y prouincias que habitaban los montes, y asta oy muchos dellos sus concauidades, y cueuas, y assi por ellos señaladamente parece auer dicho el Propheta: *Glorificabit me bestia agri, dracones, & struthiones.*

D *Psal. 67. num. 10.*
E *S. Greg. mor. lib. 29 c. 15.*
F *Iob. 38. n. 26.*
G *San Greg. mor. lib. 29. c. 14.*
H *Isai. 43. n. 19.*
I *Psal. 106. num. 35.*

CAP. 4. DEL PRIMER ESTADO DE LA *christiandad destos Indios.*

PVdieranse traer otros muchos lugares de la sagrada escritura, en que se apoyan los primeros sucessos de la conuersion destos Indios, aprouechando nos de la erudicion del señor Doctor Don Iuan de Solorzano, [a] y de otros muchos modernos que cita, à que nos remitimos; pero fuera dellos para los dichos sucessos, y para los de su progresso, asta el tiempo presente nos dà bastante materia la historia del libro de los Reyes, de quando los Philisteos tuuieron à la arca del Señor captiua en Azoto, que dice assi: [b] *Tulerunt Philistijn arcam Dei, & intulerunt eam in templum Dagon, & statuerunt eam iuxtà Dagon. Cumq; surrexissent diluculò Azotij altera die, ecce Dagõ iacebat pronus in terra antè arcam Domini,* y la explicacion destas palabras por S. Gregorio Magno, dice assi: [c] *Quia gẽtibus fidei mysteria credũtur, arca Dei in Azotũ perducitur, quæ profectò arca in tẽplũ infertur. Quid ergo fuit tẽplũ Dagõ, nisi vnaquæq; anima infidelis quõdã idololatriæ superstitione polluta? Quid simulachrũ*

A *Solorzanus de iure ind. lib. 1. c. 15.*
B *1. Reg. 5. num. 2.*
C *S. Greg. in 1. Reg. c. 5. exposit. lib. 3.*

Dagon, nisi totius idololatræ superstitionẽ designat? Quid igitur erat aliud mysteria fidei cordibus gentilium intimare, quàm arcam Dei in templum Dagon inferri? Velut enim iuxta Dagon statuebatur arca, dum prædicatores sanctæ Ecclesiæ gentiles admonerent, vt ad probandam fidei veritatem, & prædicationem, quam audiebant, & idololatriæ errores discuterent. Bene itaq; die altera Dagon pronum in terra ante arcam iacentem Azotij repererunt, vnam quippè diem Azotus habuit in audita prædicatione veritatis; alteram in cognitione fidei. Primo namque die arca Dei iuxta Dagon statuitur, quia in audita prædicatione Redemptoris, erroris vetusti tenebras deprehendunt. Esto pues que la escritura refiere segun la explicacion de San Gregorio, es lo que sucediò en la predicacion general que del euangelio se hizo primero à los gentiles de Asia, Europa, y Africa, y es tambien ajustada narracion de lo que à sucedido en esta America à los primeros ministros de la Iglesia, que vinieron de España à plantar en ella la fè christiana; pues lo que hicieron fue confutar primero la idolatria, supersticiones, y errores de los Indios con la verdad de la dotrina, que les predicaban, con lo qual les dieron à conocer las tinieblas en que estaban, y probandoles la verdad de la fè christiana los trageron al conocimiento del Dios, que adoramos, y assi en auer traído la arca del señor à Azoto, y colocadola en el templo junto à Dagon, se significò el auerles traydo à estos Indios la fè à su tierra, que por auer tiempo immemorial que estaban todos ellos idolatrando, era toda vn templo de la idolatria, y assi mismo se significò el auerles puesto delante de los ojos à la verdad de la fè en lugar eminente para ser conocida, junto al lado de la falsedad de sus errores, para que haciendo el cotejo de ambas cosas, dejassen sus engaños, y siguiessen nuestra verdad. Y conforme à este sentido vino à ser este el primero dia que amaneciò à la christiandad de estos Indios gentiles, en el qual fueron los primeros, y mas principales obreros los señores Arçobispos Don fray Geronimo de Loaysa, y Don Toribio Alphonso Mogrouejo de sancta memoria, que con la gracia de Dios, y con el auxilio que les dieron los gloriosos progenitores del Rey nuestro señor (que Dios guarde) y en su nombre los señores Virreyes de aquellos tiempos, y esta Real Audiencia de Lima, nos dexaron plantada la fè en esta nueua Iglesia, y asentada la forma de su gouierno espiritual con tan sanctas, y conuenientes leyes, como las que hicieron, y pusieron en platica.

CAP. 5. DEL SEGVNDO ESTADO DE *la christiandad destos Indios.*

Y Aunque la semilla del euangelio, que sus primeros ministros derramaron en aquel primero dia, cayò sobre tierra tan inculta, como auemos dicho ser los coraçones desta gente barbara; con todo esso por ser ella tan fecunda, y fertil, fructificò en ellos, pues fue recebida sin resistencia considerable, como es notorio. Pero[a] *Cum dormirent homines*, esto es (segun la explicacion de S. Agustin:)[b] *Cum dormitionem mortis acciperent Apostoli*; por muerte de los dichos dos señores Arçobispos varones verdaderamente Apostolicos en la dignidad, y zelo de su officio, y en sus esclarecidas virtudes, y auiendo tambien faltado los primeros predicadores que vinieron de España tan principales obreros desta sementera, se siguiò el segundo dia del estado desta nueua Christiandad, en que el Demonio, y sus primeros ministros se hicieron à vna para ser aquel *inimicus homo, qui superseminauit zizania in medio tritici.*[c] Porque, como dice S. Gregorio:[d] *Ita vnum corpus sunt diabolus, & omnes iniqui, vt plerumquè nomine capitis censeatur corpus, & nomine corporis, appelletur caput. Nam capitis nomine, censetur corpus, cum de peruerso homine dicitur:*[e] *Ex vobis vnus Diabolus est, & rursus nomine corporis appellatur caput, cum de ipso apostata angelo dicitur:*[f] *Inimicus homo hoc fecit.* Y auiendose aunado, y hechos vna persona, ò cuerpo, sembraron la maldita semilla de la idolatria, y sus errores sobre la sementera santa de la fè. Por lo qual quando se esperaban lograr los desuelos, y trabajos de tan sanctos obreros, ver, y gozar los frutos espirituales de la dotrina que auian sembrado, començò à descubrirse la mala yerua, y zizaña, los daños de la idolatria, cumpliendose à la letra lo que dice el euangelio:[g] *& cum creuisset herba, & fructum fecisset, tunc apparuerunt & zizania.* Esto sucedio luego immediatamente en el tiempo del señor Arçobispo Don Bartolome Lobo Guerrero, que como tan gran Prelado, en teniendo que tuuo noticia de tan grande daño, puso con todas veras el remedio conueniente embiando sus visitadores generales y, padres missioneros por todo el Arçobispado para solo este especial intento de descubrir, y extirpar las idolatrias, y demas errores. De lo qual resultò grandissimo fruto, y aprouechamiento espiritual en la reparacion de la fè de los Indios, y quedò la idolatria por la mayor parte confundida, y puesta por tierra, perdiendo casi totalmente el estado, que antes auia tenido tan de asiento en los coraçones desta gente, segun consta de la relacion que dello hizo el Padre Paulo Ioseph de Arriaga

A Math. 13. num. 24.
B S. Aug. in Math. c. 11. tom. 4.
C Math. 13. num. 25.
D San. Greg. lib. 18. mor. c. 12. & lib. 6. 4. c. 14.
E Ioan. c. 6. 71.
F Math. 18. num. 25.
G Math. 13. num. 26.

de la compañia de Iesus, impressa en Lima, año de 1621. conque se ajusta à ser este el segundo dia de la luz euangelica, que amaneció à este nueuo emisferio, en cumplimiento de lo que dice el texto sagrado de los Reyes: [h] *Cumq; surrexissent diluculò Azotij altera die, ecce Dagon iacebat pronus in terra ante arcam Domini*. Y conuino à la gloria de Dios este suceso para que se viesse, como la verdad christiana predicada en el primero dia à estos Indios, confundia en el segundo à la idolatria, en que ellos estaban de tantos tiempos antes, cuyo estado nos declara San Gregorio por estas palabras: [i] *Altera verò die surgentes, pronum in terra ante arcam iacentem Dagon invenerunt, quia & in cognitione veritatis statum idololatria perdidit: vnde bené cum lapsus Dagō asseritur, iacere in terra pronus memoratur. Ante arcam quidem cadit, quia ex mysteriorum diuinorum scientia innotescit; sed pronus in terra iacet, quia auctore iam Deo ad aspectum fidelium simulatæ rationis imaginem non habet. Qui enim pronus in terra iacet, faciem in terra deprimit, per faciem vero simulachri, simulatio exprimitur rationis. Pronum itaque iacere in terra est, iam vera cognoscentibus simulationis suæ fraudibus illudere nequaquam posse.*

H 1. Reg 5. num. 3.

I S. Gre. vbi supra. in 1. Reg. c. 5. expositionis lib 3.

CAP. 6. DEL VLTIMO, Y PRESENTE estado desta nueua christiandad, y de como necessita de remedio por causa de las idolatrias.

Dentro deste segundo dia juzgò hallarse el Señor Arçobispo Don Gonçalo de Campo, quando vino por Prelado desta nuestra sancta Iglesia, pues tuuo por necessario poner, como puso, grande esfuerço en proseguir la sancta empresa de la visita general, que auia començado el Señor Don Bartolome nuestro antecessor con animo, y resolucion de conseguir plenamente el intento della. Pero porque en el principio de sus diligencias se ofrecierō algunos impedimentos, y auiendolos vencido dentro de breue tiempo sobreuino su muerte, como es notorio, quedò suspensa esta platica, y en mas de veinte y seys años, que an passado desde entonces no se à procedido en ella, mas de à hacer algunas causas sobre casos en que an precedido especiales diffamaciones para poner en ellos (como se à procurado poner el remedio especial, que se à tenido por conueniente. Y el auer quedado pendiente tan en sus principios la execucion del sancto intento que tuuo el Señor Don Gonçalo, le tenemos por bastante auiso de que desde entonces an tratado el Demonio, y sus ministros de voluer à poner en pie à la idolatria en su lugar antiguo; como los de Azoto colocaron à su maldito Dagō. Lo qual à permitido, y permite Dios para nuestro vien, como los gentiles que dexò entre

los

los Israelitas [a] *Quia irritum fecit gens ista pactum meum, quod pepigi cum patribus eorum, & vocẽ meam audire contempsit, & ego non deleuo gentes, quas dimisit Iosue, & mortuus est, vt in ipsis experiar Israel, vtrum custodiant viam Domini, & ambulent in ea, àn non. Dimisit ergo Dominus omnes nationes has, & citò subuertere noluit, nec tradidit in manus Iosue.* Y despues desto dice: [b] *Hæ sunt gentes, quas Dominus dereliquit, vt erudiret in eis Israelem, & omnes qui non nouerant bella Chananæorum, vt postea discerent filij eorum certare cum hostibus, & habere consuetudinem præliandi. Dimisitq; eos, vt in ipsis experiretur Israelem, vtrum audiret mandata Domini, quæ præceperat patribus eorum per manum Moysi, àn non. Itaque filij Israel habitauerunt in medio Chananæi, &c.* Y de la manera que permitio q̃ se quedassen entre los de su pueblo aquellas naciones de Idolatras, para que les diessen ocasiones con tenerlos à la vista, para que se exercitassen en las armas, y se acostumbrassen à pelear, assi à permitido, y permite Dios que entre nosotros ayan quedado Indios idolatras para darnos ocasiones, de que se experimente si le tenemos, ò nò el amor que le debemos, y consiguientemente el zelo de su honrra, en *supercertari semel traditæ sanctis fidei.* Y esta dotrina es de S. Agustin [c] trasladada en el derecho, [d] que hablando de estas materias dixo: *Nec propter suam potestatem Deus ostendit esse quod ista contingunt, sed quasi quæreretur, cùr ea permittit, causam tentationis exposuit; ad cognoscendum vtique eorum dilectionem, vtrùm eam habeant ergà Deum suum.* Y en el mismo sentido parece concordar lo que dixo S. Pablo. [e] *Nam oportet, & hæreses esse, vt & qui probati sunt, manifesti fiant in vobis.* Y sobre auerse passado tan largo tiempo despues de la muerte del Señor Don Gonçalo, y auiendo tenido tantos auisos como à auido, y ay deste daño general por relaciones concordes de personas de todos estados, y especialmente de muchos de los curas, y confessores de los Indios q̃ son tenidos por obreros celosos de su saluacion; si lo dexassemos de aueriguar, y de remediar à estos Indios, seria tratarlos como à ouejas sin pastor, segun la dotrina de San Gregorio. [f] *Quoties contra ecclesiasticam quid gestum dicitur disciplinam, si irrequisitum relinquatur, & indiscussum remaneat, tunc filij ecclesiæ videntur non habere pastorem.* Y con las dichas relaciones concurren las experiencias que auemos tenido en nuestras visitas ordinarias. Por todo lo qual no podemos sin culpa grauissima darnos por desentendidos, de que el Demonio, y sus ministros nos estan manifiestamente prouocando à que salgamos, *supercertari semel traditæ sanctis fidei*, con nueuos, y aun si pudiere ser, con mayores alientos q̃ los passados, para dar à conocer de nueuo à estos Indios la verdad de nuestra fè catolica, y la razon q̃ della se les predicò al principio de su conuersiõ certificãdolos mas en ella, y oponiendonos mas, y mas à sus antiguos vsos de la idolatria, y supersticiones. Y este no es

A Iudic. 2. n. 20.

B Iudicum 3. n. 1.

C S. Aug. de ciuit. Dei lib. 18. c. 17.

D C. nec mirum 26 q. 5. in fin.

E 1. Corint. 11. n. 19.

F S. Greg. regist. lib. 5. epist. 3.

sucesso à caso, pues hallamos esta prouocació significada (si no me engaño) en la misma historia del arca del Señor, y del idolo Dagon,
G dondedice: [g] *Et tulerunt Dagon, & restituerunt eum in locum suum*, lo qual
1. Regum. 5. num. 3. explica muy à nuestro intento el mismo San Gregorio [h] diciendo: *sed*
H *tamen, vt certiùs gentiles vera cognoscerent, eandem fidei nostræ auditam ratio-*
S. Greg 1. *nem, & superstitionis suæ vetustam consuetudinem magis, ac magis discutere conati*
Reg. 5. n. 3 *sunt. Aptè itaq; sequitur: Tulerunt Dagon, & restituerunt eum in locum suum.* Y cõfirmase con lo q̃ la historia misma prosigue diciẽdo: *Rursumq; mane die altera consurgentes inuenerunt Dagon iacẽtem super faciẽ suam in terra coram arca Domini, caput autem Dagon, & duæ palmæ manuum eius abscissæ erant super limen, porrò Dagon solus truncus remanserat in loco suo.* Lo qual explica San
I Gregorio [i] assi: *Quid Dagon (id est idololatriæ caput) est aliud, nisi ipsum initi-*
S. Greg. *um omnis iniquitatis Diabolus? & quæ palmæ manuum eius, nisi vniuersa opera*
vbi supra. *idololatriæ? caput itaq; Dagon amisit, quia per idolorum culturam, regnare maligni spiritus in corde gentilium desinunt. Palmæ etiam manuum eius abscissæ sunt, quia idolis vanis sacrificia nusquam offeruntur, & quia à cunctis fidelibus eius deformitas vbiq; conspicitur, truncus Dagon in loco suo remansisse memoratur.* Y assi segun el orden de la historia sagrada, y del estado presente, nos venimos à hallar ya en el principio del tercero dia de la fè destos gentiles, pues segun esta exposicion de San Gregorio, viendo à la idolatria vuelta à poner en su antiguo lugar, es obligacion nuestra, y de los ministros del euangelio tratar de derribarla de alli, arrojandola otra vez por el suelo, y no como quiera, sino poniendo en ello mayor esfuerço, asta cortarle la cabeça, y ambas manos de suerte, que ni el demonio reyne ya mas en los coraçones destos Indios, ni se le offrezcan mas sacrificios en parte alguna de las que estan à nuestro cuydado; antes por el contrario, mediante la predicacion, se descubra, y vea claramente su abominacion, y fealdad, y quede este auctor, y principio de toda maldad sin el adorno del culto que esta gente barbara le daba, manifestandoles nosotros como es vn tronco inutil, y indigno de reuerencia. Y hallandonos assi prouocados à salir à la demanda de la fè, y en su fauor, es menester saberlo primero, que remedio es necessario para este daño, y à que personas toca el ponerle, quales deben ser, y como lo an de aplicar, y por este orden iremos discurriendo de aqui adelante.

CAP. 7. DE COMO EL REMEDIO DE las idolatrias debe ser que se haga visita general dellas.

A
S. Aug. lib 3. de ciuit. Dei. c. 2. LOs de Azoto como gentiles pensaban, que entre los dioses auia enemistades, y contiendas, como lo testifica S. Agustin, [a] y se

y se

y se prueba con el lugar de Virgilio,[b] donde Iupiter hablando con los demas Dioses, les decia: *Tantumq; animis certatis iniquis*, y poco despues: *Nec vestra capit discordia finem*, y Ouidio dice:[c] *Mulciber in Troiam, pro Troia stabat Apollo; Æqua Venus Teucris, Pallas iniqua fuit*. Y assi recelando que el idolo Dagon, y su culto, y veneracion podian correr peligro estando puesta junto à el la arca de Dios, madrugaron mucho à aueriguar por vista de ojos como le vuiesse ido à su Dios con la vecindad del arca, para que si vuiesse recibido algun detrimento, ò infortunio contra su veneracion, y culto, ellos lo remediassen con tiempo, como lo remediaron en quanto les fue possible, voluiendole à leuantar, y à poner en su lugar, quando le hallaron caydo:[d] *Cumq; surrexissent diluculo Azotij altera die, ecce Dagon iacebat pronus in terra ante arcam Domini, & tulerunt Dagon, & restituerunt in locum suum*: y no se contentaron con esta diligencia, sino que otra vez en el dia siguiente por la mañana se leuantaron todos à hacer la misma aueriguacion, y pesquisa,[e] *Rursumque mane die altera consurgentes inuenerunt Dagon; &c.* Y aunque el texto sagrado no refiere mas que estas dos visitas; con todo esso Iosepho, Philon, Teodoro, y San Iuan Chrisostomo[f] dicen que fueron muchas vezes las que estos gentiles hicieron esta diligencia para el intento referido; con la qual aunque barbaros, nos dexaron vn exemplo dotrinal de lo que nosotros debemos hacer, quando por el contrario estamos entendiendo que estos nuestros Indios ponen al Dagõ de la idolatria, y falsedad junto al arca de la verdad, y fè christiana, y que despues de auerlo derribado la predicacion, pretenden el Demonio, y sus ministros boluerla à poner en su lugar antiguo; conuiene à saber que debemos salir à aueriguar por vista de ojos, y pesquisa especial vna, y otra, y muchas vezes, si passa, ò no assi; porque si el Demonio no cessa de andar dando bueltas para boluerse à poner en su tiranico imperio, y derribar por el suelo à la fè, yà predicada y rececebida en este Arçobispado; es forçosa obligacion dar tambien nosotros muchas bueltas en oposito de su maligno intento, y quitarle de su poder, y garras à los que tuuiere pressos, y cautiuos, pues debemos imitar en esto à Christo nuestro S. de quien dixo S. Pedro Chrisologo:[g] *Quia diu circumierat, vt diriperet, & deuoraret inimicus: nunc necessariò circuit, vt te vindicet, & eripiat Christus*. Cuyos passos para nuestra dotrina siguieron los sagrados Apostoles en la misma materia de visita sobre la fè recien predicada, como en especial nos lo enseñò San Pablo,[h] quando dixo à San Bernabe: *Reuertẽtes visitemus fratres, per vniuersas ciuitates, in quibus prædicauimus verbum Domini, quomodo se habeant*. Y mas abajo se dice del mismo Apostol. *Perambulabat autem Syriam, & Ciliciam confirmans*

B *Virgil. Eneid. 10.*

C *Ouidi. 1. tristium elig. 2.*

D *1. Reg. 5. num. 3.*

E *1. Reg. 5. n. 4.*

F *Ioseph. lib. 6. antiq. c. 1. Filo. in antiq. Biblicis. Teodoret. Orat. 1. in Daniel S. Chrysos. in Psalm. 131.*

G *San Petr. Chrisol. serm. 170.*

H *Act. 15 n. 36. & 41.*

D

firmans ecclesias, præcipiens custodire præcepta Apostolorum, & seniorum. Y ojala nuestras visitas de idolatrias no vuieran de ser necessarias para mas de este vltimo intento de confirmar à los Indios de nuestras dotrinas en la fè, porque nos holgaramos mucho dello: Pero aun en tal caso no nos pudieramos escusar de negligencia sino hicieramos estas visitas, porque como dice S. Gregorio:[i] *Negligenter quidem præeminet qui commissorum sibi fidelium nescit, & fortitudinem, & infirmitatem. Nosse enim debet fortes subditos, quibus sint virtutibus apti, quibus infirmi sint vitijs per negligentiam proximi. Nosse debet, quæ virtutum deuotio istos excitet, quæ illorum negligentiam qualitas vitiorum turbet.* Y en conformidad desta dotrina se puede ponderar, q̃ prometiendose Dios por Ezechiel,[l] que vendria personalmente à requerir, y visitar sus ouejas: *Ecce ego ipse requiram oues meas, & visitabo eas, sicut visitat pastor gregem suum*; Dice luego la forma que à de guardar en visitarlas. *Sic visitabo oues meas.* Y entre otros beneficios inestimables de su visita dice vltimamente, que no solo buscarà lo que de su ganado vuiere perdidose, y reducirà à su aprisco lo desechado, y derrengado, y curarà lo que estuuiere quebrado, y à lo flaco, y enfermo lo soldarà, y fortalezerà, sino que tambien su visita serà para mirar mucho, y guardar a lo que hallare gordo, y fuerte, y que apacentarà sus ouejas con orden, y buena quenta. *Quod perierat,* (dice) *requiram, & quod abiectum erat reducam, & quod fractum fuerat alligabo, & quod infirmum fuerat consolidabo, & quod pingue, & forte custodiam, & pascam illas in judicio.*

I S.Greg. in 1. Reg. c. 14. exposit. lib. 5. super illa verba, & ait Saul mittite sortem.

L Ezechiel 34. n. 11.

CAP. 8. OBIECION AL INTENTO DE *embiar visitas contra las idolatrias por decir que no las ay, y que los Indios son ya antiguos en la fè.*

PEro podra ser que aya aora quien diga, que no es menester hacer visita en la forma que la hizo el señor Arçobispo Don Bartolome Lobo Guerrero, por que entre los Indios ya no ay idolatrias supersticiones, ni ritos gentilicos, ni los errores antiguos que tenian contra nuestra fè; y que como à tanto que se les predicò el euangelio, y en el transcurso de tan largo tiempo se à puesto tanto cuydado en su enseñanza, son ellos ya antiguos en la Christiandad, y como de tales se debe presumir que son buenos, y que an dejado totalmente la idolatria, pues segun las reglas del derecho, el mal, ni el pecado no se presume, sino es que se pruebe; y por el contrario, el bien se presume, y no es menester probarlo.

¶ No es nueua sino muy antigua esta objecion, porque el Padre Paulo Ioseph de Arriaga de la Compañia de Iesus varon insigne en

el zelo

el zelo de la saluacion de los Indios, despues de auerse ocupado en ser missionero contra las idolatrias por mucho tiempo con el doctor Don Fernando de Auendaño visitador dellas, y grande obrero en este ministerio, que aora es Chantre de nuestra Santa Iglesia, hizo la relacion q̃ auemos citado,[a] y q̃ à delante citaremos frequentemente) de lo sucedido en las visitas de idolatrias de aquel tiempo conforme à lo que viò, y à lo que se auia informado (como el mismo dice) de personas de tanto, ò mas credito que el suyo, y refiere[b] que entonces vnos dudaban, y otros no creían que auia idolatrias, y q̃ pareciò muy importante el que se satisfaciesse à personas muy graues, y doctas que no solamente lo dudaban, sino que daban muchas razones de dudarlo, asta que la experiencia traxo el desengaño.

A *Supra. c. 5*

B *Arriag. in prol. & c. 5. § 1. & § . de la qual. & § conuiar diligencias. & §. el mayor trans 10.*

¶ Y confirmase la dicha objecion conque si esto fue entonces quãdo no se auian hecho tantas diligencias, como las que en aquellas visitas se hicieron, mayor razon abrà aora de dudarlo, y aun fundamento para no creerlo, pues el estado presente es despues de auerse puesto el remedio, que con tanto fruto se puso entonces, y assi tanto vendrà à ser aora menor el fundamento para creerlo, quanto mayor fue el prouecho que se alcançò con tan grande diminucion, ò casi total ruyna del daño que auia.

CAP. 9. SATISFACESE AL PRIMER fundamento de la objecion, en quanto dice que ya no ay idolatrias.

A Esta objecion, cuya mayor fuerça se pone en que se à visitado ya este Arçobispado de las idolatrias, y quitadoselas à los Indios, satisface (si lo aduertimos) la misma sagrada historia de los Reyes,[a] con decirnos, que el idolo Dagon fue otra vez restituido à su lugar, segun lo que San Gregorio en la explicacion que auemos ponderado,[b] dice: *Vt certiùs gentiles vera agnoscerent eandem fidei nostræ auditam rationem, & superstitionis suæ vetustam consuetudinem magis, ac magis discutere conati sunt.* porque el Demonio, y sus ministros an porfiado en boluer à poner las idolatrias en su antiguo puesto pretendiendo (como solemos decir) apostarselas à Dios, y à sus ministros, sobre ver quiẽ puede mas, ò la fè vna vez ya predicada, ó la enuejecida costumbre de sus vanos ritos, y supersticiones. Con lo qual de nuestra parte nos hallamos prouocados à darles à entender de nueuo su mentira, y nuestra verdad, boluiendo à poner aquella à los pies desta.

A *1. Regum. 5. num. 4.*

B *supra. c. 6.*

¶ Y supuesto que en el paganismo de las demas partes del mũdo, donde se à predicado la fè, an correspondido los sucessos de la predi-

cacion à los de la historia en todo, y especialmente en quanto à esta circunstancia de auer restituydo en su lugar à el Dagon de las idolatrias, porque segun San Pablo, *omnia in figura contingebant illis.*[c] No ay razon especial para persuadirnos aora à que en esta America auia de ser menos, ò diferentemente que en Asia, Europa, y Africa. Porque si vuiera de ser assi, y que bastara auer predicado la fè à estos Indios para arrancar de cuajo sus idolatrias sin quedar raiz alguna dellas, y no vuiera de correr esto por la regla general en conformidad de los sucessos de las otras partes del mundo; era necessario conceder para esta nacion otros especiales senderos, y que vuiesse en la escritura (como sin duda las vuiera) especiales sombras, ò promesas en que se singulariçara esta circunstancia tan notable, y fauor negado à todas las demas naciones del vniuerso, segun que se an hallado otras sombras, y promesas especiales para otras circunstancias, aun de mucho menos importãcia notadas de graues expositores q̃ refiere el Señor doctor D. Iuan de Solorzano[d], y pues ellos no las an aduertido para en nuestro caso, debemos estar à la regla general de la vniuersal predicacion, q̃ segun la dicha interpretaciõ de S. Gregorio aduierte, que el Dagon de la falsedad à buelto à ponerse en su lugar antiguo, y que desde alli por el mismo hecho nos està prouocando à q̃ le boluamos à poner en tierra à los pies del arca de la verdad, y si es que ay tal sombra, ò prophecia especial, muestrenla los que la alegaren, pues à ellos les incumbe la prueba de lo que dicen, y asta aora nos està oculta, y mientras no la mostraren, no les bastara decir que no ay idolatrias, pues eso lo puede decir qualquiera sin fundamento, como lo diràn los mismos idolatras por ocultar su maldad, como de hecho lo hacen sacrificando siempre, y haciendo sus ritos, y supersticiones en oculto, y negandolas en publico, aun despues de probadas, como de ordinario suele suceder. Por lo qual los q̃ pretendẽ auer esta singularidad, pues es inuisible, y no la hallamos, la deben probar no menos que con milagros, ò con expresso testimonio de la escritura, para lo qual es muy aproposito el texto del derecho, que hablando de las missiones ocultas, è inuisibles, dice assi:[e] *Cum interior missio est occulta, non sufficit cuiquam nudè tantum asserere, quòd ipse sit missus à Deo, cum hoc quilibet hæreticus asseueret, sed oportet, quòd adstruat illam inuisibilem missionem per operationem miraculi, vel scripturæ testimonium speciale. Vnde cum Dominus vellet mittere Moysem in Ægyptum ad filios Israel, vt crederent ei, quod mitteretur ab ipso, dedit ei signum, vt conuerteret virgam in colubrum, & virgam iterum reformaret; Ioannes quoquè Baptista speciale suæ missionis testimonium protulit de scriptura dicens: Ego vox clamantis in deserto; dirigite viam Domino, sicut ait Isaias Propheta.*

C — 1. Cor. 10. n. 11.

D — Solorz. de iure indi. lib. 1. c. 15.

E — C. cum ex iniuncto § quod si forte. de hæretic.

¶ De mas

¶ Demas de que en quanto à el hecho, el decir que entre los Indios ya no ay idolatrias, supersticiones, y ritos gentilicos, ni los errores antiguos, no solamente es proposicion negatiua de las que son improbables, [f] sino que antes consta ser verdad lo contrario, y se prueba con diuersas y continuas relaciones de personas de todo credito, que lo auisan; demas de la experiencia que se à hallado dello en las visitas ordinaras de las dotrinas. Y quando cessara esta experiẽcia se presumen ser ciertas las dichas relaciones; porque si el Padre Ioseph de Arriaga dice en la suya de las idolatrias, segun queda apuntado, [g] que entonces, con auerse hecho tantas missiones, y descubiertose con ellas tanto daño en esta materia, con todo esso vnos dudaban, y otros no creian que auia idolatrias, y daban muchas raçones de dudarlo, asta que la experiencia traxo el desengaño, no es mucho que aora tambien padezcan el mismo engaño de pensar que no ay idolatrias los que no an tratado esto muy de cerca miẽtras la experiencia no les llegare à mostrar que ella sola es quien en esta materia basta à desengañarlos aora, como desengañò à los otros entonces, y esto lo persuade la razon de ser estos delitos de la idolatria, y supersticiones de los que de ordinario se cometen en oculto, y con todo recato.

F *Tex, & ibi gloss. verb. per rerum naturam in c. bonæ memoria §. contra de elect. cum simil.*

G *Supra. c. 8*

CAP. 10. SATISFACESE A LA SEGVNda parte de la objecion en quanto dice que los Indios son ya antiguos en su christiandad.

LO segundo, en que à la razon que se da de que como à ya tanto tiempo, que se les predicò la fe à estos Indios, y en el discurso del se à puesto tanto cuydado en su enseñança, yà se hallan antiguos en la christiandad, y q̃ como de tales se debe presumir que son buenos christianos, y por lo menos que an dado ya de mano à maldades tan graues como la idolatria. A esto se responde que la experiencia en otras naciones à probado que es muy corto el tiempo de ciento, y quince años que à corrido desde que se les començò à predicar à estos la fè, para auer de tener dellos tanta satisfacion como se dice en esta objecion. Y dexando los exemplos de las demas naciones, pongamosle solamente en la nuestra España, y hallaremos que auiendo muchos mas años que en ella se auia predicado el Euangelio por el glorioso Apostol Santiago, y por sus dicipulos, y successores (tan sanctos Prelados, y Doctores, auentajados sin duda à los ministros del Euangelio que an predicado, y predican en estas partes,) y estando aquella tierra tan regada para su fertilidad con sangre

de tantos, y tan insignes Martyres; con todo esso, por el año de 305 en el primero Cōcilio q̄ se celebrò en España, que fuè en Eliberis junto à Granada, se hicieron sete canones para remedio de las idolatrias, y supersticiones q̄ auia entre los Españoles christianos de aquel tiēpo, ponièdoles rigurosissimas penas,[a] de las quales exēplò, y moderò alguna parte despues el Cōcilio Niceno primero,[b] por el año de 325. Y despues por el año de 572 en el Cōcilio segundo de Lugo[c] se mandaron quitar muchas supersticiones, costūbres, y tradiciones q̄ de la gētilidad auiā quedado, y se refiere parte dellas en el decreto,[d] y por el año de 589. en que se celebrò el Concilio Toledano[e] tercero, cundia tanto por toda España, y Francia el sacrilegio de la idolatria, que obligò al Concilio à ordenar el decreto, que dice assi: *Quoniam pené per omnem Hispaniam, siue Galliam idololátriæ sacrilegium inoleuit, hoc cum consensu gloriosissimi Principis sancta Synodus ordinauit, vt omnis sacerdos in loco suo vna cum iudice territorij sacrilegium memoratum studiose perquirant, & exterminare inuentum non differant.* Y por el año de 681. se boluio à mandar lo mismo en el Concilio Toledano 12:[f] *Omne sacrilegium idololatriæ, vel quidquid illud est contra Sanctam fidem, in quo insipientes homines captiuati diabolicis culturis inseruiunt sacerdotis, vel iudicis instantia inuenta hæc sacrilegia eradantur, & exterminata truncentur.* Y despues por el año de 693. el Concilio Toledano 16.[g] aduierte el cuydado que el Demonio tiene de rodear por todas partes buscando como engañar a los hombres de poca capacidad, y como estando prohibida la idolatria por precepto diuino hace caer en ella à muchos dellos, y dice assi: *Et quia ille nec conditor eorum est, nec dominus, ac redemptor, summopere rectoribus ecclesiarum Dei conuenit studere, vt quos maligna persuasione per diuersa sacrilegia sibi hostis idem subiecerat, de eius iure tollentes, suo eos restituant creatori. De quibus videlicet sacrilegijs extirpandis, quoniam multimoda sanctorum Patrum in diuersis concilijs clarent edicta, vigilaci sensuum indagatione perlustrauimus, ac discreto grauitatis pondere horum instituta perpendimus: et quia debitæ rationis plenitudine nitent cum consensu, ac feruentissimo iussu religiosissimi Domini nostri Egicani Regis, instituentes decernimus, vt omnes Episcopi, seu presbyteri, vel hi qui iudicandis causarum negotijs præsunt, solerti cura inuigilent, & in cuiuscunq; loco præmissa sacrilegia, vel quælibet alia, quæ diuina lege prohibentur, vel sanctorum Patrum cohibent instituta, venerantes quoq;, aut facientes repererint, cuiuscunq; sint generis, aut conditionis, statim secundum prædictarum sententiarum seriem emendare, & extirpare non differant, & insuper, ea quæ in eodem loco sacrilego oblata fuerint, in conuiciniis ecclesijs coram ipsis, qui hoc voto sacrilego dedicanda crediderant habenda, perpetim auferantur.*

A Con. Eliber. c. 1. 2. 3. 4. 5. 40. & 41.
B Con. Nic. 1. c. 11.
C Con. Lucē 2. c. 69. & c. 71. vsq; ad c. 75.
D C. cōuceat de cōsecr. dist. c. nō liceat 26. q. 5. c. non liceat 26. q. 6.
E Conc. Tol. 3. c. 10.
F Con. Tol. 12. c. 11.
G Con. Tol. 16. c. 2.

CAP. II. PRVEBASE LA MISMA SATISFACION CON EXEMPLOS DE LOS IUDIOS, Y MORISCOS DE ESPAÑA, Y CON OTRAS RAZONES.

OTros dos exemplos à este mismo intento trae el Padre Arriaga,[a] y porque la verdad dellos es tan sabida, y el autor es tan graue, me contento con poner aqui sus palabras, y dice assi: Siempre se entendiò, que en todas las prouincias, y aun pueblos de los Indios del Perù, aunque à tantos años que son christianos, auian quedado algunos rastros de idolatria. Ni se marauillarà, que mal tan antiguo, y tan arraygado, y connaturalizado en los Indios, no se aya del todo desarraygado, quien vuiere leydo las historias ecclesiasticas desde el principio, y discurso de la Iglesia, y entendiere lo que à passado en nuestra España, donde aun siendo aduenediços los Iudios, pues entraron en ella mas à de mil, y quinientos años, en tiempo del Emperador Claudio, apenas se à podido extirpar tan mala semilla en tierra tan limpia, y donde està tan cultiuada, y pura, y continua la sementera del Euangelio, y tan vigilante sobre ella el cuydado, y solicitud del tribunal rectissimo del sancto officio. Y donde mas se echa de ver la dificultad que ay en que errores en la fè mamados con la leche, y heredados de padres à hijos se oluiden, ò desengañen, es en el exemplo que tenemos nueuo delante de los ojos en la expulsion de los Moriscos de España, pues auiendose puesto por todas las vias possibles tantos medios para el remedio de sus males, sin tener el buen efecto que se pretendia de su verdadera conuersion, sobrepujando el mal à la medicina, fue forçoso como à gente desauciada por euitar el daño temporal que se tenia, y no esperandose remedio del espiritual que se desseaba, echarlos de toda España.

[a] Arriag. de extirp. idol. c. 1.

§ De los quales exemplos se infiere, que como despues, no de vno, sino de muchos centenares de años que se publicò el Euangelio en España auiendose obrado alli en la predicacion de la fè mucho mas que en el Perù, y auiendo auido muchos mas, y mejores maestros, y estando yà aquella prouincia tan confirmada en la fè con el riego, y consagracion de la sangre de innumerables martyres, y siendo los Españoles gente sin comparacion mas capaz de dotrina que los Indios, brotaban con todo esso tanto las idolatrias, y supersticiones q̃ no se acababan de arrancar, y aun despues procediendo mas adelante los tiempos por el año de 1484. fue menester erigir el sancto officio de la Inquisicion, con tantos tribunales como ay repartidos en España, con tanta autoridad, y con ministros tan graues, y su

ſancto celo, y infatigable cuydado, aun no acaba de apurar las raizes que ay de las ſuperſticiones gentilicas, y del judaiſmo; aſsi, y mucho mas debemos tenernos por mal ſeguros deſta nacion de los Indios, por ſer mas antigua en ſu Idolatria, pues à durado mas en ella, y por ſer mas nueua en nueſtra fè, y ſer menos capaz de la enſeñança, y menos cõſtãte en retener lo yà apercebido, y muy dada al vicio de à embriaguez, que tanto inclina, y diſpone à la maldad de las idolatrias, y ſuperſticiones, como adelante diremos. Y aſsi, quanto el mal de la idolatria es mas antiguo en ellos, y à menos que lo dexaron, tanto mas verdes, y mas poderoſas eſtã ſus raices para con mas facilidad, y mas fuerça boluer à brotar. Y de todo lo dicho aſta aqui, y de lo que adelante diremos en conformidad dello reſulta vna preſumpciõ fortiſsima contraria ex diametro à la que ſe propone en la objecion, à que vamos ſatisfaciendo, y por ſer eſta preſumpcion tanto mas fuerte que aquella, la dexa vencida.

¶ Y en quanto à que en el diſcurſo del tiempo q̃ ſe les à predicado à los Indios la fè, ſe à pueſto mucho cuydado en ſu enſeñança probaremos adelante [b] no auer ſido tanto como fuera meneſter, y eſto por lo general, à que enſemejantes caſos ſe à de eſtar.

B *In hoc tract. a c. 10.*

¶ Y en quanto à decir que el pecado no ſe preſume ſino es que ſe pruebe, eſſo ſe entiende para auer de hacer peſquiſa en particular contra perſonas particulares; pero no para en quanto à las peſquiſas generales de que tratamos, como ſe prueba en el derecho, [c] y aſsi quando algunas veces aſta aora an ſalido commiſſarios eſpeciales à viſitar algunos pueblos de las prouincias, eſſo ſe à hecho con viſitas eſpeciales precediendo los requiſitos neceſſarios; pero no con viſita general, y ſolemne reſpecto de todo el diſtrito, ni con tanta autoridad, y mano, ni tomandolo tan de propoſito, y con tanto eſpacio, como ſe hiço en tiempo de los Señores Arçobiſpos Don Bartolome Lobo Guerrero, y Don Gonçalo de Campo, y la experiencia à moſtrado lo mucho que conuiene que eſte negocio ſe trate con toda autoridad, y ſe tome muy de veras, y de aſsiento para deſcubrir eſſectiuamente el daño, y la neceſsidad grande que ay de ſu remedio, y aſsi lo teſtifican aora todos los que antes trataron deſte miniſterio, perſonas dignas de todo credito, y lo refiere el miſmo Arriaga, [d] y aun aſta vn Cacique ſintió eſto miſmo hablando con vnos Padres acabada la miſsion de vn pueblo por eſtas palabras, que refiere el miſmo Padre Arriaga: [e] *Padres, eſto bueno queda aora; Pero ſi yo aro, y cabo, y eſcardo, y riego mi huerta vna vez, y no la vieſſe, ni llegaſſe a ella deſpues en vn año, que tal quedaria?* Y explicò muy bien el Indio con eſta comparacion ſu concepto, y lo que paſſa en la dotrina de los Indios, y ſu pregunta

C *C. cum oporteat. c. Inquiſitionis. c. qualiter, & quando el 2. de accuſat.*

D *Arriaga. vbi ſupra c. 1. § con la mayor authoridad.*

E *Arria. c. 11. §. à eſte propoſito.*

pregunta hace tanta fuerça que aun el mismo Espiritu Sancto tuuo preuenida la respuesta della, quando dixo:[f] *Per agrum hominis pigri transiui, & per vineam viri stulti, & ecce totum repleverant vrticæ, & operuerant superficiem eius spinæ, & maceria lapidum destructa erat.* Pero juntamente nos dixo el Espiritu diuino lo que debemos hacer, y es que en viendo tal perdicion, la consideremos bien, y tomemos escarmiento en cabeça agena:[g] *Quod cum vidissem posui in corde meo, & exemplo didisci disciplinam*, y el remedio del daño nos le dixo por estas palabras:[h] *Præpara foris opus tuum, & diligenter exerce agrum tuum.* Y estas dichas à vn labrador, concuerdã con las q̃ poco despues dice a vn pastor:[i] *Diligenter agnosce vultum pecoris tui, tuosq́ue greges considera.* Y debajo de ambos officios nos hallamos comprehendidos para cumplir con estas obligaciones.

F *Prou. 24. n. 30.*

G *Prou. 24. n. 32.*

H *Prou. 24. n. 27.*

I *Prou. 27. n. 23.*

CAP. 12. DE LAS CAVSAS MAS PRINcipales que ay, para auer de creer que duran las idolatrias de los Indios.

CON lo dicho asta aqui, parece auerse satisfecho bastãtemẽte à la objecion: pero para mayor confirmacion dello, es necessario boluer a coger el hilo de la historia sagrada donde la dejamos, y en ella à Dagon restituido en su antiguo lugar, y conuiene notar la facilidad conque los de Azoto boluieron à poner alli à su idolo sin decir se quien, y como lo hicieron, sino poniendonos solamente el hecho por cosa tã facil, como que ella se estaba hecha sin embaraço alguno. De donde podemos pensar, y aun debemos recelar en nuestros Indios que à auido, y ay, y à de auer tanta, y mas facilidad para boluerse la idolatria entre ellos à su estado antiguo, como en las otras partes referidas à sucedido. Y para ello ay muchas causas, y las mas principales son las siguientes.

1 La primera es la grande astucia, y diligencia del Demonio cõtra la rudeça, y corta capacidad que ellos tienen.

2. La segunda es el ser hijos de idolatras.

3. La tercera es su ordinaria embriaguez, y lo mucho que en este vicio especialmente imitan a sus antepassados.

4. La quarta es la diligencia de sus sacrilegos ministros.

5. La quinta son las ocasiones, que les ofrece la continua vista, y estropieço de las cosas, en que suelen idolatrar.

6. La sexta es la disposicion de sus pueblos.

7. La septima la falta de doctrina, y el mal exemplo que reciben de los Españoles. Discurramos pues breuemente por cada vna

 destas

destas causas para prueba del intento en los capitulos siguientes.

CAP. 13. DE COMO LA ASTUCIA, Y diligencia del Demonio contra la rudeça, y cortedad de los Indios es causa de sus idolatrias.

EL Demonio es autor de la idolatria, y de toda maldad, y como tal es forçoso que procure la conseruacion de su maldita obra, y tanto mas, quanto se tiene por mas interesado en quitarle à Dios por este camino la honra, que le deben sus criaturas, y en hacer mal à los hombres por el odio, y embidia que les tiene, para lo qual los engaña maliciosamente, porque se huelga de sus errores. Dice esto San Agustin [a] hablando en esta materia: *Fallunt, & studio fallendi, & inuida voluntate, qua hominum errore lætantur.* Y assi pone quanta diligencia puede, y no cessa de enredar à muchos de los hombres insipientes en todo genero de engaños, como lo dice el Cõcilio Toledano 16. [b] por las palabras que arriba referimos en el capitulo 2. deste escrito, [c] à que nos remitimos.

A San. Aug. lib. 3. de diuinatio. Dæmõ. c. 3. & refertur. in c. sciendum 26. q. 4.

B Con. Tol. 16. c. 2.

C relata sũt hæc verba supra c. 2. in fin.

¶ Y para forxar fraguas, y exercer sus engaños el Demonio se aprouecha de toda su astucia, valiendose de las grandes ventajas que tiene aquel cuerpo aereo que para esto toma, en darse à sentir, y en mouerse con grandissima presteça contra la rudeça en entender, y en sentir, y contra la torpeça en discurrir, y en mouerse que tienen tales hombres como estos Indios.

¶ Y allega se à esto el grande conocimiento, y la larga experiencia que tiene de las virtudes de las cosas naturales, assi simples como mixtas, para aprouecharse dellas para sus malos intentos, contra la corta ciencia, y experiencia que pueden tener ellos en tan breues vidas como las suyas, con lo qual no solamente les dice lo que està por venir, sino hace cosas tan marauillosas, q̃ como ellos no las pueden aprehender, ni hacer, los persuade à que le tengan à el por digno de ser seruido, y adorado con el culto que se debe a Dios.

¶ Y tambien à veces le permite Dios, que les diga antes de succeder lo que el mismo despues à de hacer, porque muchas veces recibe potestad para embiar enfermedades, y corrompiẽdo el aire lo buelue de sano en enfermiço, y para persuadir tambien à que hagan malos hechos aquellos que son ya peruersos, y amadores de sus commodidades temporales, y de cuyas costumbres està cierto que persuadiendoselo el, an de venir en ello, y otras veces porque el alcança lo que à de suceder por señales naturales que conoce, las quales no alcançan, ni las pueden à veces alcançar ellos, por faltarles aquella

viueça de darse à sentir, y aquella presteça, y sutileça de mouerse de aquel su cuerpo, y la larga experiencia de cosas que el tiene, y por faltarles tambien à ellos aquella potestad que a el se le permite, segun queda dicho.

¶ Y tambiẽ algunas veces el Demonio suele decirles antes de suceder su propria caida, y la destruicion, ò diminucion de su falso culto, que adelante à de auer, para acreditarse de que sabe lo que à de venir à cada vno de los Reynos, y lugares, y es porque colige del estado de los Reynos, quando an de descaecer sus templos, y idolos, segun lo que estaba antes profetiçado, por lo que ve en los tiempos, que estan cercanos à cumplirse.

¶ Y tambien para no perder el aquella estimacion, y credito que pretende en esta parte de aceitar à decir lo venidero, dispone que quando el se engaña, ò miente (como suele suceder,) se les eche la culpa à sus ministros interpretes de sus oraculos, ò congeturadores de sus señales. Doctrina es toda esta de San Agustin copiada en el derecho.[d]

D S. Aug. lib de diuina. Damon. c. 3. & refertur in c sciendũ. 26. q. 4. vide etiã eund. San Aug. lib. 2 de ciuit. Dei c. 24. & lib. 9. c. 22. & lib. 10. c. 19. San Greg. Nazian. lib. theol. fol. 11. Porphirium. de oraculis Euseb. Cæsar. de præparat. Euang. c 1. Lactan. Firm. li 2 diuin inst.

¶ Segun esta dotrina bien manifiesto queda como en el natural de los Indios ay grande disposicion, para que el Demonio autor de toda maldad, enemigo de Dios, emulo de su hõra, y malicioso aborrecedor de todos los hombres, embidiãdo la dichosa suerte destos antes pobres, y aora ricos por auer llegado à ser christianos, los engañe con grandissima facilidad como à tan insipientes, rudos en entender, torpes en discurrir, y faltos de experiencia, y aun los mas dellos carecientes de la doctrina necessaria, asestando todo el orgullo, y fuerças de su malicia, y astucia, y las dichas ventajas que les hace en darse à sentir, y mouerse, y en la experiencia mayor de las cosas para inducirlos con sus embelecos superiores à la capacidad destos miserables, (como facilissimamente los induce) a que le tengã por digno de honor diuino.

CAP. 14. DE COMO GENERALMENTE *el ser los Indios hijos de idolatras, inclina à la idolatria.*

E

Prouechase tambien el Demonio de la inclinacion de idolatrar, que en casi todos ellos es forçoso que aya, como heredada casi por derecho de naturaleça de tantos antepassados suyos, que de tiempo immemorial fueron idolatras, no porque no puedan ser buenos los hijos de padres muy malos (como algunos lo an sido,) sino por la grande dificultad que en ello de ordinario hallan, y por la grande facilidad, conque se inclinan à la imitacion de los pecados

de sus mayores, porque como comunmente se dice: *Qui viret in folijs, venit à radicibus humor, & patrij in natos abeunt cum semine mores.* Y Plauto dixo:[a] *Id nè miraris si patrizat filius?* Y q̃ las malas costumbres de los padres, y antepassados se conuiertan en cierta manera en naturaleça, para que como por herencia suya sucedan en ellas sus hijos, es tanta verdad, que el suceder lo contrario, lo califica por grande milagro la diuina escritura, diciendo:[b] *Factum est grande miraculum, vt Core pereunte, filij eius non perierunt.* Donde el señor cardenal Caietano dice, que en aquel caso, el grande milagro estuuo en que peccando tan grauemente Core, y pagandolo luego; ni pecaron sus hijos, ni lo pagaron, como si no pudiesse auer sido cosa mas de marauillar, que no hallarse en los hijos las costumbres malas de los padres, y sus castigos.

A Plaut. in Pseud. act. 1. scena 5

B Num. 26. num. 10.

¶ Y reduciendo esta doctrina general à especificarla en la materia, de que vamos tratando, Ciceron[c] conocio en ella la fuerça de la natural inclinacion heredada de los mayores, diciẽdo en general de todas las naciones: *Omnes religione mouentur, & Deos patrios, quos à maioribus acceperunt, colendos sibi diligenter, & retinendos arbitrantur.* Y desta inclinacion es bastante testimonio lo que hicieron los gentiles de Babilonia, y de otras partes, que el Rey de Assiria embiò à que poblassen las ciudades de Samaria, de quien dice la escritura sancta:[d] *Vnaquæq; gens fabricata est Deum suum.* Y adelante: *Et cum Dominum colerent, Dijs quoq; suis seruiebant iuxta consuetudinem gentium, de quibus translati fuerant Samariam. Vsque in hodiernum diem morem sequuntur antiquum.* Y aunque les predicaban, se dice mas adelante: *Illi verò non audierunt, sed iuxta consuetudinem suam, pristinum perpetrabant. Fuerunt igitur gentes istæ timentes quidem Dominum, sed nihilominus, & idolis seruientes, nam & filij eorum, & nepotes, sicut fecerunt patres sui, ita faciunt vsque in præsentem diem.* Esto es à la letra lo que passa en nuestros Indios, como lo ponderò el Padre Arriaga,[e] y para confirmacion especial de nuestro intento, se note q̃ por dos veces nos dice la escritura aquellas palabras: *vsque in hodiernum diem*, significandonos, que lo que entonces fue, siempre se à de poder verificar, (si ya no en aquella gente vna numero, por auerse acabado) en los que en ella estan significados, que oy son nuestros Indios.

C Cicer. act. 6. in Verr.

D 4 Reg 17. n. 29. & n. 33. & n. 39. & 40.

E Arriaga. vbi supra c. 8. §. otro error.

¶ Y estrechandonos à la nacion de los Iudios en esta misma materia, me acuerdo biẽ de auer notado muchos años à (pero no me acuerdo en que autor) que la grande inclinacion de idolatrar que ellos tuuieron, y que tantas veces mostraron con el hecho, assi en el desierto, como despues de estar en la tierra de promission, fue por ser hijos de aquellos primeros que en el desierto adoraron al becerro, y que Moyses en darselo à beber hecho poluos,[f] pretendiò auisar à los hijos de aquellos, la mala inclinacion que auian de heredar de tales

F Exod. 32. v. 20.

padres,

padres, en cuyos coraçones quedaba la idolatria, como conuertida ya en naturaleça. Valga este exemplo en fuerça de su raçon, aunque no se cite à su auctor: porque por otra parte, bien sabemos quanto imitaron siempre los Iudios las maldades de sus antepassados. Assi selo dixo en su Concilio San Esteuan:[g] *Dura ceruice, & incircumcisis cordibus vos semper Spiritui Sancto resistitis, sicut patres vestri, ita & vos.* Y exemplificoles el Santo protomartir esta su proposicion, en que ellos dieron la muerte à Iesu Christo nuestro Señor, por ser hijos de padres, que persiguieron, y mataron tantos profetas; y assi les preguntò: *Quem Prophetarum non sunt persecuti patres vestri? & occiderunt eos, qui prænuntiabant de aduentu iusti, cuius vos nunc proditores, & homicidæ fuistis.*

G Actuum. 7. n. 51.

¶ Pero viniédo à particulariçar mas lo dicho, en materia de las idolatrias de los perfidos Iudios, entre otros muchos lugares de la Sagrada escritura, es de notar el de Ezechiel,[h] donde hablando Dios con Ierusalem; les hace cargo de las grandes mercedes, que con ellos vsò desde que los escogiò por pueblo peculiar suyo, y comiença diciendo: *Radix tua, & generatio tua de terra Chanaan, pater tuus Amorrhæus, & mater tua Cethæa.* En que les hace cargo de auerlos sacado de la gentilidad, y prosigue el cargo de otras muchas mercedes que les hizo,[i] y luego[l] se quexa de su ingratitud por las abominaciones, y especificamente de las idolatrias, conque le correspondieron, y los amenaça con su merecido castigo,[m] y los afrenta diciendo, que su correspondencia en dejarle, y en idolatrar, fue como de hijos que eran de Cananeos, Amorrheos, y Getheos por estas palabras: *Ecce omnis, qui dicit vulgo prouerbium, in te assumet illud dicens: sicut mater, ita & filia eius, filia matris tuæ es tu, quæ proiecit virum suum, & filios suos, & soror sororum tuarum es tu, quæ proiecerunt viros suos, & filios suos, mater vestra Cethæa, & pater vester Amorrhæus.*

H Ezech. 16 a num. 3.

I Ezech. 16 a n. 3. vsq. ad 14.

L Ezech. 16 a n. 15. vsq. ad 43.

M Ezech. 16 a n. 44.

CAP. 15. PRVEBASE LA DOTRINA DEL capitulo antecedente en los Indios, por el amor que tienen à las memorias de sus mayores.

Y auiendose de exemplificar todo lo dicho, como conuiene à nuestro caso, en la inclinacion de idolatrar que tienen nuestros Indios, la hallamos muy arraygada dentro de sus coraçones, lo primero, por el amor de sus antepassados, porque aman, y veneran sus memorias quanto es possible à su corta capacidad. Lo qual se prueba con lo que refiere el Padre Arriaga,[a] diciendo que en la visita de idolatrias q̃ entonces se auia hecho por las prouincias deste Arçobispado, se hallò que los Indios christianos tenian en todas partes sus

A Arri. vbi sup. c. 1. §. hallose,

huacas

huacas comunes de todos los pueblos, y aillos, y sus huacas particulares de cada vno, y que les hacian fiestas, y ofrecian sacrificios, y tenian todos guardadas offrendas para ellos, y sacerdotes mayores, y menores para los sacrificios, y diuersos oficiales para diuersos ministerios de sus idolatrias, y muchos abusos, supersticiones, y tradiciones de sus antepassados, y que en muchas partes, (y cree auer sido en todas las que ellos auian podido) auian sacado los cuerpos de sus difuntos de las Iglesias, y lleuadolos al campo à sus *Machais*, (que son las sepulturas de sus antepassados) y que la causa que daban de sacar los de la Iglesia era (como ellos dicen) *cuyaspa*, esto es, por el amor que les tienen. Y mas adelante dice el mismo Padre Arriaga, que tenian consigo los cuerpos secos, y enteros de sus antepassados que auian sacado de las Iglesias, à los quales en los llanos llaman ellos; *Munaos*, y en la Sierra; *Malquis*. Y para ponderar el amor, que tienen estos à sus passados, y à sus memorias, se à de reparar en la significacion destos nombres, conque los llaman despues de muertos, porque Munay, quiere decir el querer, la voluntad, ò el amor; y Malqui es el almacigo, que se hace sembrando, para trasplantar lo que en el nace, y significa tambien lo que en el està ya nacido para el mismo efecto, que es lo que ellos mas quieren estiman. Y y assi con estos nombres dan bien a entender el grande amor, y veneracion que tienen à sus antepassados, y con lo demas, que con sus huacas, y cuerpos muertos hacen, declaran ser afectuosos professores de sus tradiciones, supersticiones, ritos, y idolatrias, y que las obseruan de muy buena gana, como imitadores, y successores suyos en ellas.

¶ Confirmase lo dicho con lo que adelante dice el mismo Padre Arriaga: [b] que los Indios tambien reuerencian à las Paccarinas que son aquellos sitios, de donde ellos dicen q̃ deciendem. Porque como no acaban de persuadirse à la fè, y conocimiento de su primer origen de nuestros primeros padres Adan, y Eua, tienen en este punto muchos errores, y todos ellos, especialmente los cabeças de los ayllos saben, y nombran sus Paccarinas. Y esta es vna de las causas porque reusan tanto la reduccion de sus pueblos, y gustan de viuir en vnos sitios tan malos, y trabajosos, que algunos baxan cerca de vna legua por el agua que an menester para beber, y à muchos de sus lugares no se puede bajar, ni subir, sino es apie, y la principal raçon que dan de viuir alli, es decir que estan alli sus Paccarinas.

B *Arri. vbi sup. c. 2. §. à las paccarinas.*

¶ Añado yo en esta parte, para confirmacion de lo dicho, que visitando el Obispado de Arequipa, quando era indigno Obispo de aquella sancta Iglesia, hallè ser necessario derribar muchas huacas antiguas, sepulchros de los Indios gentiles, que auia en vnas doctrinas

ctrinas del corregimiento de Arica, porque eran ocasiones de algunas idolatrias, y supersticiones; y para que acudiessen de buena gana à derribarlas (pagandoles sus jornales por mano de los Caciques, y en presencia de los curas,) hallandome presente en vno de los pueblos principales à el tiempo de hacerles saber mi mandato, aduertimos casi todos los Españoles que estauamos presentes, que muchos de los Indios, especialmente los viejos, se entristecieron dello.

¶ Todo, y cada parte de lo dicho descubre, y manifiesta lo que los Indios en lo oculto de sus coraçones aman, y veneran las memorias de sus antepassados, y lo que dessean conseruaslas. Y entre quantas conjeturas, y raçones ponderan los que intentan probar que el origen destos Indios es de los Iudios, ninguna hace mas fuerça para persuadirlo, que esta su vehemente inclinacion à la idolatria, y la grande facilidad, que en ellos se halla por experiencia, en boluer à ella, como heredada de sus antepassados, que por tiempo immemorial la exercitaron.

CAP. 16. DE COMO EL VICIO DE LA *embriaguez, es vna de las causas mas principales que ay de las idolatrias de los Indios, por ser imitadores en este vicio de sus antepassados.*

Para persuadir el Demonio generalmente à los hombres insipientes à que idolatren, se aprouecha tambien mucho del lugar que para ello le dan ellos con el vicio de la embriaguez. Porque este vicio entorpece de suerte à los cuerpos de los que le padecen, que los pone casi sin sentido, y à veces los priua totalmente; y entonçes el Demonio por aquella presteza de darse à sentir, que auemos dicho, penetrando los cuerpos de los embriagados assi entorpecidos, y mezclandose por medio de ciertas visiones imaginarias en sus pēsamientos, (ò ya estando dispiertos, ò dormidos) los puede persuadir, y persuade à las idolatrias, y à otras maldades por modos admirables, è inuisibles, segun doctrina de San Agustin.[A] Y como generalmēte los Indios se dexan vencer de este vicio de la embriaguez tan frequentemente, y en tanto grado como es notorio, con eso el Demonio à tenido, y tiene mayores, y mas frequentes ocasiones de persuadirlos eficazmente à la idolatria, y demas supersticiones, y errores de sus antepassados, cuyos imitadores se muestran mas en este vicio que en todas las demas acciones torpes, que ellos acostumbraban; de tal suerte, que nos marauillamos con razon, quando vemos algun Indio que no se embriaga frequentemente, por la costumbre, è inclinacion

A *Aug. lib. de diuinat. Dæmon. c. 3. & refertur in 2. secundum, 26. q. 4.*

nacion natural que dello tienen heredada, y recibida de sus antepassados, como en semejante casso se marauilló Marcial,[b] quando dixo:
B *Non miror quòd potat aquam tua Bassa Catule; Miror quod Bassi filia potat aquã.*
'Martial. lib. 6 epigram. 69. Siendo pues estos nuestros Indios (como queda dicho) tan exactos imitadores, de las torpeças que acostumbraron sus antepassados, y mas especialmente deste vicio de la embriaguez, que tanto dispone à sus sequaces para la idolatria; mayor raçon abria de marauillarnos, que la que tuuo Marcial, si vieramos que las idolatrias, supersticiones, y errores gentilicos preualecian entre ellos menos, que los demas vicios que heredaron de sus passados, y del modo mas ordinario que el Demonio tiene para inducirlos à la idolatria quando estan embriagados, diremos en el capitulo siguiente.

CAP. 17. DE COMO EL GRAN NVMERO, diuersidad, y diligencias de los ministros de las idolatrias, entre los Indios son causa dellas.

AProuechase tambien el Demonio de el grande numero, y diuersidad de ministros, que para sus engaños tiene entre los Indios, que son tantos, y de tan diuersos oficios, que seria muy prolixo el referirlos aqui, pero por no ser eso de este particular intẽto, nos remi-
A timos al catalogo que dellos haremos adelante,[a] cuya diligencia,
'Infra cap. 43. y cuydado es grandissima, porque en cada parte tienen su ministro mayor, que cuyda, no solamente de hacer su oficio, sino tambien de hacer lleuar las ofrendas, echar los ayunos, y mandar hacer la chicha para las fiestas, y contarles sus fabulas, y enseñarles su idolatria, y reprehender à los descuydados en el culto, y veneracion de las huacas.

¶ Y el mas ordinario modo que el Demonio tiene de aprouecharse destos ministros tantos, y tan diuersos para que bueluan los Indios à la idolatria, es que quando se ofrece alguna borrachera, de las muchas que hacen, y quando en ellas llegan à estar tan entorpecidos sus cuerpos, como queda dicho que los pone su embriaguez:[b] lo ordina-
B rio es, que entonces todos ellos se ponen à conuersar desatinadamente,
Supra. c. 16. y en aquel concurso, en auiendo algun maestro de idolatria, facilmente le persuade el Demonio à que trate della: verbi gratia: à vno le dice que si tiene à su hijo, ò à su muger enfermos, ò si le à sucedido otro semejante trabajo, es porque el se à hecho christiano, y no adora, ni da de comer à sus difuntos, ò porque no adora à los Dioses de sus antepassados, ò no à acudido à sus supersticiones, y entonces el Demonio, como halla dispuestos aquellos cuerpos para ello por la embriaguez, los penetra, y les persuade facilmente, como se à dicho, y

à pocos

à pocos lances hacen el, y su ministro, que los miserables Indios idolatren. Y el aprouecharse para este intento de semejantes ocasiones, es astucia antigua del Demonio, de que vsò en el desierto quando los Iudios adoraron el becerro,[c] como lo explica no menos que San Pablo,[d] diciendo de aquel sucesso: *Hæc autem in figura facti sunt nostri, vt non simus concupiscentes malorum, sicut & illi concupierunt, neque idololatræ efficiamini, sicut quidam ex ipsis, quemadmodum scriptum est: Sedit populus manducare, & bibere, & surrexerunt ludere.* Y que esto passa assi entre los Indios, es cosa sin duda, y lo testifican las personas mas expertas desta materia. Y demas deste modo de engañar, tiene otros innumerables, como lo refiere el Padre Arriaga.[e] Y de todos ellos vsa el enemigo de la gloria de Dios, y de la saluacion de las almas, en quantas ocasiones puede, y no ay que dudar dello, porque *tanquam leo rugiens circuit*, anda como leon desuelandose en nuestros daños. C Numer. 26. n. 65. D 1. Corint. 10. n. 6. & 7. E Arriag. vbi supra, cap. 3.

¶ Y como todos estos modos de engañar se encaminan tambien à las comodidades, y intereses particulares, que à los dichos ministros del Demonio les resultan del exercicio de sus oficios, ponen ellos mas diligencia en ello, de la que se piensa comunmente, lleuados del cebo de sus aprouechamientos. Y su malicia en esta parte parece que excede à la del Demonio, de que fue figura Dagon, pues este se postrò por tierra à adorar al arca, pero sus ministros los de Azoto lo boluieron à su lugar, y que los que lo hicieron ayan sido los sacerdotes de aquel idolo significando à estos ministros de la idolatria, lo dicen San Dionisio, San Agustin, Lira, y el Abulense, y otros citados por el Padre Mendoça.[f] Y assi atendiendo à sus intereses, y comodidades particulares procuran ser muy poderosos, y eficaces estos incredulos, para trastornar con sus lenguas blandas, y venenosas de escorpiones, y con su falsa dotrina la corta capacidad desta nacion tan facil, y expuesta à su reuersion, como queda dicho. Auiendo pues tantos, y tales ministros, y que por tantos caminos persuaden à estos Indios à ser idolatras, y supersticiosos, debemos estar siempre con mayor cautela, y cuydado los ministros del euangelio, como nos lo aduierte la dotrina de San Gregorio,[g] por estas palabras: *Attende ergo, quòd ad Ezechielem dicitur:[h] Fili hominis, increduli, & subuersores sunt tecum, & cum scorpionibus habitas. Et Beatus Iob ait:[i] Frater fui Draconũ, & socius Struthionum. Et Paulus discipulis dixit:[l] in medio nationis prauæ, & peruersæ, inter quos lucetis, sicut luminaria in mundo. Tanto ergo debemus cautiùs ambulare, quantò nos scimus inter Dei inimicos viuere.* F Mendoç. in 1. Reg e 5. in expo-sit. liter. n. 11. G S. Greg. in reg. lib. 8. Epist. 36. H Ezech. 2. n. 6. Iob. 3. n. 29. L Philip. 2. n. 15.

CAP. 18. DE COMO LA VISTA FREQUENTE, è inevitable de las cosas, en que suelen idolatrar los Indios, es causa de sus idolatrias.

LAs ocasiones frequentes, que de continuo se ofrecen à la vista de los Indios para hacerles idolatrar son muchas, è ineuitables, por ser de las mismas cosas, en que ellos, ò por lo menos sus antepassados an exercitado la idolatria: conuiene à saber; el sol, la luna, las estrellas, especialmente las siete cabrillas, y el lucero de la mañana; el rayo, y el trueno; la mar, los manantiales, los rios, las lagunas, la tierra, los cerros altos, y montes, y algunas piedras, y peñascos grandes, las sierras neuadas, y los lugares de sus pacarinas, y ninguna destas cosas se les puede quitar de delante de los ojos. Y aunque tambien ay otras huacas mobiles, y instrumentos de su idolatria, que se les puedan quitar, y muchas destas se les an quitado; les es muy facil voluer à tener otras algunas tales en su lugar, como lo diremos mas por extenso adelante, [a] y el Demonio se aprouecha de todo esto, para que con la vista dello hagan de continuo recordacion de sus superstitiones, y de las de sus antepassados: con lo qual, y su astucia, y la diligencia de sus ministros los hace caer con grandissima facilidad, y no es possible menos en sujetos tan faciles, y propensos à este vicio. Lo qual parece auernos querido significar el texto de la sagrada escritura en la historia propuesta, en que no solamente despues de estar puesta la arca de Dios en aquel templo del idolo, sino aun tambien despues de auerlo derribado la presencia del arca, le llama à el mesmo templo, templo de Dagon, y lugar suyo. Porque aunque bastò la presencia del arca para confundirlo; con todo eso no parece auer bastado aquella sola diligencia, para que la arca quedasse sola por señora del templo sin la ruin compañia del idolo, por auer estado el alli tanto tiempo antes, y hallarse de presente en la possession de aquel lugar; dandonos à entender, que auiendo la idolatria echado en esta tierra tan antiguas, y profundas raices; es fuerça que à de auer por mucho tiempo mucha difficultad en apurarlas, y arrancarlas della totalmente, por auer de conseruarse mucho tiempo las memorias de las cosas, en q̃ en ella tuuo culto este maldito tirano, y que aun no està priuado totalmente de su possession antigua de tiempo immemorial. Por lo qual es cierto que no à bastado la primera mano que se puso en la cultura desta nueua christiandad, principalmente por causa de durar estas memorias antiguas, que las mas dellas son ineuitables. Y assi lo siente el Padre Arriaga, [b]

A Infra cap 42.

B Arriag. vbi supra. c. 1, in fin.

por

por estas palabras. Y aunque se à puesto summa diligencia en descubrir todo lo sobredicho, y en quitarles todas estas cosas, no solo de los ojos sino mucho mas del coraçon con los continuos sermones, y catecismos, se puede temer mucho, que raices tan antiguas, y arraygadas no salgan, ni se arranquen del todo con la primera reja, y que para que no tornen à brotar, y se acaben de desarraygar, serà menester segunda, y tercera reja.

CAP. 19. DE COMO LA DISPOSICION natural desta tierra, es causa de las idolatrias.

AYuda mucho al Demonio para conseruarse en la possession deste su maldito, y tiranico imperio la natural disposicion desta tierra. Porque como es asperissima, y sus montes son feros, è infructiferos, ay solamente de proueccho en ella, en las partes cercanas à la mar algunos valles, y quebradas que hacen los rios baxando à los llanos desde la Sierra (que llaman Puna) y estos llanos siruen para los frutos de la labrança, y en casi todas las partes altas de la puna ay solamente pastos para la crianca de los ganados. Con lo qual es forçoso que las poblaciones de los Indios sean (como lo son) de corta vecindad, y muy distantes vnas de otras, porque la cortedad, y carencia de los frutos necessarios no sufre mas gente para poderla sustentar juntos, y por esta causa muchos viuen ordinariamente solos, y con falta de dotrina, sin poderles dar todas veces toda la que an menester. Y siendo como son por su natural inclinacion amigos de la ociosidad, tiene el Demonio mas frequentes, y mas à su proposito las ocasiones de tentarlos con la continua vista, y memorias de las cosas referidas pertenecientes à sus idolatrias, y supersticiones.

¶ Mucha parte deste daño se atajaria, si en las que fuesse possible se hiciessen con efecto las reducciones de los Indios a sus pueblos principales, que por el gouierno estan mandadas hacer.

CAP. 20. DE COMO LA FALTA DE LA doctrina necessaria es causa de las idolatrias de los Indios.

DEmas de los Indios, que por viuir solos, no pueden tener toda la dotrina que an menester, ay otros muchos mas que no la tienen pudiendo tenerla, por quanto sus curas no les dan tanta como deben. De los quales el Padre Arriaga,[a] refiriendo lo que en las

A Arriag. vbi sup. c. 1. § hallose.

las visitas se descubriò, dice assi: Y lo que causaba mas lastima se hallò en estos Indios summa ignorancia de los misterios, y cosas de nuestra fè, que es vna de las causas principales de todo este daño, y à esta ignorancia se consigue la poca, ò ninguna estimacion que tienen del culto diuino, ceremonias ecclesiasticas, y sufragios de la Iglesia. Y prosigue probando esto con muchas cosas que se hallaron.

B ¶ Y en otra parte dice assi: [b] La principal causa, y raiz de todo

Arriag. vbi sup. c. 7. in prin. este daño de las idolatrias tan comun en este Arçobispado, (y à lo que se puede temer vniuersal de todo el Reyno, y que si sola ella se remediasse, las demas causas, y raices cessarian, y se sacarian,) es falta de enseñança, y dotrina. Porque aunque qualquier curato de los Indios llamamos dotrina, lo es en algunas partes en el nombre, y no se tiene por falta de dotrina el pueblo, donde el fiscal, ò los muchachos que mejor la saben, la dicen, ò cantan à los muchachos que se juntan todos los dias, y los miercoles, y viernes à los del pueblo. Pero aun desta manera quando bien la dicen, es como papagayos sin entender lo que dicen, y si les preguntan, responden todos juntos, y si preguntan à cada vno de por si, de veynte, no sabe vno la dotrina, digo el texto de la cartilla, y deste quando muchachos saben mas, y quando mas viejos, menos, y vno de los mayores trabajos que se passan en estas missiones, es aperles de enseñar, y examinar à cada vno de por si, lo que es precissamente necessario antes de confessarse, y assi à los enseñados, y examinados se les dà vna señal, la qual da al confessor quando va à confessarse; &c. Y prosigue el Padre Arriaga su narracion à lo largo probando con algunos casos, que los errores que tienen los Indios, es por falta del conocimiento de la verdad.

¶ Pero conuiene no contentarnos con su sola autoridad, con ser tan grande, sino que lo probemos con raçones. Y sea la primera, que si por lo general (como an querido decir algunas personas) los Indios vbieran tenido la dotrina, y predicacion que conuiene, y se les debe dar para conocimiento del verdadero Dios; no vuieran

C buelto à su idolatria antigua. Este es argumento que le hace Dios à

Psal. 80. n. 10. su pueblo [c] diciendo: *Israel, si audieris me, non erit in te Deus recens, neque adorabis Deum alienum.* Y para prueba dello pregunto yo con el

D Apostol: [d] *Quomodo credent ei, quem non audierunt? quomodo audient sine prædicante?*

Rom. 10. n. 14. De donde se sigue que pues ay idolatias entre los Indios, es porque los curas no los an dotrinado, ni les an predicado tan frequentemente como deben, y supuesto que lo que se presupone en este hecho, de que ay idolatrias, es cierto, y fuera de toda duda por todas las raçones que auemos dicho, la consequencia es legitima, y procede de derecho por lo general contra los curas, y prueba plenamente

mente

mente su omission, à la manera que en el Concilio Calcedonense[e] E
se dixo: *Peruenit ad nos, quód in prouincijs constituta episcoporum concilia minime celebrantur, hoc ex eo probatur, quod multa, quæ correctione opus habent, ecclesiasticæ res negliguntur.*

Conc. Calced. c. 19. & refertur in c. peruenit. 18. dist.

§ Confirmase lo dicho con las palabras del texto sagrado, que en la historia propuesta de la arca immediatamente se siguen à las referidas, y dicen assi: [f] *Propter hanc causam non calcant sacerdotes Dagon, & omnes, qui ingrediuntur templum eius super limen Dagon in Azoto vsque in hodiernum diem.* Y San Gregorio las explica diciendo: [g] *Sacerdotes Dagon se esse insinuant, qui super limen non calcant. Quibus in verbis caute inspiciendum est, quia non dixit limen, sed super limen, vt caput, & manus Dagon calcanda esse doceantur. Idcirco autem sacerdotes limen non calcant, quia abscissas manus eius, & caput pede conterere vitant.* De manera que San Gregorio declara, que los que debiendo enseñar, que la cabeça, y las manos de Dagon deben ser holladas (conuiene asaber, los curas de Indios, que deben enseñarles que el Demonio, y la idolatria, y sus supersticiones deben ser contundidas, y arrojadas por el suelo) estos tales si de hecho no las huellan, ò reusan el hollarlas: con semejante ommission suya (esto es, dejando de predicar lo que deben) dan à entender que son sacerdotes de Dagon, (conuiene à saber del Diablo, y de la idolatria) pues le guardan ese culto, ò respecto supersticioso. Y dello se infiere legitimamente por el contrario, que los tales no se tienen por sacerdotes de Dios verdadero, pues debiendo por la obligacion del oficio que tienen voluer por su honra, predicandoles frequentemente à los Indios sus feligreses la falsedad de la idolatria (para extirparla de sus coraçones,) y la verdad de nuestra fè (para arraigarla en ellos,) no lo hacen, y con ello ocasionan à que los que dependen de su dotrina, no solamente dejen de hollar à la idolatria, sino que guarden, y hagan al Demonio semejantes ritos supersticiosos.

F
1. Reg. 5. n. 5.
G
S. Greg. ibidem.

CAP. 21. QVE LA DICHA FALTA DE *dotrina procede muy de ordidario de que los curas entran à seruir los beneficios poniendo la mira en su interes temporal, y no en el apreuechamietno espiritual suyo, y de los Indios.*

Y Confirmase mas el intento con lo que dice la escritura, que la cabeça, y ambas manos de Dagon estaban sobre la entrada del templo, y que por eso sus sacerdotes no pisan encima della,

dando.

da: donde con esto bastãte motiuo para poder decir, que en aquellos sacerdotes del idolo, estan especialmente significados los ecclesiasticos que entran en los beneficios con falta de la recta intencion de seruir en ellos principalmente para honra, y gloria de Dios, y para bien de las almas de sus fieles. Porque si estos al entrar en el templo (que es encargarse del beneficio) pusieran la mira principalmente en lo alto, (que es en la arca del Señor, significadora de Dios, y de su ley,) no repararan tanto en el estropieço de la cabeça, y manos del idolo, que estan encima del vmbral del templo (esto es à la entrada) y alli se las hollaran, y quando alguna atencion menos principal les quedara à el interes, no fuera tanta que dexaran de hollarsela s, por tenerle respecto diuino. Pero el daño està en que entran poniendo los ojos de la consideracion principalmente, *super limen*, en la parte inferior de la entrada, que es el interes temporal, que està significado en el nombre deste idolo Dagon. Al qual fingio la gentilidad por hijo del cielo, y de la tierra, y por inuentor del arado, y del trigo, y por eso le llamaban tambien Iupiter frumentario, [a] y se interpreta: *frumentum*, porque el trigo es parte principalissima del sustento humano, y para este fin son de ordinario todos los intereses temporales. Y como se les representa à los tales en la entrada de sus beneficios, que alli esta la principal parte dellos, significada en la cabeça, y manos de Dagon: con eso les lleua este respecto tras de si toda la atencion enteramente, y no les dexa passar a delante la vista libre, para ver la arca, esto es à reparar, y mirar en lo que mas importa, por causa del estropieço que en esto hallan. De donde prouiene que desde luego se disponen à tratar, y de hecho tratan principalmente deste negocio de su sustento temporal en el beneficio, y en las ocupaciones de el, como en lo que mas les importa, y como à tal le ponen en primer lugar por fin vltimo suyo, y le endereçan las acciones del sagrado ministerio en q̃ entran, de donde, lo que despues obran en execucion de su oficio, es sacrificar pero no à Dios, sino al idolo Dagon de sus commodidades temporales, no mediante culto exterior, y ritos supersticiosos de formal idolatria, conque le adoren; sino interpretatiuamente segun la peruersion de la recta intencion, conque auian de auer entrado. Y assi dice San Gregorio: [b] *Qui Dagon caput atterere, & manus vitat, etsi fidelium numero contineri videtur, idololatra quodammodo esse conuincitur. In oblectatione etenim Dæmonum, non solum exteriora sacrificia, sed etiam iniqua desideria ab eorum cultoribus offeruntur.* Y mas abajo luego dice el Santo: *Sacerdotes namque Dagon vsq; in hodiernum diem remanent, quia adhuc sunt, qui per immunda desideria antiquo hosti sacrificent. Dagon itaque Sacerdotes sunt*

A *Testantur Euseb. Cæsar lib. 1. de præpar. euang. c. 7 & Mendoc. in 1. Reg. 5. n. 1 in exposit. literan. 6.*

B *San Greg. vbi supra.*

quia, etsi manu factis se idolis non humiliant, concupiscentiarum tamen simulachris per nefaria opera se incuruant. Y assi expressamente destos dice Dios por el Propheta Oseas:[c] *Ipsi regnauerunt, & non ex me Principes extiterunt, & ego ignoraui. Argentum suum, & aurum suum fecerunt sibi idola, vt interirent.* Las quales palabras declara San Gregorio por las siguientes:[d] *Ex se, & non ex electione summæ ordinationis regnant, qui ad gloriam ecclesiastici culminis non vocantur diuinitus, sed per cupiditatem producuntur.* Y en otra parte pone la misma explicacion diciendo:[e] *Ex se namque, & non ex arbitrio summi rectoris regnant, qui nullis fulti virtutibus nequaquam diuinitus vocati, sed sua cupidine accensi culmen regiminis rapiunt potius, quam assequuntur.* Y no es marauilla que Dios no conozca por sacerdotes suyos à los que no muestran el serlo, sino de Dagon, esto es de su sustento, è interes temporal: *Quia, & si manufactis se idolis non humiliant, concupiscentiarum tamen simulachris per nefaria opera se incuruant.*

C Os 8. n 4.
D S Greg in 1. Reg. 3. exposit c. 3
E S. Greg. in pastor. c. 1.

CAP. 22. DE COMO LA IDOLATRIA FORmal de los Indios toma fuerças de la interpretatiua que exercen sus curas tratantes, con el mal exemplo que en ello les dan.

Y no para el daño en lo q̃ auemos dicho, sino que dello, como de raiz, nace el que los curas, que entran en los beneficios poniendo la mira principal en el interes temporal, permite Dios para mayor perdicion de sus almas, que prosigan ocupandose despues muy de ordinario en los tratos de grangerias, que tan prohibidos les estan por derecho comun:[a] y sobre que por los Concilios prouinciales de Lima, les estan puestas tan graues penas, y censuras,[b] y los tales tratos los impossibilitan à acudir como deben al oficio de dotrineros: como lo ponderan casi todos los textos del derecho, que hablan en esta raçon, y especialmente el Concilio 3. de Lima, diciendo:[c] *Neq; enim, qui euangelizandi ministerium susceperunt, Deo simul, & mammonæ seruire possunt*, que es la sentencia de Iesu Christo nuestro Señor: *Non potestis Deo seruire, & mammonæ.* Y assi, como estos tales dan à el dinero el culto, que se debe à Dios, los llama bien el Apostol idolatras:[e] y en esta conformidad de la inteligencia que se à dado siempre à las palabras de Osseas referidas en el capitulo antecedente à este, se explica este lugar en el derecho.[f]

¶ Y es tanta la malicia del pecado que se comete por esta idolatria interpretatiua del codicioso, que San Agustin[g] no se atrebio à decir, si era menor que la del idolatra formal por ignorancia. Pero

A cap. consequens. cap negotiatorem c fornicari 88. dist. c. 2. ne clerici. vel mona.
B Conc lim. 2. par. 2. c. 9 & c. 18. & c. 17. et c. 121. & Con. lim. 3. act. 3. c. 4. & c. 5.
C Con. lim. 3 act. 3. c. 5.
D Math. 6. n. 25.
E Ephes. 5. n 5 Colos. 3. n. 6.
F Tex in §. 1. 26. q. 5. & gloss in c. idololatria. verb auaritia. 28. q. 1.
G S. Aug. relatus in c. quaro, 6 q. 1.

ſin agrauio de ſu clariſſimo ingenio, ſe puede bien decir, y defender, q̃ es menor el pecado de el Indio idolatra, q̃ heredò el ſeılo de tantos antepaſſados ſuyos, y que como tal ſe halla inclinado à ello, y q̃ es rudo, ignorante, y flaco, y aſſi lo vence facilmente la perſuaſion del Diablo y, de ſus miniſtros, y las ocaſiones frequentes, que tiene para caer: y que es mayor la culpa del cura, que por la codicia ſe impoſſibilita de hacer como debe ſu oficio de miniſtro del Dios verdadero, y ſe hace ſacerdote de Dagon en ſer idolatra del dinero. Porque ſi al Indio en el primer caſo le agraua la grandeça de la malicia intrinſeca de ſu culpa; por otra parte lo aliuia la ignorancia que della tiene, y ſu rudeça y flaqueça natural: pero en el ſegundo caſo, aunque no ſea tan grande la malicia intrinſeca, con todo es caſi la miſma, y por otra parte agraua mucho al dotrinante la ciencia que della tiene, ò debe tener, y la firmeça que requiere ſu eſtado, y profeſſion. Y para eſta reſolucion ay baſtante fundamento en la dotrina de San Gregorio,[h] que dice aſſi: *Sciendum eſt, quòd peccatum tribus modis committitur, nam aut ignorantia aut infirmitate, aut ſtudio perpetratur; & grauius quidem infirmitate, quam ignoratia, ſed multo grauius ſtudio quam infirmitate peccatur.*

H *S. Greg. in Iob lib. 25 c. 11. & refertu. in c. ſciendũ, de pænit. diſt. 2.*

¶ Y agrauaſe tanto la culpa de vn tal cura idolatra interpretatiuo, quanto por eſte camino da mayor cauſa de eſcandalo à los Indios para que con ſu exemplo buelvan mas facilmente à la idolatria verdadera de ſus antepaſſados. Porque ſobre eſtar en ellos la materia caſi en la vltima diſpoſicion para el efecto; (ſegun las cauſas que auemos conſiderado,) es muy digno de aduertir que los Indios para idolatrar, no ſe halla que ſe ayan mouido, ni ſe mueuan por amor perfecto que tengan á alguna deidad, que mueſtren reconocer en aquello que adoran, ò reuerencian; ſino por amor de concupiſcencia en orden à ſus proprias (aunque cortiſſimas) commodidades, como ſon librarſe à ſi, y à los ſuyos de los males temporales, que temen, ò padecen, y alcançar los bienes perecederos, que deſſean; y no ſe eſtienden à coſa alguna de las ſobrenaturales, y eternas, porque dellas los antiguos no hacian eſtimacion alguna, como totalmente las ignoraban, y los de aora hacen generalmente poco ò ningun concepto de ſu valor; porque no ſe les à dado todo el conocimietno dellas, que ſu corta capacidad à meneſter para ſer enteramente perſuadidos à q̃ las eſtimen. Y ſi con eſta eſtimacion q̃ hacen los Indios ſolamente de ſus conueniencias temporales, ven tambien que hace la miſma de las ſuyas ſu cura, aquel que ſe les à pueſto para enſeñarles el camino verdadero de lo que an de hacer (principalmente con el exemplo de ſus obras, mas que con ſus palabras,) y que continuamente le ven

ocupar-

ocuparse en adquirir sus intereses temporales; no es mucho que creã, que aquello que hace su maestro el cura (que en sustancia es vna idolatria en el interes,) esso es lo de veras, y lo que se à de hacer; y que lo demas de la dotrina, que acaso le oyen, es cosa de burla, de cumplimiento, y no mas de para auerlo de aprender, ò quando mas para creerlo, pero no para obrarlo: pues entendiendolo, y creyendolo assi el cura para decirlo, ven que no hace caso dello para obrarlo. Demas de que de tales curas bien podemos pensar quan pocas veces se pondran à decir à los Indios cosa, que contradiga à su tã torpe modo de viuir, sino que antes les pretenderan hacer creer, que aquello es lo santo que an de obrar. Y como los Indios no saben tener mas estimacion, segun lo dicho, que de los males, ò bienes temporales, y acudir por ellos à pedirlos aquien piensan que es su autor; y el cura por su parte los inclina à esto mas en lugar de darles à conocer à Dios, y por digno de ser amado por quien es, y de ser reconocido por autor de todo bien, les està enseñando cõ el exemplo de la idolatria interpretatiua, q̃ delante dellos exercita, que no es sacerdote de tan alto Señor, y de tan magnifico bien hechor, sino de Dagon, pues à este, como à su vltimo fin, muestra que dirige las acciones sagradas de su sacerdocio, y no à nuestro Señor, y Dios verdadero: que à de hacer el Indio flaco, y miserable, sino dejarse rendir à la idolatria formal, à que por tantas causas se halla inclinado? Y por esta causa, fuera de las grandes amenaças, que en tantos lugares, de la escritura se hallan contra los que dan escandalo, parece ser mas especial la que Dios hace à semejantes sacerdotes por el Propheta Ezechiel,[i] diciendo: I
Pro eo quod ministrauerunt illis in conspectu idolorum suorum, & facti sunt Israel in offendiculum iniquitatis; id circo leuaui manũ meam super eos, ait Dominus Deus, & portabunt iniquitatem suam, & non apropinquabunt ad me, vt sacerdotio fungantur mihi, neque accedent ad omne sanctuarium meum iuxta sancta sanctorũ, sed portabunt confusionem suam, & scelera sua quæ fecerunt. Claro està el lugar, aun à la primera vista, para el intento; pero ponderense con alguna aduertencia sus palabras, que cada vna dellas pedia vna larga explicacion, y por no dilatarnos mucho la dejamos.

Ezech 44 n. 12.

¶ Pero con todo eso no escusamos el decir lo que San Gregorio siente con generalidad de los daños, que causan à los subditos, los que teniendo cargo de almas dejan de acudirles como deben, por ocuparse en negocios de el siglo, porque en en vna parte dice el Sancto Doctor assi.[l] *Sæpe non nulli velut obliti, quód fratribus animarum causa prælati sunt, toto cordis adnisu sæcularibus curis inseruiunt; vnde subiectorum quoque proculdubio vita torpescit. Quia hæc cum proficere spiritaliter appetit in exemplo eius, qui sibi prælatus est, quasi in obstaculo itineris offendit. Languente enim capite in* L

S. Greg in pastorali. p. 2. c. 7.

pite in cassum membra vigent, & in exploratione hostium frustra exercitus velociter sequitur, si ab ipso duce itineris erratur. Nulla subditorum mentes exhortatio subleuat, eorumque culpas increpatio nulla castigat; quia dum per animarum præsulem terrenum exercetur officium, á gregis custodia vacat cura pastoris, & subiecti veritatis lumen apprehendere nequeunt, quia dum pastoris sensus terrena studia

M *occupant, vento tentationis impulsus, ecclesiæ oculos puluis excæcat.* Y en otra

S. Greg. in Iob. lib. 25 c. 12. parte dice el mismo Santo: [m] *Rectores ecclesiastici, qui relicto prædicationis studio, sub occasione regiminis terrenis negotijs inuoluuntur, peruenire faciunt ad Deum clamorem egeni, & vt audiat vocem pauperum. Quia nimirum dum ipsi curis sæcularibus occupati prædicationis officium deserunt, gregem subditum in querelarum prorumpere clamorem compellunt, vt quasi iure vnusquisque subiectus de vita ficti pastoris immurmuret, cur teneat magistri locum, qui non exercet officium.*

CAP. 23. QVE NO SOLAMENTE LOS CVras cudiciosos, sino tambien los pusilanimes, que por serlo dejan de dar la dotrina necessaria à los Indios, son causa de sus idolatrias, y como los vnos, y otros son comparados à las atalayas ciegas.

FVera de los curas cudiciosos, y grangeros, de que auemos tratado, ay tambien otra suerte de sacerdotes de Dagon, *qui non calcant super limen*, esto es, *qui non docent caput Dagon, & manus esse calcanda, quæ super limen abscissa esse referuntur.* Y es porque temen predicar contra la idolatria, y hacer las diligencias conuenientes, que les estan encargadas para extirparlas. Y este temor nace mas frequentemente en algunos dellos, de la mala conciencia que tienen de su propria vida, porque temen que si predican, y reprehenden à los Indios con la entereça que conuiene, seran dellos capitulados, y el prelado sabrà sus

A faltas, y las castigara. Y de los cudiciosos, que diximos, y destos pu-

Isai. 56. n. 10. silanimes, de que tratamos, dixo Isaias: [a] *Speculatores eius cæci omnes, nescierunt vniuersi, canes muti non valentes latrare, videntes vana, dormientes, & amantes somnia, & canes impudentissimi nescierunt saturitatem. Ipsi pastores nescierunt intelligentiam, omnes in viam suam declinauerunt, vnusquisque in auaritiam suam á summo vsque ad nouissimum: venite sumamus vinum, & impleamur ebrietate, & erit sicut hodie, sic & cras, & multo amplius.*

¶ Atalayas son todos en el oficio, y se puede decir tambien en la suficiencia de casi todos los curas deste Arçobispado, que son perspicaces en alcançar à ver, y à entender lo mas sutil de sus obligaciones. Pero muchos dellos son ciegos en la execucion dellas, porque miran sola-

ran solamente *super limen*, esto es en la parte inferior, donde estan la cabeça, y manos de Dagon significadoras de su susteto, y aproue hamientos, y con el mismo hecho de no hollarlas, muestran tener à estas por su fin vltimo, pues respecto dellas, no se les da nada de todo lo demas, y dicen dentro de si: *Venite sumamus vinum, & impleamur ebrietate, & erit sicut hodie sic & cras, & multo amplius.* Esto es conforme à las versiones de Sanctis Pagnino, y de Vatablo, que dicen: *Venite, inquiunt, sumamus vinum; &c.* Y assi idolatran en ellas, y son sacerdotes de Dagon, como queda probado, y respecto de que no miran à lo que importa, claro es que son ciegos.

¶ Y parece que especialmente señalò à este genero de curas de Indios el mismo Isaias, [b] que para señalar à este pueblo en el tiēpo de su primera conuersion dice assi: *Et ducam cæcos in viā, quam nesciunt, & in semitas, quas ignorauerunt, ambulare eos faciam, ponam tenebras coram eis in lucem, & praua in directa, hæc verba feci eis, & non dereliqui eos.* Y señalando luego la buelta destos à la idolatria, de que vamos tratando, dice assi: [c] *Conuersi sunt retrorsum, confundantur confusione qui confidunt in sculptili, qui dicunt conflatili: vos dij nostri.* Y exhortando à los Indios à que se conuiertan à su conocimiento les dice: [d] *Surdi audite.* Y exhortando à los ministros ecclesiasticos, à que para ello hagan su oficio de atalayas les dice continuadamente: *Et cæci intuemine ad videndum.* Y para declarar, q̄ son estos los con quienes habla, les dice sin parar: [e] *Quis cæcus, nisi seruus meus? & surdus, nisi ad quem nuntios meos misi? Quis cæcus, nisi qui venundatus est? & quis cæcus, nisi seruus Domini.* Los sordos dice que son, à quienes embiò Dios sus mensageros. Bien se ve que son los Indios; y à estos les dice que oygan; porque sin embargo de auerles embiado los primeros predicadores de la fè, quando los considera en el estado de auerse buelto à su antigua idolatria, los trata como à sordos: pues en quanto à lo que importa, estan como sino vbieran jamas oido la palabra diuina, porque si la vbieran oido, como se les à debido predicar, no vbiera idolatrias, segun queda pōderado de aquel verso del Psalmo [f]: *Israel, si audieris me, non erit inte Deus recens, neque adorabis Deum alienum.* Pero porque, por no auerseles predicado assi, estan como si no la vbieran oido, se les manda, que acudan à oirla a quien por oficio debe predicarsela diciendoles: *Surdi audite.* Y luego à los ministros dice [g]: *Et cæci intuemini aduidendū.* Y para que no aya duda de que habla con los ministros de su palabra, dice, que los ciegos son los criados de su familia, los que encargandose de los oficios, que tienen en su casa se sujetaron à las obligaciones dellos, priuandose de la libertad, que en raçon dellas, antes tenian, y se hicieron por titulo mas estrecho, y peculiar, esclauos de Dios nuestro señor: *Quis cæcus, nisi*

B *Isai. 42. n. 16.*

C *Isai. ibid. n. 17.*

D *Isai. ibid. n. 18.*

E *Isai ibid. n. 19.*

F *Supra in hoc tract. c. 21.*

G *Isai. ibid. n. 19.*

seruus meus? Quis cæcus, nisi qui venundatus est? Quis cæcus, nisi seruus Domini? Y mas claro à nuestro proposito se lee en los setenta interpretes, que dicen: *Et quis est cæcus, nisi pueri mei? & excæcati sunt serui mei.*

H ¶ Claro es que los prelados, y curas somos los especiales esclauos
Math. 24 n. 45. & Lucæ. 12. n. 42. de Dios de quienes pregunta Iesu Christo nuestro Señor: [h] *Quis putas est fidelis seruus, & prudens, quem constituit Dominus suus super familiam suam, vt det illis cibum in tempore?* Pues nos à puesto en su casa, esto es, en su Iglesia, para dar el pasto de la palabra diuina en saçon, y à su
I tiempo à los de su familia. Y de los que cumplen bien con este mi-
Math. & Luca vbi sup. nisterio pronuncia: [i] *Beatus ille seruus, quem, cum venerit Dominus eius, inuenerit sic facientem. Amen dico vobis quoniam super omnia bona sua constituet eum.* Pero de los que dejan de dar el pasto espiritual à sus subditos quando lo an menester, dice por el contrario: *Si autem dixerit malus seruus ille in corde suo: Moram facit Dominus meus venire, & cæperit percutere conseruos suos; manducet autem, & bibat cum ebriosis: veniet Dominus serui illius in diè, qua non sperat, & hora qua ignorat, diuidet eum, partemq; eius ponet cum hypocritis, ibi erit fletus, & stridor dentium.* Y de passo es de notar que donde por San Matheo dixo, que al mal sieruo le pondrà, y darà su parte de eterna herencia, ò suerte con los hipocritas, como aministro fingido, ò falso: dice por San Lucas, que se la pondrà con los infieles como aidola-
L tra, pues que lo es en el sentido que auemos dicho. Estos sieruos
Math. & Luc. vbi sup. pues somos, aquienes por ambos euangelistas [l] manda velar, y assi mismo por San Marcos diciendo: [m] *Videte, vigilate, & orate, nescitis*
M *enim quando tempus sit. Sicut homo, qui peregrè profectus reliquit domum suam, &*
Marc. 13. n. 33. *dedit seruis suis potestatem cuiusque operis, & ianitori præcepit, vt vigilet. Vigilate ergo, nescitis enim quando Dominus domus veniat, serò, an media nocte, an galli cantu, an manè: ne cum venerit repente, inveniat vos dormientes. Quod autem vobis dico, omnibus dico. Vigilate.*

¶ Mandarnos tantas veces velar, y que velemos tanto, es decirnos, que el ser sieruos, y ministros de su familia es para que lo exercitemos en el oficio de atalayas, y que como sieruos de su familia cumplamos con el fin deste ministerio que es, *vt det illis cibum in tempore*, dandoles à nuestros subditos quando lo an menester, el sustento de la dotrina necessaria con la predicacion. Y si como atalayas no estamos continuamente velando para ver, y remediar lo que importa, bien que seremos atalayas en el oficio: pero ciegas en quanto al fin del ministerio de atalayar, para que estamos puestos, y serà lo mismo, que si no lo fueramos. Y assi nos dice no vna, sino muchas veces: *vigilate.* Y por San Marcos: *videte, & vigilate.* Y assi debemos entender que Isaias en el lugar citado, notando nuestro descuydo, por el qual nuestros Indios se bueluen à la idolatria, no se contenta con

decir

decirnos que atendamos como quiera à el daño, sino *Cæci intuemini ad videndum*. Donde la fuerça del verbo, *intueor*, es mirar con mucho desvelo, y atencion; y que sobre eso añadiò el fin para que se à de mirar alli diciendo: *Ad videndum*, para declararnos, que ade ser el mirar para lo que importa el ver, que es la gloria de Dios, y bien de las almas de nuestros subditos, y no para lo que, respeto desto, no es digno de ser atendido, ni visto, quales son las comodidades temporales, à que los tales curas idolatras interpretatiuos solamente miran. Por lo qual dice el Propheta: [N] *Sunt cæci omnes: nescierunt vniuersi*. esto es en la execusion de su oficio, y *videntes vana, dormientes, & amantes omnia: ipsi pastores*. (en el nombre solamente, y no en la vigilancia) *nescierunt intelligentiam*. No supieron entenderse, *Omnes in viam suam declinauerunt, vnusquisque in auaritiam suam, à summo vsq; ad nouissimum*. Ojalà no sea assi, y que no ayan tratado, ni traten mas de decir: *Venite sumamus vinum, & impleamur ebrietate*, y que no hagan mas la cuenta, de que *Erit sicut hodie, sic & cras, & multo amplius*. Y adelante[O] trataremos de la que todos auemos de dar en el juicio de Dios en razon deste oficio de atalayas.

N *Isa. 56. n. 11.*

O *Inf. c. 35.*

CAP. 24. DE COMO POR EL MAL TRATAMIENTO, *que hacen muchos de los Españoles à los Indios son causa de sus idolatrias.*

ES de aduertir, que el texto sagrado de la historia del Arca, y del Dagon dice; que no solamente los sacerdotes de aquel idolo son los q̃ *non calcant super limen*, sino tambien *omnes, qui ingrediuntur templum eius*.[A] En los quales acomodandoles la explicacion, que de los Sacerdotes dio San Gregorio, segun queda referida, son significados sin duda los demas, que sin ser sacerdotes entran en el templo de Dagon, esto es, q̃ tratan del negocio, que ellos llaman, ganar de comer, como del mas importante sobre todos sus negocios, y de tal suerte lo prefieren, que lo ponen por vltimo fin suyo, con que vienen à tener en lugar de Dios al idolo Dagon, esto es à su sustento, y comodidades temporales significadas, como queda dicho, en Dagon. Y en este sentido son casi innumerables las personas, que se pueden comprehender por causadoras del daño de la idolatria en los Indios. Pero discurriendo por los gremios, no se puede negar que los mineros, los obrageros, chacaneadores, ò traginadores, y los chacareros, y estancieros se valen tiranicamente muchos dellos, ò casi todos de la industria, y trabajo de los Indios, que se les reparten, ò que en otra manera alcançan à tener, y grauandolos por su codicia excesiuamente no les dexan tiempo, ni lugar para poder ser

A *1. Reg. 5. n. 5.*

dotrinados conueniẽtemente por ſus curas, quitandoſelos, y defendiendoles que no vayan à la dotrina, y avn muchas veces maltratando grauemente de palabra, y obra, y amenaçando, y avn poniendo capitulos ſinieſtramente à los curas, que bueluen por los Indios. Pero eſto con ſer tan malo, no es lo peor que paſſa en eſta razon, ſino que ay otros gremios que hacen lo miſmo, y mucho mas, y con mayor mano, y autoridad: como ſon muchos de los corregidores, y encomenderos, y otros miniſtros inferiores. Los quales eſtando pueſtos por el Rey nueſtro Señor, y por ſus miniſtros ſuperiores en ſu Real nombre principaliſſimamẽte para la conuerſion, y enſeñança deſtos Indios en la ley Chriſtiana, y para ſu aliuio, amparo, y defenſa; y eſtandoles tan encargados eſtos ſantos intentos en las ordenanças del gouierno, y en los titulos de ſus oficios: parece por lo que hacen, que ſe los dieron para obrar lo totalmente contrario, y que ſolamente reciben los Indios para ſus codicias, que ſiendo tan terribles, y extraordinarias, por ſu mucha frequencia ya no las eſtrañamos, y nos parecen ordinarias, aunque la juſta ponderacion dellas nos debiera quebrar el coraçon de dolor. Y quanta mayor mano tienen eſtos vltimos, de que tratamos aora, que los primeros, que antes dellos auemos referido, tanto mas ſe aprouechan della para apurar à los Indios en el trabajo, y ſon mas, y mayores los agrauios, que les hacen; y muy en eſpecial ſe les an hecho, en que en vez de deſterrar con ſu autoridad, y cuydado el vicio de la embriaguez de los Indios, como les eſtà encargado por el Concilio Prouincial,[b] ellos les an repartido vino peſtifero, y en mas cantidad, y à mayor precio, de lo q̃ pueden beber, y pagar, con que ſe à fomentado el dicho vicio, que es raiz de la idolatria, ò infidelidad deſtos Indios (como queda dicho) y aſſimiſmo de otros innumerables males, que les acarrea à eſta gente miſera, dignamente ponderados en las prouiſiones del gouierno, que en el año paſſado de 1646. por ſu gran zelo mandò promulgar el Excelentiſſimo Señor Virrey, Marques de Manzera, en orden à librar dellos à los Indios, y todos los gremios referidos vienen à ſer cauſa muy principal de las idolatrias de los Indios, aſſi por quitarles el tiempo, y lugar neceſſario para ſu dotrina, y enſeñança, como porque mediante ſus vexaciones, y malos tratamientos, q̃ les hacen, y en apurarlos en el trabajo les dan cauſa, y aun les obligan à que ſe huigan, quiçàs algunos à los infieles, y por lo menos muchos à los montes, y ſoledades, donde lo vno les falta totalmente la dotrina, y lo otro con ſu natural ocioſidad, y la viſta de las coſas, en que ſuelen idolatrar, los vence faciliſſimamente el Demonio para que idolatren.

B *Conc. lim. 2. par. 2. c. 109.*

CAP. 25. OTRA OBIECION CONTRA EL *intento de embiar visitas de idolatrias, por decir, que bastan las passadas, y el cuydado de los curas q̃ ay: y satisfacese à ella.*

TAmbien podrà auer alguno, que diga que despues de las visitas que hicieron los señores Arçobispos Don Bartolome Lobo Guerero, y Don Gonçalo de Campo de buena memoria, no à sido, ni es à ora menester volber à hacer otras en aquella manera. Lo primero porque las passadas bastã, pues dellas se siguio tanto fruto como testifica el Padre Arriaga [a] diciendo, que entonces los Indios con facilidad, y gusto admitian el remedio de su daño, y que los que se visitaron quedaron todos enseñados, desengañados, y escarmentados, y que sus hijos serian mejores, que sus padres, y los nietos mejores que sus padres, y abuelos. Y en confirmacion de su intento parece, que se puede inducir la alusion de la misma historia de los Reyes, [b] donde llegando al estado, de que vamos tratando, no se dice en el texto sagrado, que boluieron à poner al Idolo en el lugar, de donde fue derribado las demàs veces; sino que con auerle cortado la cabeça, y las manos, y puestolas sobre el batiente de la puerta se acabò la porfia de los Gentiles de Azoto, y quedó alli el idolo hecho vn tronco: y que assi auemos de entender, que despues de la gran vitoria, que con las visitas pasadas tubo la fè contra las idolatrias, quedaron estas sin cabeça, ni manos, y postradas del todo auiendose conocido ya bastãtemente su falsedad, y que consiguientemente se acabò la diligencia de los que antes la procuraban boluer à poner en su antiguo estado. A todo lo qual se responde, q̃ el Dagon de la idolatria aun no à quedado tan sin cabeça, y sin manos como se supone en la objecion, y como conuenià que vbiera quedado; de manera que en conformidad de la explicacion citada de San Gregorio: [c] *Per idolorum culturam desiuerint iam maligni spiritus in cordibus Indorum regnare, & quòd idolis vanis sacrificia nusquam offerãtur*; pues an quedado entre los Indios muchos ministros, y memorias de su antigua idolatria, de que se tienen noticias, y de que en algunas partes se ofrecen sacrificios à los idolos, y como quiera que sea, el auerse quedado dentro de su templo el idolo, como dice el texto sagrado: *Porro Dagon solus truncus remanserat in loco suo*: debe ser bastante para obligarnos à estar de continuo sobre auiso, mayormente quando no se puede negar, que ay muchos fautores de sus causas de la idolatrià, figurados por los sacerdotes de Dagon, y por los demas que no pisan sobre el batiente de la entrada en su templo, y que es cierto, q̃ los ade auer de ordinario, pues este vso supersticioso,

A *Arriag. de extirpat. idololat. c. 1. §. hallose*

B *1. Reg. 5. n. 5.*

C *S. Greg. in 1. Reg. 5. n. 5.*

dice la escritura, que dura *vsq; in hodiernum diem.* Y este sobre auiso à de seruir para que por el contrario, aquellos à cuyo cargo està la Arca de Dios (esto es la predicacion de su conocimiento, y de su fè contra la idolatrià) no nos durmamos descuydadamente, sino que nos oblige à desuelarnos la aduertencia, de que tenemos al emulo de la adoracion debida à Dios (que es el idolo Dagon) dentro de la casa, que solia ser suya, aun que ya sea de la Arca; no sea que con nuestro descuydo, y tal acasion de la quedada del idolo lo bueluan sus valedores à poner en su lugar antiguo; por que estando con tal disposicion, y en tal estado podrà suceder esto con mucha facilidad, permitiendolo assi Dios por altos juizios de su diuiua prouidencia; pero ya no podrà ser sin grauissimo cargo de los ministros del Arca, pues debemos estar aduertidos del peligro con solo su quedada del idolo en su templo: quanto mas auiendo sido, sin auerle cortado totalmente la cabeça, ni las manos, que son los ministros, y memorias de sus errores, que es lo que nos resta de por obrar aora, y para cuyo intento an de ser estas nuestras visitas. Lo segundo, diran quizas, que se deben escusar, por que està bastantemente proueydo de remedio con el numero de sus curas dotrineros de los Indios, que ay en este Arçobispado, y
D con la grande suficiencia de letras, que en ellos se halla. Y à la primera parte, y razon de esta objecion se satisface con las razones, y exemplos que quedan dichas, y representados;[d] para cuya confirmacion es muy aproposito el caso, de que para destruir, y asolar totalmente à
E la ciudad de Hyerico,[e] (simbolo de los pueblos antiguos en el vso de las idolatriàs,) y à sus muros significadores de los que las conseruan, no bastò darle los sacerdotes, y el pueblo de Dios vna, ni dos bueltas, sino que fue menester darles siete, yendo los sacerdotes delante del Arca figura de nuestra fè tocando sus trompetas significadoras de la predicacion, y acompañandolos el pueblo armado en señal del auxilio del braço seglar, en lo qual se sinificò, que para asolar totalmente la idolatrià, sus ritos, y ministros, sin dejar rastro dellas, es menester dar muchas bueltas los sacerdotes ministros de Dios predicando la verdad de nuestra fè, y la falsedad de sus errores, y que para ello tambien es necessario que los auxilie la asistencia del braço secular, con que se nos da à entender el grande conato, y esfuerço que es menester poner para auer de desarraygar tales vsos, y costumbres anti-
F guas por causa de la mucha dificultad, que en conseguirlo se halla, y assi dixo San Agustin:[f] *Vincere consuetudinem dura est pugna.* Y es mene-
G ster auerse contra ellas porfiadamente de muchas maneras, como lo enseña el Dotor de las Españas San Isidro diciendo:[g] *Difficile est peccati consuetudinem vincere, prauus vsus vix aboletur, assidua consuetudo vitium in naturam*

d *Supra c. 10. cum sequentibus.*
e *Iosue 6.*
f *S. Agust. in ps. 30.*
g *S. Isid. lib. 2. soliloq.*

naturam conuertit, animus sceleribus adstrictus vix ab eis diuelli potest.

A la segunda parte de la objecion, en q̃ se dice, q̃ para extirpar las idolatrias, q̃ puede auer serà bastante el cuydado de los curas que ay, siendo como son tantos, y tan doctos: se responde, que si el argumento corriera en la forma de contrario propuesta, tampoco fueran menester las demas visitas ordinarias generales, que se dirigen à la autoridad, y decencia del culto diuino, à la legitima administracion de los Sacramentos, à la santificacion del clero, y pueblo, y à la reformacion de sus costumbres: pues siendo tales los curas, como se presupone, bastantemente estaba todo proueydo: y con todo eso es necessario, y se manda en el derecho comun, y en diuersos concilios, especialmente en el de Trento,[h] que estas visitas ordinarias se hagã cada año, y quando menos cada dos años; y aun siendo tan frequentes ay siempre que remediar en ellas; luego auiendo mas de veynte, y seys años, que an corrido desde las vltimas visitas generales extraordinarias de idolatria, que se hicieron en este Arçobispado, se debe tener por mas necessario el hacerlas de nueuo, aunque aya auido, y al presente se hallen tantos, y tan buenos curas de Indios, por la presuncion que ay contra esta gente, y las sospechas, en que nos ponen de parte del Demonio, su antiguo estado, y grande astucia, y auerse quedado entre ellos mediante los rastros, memorias, sacrificios, y ministros de su culto supersticioso, y de parte de los mismos Indios, su rudeça de ingenio, y la propension à la idolatria, como connatural por la grande antiguedad, como todo queda dicho, y ponderado en los capitulos antecedentes. Demas de que puede auer algunos casos, en que los curas esten libres de culpa, y con todo esso sean sus Indios idolatras, y en otros muchos casos puede ser, que algunos de sus curas no tengan parte en semejante culpa por diuersas causas especiales, y no por eso se ade dejar de inquirir generalmente con todo cuydado, si ay que remediar en esta materia, estando (como esta) clamando contra los Indios la diffamacion general, que los acusa de idolatria, conforme à la dottrina del derecho.[i] Y finalmente quando no fuera mas de para escusarnos de omission culpable de Prelado negligente, nos es forçoso hacer estas visitas, como lo dejamos probado[l] en este escrito, y quando nuestra dicha fuesse tanta, q̃ hallassemos por diligencia de nuestros fieles ministros, que el Dagon de las idolatrias destos Indios estuuiesse ya destrozado sin cabeça, y sin manos, esto es, desamparado el Demonio su auctor, y de ministros q̃ las exerçan, y conuertido en vn tronco feo puesto, y sacado à la puerta de la luz, y claridad, manifiestamente conocida la fealdad de sus errores, y engaños, aun en este caso es de nuestra obligacion car-

H C. episcopus 1. q. 1. cum sinceribus ibi à glos citato. Cõcil. Tri. sess. 24. c. 3. de reformatio. in commun. cõcil. 12. p. 1. c. 10. & Concil. tom. 3. act. 4. c. 1.

I c. qualiter el. de acusat.

L supra c. 7. in fine.

gar la mano multiplicãdo ministros, asta darles, como dicẽ, vn todos; dejando à nuestros Indios confirmados en el conocimiento de Dios: M como vemos que lo hizo en la misma historia con los de Azoto pues 1 Reg. 5. n. 6. consiguientemente dice la escritura:[m] *Agrauata est manus Domini super Azotios, & demolitus est eos.* N Y San Gregorio lo explicò à nuestro intento S. Greg. in 1. Reg. c. 5. conforme al estado, en que nos hallamos:[n] *Leuis erat manus Domini super Azotum, cum adhuc per paucos fideles ministros pauci errorem desererent gentilitatis. Vnde, & quasi de aggrauatione manus orare verbi Dei ministros admonet dicens: Messis quidem multa est, operarij autem pauci, rogate Dominum messis, vt mittat operarios in messem suam. Quasi aliter dicat: qui per paucos ministros velut leui manu paucos ab infidelitate separat, rogate eum, vt ministros multiplicet, vt quasi in conuersorum multitudine manum grauet.* Veasе de lo dicho la conformidad, con que en razon de nuestra obligacion hablan esta historia: *Aggrauata est manus Domini.* Y el lugar del Euangelio: *Rogate Dominum messis*, con las palabras de nuestro intento: *Deprecans supercertari semel tradita sanctis fidei.*

CAP. 26 DE LAS PERSONAS AQVIEnes toca immediatamente poner remedio en el daño de las idolatrias. Y de como à el Prelado le toca el escoger para ello ministros a proposito.

EN los capitulos antecedentes à este parece quedar probado bastantemente auer idolatrias entre los Indios, y ser necessario poner remedio à sus daños, y que el conueniente es el de las visitas dellas, y assi se sigue tratar aora, q̃ personas son, aquienes toca poner el dicho remedio, y entre todas reconocemos ser la nuestra la mas obligada, por hallarnos mas prouocados en la manera q̃ auemos dicho à salir à la demanda en fauor de la fè. Y considerando el immenso peso del oficio Apostolico, en q̃ (sin meritos nuestros,) nos hallamos A constituido sobre tan grande numero de almas, y sobre tan dilatadas prouincias, como son las de nuestro Arçobispado, que nos obligan adecir.[a] *Messis quidem multa* Y conociendo ser flacas, ò ningunas B nuestras fuerças, assi espirituales, como corporales para poder por nuestra sola persona andar rodeando por tantas partes, y no ser possible (aunque lo intentassemos)[b] acudir à cada parte dellas à exercitar como es menester nuestro oficio pastoral à el casi innumerable rebaño, que por gracia, y dispensacion diuina y de la santa Sede Apostolica nos esta encomendado; y assi mismo deseando satisfacer à la deuda de tan graue trabajo, y tan importante esclauitud, como esta, con q̃ nos hallamos (pues no nos va menos en ello, q̃ la honra, y reconocimiento

Math. 9. n. 37. & Luc. 10. n. 2.

Argumento que fingen que no contentar de offi. archid. & ex Graciano. 1. 5. sanc. de offi. deleg.

nocimiento de Dios, y la saluacion de nuestra alma, y la de nuestros subditos,) es forzoso con estas attenciones, auer conocido la precissa necessidad que tenemos de hacer lo q̃ Christo Señor nuestro dixo: [c] *Rogate Dominum messis, vt mittat operarios in messem suam*: Esto es pedirle, como le auemos pedido, que nos de luz, y acierto en escoger personas que embiar por todas las partes de nuestro distrito, y que sean tales, que lleuando, y supliendo nuestras veces corrijan los yerros conuirtiendo en llanuras las asperezas de los coraçones montaraces, y costumbres incultas, que hallaran en los Indios, y que administren aumentos de saluacion à los pueblos, que les encomendaremos. [d] Y hecha esta diligencia, cõfiando en la gracia de Dios, auemos puesto los ojos en las personas, que por el buen proceder de su vida passada debemos presumir, que tendran el mismo en adelante, [e] y que assi podemos con seguridad partir entre nos, y ellos las cargas de nuestro oficio, con q̃ no solamente se nos hagan mas lleuaderas como dixo San Enodio. [f] *Fit ad portandum facilis sarcina, quam multorum colla sustentant*; sino que tambien obraremos mas eficazmente en execucion de lo que Dios nos manda, por que como dixo San Gregorio: [g] *Mandata cælestia efficaciùs gerimus, si nostra cum fratibus onera partiamur*. Con que los vnos, y los otros cumpliremos la ley de Christo, segũ San Pablo: [h] *Alter alterius onera portate, & sic adimplebitis legem Christi*. Y por que à los que assi auemos escogido por nuestros visitadores, vicarios, y curas de Indios se endereza principalmente nuestra exortacion, en primer lugar les proponemos con generalidad la importancia de su ministerio con la exortacion, que tomamos del Pontifical, y que dice assi: [i] *Fratres dilectissimi, & sacerdotes Domini, cooperatores ordinis nostri estis. Nos quãuis indigni locum Aaron tenemus; vos autem locum Eleazari, & Ithamari. Nos vice duodecim Apostolorum fungimur; vos ad formam septuaginta duorum discipulorum estis. Nos pastores vestri sumus; vos autem pastores animarum vobis commissarum. Nos de vobis rationem reddituri sumus Summo Pastori Nostro Domino Iesuchristo: vos de plebibus vobis commendatis: & ideo, fratres dilectissimi, videte periculum vestrum. Admonemus itaque, & obsecramus fraternitatem vestram, vt quæ vobis suggerimus, memoriæ commendetis, & opere exercere studeatis.*

CAP. 27. COMO LOS SACERDOTES POR serlo, deben opponerse à las idolatrias de los Indios.

AViendo pues de aplicar las palabras de nuestra exortacion al intento, que tratamos, conuiene aduertir en las primeras, que dicen assi: *Fratres dilectissimi, & sacerdotes Domini*. Por que el sacerdocio es vn titulo muy principal de los que nos obligan à salir todos al certamen

C *Math. 9. n. 38. & Luc. 10. n. 2.*

D *Argumen. ex cap. 1. de consuet. inter communes, & c. inter cætera de off. ord.*

E *Argumen. c. mandata de præsumption.*

F *S. Enodius in vita Epiphany. c. 14.*

G *S. Greg. in registr. lib. 2. epist. 4. & refertur in dict. c. mãdata de præsumpt. vbi glo. verbo partiamur.*

H *Galt. 6. n. 2.*

I *Ex lib. Pontifical p. 3. intitul. ordo ad Synod. prope finem.*

tamen propuesto tomando la demanda en fauor de la hõra de Di-
A os, y de su fè, para cuya prueba debemos reparar, que aun que la
1. Reg. cap. 5. n. 3. historia en el texto sagrado del Arca, y de Dagon dice [a] sola-
mente: *Tulerunt Dagon, & restituerunt in locum suum.* sin expressar que per-
sonas fueron las que le voluieron aponer en su lugar, quando lo halla-
B ron derribado en tierra delante del Arca del Señor; con todo eso
Dyonis. Lira, Abulensi & alij relati à Mendoça in 1. Reg. 5. n. 2. § 11. in expos. lit. refieren muchos expositores graues, [b] que fueron los sacerdotes
del mismo idolo los que le restituyeron à su primero lugar, y que lo
hicieron assi. por que juzgaron tocarles esta diligencia por obliga-
cion de su oficio. El mismo juicio hicieron [c] los Leuitas quãdo estan-
do en el desierto idolatró el pueblo en el becerro, y sabiendolo Moy-
ses quiso vengar aquel agrauio hecho contra la honra de Dios, y para
la execucion del castigo conueniente tuvo por necessario valerse de
C los fieles, que del pueblo auian quedado, y para que se declarassen por
Exo. 32. à n. 26. tales, y hacerlos comministros suyos, y que aunados pudiessen mejor
boluer por la hõra de Dios, se puso à la puerta de los Reales a guisa (co-
mo dicen) de pelear: *Stans in portat castrorum.* y les dixo. *Siquis est Domini
iungatur mihi.* y entonces, *congregati sunt ad eum omnes filij Leui.* Por que juz-
garon, que quando llega à peligrar la honra de Dios dandosela los
hombres al Demonio en el culto, y adoracion, que à solo Dios se le
debe, debianser ellos los primeros en ponerse à su lado, y à el de su
caudillo por su oficio de traer sobre sus ombros à la Arca del testa-
mento, pues en ello se significaba, que estaban obligados à mante-
ner en su veneracion la hõra, y ley de Dios, y assi todos los Leuitas sin
faltar alguno se juntaron, y pusieron de la parte de Dios, y al lado de
su caudillo Moyses. Y pues en el ministerio de los Leuitas fue figura-
do nuestro sacerdocio, y quãto la verdad se auentaja à la sombra, tãto
mayor es, que la suya, nuestra obligacion de sustentar, y defender la
honra de Dios: assi en cumplimiento suyo, por lo que a nos toca res-
peto de nuestro oficio representado en el de Moyses, apellidamos la
voz de Dios y como Moyses apercibio entonces à sus Leuitas, aperce-
bimos aora à nuestros sacerdotes, diciendoles: *Siquis est Domini iungatur
mihi.* Aqui de Dios, que esta puesta por el suelo su honrra: pues delan-
te de nuestros ojos su enemigo el Demonio, y sus ministros se an au-
nado, y an buelto à poner en su antiguo lugar à el Dagon de sus idola-
trias junto al Arca de Dios, que es su fè, su honra, y veneracion: *Hæc
dicit Dominus Deus Israel.* Sepan todos nuestros sacerdotes lo que Dios
quiere, q̃ se haga en este caso. *Ponat vir gladium super femur suum.* Al arma,
al arma, y cada qual de los sacerdotes, q̃ se preciare de serlo, y se tuuie-
re por hombre de valor se apreste, y arme todo (como dicen) de punta
en blanco, y ciñase la espada de la palabra de Dios, y aunados para
esta

esta justa, y honrosa empressa todos nos alentemos, y como dice el D
Apostol: [d] *De cætero fratres confortamini in Domino, & in potentia virtutis* Ephes. 6.
eius, induite vos armaturam Dei, vt poßitis stare aduersus insidias Diaboli. Quo- n. 10.
*niam non est nobis colluctatio aduersus carnem, & sanguinem, sed aduersus prin-
cipes, & potestates, aduersus mundi rectores tenebrarum harum, contra spiritua-
lia nequitiæ in cœlestibus. Propterea accipite armaturam Dei, vt poßitis resistere in
die malo, & in omnibus perfecti stare. State ergo succincti lumbos vestros in veritate,
& induti loricam iustitiæ, & calceati pedes in præparatione Euangelij pacis: in
omnibus sumentes scutum fidei, in quo poßitis omnia tela nequißimi ignea extingere:
& galeam salutis assumite, & gladium spiritus, quod est verbum Dei.* Y el modo q̃
auemos de tener en salir à este certamẽ de la fè, nos lo enseñò el mismo
Moyses, en el que dio entonces à sus Leuitas diciendoles lo que yo di-
go aora à mis comministros: *Ite, & redite de porta vsq; ad portam per me-
dium castrorum.* Demos vna buelta, y otra de cabo à cabo por este Arço-
bispado visitandole todo, *& occidat vnus quisq; fratrem, & amicum suum,
& proximum suum*, no quede idolatria en pie, ni rastro della, y para
ello no atendamos à respetos humanos, que lo puedan estorbar por
grandes, y muy proprios que sean, como lo suelen ser los de los her-
manos, y amigos, y compañeros, que aunque bien juzgamos, que se
an de ofrecer muchos, que parezcan inconuenientes, sin embargo
confiamos en Dios, que con la asistencia de su diuina gracia, auemos
de conseguir el fin que pretendemos del conocimiento, y gloria de
su nombre diuino con aprouechamiento de nuestras almas, y de las
de nuestros Indios, con tal q̃ nuestros sacerdotes nos asistan en esta
empressa con valor, como el que los Leuitas tuuieron, asistiendo à
Moyses de quienes dice el texto sagrado: *Fecerũt filij Leui iuxta sermonem
Moysi.* Que si desta manera cumplen lo que les decimos, serà cierta
nuestra victoria. Y si los Leuitas alcãçaron la suya matando casi vein-
te y tres mil hombres: *Cecideruntque in die illa quasi viginti tria millia homi-
num.* Nosotros auemos de alcançar la nuestra no quitandoles à los In-
dios la vida natural de que gozan, sino aquella de idolatras, con que
viuen mas, que con la natural; pues en el effecto parece, que esta la
tienen, y la quieren para viuir en aquella. Y despues de la vitoria se
seguira en premio, y por despojos della la bendicion de Dios, que
confiadamente les aseguramos, por auer empleado en su santo serui-
cio sus manos consagradas, esto es, por auer hecho en ello lo debido à
su estado sacerdotal, por el respeto de agradar à Dios; y mostrandole
nuestro agradecimiento les diremos con los mayores affectos de nue-
stra alma, lo que dixo Moyses à sus Leuitas: *Consecrastis manus vestras ho-
diè Domino, vnusquisq; in filio, & in fratre suo, vt detur vobis benedictio.* Ea se-
ñores, y padres con sacerdotes, mueuanos principalmente el amor de

Dios para volber por su honra diuina, y hagamos honra nuestra (como lo es la mayor que podemos tener,) el que està à nuestro cargo por nuestro oficio sacerdotal el boluer por ella. Y pues estamos viendo, que los sacerdotes del Demonio, que ay entre los Indios, aun con ser tan rudos, y torpes como son, por ser ministros de su falso culto an tenido tanto cuydado y maña, que se le an restituydo delante de nuestros ojos, y an buelto à entablar sus idolatrias, y sacrificios: auergoncemonos, y temamos, no sea esto cargo de confusion eterna, que nos haga Dios en el dia de nuestra cuenta, como el que hizo à los escribas, y fariseos, quando les dixo: *g* *Viri Niniuitæ surgent in iudicio cum generatione ista, & condemnabunt eam.*

G *Mat. 12. n. 41. & Luca 11. n. 43.*

CAP. 28. DE LA QVENTA QVE A DE TOMAR *Dios en razon de las idolatrias de los Indios à los sacerdotes, por este titulo de sacerdotes.*

LO que acabamos de decir en el capitulo passado, nos à traydo forçosamente à la memoria aquella ajustada quenta vltima, que nos à de tomar Dios, en que los oficios seran la materia de nuestros cargos. Y por el peligro que corremos de salir bien de todas las partidas dellos, y especialmente de la que resulta desta de las idolatrias, viene muy aproposito la clausula de exortacion del Pontifical, que pusimos al principio: *Nos de vobis rationem reddituri sumus summo pastori nostro Domino Iesuchristo; vos de plebibus vobis commendatis, & ideo fratres dilectissimi videte periculum vestrum.* Y aqui no podemos dejar de juntar las palabras del Apostol San Iudas, que pusimos al principio: *Charissimi, omnem solicitudinem faciens scribendi vobis de communi vestra salute.* Con las vltimas desta clausula de la exortacion: *Ideo fratres dilectissimi videte periculum vestrum.* Pues juntas vnas con otras hacen vn sentido, en que se pondera el peligro grande que tenemos, de dar quenta ajustada de la obligacion que nos corre: *Supercertari semel traditæ Sanctis fidei.* A lo qual nos hallamos obligados por innumerables titulos, y mas especialmente por los que se refieren en nuestra exortacion, conuiene à saber por saçerdotes del Señor, por obreros en el ministerio de los Apostoles, por comministros en el oficio pastoral, finalmente por atalayas deste pueblo de Dios.

¶ Y discurriendo por los dichos titulos hallamos justamente en primero lugar el de el sacerdocio, por ser el que mas nos obliga, por el superior objeto à que mira, que no es menos, que la honra de Dios, para que boluamos por ella, por que con las idolatrias destos Indios, pretende el Demonio quitarsela, vsurpandola para si. Y por esta

causa

causa el idolatrar, es el mayor de todos los pecados, como se lo intimò Moyses à Aaron, quando supo que auia idolatrado el pueblo en el becerro,[a] preguntandole: *Quid tibi fecit hic populus, vt induceres super eum peccatum maximum?* Y despues en el siguiente dia prouocando al pueblo à penitencia de su maldad les dixo: [b] *Peccastis peccatum maximum.* Donde es de ponderar, que no auiendo idolatrado Aron, le hace Moyses cargo de su pecado con la misma grauedad, que la de la maldad del pueblo diciendo: *Peccatum maximum.* Por que siendo sacerdote, y como tal debiendo boluer por la honra de Dios, aunque se opuso al mal intento, y no idolatrò con effecto, como ellos; no lo resistio con las veras, que conforme à su oficio sacerdotal debia, mientras que por ello no llegò à perder la vida. Y esto aduirtio San Agustin diciendo: [c] *Notandum, quemadmodum illud totum, quod populus fecit, ipsi Aaron tribuatur, quòd eis consenserit ad faciendum, quod male petiuerant.* Por que, como està determinado en el derecho [d] en materias de fè: *Qui alios, cum potest, ab errore non reuocat, & ipse se errare demonstrat.* Y que esto se entienda de los Prelados en los delitos de los inferiores, que estan à su cargo, (como lo estã los Indios al nuestro, al de nuestros visitadores, vicarios y curas,) es dotrina llana, [e] y por ilaciones legitimas se saca la consequencia, de que el sacerdote, que no se opone, (asta perder sobre ello la vida si fuere menester) à estorbar las idolatrias de sus Indios, se le hara cargo deste pecado de omission, por tan graue como el mismo de la idolatria, luego bien les aduertimos diciendoles: *Videte periculum vestrum.*

A Ex. 32. n. 21.

B Ex. 32. n. 30.

C Aug. in ex. q. 146

D c. 2. de haeret.

E Gloss. in d. c. 2 verb. cum potest de haeret.

CAP. 29. DE COMO LOS SACERDOTES, *que son obreros coadjutores en el ministerio apostolico, tienen obligacion de oponerse à la idolatria de los Indios.*

VErdades sabidas son, que el Señor de la sementera espiritual del Euangelio es Iesuchristo, y que por si mismo dixo: [a] *Rogate ergo Dominum messis, vt mittat operarios in messem suam;* Y que los principales obreros fueron los sagrados Apostoles; y que los Obispos sucedemos en su dignidad, [b] y cargo Apostolico; y que los sacerdotes inferiores en este ministerio de segunda dignidad son nuestros coadjutores. Todo esto lo dice assi S. Anacleto Papa: [c] *Apostoli iubente Domino in toto orbe dispersi euangelium prædicauerunt. Ipsis quoque decedentibus in locum eorum successerunt Episcopi & infra: Videntes autem ipsi Apostoli messem esse multam, & operarios paucos, rogauerunt Dominum messis, vt mitteret operarios in messem suam. Inde electi sunt ab eis septuaginta duo discipuli, quorum typum gerunt presbyteri, atque in eorum loco sunt constituti in ecclesia.* Y en fuerça de estas verdades

A Math. 9. n. 38 Luc. 10. n. 2.

B c. quo vices. 68. d. st.

C S. Anacle. epi. 2. n. 2. prope finem.

N2 estan

estan puestas en nuestra exortacion aquellas palabras del pontifical: *Cooperatores ordinis nostri estis. Nos quamuis indigni locum Aaron tenemus; vos autem locum Eleazari, & Ithamari. Nos vice duodecim Apostolorum fungimur; vos ad formam septuaginta duorum discipulorum estis* Y en esta ocasion las dirigimos con todas las veras de nuestra alma, à nuestros visitadores, vicarios, y curas, como à obreros, que juntamente lo son con nuestra persona en el oficio Apostolico, para la cultura desta heredad, que Dios planto en el desierto esteril, seco, y fuera de camino, en que estaba antes esta gentilidad, y nos la à entregado despues de ya fertilizada con la lluuia de su diuino espiritu, esto es, santificada por la predicacion de la fè, que estos Indios professaron, recibiendo el baptismo. Y pues vemos con las experiencias que el Aquilon viento abrasador (*aduersarius noster Diabolus*) à corrido, y va corriendo por todo nuestro Arçobispado *Circuit quærens quem deuoret*. Soplando la malignidad de sus afectos, que tiran à elar, secar, y destruyr el jugo, y la virtud de la santificacion, que fertilizaba, y debe fertilizar la tierra de los coraçones, y almas de nuestros Indios, donde se à sembrado la semilla de la

D

Prouerb. 25 n. 23. palabra diuina: [d] *Ventus Aquilo dißipat pluuias.* Entendiendo este lugar metonimicamente, la causa por el efecto, conforme al mismo diuino

E

Eccles. 43 n. 22. Espiritu, donde dice: [e] *Frigidus ventus Aquilo flauit, & gelauit crystallus ab aqua super omnem congregationem aquarum requiescet, & sicut lorica induet se aquis, & deuorabit montes, & exuret desertum, & extinguet viride sicut igne.* A la vista de tan graues daños será de igual culpa la tardança en no poner luego sin dilacion el remedio, y no salir al encuentro à el autor dellos con el rocio, y riego de la predicacion para humillarle, como conuiene, dandole a conocer por indigno de la reuerencia, que pretende entre esta gente insipiente de los Indios, cortandole la cabeça, y las manos como à maldito Dagon, y postrandolo por tierra otra vez delante del Arca, dandolo à conocer por vn tronco digno solamente del fuego eterno, y no de honor diuino, poniendo rendida su falsedad, y mentira à la vista y en la presencia, y comparacion de nuestra verdad, y fé catolica Lo qual nos amonesta el mismo Eclesiastico luego immediatamente, que nos intimò los daños dichos, diciendonos la medicina dellos, y suplicacion para estas palabras: *Medicina omnium in festinatione nebulæ, & ros obuians ab ardore veniente humilem fecit eum.* Que es acudir con mucha priesa, y cuydado à predicar es la

F

verdad de la fè, que se comunica en la niebla, esto es, por las bocas de

S. Greg. moral. lib. 30. c. 1. los que predican, como lo dice San Gregorio: [f] *Vt mirifica Dominus charitatis vnitate monstraret se esse, qui indignis auditoribus per Sanctorum suorum ora prædicaret ait:* [g] *Nunquid leuabis in nebula vocem tuam?* Por que la predica-

G

Iob. 38. n. 34. cion del Euangelio es el rocio, que tapa la boca al Demonio, y à sus

errores.

errores. Lo qual todo ſe da à entender en las palabras, que ſe ſiguen del miſmo Eccleſiaſtico: *In ſermone eius ſicut ventus.* Segun la mente el genuina del doctiſſimo Abad Rabano, que dice aſſi:[h] *Venti iſti ipſi ſancti prædicatores ſunt, qui arva pectoris noſtri inter mala vitæ præſentis, quaſi inter tenebras, ſiue noctis arentia gratia ſupernæ largitatis infundunt. Hic ſiquidem nos humilem fecit diabolum, hoc eſt, deſpectum, quia occultas inſidias eius claro ſermone produxit in manifeſtum, vt iam mundus ab idololatria, & perſecutionis tempeſtate ceſſaret, qui ſe diú illuſſum ab antiquo hoſte ſentiret.* Eſta es nueſtra pretenſion, eſte es el fin de nueſtro intento, manifeſtar con la palabra de Dios las cautelosas aſechanzas del Demonio, para que conociendole por padre de la mentira ſe le quite totalmente la adoracion, y culto, que eſta miſerable gente lleuada de ſus errores y engaños le à dado. Y para lograr eſte debido intento prouocamos, y apellidamos por neceſſario el auxilio de aquellos, que por ſu oficio de comminiſtros del nueſtro apoſtolico eſtan obligados à darnosle: *Deprecans ſupercertari ſemel traditæ ſanctis fidei.* Diciendoles con las anſias, y veras que el caſo pide, lo que la ſanta Iudith à ſus preſbyteros:[i] *Et nunc, fratres, quoniam vos, qui eſtis preſbyteri in populo Dei, & ex vobis pendet anima illorum, ad eloquium veſtrum corda eorum erigite, vt memores ſint, quia tentati ſunt patres noſtri, vt probarentur, ſi verè colerent Deum ſuum.*

H Rabanus citatu. à Cornel. à Lapid in Eccleſiaſt. vbi ſupra ad illa verba, & nos obiciens.

I Iudith. 8. n. 21.

CAP. 10 DE LA QVENTA QVE POR *obreros en el miniſterio apoſtolico ande dar los ſacerdotes en razon de las idolatrias de los Indios.*

SVpueſto (como queda probado,) que Ieſuchriſto nueſtro Señor lo es deſta ſu heredad, y que della nos à hecho à nos ſu mayordomo, ò adminiſtrador, y à los demas ſacerdotes ſus obreros, y nueſtros coadjutores, y q̃ ay diffamaciõ manifieſta, de q̃ ſe pierden los bienes deſte ſeñor, eſto es, los frutos deſta heredad ſuya; temamos ſer llamados à darle quẽta de nueſtros oficios en cõformidad de la parabola, q̃ dixo Ieſuchriſto por S. Lucas:[a] *Dicebat autem, & ad diſcipulos ſuos: Homo quidam erat diues, qui habebat villicũ, & hic diffamatus eſt apud illum, quaſi diſſipaſſet bona ipſius, & vocauit illum.* Y ſi no atajamos el daño de las idolatrias, q̃ van diſſipando los frutos, y bienes que Dios pretende coger deſta ſu heredad antes que nos llame à que le demos quenta de ſu adminiſtracion, como oira cada vno de noſotros aquella terrible pregunta? *Quid hoc audio de te? redde rationem villicationis tuæ.* Y aſſi antes q̃ nos digan: *Iam enim non poteris villicare.* Hagamos la quenta que el prudente mayordomo de la heredad del Euangelio hizo. *Ait enim villicus intra ſe, quid faciam? quia Dominus meus aufert à me villicationem.* Y para excuſar el rigor de la venidera,

A Luca. 16. n. 1.

dera, hagamosla aora en tiempo con las obligaciones presentes, que son los acreedores de nuestra administracion, y compongamonos cō ellas, que esto es el verdadero saber: *Scio quid faciam, vt cum amotus fuero á villicatione, recipiant me in domos suas.* Traça que Dios mismo la alaba de prudente, *Et laudauit Dominus villicum iniquitatis, quia prudenter fecisset.* Y conforme à esto la quenta, que nos conuiene hacer, es ver el cargo que se nos hace aora para preuenir el descargo que auemos de dar entonces. Y si atendemos con este cuydado à vna parabola, que à otro

B proposito propuso Ezechiel [b] à su pueblo; podemos fundar en ella

Ezech. 17 n. 1.

nuestro cargo, por que dice assi: *Aquila grandis magnarum alarum, longo membrorum ductu, plena plumis, & varietate venit al Libanum, & tulit medullam cedri.* Bien podemos entender por esta aguila grande, y de grandes alas à los Reyes catholicos nuestros señores, grandes por su gran poder, *longo membrorum ductu*, que le an estendido, y estienden, y an de estender en felices siglos por medio de sus ministros: los quales por

C la auctoridad, que de la Real persona reciben, son sus miembros, y parte de su cuerpo; pues assi los llama el derecho: [c] *Pars corporis nostri*, y se dice bien ser *Aquila plena plumis, & varietate* por los muchos titulos de sus Reynos, y por la variedad de las muchas naciones que debaxo dellos se comprehenden: *Venit ad Libanum*, pues su magestad por la interuencion de sus fieles vasallos vino à este imperio del Peru, que (como el Libano) abūda de cedros en muchas partes de sus dilatadas prouincias: *Et tulit medullam cedri*: traxo la substancia de la dotrina de Christo, cuyo simbolo es el cedro. Por que este arbol entre todos los otros se descuella ostentandose superior à todos: Por lo qual, y por su perpetuidad, incorrupcion, y hermosura, significa las del Reyno de Christo. *Et tulit de semine terræ*: Traxo de los predicadores de españa, *& posuit illud in terra pro semine*, para que fuessen la primer semilla, y almacigo de la fè en esta tierra; *Vt firmaret radicem super aquas multas*, para que la fè echasse raices fixas sobre las muchas aguas, significadoras destos muchos pueblos, y prouincias de los Indios. *In superficie posuit illud* pero no ahondaron tanto como conuenia los primeros que la plantaron. *Cumque germinasset, creuit in vineam latiorem.* Y assi al echar los primeros brotes se mostrò esta viña mas estendida de lo que en tan breue tiempo se esperaba, conforme à lo que de otras se pudiera esperar, por que fueron muchos, y con mucha breuedad los que se conuirtierō. *Humili statura*: pero quedando desmedrada por auerse plātado *in superficie. Respicientibus ramis eius ad eam, & radices eius sub illa erant.* Por que siempre los Indios an estado, y estan con la mira puesta en el Aguila, debaxo de cuyo patronazgo Real esta el fundamento material de su fè, pues ella, y su predicacion, y la obligacion de darsela à estos Indios

l. quisquis C. ad leg. Iul. maiest.

esel

es el titulo, por donde el Rey nuestro Señor lo es destos Reynos, como su magestad (Dios le guarde) lo reconoce en las ordenanças del consejo de indias del año de 1636. [d] Vease si lo dicho concuerda con los dos primeros estados de la christiandad, que arriba [e] dejamos apuntados. Vengamos pues al presente continuando la explicacion del enigma, que dice assi: *Facta est ergo vinea, & fructificauit in palmites, & emisit propagines.* Dios pues como Señor principal desta viña nos la à entregado ya (como dicen,) hecha, y sacada ya de rodrigones, y puesta en estado de dar fruto; pues à producido esta tierra sugetos de Prelados, Predicadores, Senadores, y varones ilustres; sarmientos, que en orden à profundar sus raices estan con la mira, y atencion que deben à las ordenes que el Rey nuestro Señor, como patron, à dado, y da continuamente para la conseruacion, y aumento desta viña, para que se fecunde con el riego de la dotrina, que salio de los almacigos, ò escuelas de la fè, en que nos criaron nuestros antepassados. *Ecce vinea ista, quasi mittens radices suas ad eam, palmites suos extendit ad illam, vt irrigaret eam de areolis germinis sui.* Y porque esta viña fue plantada en estas dilatadas provincias en buena tierra, y sembradera, que por lo menos de su parte no puso resistencia para echar rama de lucimiento, y lleuar fruto de saluacion, y desta suerte hacerse viña grande. *In terra bona super aquas multas plantata est, vt faciat frondes, & portet fructum, vt sit in vineam grandem:* Por eso en la quenta, que nos ade tomar Dios de la administracion de nuestro cargo, nos notifica el Profeta de parte suya, que nos preguntara; que porque, y como esta viña no tiene medras, y si las ay donde estan? *Hæc dicit Dominus Deus, ergo ne prosperabitur?* Temamos pues la amenaça de que se nos quitara la administracion, diciendonos la del Euangelio: *Iam enim non poteris villicare.* Que es lo mismo en el sentido, que lo que dice el Profeta: *Nonne radices eius euellet, & fructus eius distringet, & siccabit omnes palmites germinis eius, & arescet?* Y porque la poca memoria, que solemos hacer, de obligaciones aun tan grandes, como esta, no se nos oluide, buelue à repetir el Profeta el mismo cargo pidiendo de nueuo la misma atencion, que pidio al principio: *Ecce plantata est,* (dice segunda vez) *ergo ne prosperabitur?* Y parece que mas especialmente señala el estado presente desta viña, preguntandonos: *Nonne cum tetigerit eam ventus vrens siccabitur, & in areis germinis sui arescet?* Por que estos daños se seguiran infaliblemente, si con toda breuedad no la socoremos con la aplicacion de su remedio, que es el rocio de la predicacion necessaria de la fè contra los effectos del Aquilon del Demonio, viento abrasador, que le vemos correr por todas partes, elando, secando, y destruyendo el jugo, y la virtud de la santificacion, que estos Indios consiguieron por la gracia del baptismo. Temamos pues

D

En la ordenanç. 8. fo 9

E

Supra cap 2.3.4 & 5

que por alcance de estas quentas, no salga contra nosotros la senten-
F cia de eterna condenacion, que en el Euangelio se dio contra los ma-
Math. 21. n. 41. los obreros de la viña: [f] *Malos malè perdet.* Dios nos libre de tanto mal.

CAP. 31. DE COMO LOS SACERDOTES *comministros del oficio pastoral tienen obligacion de oponerse à las idolatrias de los Indios.*

Diximos tambien en la exortacion: *Nos pastores vestri sumus: vos autem pastores animarum vobis comissarum.* Este es otro titulo por el qual nuestros visitadores, vicarios, y curas, deben tomar muy de veras à su cargo el salir briosamente à esta empressa: *Supercertari semel traditæ sanctis fidei.* Por que las veces que auemos salido à cumplir per-
A sonalmente la obligacion pastoral, que segun derecho tenemos, [a] de
C. Episcopum & ibi glos. 1. q. 1. Concil. Tridentin ses. 24. c. 3. de refor. Conc. lim. 2. p. 1. c. 110. & Concil. lim. 3. act. 4. c. 1. visitar nuestro rebaño en los distritos que an estado, y estan à nuestro cargo, à imitacion de lo que hacia Iesuchristo nuestro Señor, segun refiere San Matheo: [b] *Circuibat omnes ciuitates, & castella docens in sinagogis, & prædicans euangelium regni, & curans omnem langorem, & omnem infirmitatem:* Como nos ocupabamos, aunque con infinitos defectos, en seguir sus san as pissadas, assi nos à sucedido hallar lo mismo en que reparar cerca destos Indios, que lo que vio en sus visitas Iesuchristo nuestro Señor segun refiere el mismo Euangelista diciendo immediatamente: *Vi-*
B *dens autem turbas misertus est eis, quia erant vexati, & iacentes, sicut oues non ha-*
Math. 9. n. 35. *bentes pastorem.* Por que auemos visto con grandissima lastima, y compasion de nuestro coraçon la multitud desta gente, que esta esparcida por los lugarcillos, quebradas, y desiertos de los distritos, que auemos visitado. Y considerando desde cerca su estado, auemos conocido por experiencia las vexaciones, que casi todos ellos padecen por la demasia è insolencia de la demas gente, que viue de ordinario entre ellos, que los trae acosados, y arrastrados, como si no huuiesse las leyes tan santas que ay del gouierno para su defensa. Y juntamente auemos visto las necessidades, que padecen de lo necessario para la vida humana por su natural cortedad, y mucha miseria. Pero lo que mas nos à quebrado el coraçon, es auer los visto mas vexados de las muchas
C causas que ay, para que facilmente caygan en las idolatrias, y errores
sup. act. 12 vsque ad c. 24. de sus antepassados, como son las que auemos ponderado, [c] que son tan poderosas como se dexa ver para tenerlos muy necessitados del sustento espiritual, y pasto cotidiano de la dotrina. Y aun que para darsele tienen pastores señalados, esto es, vicarios, y curas que los enseñen en la fè, y les desengañen de sus errores; con todo esso por faltarles la dotrina necessaria, los auemos hallado en muchas partes flacos,

y descaesidos en la fè, y como ouejas sin pastor, esto es como si no tuuiessen ministros para su aprouechamiento, de lo qual à procedido el conocimiento de lo mucho que ay que hacer, y de la necessidad que tenemos de muchos, y buenos obreros para encargarles por partes nuestro oficio pastoral, especialmente en esta materia. Y para ver lo que aora nos conuiene obrar debemos considerar en esta causa dos bandos encontrados, y que del vno es cabeça el Demonio nuestro aduersario (que como queda ponderado) *Tanquam leo rugiens circuit quærens quem deuoret.* Y del otro es cabeça Iesuchristo nuestro Señor, y Principe de los pastores,[d] tal, y tan bueno que el solo siendo la misma verdad pudo decir de si a voca llena *Ego sum pastor bonus.*[e] Y la pretension que ambos tienen es encontrada, la del Demonio es nuestra perdicion, *quærens quem deuoret.* Y la de Iesu Christo nuestro Señor es la saluacion de las almas, porque somos sus ovejas: como lo declarò:[f] *Ego veni vt vitam habeant, & abundantiús habeant.* Y como sus intentos son contrarios, assi tambien lo son las calidades de ambos, porque el Demonio es padre, y autor del engaño, y Iesu Christo nuestro Señor es la misma verdad, que de si dixo: *Ego sum via veritas, & vita.*[g] Y conforme à sus calidades vsa cada vno de medios proporcionados à sus intentos. A salido pues el Demonio con pertinaz teson, y desuelo de vna buelta, y otra rodeando el ganado de Iesu Christo, buscando en el a quien despedaçar, y tragar, y mas señaladamente à la gente facil que no le resiste. Y para engañarlos, dice nuestro padre San Pedro, que se ostenta: *tamquam leo.* Como si fuesse leon siendo assi, que no lo es mas de en la crueldad de su maligno intento, y en las brabatas, y amenazas, con que pretende amedientar, no à los valientes en la fè, que lo menos precian como aun gusano; sino à los flacos en ella, que le temen como à leon, que assi lo dixo el gran doctor de las Españas San Isidro Arçobispo de Seuilla.[h] *Ab incredulis diabolus timetur vt leo, á fortibus in fide, vt vermis contemnitur.* Pero por otra parte nuestro diuino Pastor, le sale al encuentro para defender su ganado, y se pone à rodearle por todas partes. *Circuibat omnes ciuitates, & castella.* Y contra los engaños del Demonio se opone con la verdad de su sancta dotrina. *Docens in sinagogis eorum, & prædicans euangelium regni.* Y porque el Demonio busca, y pretende nuestra perdicion, vino Iesu Christo à darnos remedio, *Curans omnem languorem, & omnem infirmitatem.*

D 1. Petr 5. n. 4.

E Io. 10. n. 11.

F Ioan. 10. n. 10.

G Ioan. 14. n. 6.

H S. Isid. lib. 3. de sum. bono. c. 5.

CAP. 32. DE LA CONTRARIEDAD DE *calidades, trazas, è intentos, que ay en IesuChristo nuestro buen Pastor, y en el demonio nuestro maligno aduersario.*

Y Para entender la gran contrariedad de qualidades, trazas, è intentos que ay en IesuChristo nuestro bien, y en el Demonio nuestro enemigo, conuiene aduertir como nuestro padre San Pedro en el rigor, y propriedad de su acostumbrado estilo dice, que para el rodeo, que hace el Demonio, es *tanquam leo.* Añadiendo al nombre de

A leon aquel aduerbio, *tanquam*, por nota de impropriedad; Pero S. Iuan

Apoc. 5 n. en el Apocalipsi[a] dixo de Iesuchristo nuestro señor absolutamente,

5. y sin la dicha nota: *Vicit leo de tribu Iuda.* Por que en el Demonio el ser leon no es por verdadera valentia, ò virtud propria, que tenga; si no por la crueldad de su maligna intencion, con que pretẽde dañarnos. Pero nuestro diuino Pastor IesuChristo tiene propria virtud, y valen-

B tia para librarnos, y saluarnos, y esto consideró San Gregorio Magno

S.Gregor. [b] quando dixo: *Habet quippe leo virtutem, habet & sæuitiam. Virtute ergo Do-*

moral lib. *minum, sæuitia diabolum signat. Hinc enim de Domino dicitur: Vicit leo de tribu Iu-*

5.c.17. *da, radix Dauid. Hinc de diabolo dicitur: Aduersarius vester diabolus, tanquam leo rugiens circuit quærens quem deuoret.* Y por esta mísma causa considerando Eliphaz las varias trazas, y ardides, de que vsa el Demonio para

C engañarnos, se lo representa à Iob debaxo de nombres de diuersas

Iob 4. n. fieras crueles diciendole: [c] *Rugitus leonis, & vox leænæ, & dentes catulo-*

10. *rum leonum contriti sunt.* Y luego para significar las transformaciones, que toma para engañarnos le llama tigre, por la diuersidad de colo-

D res, que tiene la piel deste animal: [d] *Tigris perijt, eo quòd non haberet præ-*

Iob. 4. n. *dam:* Donde los Setenta interpretes en lugar de la palabra, *tigris*, le l'a-

11. maron: *Myrmicoleon*, aludiendo à la dicha impropriedad que tiene, de

E que no es leon verdadero: [e] *Translatione septuaginta interpretum*, (dice San

S Gregor. Gregorio) *nequaquam tigris dicitur, sed Myrmicoleon perijt, eo quòd non haberet*

moral lib. *prædam. Myrmicoleon quippe, paruum valde est animal formicis aduersum, quod*

5.c. 16. *se puluere abscondit, & formicas frumenta gestantes interficit, interfectasque consumit: Myrmicoleõ autem, latine dicitur vel formicarum leo, vel certe expreßius formica pariter, & leo. Recte autem formica, & leo nominatur: quia siue volatilibus, seu quibuslibet alijs minutis animalibus formica est, ipsis autem formicis leo: Has enim quasi leo deuorat, sed ab illis quasi formica deuoratur.* Y mas adelante pro-

F siguiẽdo el santo Doctor cõ el mismo intento dice: [f] *Tigris perijt, eo quód*

S.Gregor *non haberet prædam, & catuli leonum dißipati sunt. Hunc vocabulo Tigridis repe-*

moral lib. *tit, quem leonis appellatione signauit. Satan quippe, & propter crudelitatem leo dici-*

5.c. 17. *tur, & propter multiformis astutiæ varietatem non incongrue Tigris vocatur. Modo enim*

do enim

do enim se sicut est perditus, humanis sensibus obijcit; modo quasi angelum lucis ostendit; modo stultorum mentibus blandiendo persuadet; modo ad culpam terrendo perturbabit; modo suadere vitia aperte nititur; modo suis in suggestionibus sub virtutis specie palliatur. Hæc itaque bellua, quæ tanta varietate respergitur, iure tigris vocatur, quæ apud Septuaginta interpretes, (vt præfati sumus) Myrmicoleon dicitur. Quod videlicet animal absconsum puluere, formicas (vt diximus) frumenta gestantes interficit: Quia nimirum apostata Angelus in terra de cœlis proiectus, iustorum mentes, quæ bonorum sibi operum refectionem præparant, in ipso actionis itinere obsidet: Cumque eas per insidias superat quasi formicas frumenta gestantes inprouisus necat. Recte autem Myrmicoleon, id est, leo, & formica dicitur: Formicis enim (vt diximus) leo est, volatilibus formica: Quia nimirum antiquus hostis, sicut contra consentientes fortis est, ita contra resistentes debilis. Si enim eius suggestionibus assensus præbetur, quasi leo tollerari nequaquam potest: Si autem resistitur, quasi formica atteritur. Y si San Gregorio para que nos guardemos del Demonio, y sus assechanças, nos à ponderado con su agudeza las transformaciones, ò traiciones, de que vsa para cogernos descuydados en sus enredos, y engaños: no con menor elegancia por el contrario San Pedro Chrysologo [g] aficiona nuestras tibias voluntades para atraernos, y conseruarnos en el rebaño de nuestro Pastor Iesu Christo, con proponernosle en oposito del Demonio haciendose para nuestro amparo, todo lo que auemos menester, lean se con particular attencion estas palabras, que à cada vno de nosotros nos dice. *Cuius maiestatem vox fidelium quotidiana testatur, tuis propter te circuit, apparet, videtur, & tenetur in locis. Quò se mouet immobilis plenitudo? Quò accedit, vel vnde recedit, quo plena sunt omnia? Et tamen vadit, redit, ascendit, descendit, habitus suscipit, formas variat, commutat officia; & nunc igneus tibi resplendet in rubo; nunc elucescit cœlesti flammeus in columna; nunc te vt aquila protegit pennis sapientiæ, vt cœlestem prouocet ad volatum; nunc sicut gallina educit, vocat, recipit, protegit, portat, fouet, ambit, amplectitur, & sui volatus oblita tuo uersatur in puluere, vt te familiaribus alat, erudiat, instituat nutrimentis: nunc te vt pastor bonus altissimis errantem solus requirit in montibus, solus inuenit, solus suis humeris imponit, & cœlestes euehit, & perducit ad caulas. Sic, vt te mutet in melius, ipse tua toties mutat, & commutat officia. Et quia diu circumierat, vt diriperet, & deuoraret inimicus; nunc necessario circuit, vt te vindicet, & eripiat Christus.*

G S. Pedro. Chrysol. serm. 170.

CAP. 33. PROSIGVE EL INTENTO DE los dos antecedentes.

RECONOZCAMOS pues los comministros de Iesuchristo en el oficio pastoral la obligacion, en que nos ponen tan tiernos cariños de nuestro amantissimo mayoral: que de ouejas que somos de su aprisco,

A
Pſalm 94 n. 7. [a] *Nos autem populus eius, & oues paſcuæ eius.* Nos à querido honrar haziendonos paſtores del rebaño que nos à encomendado, poniendonos en
B ſu proprio lugar para que en ſu nombre ſe le guardemos: ſegun la doctrina de San Pablo:
Ephe. 4 n. 12. [b] *Ipſe enim dedit quoſdam paſtores, & doctores ad conſummationem ſanctorum in opus miniſterij, in ædificationem corporis Chriſti.* Eſto es para guiar à la perfeccion à aquellos que ya quedaron ſantificados por el baptiſmo, obrando en ellos cada vno conforme al miniſterio de ſu oficio, dirigiendolo à la edificacion del cuerpo de Chriſto; para que de la manera que de diuerſos materiales ſe haze vn edificio ma-
C terial, aſſi de diuerſas naciones, y perſonas ſe haga vn pueblo, ò cuer-
Apoc. 21. n. 3. po miſtico con Chriſto, q̃ es ſu cabeça conforme al Apocalipſi: [c] *Ecce tabernaculum Dei cum hominibus, & habitabit cum eis, & ipſi populus eius erunt, & ipſe Deus, cum eis erit eorum Deus:* Aſſi tambien de diuerſas ouejas ſe haga vn ſolo rebaño, que es lo que de noſotros à pretendido ſiempre nueſtro diuino paſtor, y parece auer ſido con eſpecialidad en la conuerſion deſtos Indios, ouejas que antes eſtuuieron tanto tiempo fuera de las medidas, ò limites de ſus rediles, que por ellas parece que
D dixo:
Joa. 10. n. 16. [d] *Alias oues habeo, quæ non ſunt ex hoc ouili, & illas oportet me adducere, & vocem meam audient, & fiet vnum ouile, & vnus paſtor.* Con eſtos ſupueſtos es juſto que acudamos à correſponder à ſu amor, y à la honra en que nos à pueſto con la alta dignidad de ſu miſmo oficio, y miniſterio, y à la confiança que de nueſtro cuydado á hecho, poniendo à nueſtro cargo ſu ganado, que tanto le à coſtado, y que tanto eſtima, y ama, y para cuya guarda à hecho y haze tantas diligencias, todo en orden à que el Demonio nueſtro aduerſario no venga hecho ladron de
E lo que no es ſuyo, y lo hurte, y deguelle, y lo lleue à la perdicion eter-
Jo. 10. n. 10. na, y por eſſo en eſta metafora del oficio paſtoral dixo: [e] *Fur non venit, niſi vt furetur, & mactet, & perdat.* Y pues eſtamos manifieſtamente viendo que para eſtos peruerſos intentos an cuidado, y cuidan tanto de aſſiſtir al Demonio ſus exſecrables miniſtros haziẽdoſe con el (como queda dicho) vn cuerpo, y vna miſma perſona por ſer el ſu cabeça: no ſufre la razon, ni la honra, amor, y fidelidad q̃ debemos à Ieſu Chri-
F ſto nueſtra cabeça (incomparablemente mejor que el los tienen) que
1. Corin. 12. n. 27. ſiendo noſotros ſu cuerpo (como lo dixo San Pablo:) [f] *Vos autem eſtis corpus Chriſti:* no nos aunemos cõ el para nueſtra defenſa, y para la del de-
G mas ganado ſuyo que nos à encargado; por que como dice el ſanto
refertur. in cap. nõ decet. 12. dist. Papa Calixto. [g] 1. *Non decet membra á capite diſcedere* Y ſeria abominable ingratitud, ſi quando vemos que por ſolo nueſtro bien, y libertad à ſalido contra nueſtro enemigo nos deſuiaſſemos de ſu amoroſo lado, y no menos ſeria deſlealtad el deſamparar el honrado pueſto, que nos à dado en ſu caſa, eſto es, en ſu Igleſia, de ſer criados, y mini-

ſtros

ftros fuyos, fi dexaffemos de feguirle, y de no hacer lo que el hace en
fu minifterio cada vno de nofotros en aquella parte, que de el nos
à enfeñado, aun que fea à cofta de auer de dar la vida por fu amor, y por
el de fus ouejas, pues efta es la condicion, con que nos recibio por fus
miniftros, y nos la hizo notoria quando dixo: *Siquis mihi miniftrat me fe-*
quatur; & vbi ego fum illic & minifter meus erit. [h] Y affi parece auerlo fen- H
tido San Auguftin diciendo: [i] *Minifter eft Chrifti vfq; ad illud opus magnæ cha-* Ioan. 12. n. 26.
ritatis, quod eft animam fuam pro fratribus ponere; hoc eft enim, & pro Chrifto po- I
nere, quia, & hoc propter membra fua dicturus eft: cum pro iftis feciftis, pro me fe- S. Aug. ex
ciftis. De tali quippe opere etiam fe miniftrum facere, & appellare dignatus eft, vbi tractat 51
ait: Sicut filius hominis non venit miniftrari, fed miniftrare, & animam fuam po- in Ioann.
nere pro multis. Hinc eft ergo vnufquifque minifter Chrifti, vnde eft minifter, &
Chriftus. Y reduciendo efta dotrina à la metafora del exercicio mili-
tar, que defde el principio defta exortacion auemos introducido por
el motiuo, que para ello nos dan aquellas palabras del Apoftol San
Iudas Tadeo: *Supercertari femel traditæ fanctis fidei:* Debemos confiderar
que feria infame cobardia nueftra dexar folo en la batalla à nueftro
General Iefu Chrifto, y tanto mas digna de nota, quanto fon mayores
y mas conocidas las ventajas, que el hace al Demonio caudillo de las
idolatrias, y de toda perdicion, y poffeedor tirano de las almas, que
tiene engañadas. Porque aun que à efte le llama el euangelio el fuer-
te armado, tambien le declara el mifmo euangelio à Chrifto por mas L
valiente, y mas fuerte [l] diciendo: *Si autem fortior eo fuperveniens vicerit* Luca 11. n. 22.
eum, vniuerfa arma eius auferet. Y el fuceffo de la victoria nos affegura fu M
valentia en el Apocalipfi, [m] donde para moftrarnos la que tiene pro- Apoc. 5. n. 6.
pria de generofo leon, le vio San Iuan: *Agnum ftantem, tanquam occifum.*
Porque aunque entrò en la batalla hecho cordero por fu mancedum-
bre, juntamente eftaba en pie à guifa (como dicen) de pelear para N
ayudarnos como le vio San Efteuan peleando en fu ayuda: [n] *Et Iefum* Actu. 7.
ftantem à dextris Dei. Y fi nos le reprefenta muerto, no fue por falta de n. 55. O
valentia y virtud propria, fi no como dixo el Apoftol: [o] *Propter nimiam* Ephes. 2.
charitatem, qua dilexit nos Deus. Y para fignificar efto dixo: *Tanquam occi-* n. 4.
fum. Con aquel aduerbio, *tanquam*, que denota impropriedad, concor-
dando en efto con la profecia del patriarca Iacob, que hablando de la
muerte defte cordero en la bendicion, que dio à fu hijo Iudas (de quien
fegun la carne fue defcendiente Iefu Chrifto nueftro Señor) le dixo: P
[p] *Requiefcens accubuifti, vt leo, & quafi leæna.* Pero la victoria, y triunfo Gen. 49.
fue por virtud propria, y affi dice abfolutamente en la mifma bendi- n. 9.
cion de Iob: *Catulus leonis Iuda ad prædam fili mi afcendifti.* Y en el Apocali- Q
pfi: [q] *Vicit leo de tribu Iuda.* Y defta confideracion de las ventajas que Apoc. 5. n.
tiene de proprio valor Iefu Chrifto nueftro Señor, fe infiere manifie- 5.

ſtamente la indubitable ſeguridad que debemos tener de ſalir victorioſos lleuandole por nueſtro capitan. Porque ſiendo, como es, tan fiel en ſus promeſſas, no puede dexar de cumplirnos la palabra que para tales empreſſas nos dexò empeñada en la perſona del miſmo Iacob. Pues para animarle à entrar en Egipto (eſto es à buſcar por la predicacion à los pueblos de la gentilidad, y prometiendole la dilatacion
R de la fè mediante la aſiſtencia de ſu fauor) le dixo: *r Ego ſum fortiſsimus*
Gen. 46. n. 3. *Deus patris tui, noli timere: deſcende in Egyptum, quia in gentem magnam faciam te ibi; ego deſcendam tecum illuc.* Ea padres ſacerdotes, y comminiſtros con eſte empeño de Dios ſi nos ponemos de ſu parte que intentos, ò diligencias nos pueden ſalir vanas en ocaſion de ſalir noſotros à boluer por ſu honra? ningunas por cierto, ſi no es que nos falte la fè con que debemos armarnos para fortalecernos, y hacer reſiſtencia à roſtro
S deſcubierto al Demonio, y dexarle vencido del todo; como nos lo
1. Petr. 5. n. 8. enſeña nueſtro padre San Pedro *ſ* diciendo: *Cui reſiſtite fortes in fide.*
T Pues ella predicada baſta no ſolo à rendir à eſtos Indios à ſu yugo, ſino
1. Ioan. 5. n. 4. à vencer à todo el mundo ſegun San Iuan: *t Hæc eſt victoria, quæ vincit mundum, fides noſtra.* Y eſta fè no ſea ſolamente de los miſterios diuinos que auemos de predicarles, ſino vna confianza de la victoria que nos
V aſegura el ir à el lado, y debajo del amparo de Chriſto nueſtro Señor,
1. Corin. y leon de verdadera valentia. Porque como dice San Pablo: *u Gratias*
15. n. 57. & 58. *Deo, qui dedit nobis victoriam per Dominum noſtrum Ieſum Chriſtum. Itaque fratres mei dilecti, ſtabiles ſtate, & immobiles, abundantes in opere Domini ſemper, ſcientes quoniam labor veſter non eſt inanis in Domino.* Y eſte penſamiento ſe abrazo en los diſticos ſiguientes.

Rex regum Chriſtus veniens, vt vinceret, agnus,
Qui velut occiſſus ſiſtitur ante Deum
Eſt leo, cui virtus propria, & natura coronam
Dat, commilitibus quam dat & ipſe libens.
Nam, qui noſtra gerit pro nobis bella, triumphi
Participes victor nos facit eſſe ſui.

CAP. 34. DE LA QVENTA QVE AN DE dar en razon de las idolatrias de los Indios los comminiſtros en el oficio paſtoral.

A QVexandoſe Dios por Ezechiel de los malos paſtores les dice: *a*
Ezech. 34 n. 2. *Væ paſtoribus Iſrael, qui paſcebant ſemetipſos.* Ay de aquellos prelados, viſitadores, vicarios, y curas, que tratan mas de ſus commodidades, que de ſu oficio paſtoral: *Nonne greges à paſtoribus paſcuntur?* Para que ſon paſtores deſte rebaño de las almas, ſino es para darles el paſto

ſto de la dottrina eſpiritual, q̃ tanto à meneſter para la vida de la gratia raiz de la gloria, para que fueron criadas? Porque como ſe dice en el derecho: [b] *Inter cætera, quæ ad ſalutem ſpectant populi chriſtiani, pabulum verbi Dei per maxime ſibi noſcitur eſſe neceſſarium; quia ſicut corpus materiali, ſic anima ſpirituali cibo nutritur, eo quód non in ſolo pane viuit homo, ſed in omni verbo, quod procedit de ore Dei.* [c] Y lo que hacen los tales paſtores ſe lo dice Dios quexandoſe dellos en la miſma profecia: *Lac comedebatis, & lanis operiebamini, & quod craſſum erat occidebatis, gregem autem meum non paſcebatis, quod infirmum fuit non conſolidaſtis, & quod ægrotum non ſanaſtis, quod confractum eſt non alligaſtis, & quod abiectum eſt non reduxiſtis, & quod perierat non quæſiſtis, ſed cum auſteritate imperabatis eis, & cum potentia.* Veaſe ſi es eſto lo que hacen aora muchos de los que por oficio deben ſer paſtores de los Indios, y ſi vbiere quien lo niegue, dexeſe conuencer con la verdad por los effectos que hallare reſultantes del tratamiento, que los tales paſtores an hecho à ſus ouejas, que ſon los que ſe ſiguen en la miſma profecia. *Et diſperſæ ſunt oues meæ, eo quòd non eſſet paſtor, & factæ ſunt in deuorationem omnium beſtiarum agri, & diſperſæ ſunt, errauerunt greges mei in cunctis montibus, & in vniuerſo colle excelſo, & ſuper omnem faciem terræ diſperſi ſunt greges mei, & non erat qui requireret, nõ erat, inquã, qui requireret.* No ay q̃ negar eſto, q̃ es cierto q̃ aſſi paſſa, y en el mal pelo de nueſtro ganado ſe le echa de ver la falta de buen paſto, q̃ le debemos auer dado, y en el effecto ſe ve, q̃ la cauſa dello es no auer paſtor, como dice la miſma profecia: *Eo quód non eſſet paſtor.* Por q̃ ſi el paſtor no hace ſu oficio lo miſmo es para el ganado, que ſi no fueſſe paſtor. Y aſſi proſigue: *Facti ſunt greges mei in rapinam, & oues meæ in deuorationem omnium beſtiarum agri, eo quòd non eſſet paſtor.* Y da la cauſa de que no ay paſtor, diciendo: *Neque enim quæſierunt paſtores mei gregem meum.* Paſtores ſon los tales en el oficio, pero no en la execucion de las obligaciones del: por que en ella peruierten, y truecan el orden debido de ſu miniſterio, como o dice la miſma profecia proſiguiendo: *Sed paſcebant paſtores ſemetipſos, & greges meos non paſcebant.* Y ſi eſto paſſa aſſi, que mucho es que Dios ſeñor deſte ganado ſe las eſte jurando à eſtos tales, y leuante la voz de ſus amenazas, y diga? *Propterea paſtores audite verbum Domini, Hæc dicit Dominus Deus: Ecce ego ipſe ſuper paſtores requiram gregem meum de manu eorum.* Por ſu miſma perſona dice Dios, que nos à de tomar la quenta, que no la à de cometer a alguno, à quien no le ayan coſtado la vida, como à nueſtro buen paſtor, que dixo. *Bonus paſtor animam ſuam dat pro ouibus ſuis, & ſicut nouit me Pater, & ego agnoſco Patrem, & animam meam pono pro ouibus meis.* [d] Y pues que el eſtima tanto à todas ſus ouejas; y cada vna de las almas deſtos Indios que nos eſtan encomendadas, no le coſtò menos, ni es de menos valor en la preſencia diuina, que la de cada vno de los que

B [b] Cap. inter cætera de offic. ordinarij

C [c] Deut. 8. n. 3. Matth. 4. n. 4.

D [d] Io. 10. n. 15.

estamos señalados por sus pastores; leuãtemos aora los ojos de la con-
sideracion à ponerlos, no en el idolo Dagon de nuestras comodida-
des, sino en la gloria de Dios significada en su Arca, y en la corona de
la vida eterna, que esta prometida y preparada à todos los que por su
amor hicieren lo que deben, y aguardan desta suerte la quenta, que
se les à de tomar, y miremos bien para que venimos desde España
à este Reyno, que respecto de estos se halla à la parte del Aquilon, y pues fue
para cuidar deste rebaño, temamos aora la quenta que despues, y
muy en breue se nos à de tomar de el, quando se nos diga lo de Iere-
E mias: e *Leuate oculos, & videte qui venitis ab Aquilone: vbi est grex, qui datus*
Ier. 13. n. 20. *est tibi, pecus inclytum tuum? quid dices cum visitauerit te?* No sea que se pro-
nuncie contra nosotros el alcançe que se sigue: *Tu enim docuisti eos ad-
uersum te, & erudisti in caput tuum.* Que si tal alcançe se nos hace, no po-
demos tener caudal para satisfacer por qualquiera de las almas destos
Indios, que por nuestra culpa se perdiere, si no es con las propias nue-
stras. Y que nos valdran entonces los bienes temporales, por grandes
que sean, si vuieremos perdido nuestras almas? *Quid prodest homini si
F vniuersum mundum lucretur, animæ vero suæ detrimentum patiatur? aut quam*
Math. 16 n. 26. *dabit homo commutationem pro anima sua?* f

CAP. 35. DE LA QVENTA QVE AN DE
dar en razon de las idolatrias de los Indios los que tienen el oficio de atalayas dellos.

MIremos tambien, que auemos de dar quenta à Dios nuestro
Señor del oficio de atalayas, en la que nos à de tomar destas
almas. Porque con las nuestras auemos de pagar las que por no mirar
nosotros su daño, y no auisarles del, se perdieren, conforme à lo que
A el mismo nos dice a por Ezechiel: *Quod si speculator viderit gladium venien-*
Ezech. 33 n. 6. *tem, & non insonuerit buccina, & populus non se custodierit, veneritque gladius,
& tulerit de eis animam; ille quidem in iniquitate sua captus est, sanguinem autem
eius de manu speculatoris requiram.* Y miremos tambien, y muy mirado,
B que parece que en la profecia propuesta de Isaias b nos esta seña-
Isai. 42. n. 20. lando cõ el dedo à los prelados, y curas presentes de Indios, y siguiẽ-
do la misma metafora de las atalayas, nos hace esta pregunta: *Qui vi-
des multa; nonne custodies?* Los que estais conociendo las muchas causas q̃
ay (segun quedan breuemente apuntadas) para que los Indios se ayan
buelto à las idolatrias, y que por lo mucho que otros os estan diciendo,
y vosotros estais experimentando cada dia los estais viendo ya buel-
tos claramente à ellas: como siendo mis atalayas puestos para guar-
darlos de tan graue daño auisandoles del, para que ellos de essa suerte

se guarden; vosotros no los guardais por lo que os toca con la predicacion, y demas diligencias conuenientes que os estan encargadas?

¶ Pero para nuestro consuelo hace Dios luego vn apostrophe en la misma profecia con otra breue pregunta que les hace à esta nacion de los Indios debajo de la misma metafora, con que le auia hablado antes, quando los llamó sordos, aquienes embio sus mensageros diciendole assi: *Qui apertas habes aures, non ne audies?* En las quales palabras nos anima, y da confianza, de que si tratamos deste negocio con las veras que se requiere, saldremos con la empressa de extirpar la idolatria, y de que la fè quede arraygada en estos totalmente, ò por lo menos, mas de lo que lo à estado asta aora. Porque à esta nacion la hallamos ya mas biẽ dispuesta por estar algo mas enseñada que al principio; pues ya à dado su oido à la predicacion del euangelio, y con eso podemos esperar della que obedecera, y oira mas bien cada dia nuestra santa dotrina, si se la predicaremos como debemos: y la experiencia nos lo assegura con los sucessos de las visitas passadas, pues el padre Arriaga,[c] como queda dicho, testifica que entonces los Indios con facilidad, y gusto admitian el remedio deste su daño, y que los que se visitaron, quedaron todos enseñados, desengañados, escarmentados, y que sus hijos serian mejores que sus padres, y los nietos mejores que sus padres, y sus abuelos: luego testimonio nos an dado, de que tienen ya los oidos abiertos para la predicacion, con que debemos confiar, que de aqui adelante la oiran con mas fruto, que asta aora.

C *Arriag. de extirp. c. 1. § 1. hallose*

¶ Instemosle pues predicandole mas, y mas à este pueblo, porque sin duda esta es la voluntad de Dios para exaltacion de su ley, y parece que assi nos lo intima diciendo:[d] *Et Dominus voluit, quod sanctificaret eum, & magnificaret legem, & extolleret.* Y parece de lo consiguiente, que habla señaladamente deste pueblo de los Indios, pues que dice luego: [e] *Ipse autem populus direptus, & bastatus, laqueus iuuenum omnes, & in domibus carcerum absconditi sunt, facti sunt in rapinam, nec est qui eruat, in direptionem, neq; est qui dicat: redde.* Y no es menester saber mas de gramatica, y auer tenido alguna noticia de la miserable vida, que estos Indios passan para entender, que las señas que nos da esta profecia, son los colores proprios, con que nos los pudo pintar al viuo. Seamos pues de los que señala luego el mismo Profeta diciendo:[f] *Quis est in vobis, qui audiat hoc, attendat & ausculet futura?* Abramos los ojos de la cõsideracion para lo q̃ de aqui adelãte importa q̃ veamos; conuiene a saber, la diligencia, que debemos poner en la dotrina desta gente, que està a nuestro cargo y la quenta estrechissima que della debemos dar à Dios; y la luz de la felicidad eterna, que en premio desta diligencia nos esta preparada,

D *Isai. 42 n. 21.*

E *Isai. ibid. n. 22.*

F *Isai. ibid. n. 23.*

G Isai. 56 n. 10. si no queremos ser ciegos ignorantes, de los que el mismo Isaias dice: g *Speculatores eius caeci omnes, nescierunt vniuersi.*

CAP. 36. COMO NO BASTA ENTENDER *las obligaciones, q̃ ay de oponernos à las idolatrias, y la quenta, que auemos de dar dellas; si de hecho no las executamos.*

VLtimamente auemos dicho en nuestra exortacion: *Admonemus itaq; & obsecramus fraternitatem vestram, vt quae vobis suggerimus memoriae commendetis.* Porque poco, ò nada abrà importado el trabajo, y cuydado, que auemos puesto en recapitular, y ponderar asta aqui las razones que nos obligan al intento principal deste escrito; si como dixo el Concilio limense 3. a *Ea quae salubriter promissa sunt, ignoratione, & negligentia (vt hactenus ferè contigit) inutilia reddantur.* Y porque, aunque es muy necessario saber lo que se debe hacer para cumplirlo, no basta, si de hecho no se cumple; por eso añadimos las vltimas palabras de la dicha exortacion del pontifical: *Et opere exercere studeatis.* Que es lo mismo que nos amonesta Santiago: b *Stote autem factores verbi, & non auditores tantum, fallentes vos metipsos; quia si quis auditor est verbi, & non factor, hic comparabitur viro consideranti vultum natiuitatis suae in speculo, considerauit enim se, & abijt, & statim oblitus est qualis fuerit.* Que no importa auer visto despacio las obligaciones en el espejo claro de la dotrina, si luego les boluemos las espaldas oluidandonos de quan grandes son. Y la importancia de nuestra felicidad està en ponerla mira en la ley perfecta de nuestra libertad, que es la que nos obliga à que por nuestras obras ayudadas de la diuina gracia libremos nuestras almas, y las que estan à nuestro cargo del peligro, que dexamos ponderado, de ser aora, y para siempre esclauos del Demonio, no contentandonos con ser oyentes oluidadizos de la dicha dotrina, sino passando à la execucion della; con que en nuestro mismo hecho hallaremos la bienauenturança, que pretendemos de nuestra libertad eterna. *Qui autem perspexerit* (prosigue Santiago) *in legem perfectam libertatis, & permanserit in ea nō auditor obliuiosus factus, sed factor operis, hic beatus in facto suo erit.* Y en este sentido, apoyado en otros lugares, hizo otra exortacion semejante à esta, el Papa S. Hormisda c por estas palabras: *Haec fratres charissimi, & alia, quae Patrum regulis continentur, in labijs, & in cordibus nostris indiuisa retractatione meditemur, & (sicut scriptum est) d narremus ea filijs nostris vt ea meditentur in cordibus suis sedentes in domo, ambulantes in itinere, dormientes, atque consurgentes. e Quia beatus in Domino, qui in lege eius meditabitur die, ac nocte. Haec & magister gentium secutus discipulum suum instituit admonens: Haec meditare, in his esto. Et subijciens plenitudinem inquit: f Attende tibi, & doctrinae:*

A Conc. lim. 3. act. 2 c. 2 & Argum l. 2. § post. originem ff. de origin. iuris

B Iacob. 1. n 22.

C S. Hormisda in epistol. 25. in fin.

D Deuter. c. 6. n 7.

E Psal. 1. n. 2.

F Ad Timoth. 4. n. 16

Quia

Quia si fidelibus sine intermissione incumbimus institutis, separamur à vitijs, dum impensa cura diuino operi locum humano non relinquant errori. Valete.

CAP. 37. INTRODVCCION A LA INstruccion de la visita de idolatrias.

PAra los que verdaderamente estan desseosos de la execucion del intento, q̃ auemos propuesto de hacer visita de idolatrias, abràn sido de consuelo los fundamentos, y consideraciones de esta exortacion, y no les abrà parecido larga, ni grauosa por el gusto con que la abràn leido, aun que no tengan necessidad della; sino los demas, que no an llegado à pensar en la materia con la ponderacion que se debe. Pero para muchos de aquellos, y para todos estos juzgamos ser necessario añadir vna instrucciõ, de como se à de platicar este negocio. Porque como dice San Agustin: [a] *Quid igitur exhortatione opus est ad eam rem, quam sua sponte appetit animus? Nam profectò, qui exhortatur id agit, vt excitetur voluntas eius, cum quo agit ad illud, propter quod exhortationis exhibetur alloquium. Sed quomodo ad eam rem perueniatur, plurimi nesciunt.* Porq̃ no se puede bien acertar à conseguir el fin sin el conocimiento de los medios. Y por quanto despues de la asistencia de la gracia de Dios, que instantemente le auemos pedido para la eleccion de los ministros, y para que à todos nos de acierto en la execucion deste negocio; lo que tenemos por mas importante es, que en los que para ello auemos de embiar, se hallen las qualidades, que su oficio requiere: por eso nos à parecido començar esta instruccion proponiendoselas breuemente, para que aduiertan la grande confiança, que hacemos en elegirlos teniendolos, y estimandolos por tales, como conuiene ser; y que por ello conozcan la obligacion que les corre de corresponder à nuestra confiança, y miren muy mirado, primero que accepten el cuydado, y trabajo que les encargamos con el oficio, si es que se sienten con el animo, valor, y fuerças, que las calidades del para su execucion presuponen. Y desta manera desde luego reconozcan en si mismos, si pueden prometer se los buenos successos, y victoria, que se pretenden, segun lo que San Gregorio aduirtio [b] hablando de Iob, considerandole antes de entrar en batalla con el Demonio: *Mos esse narrantium solet, vt cum palestræ certamen insinuant, prius luctantium membra describant; quàm latum, validumque sit pectus, quàm sanum; quàm pleni tumeant lacerti, quàm subter positus venter; nec molle grauet, nec extenuatione debilitet, vt cum prius aptos certamini artus ostenderint, tunc demum magnæ fortitudinis ictus narrent; vt dum membrorum positio magna cognoscitur, ex hac ipsa iam fortitudinis positione subsequens etiam victoria prænoscatur.* Porque esta empressa de entrar en combate contra el

A S. Aug. ser. 1. in psalm. 118.

B S. Gregor. mor. lib. 1. c. 3.

C Demonio, y sus ministros: *supercertari semel traditæ sanctis fidei*: si se
Ex. 18. n. 18. considera bien se hallarà que,(como dixo Ietro à Moyses:)[c] *vltra vires est negotium*. Pues su importancia no es menos, que boluer por la honra de Dios, para que su nombre sea santificado en nosotros, y en estos Indios sus criaturas, y nos saluemos los vnos, y los otros para glorificarle
D eternamente: *Et ideo omnem solicitudinem facimus scribendi vobis de communi*
Iudæ 1. n. 2. *vestra salute.*[p] Y el enemigo, q̃ se à oppuesto, y de continuo se oppone à estos nuestros intentos, es el Demonio, que como emulo de la honra de Dios, y embidioso de nuestra saluacion pretende vsurpar la vna, y
E estorbar la otra, y para conseguir ambos intentos dice nuestro padre
1. Petr. 5. n. 8. San Pedro,[e] que *tanquam leo*, por la emulacion, que tiene: *circuit* por la solicitud, que pone: *quærens quem deuoret* por la embidia infernal, que de nuestro bien le atormenta. Busca siempre traças, y engaños, con que quitarnosle. Y aduirtamos que en todo tiempo no ay que descuydarnos con este ladron, que intenta quitar à Dios su honra, y à nosotros la saluacion, bienes que ni son, ni pueden ser suyos. Por lo qual de an-
F temano nos dixo San Pedro: *Vigilate, quia aduersarius vester diabolus &c.*
Math. 24 n. 43. & luc. 12. n. 39. Y en el euangelio Iesuchristo nuestro Señor:[f] *si sciret pater familias qua hora fur veniret, vigilaret vtiq̃.* Pero aora mas especialmente es necessario que tengamos mayor vigilancia, porque (como dice S. Gregorio:)
G [g] *Diabolus cum á corde expellitur, acriores infigere iniquitatum stimulos conatur:*
S. Gregor. mor. lib. 32. c. 16. *vt eos tentationum fluctus mens ab illo impugnata sentiat, quos etiam possessa nesciebat. Quod bene in euangelio exprimitur, cum exire ab homine immundo spiritus Domino iubente narratur. Nam cum dæmoniacus puer fuisset oblatus, scriptum est: Comminatus est Iesus spiritui immundo dicens illi. Surde, & mute spiritus, ego præcipicio tibi, exi ab eo, & amplius non introeas in eum: & exclamans, & multum discerpens eum exijt ab eo. Ecce eum non discerpserat cum tenebat, exiens discerpsit: quia nimirum tunc peius cogitationes mentis dilaniat, cum iam termino egressus sui diuina virtute compulsus appropinquat. Et quem mutus posederat, cum clamoribus deserebat: quia plerunq̃ cum possidet minora tentamenta irrogat: cum verò de corde pellitur acriori infestatione perturbat.* Donde tambien es digno de notar, que la resistencia que el espiritu malo tuuo en salir deste moço del euangelio, se puede atribuir, à que le auia posseydo desde su infancia, y
H à la costumbre que tenia de maltratarlo: como se aduierte en el euan-
Marc. 9. n. 20. gelio:[h] *Et interrogauit patrem eius: quantum temporis est, ex quo ei hoc accidit? At ille ait: ab infantia, & frequenter eum in ignem, & in aquas misit, vt eum perderet.* Y assi tambien debemos entender, que el Demonio aora hara mayor resistencia à nuestro intento, por auer sido primero suyos estos Indios en el culto que le daban sus antepassados, y por la costumbre, en que se halla de que se le den, y que por eso à de sentir mas el que se lo quitemos, y á de procurar estorbarlo con mayores diligencias, quan-

to mayores fueren las que nosotros pusieremos en ello, como lo ponderò el mismo S. Gregorio [l] considerando, q̃ antes q̃ el pueblo de Dios diesse de mano à los idolos, y hiciesse penitencia, juzgaron los principes de los Filisteos ser bastante para vencerlo el embiar solamente sus exercitos; pero quando el pueblo de Dios vuo echado de si à los idolos, y hecho penitencia de su pecado, entonces echaron de ver, que era menester, demas de embiar contra el sus exercitos, ir tambien los mismos principes de los Filisteos, y por esso dice la escriptura. *Ascenderunt satrapæ Philistinorum ad Israel*; las palabras de San Gregorio son estas: *Ablatis namq; dijs alienis per acto ieiunio, exhibita à prædicatore censura examinis, ad Israel Philistinorum Principes ascendunt: quia cum altiori vita proficimus, maligni spiritus, qui semper bene agentibus inuident, nobis infestiores sunt:* Demas de lo qual Ieremias en diciendole Dios: *Prophetam in gentibus dedi te*; Respondio: *A a a. Domine Deus, ecce nescio loqui*. Para dar à entender la dificultad que tiene esto de predicar al gentilismo, y el mismo Dios se la propuso diciendole luego: *Ecce constitui te hodie super gentes, & super regna, vt euellas, & destruas, & disperdas, & dissipes, & ædifices, & plantes.* Donde, para q̃ conociessemos, como es menester poner mas conato, fuerças, y trabajo para sacar de raiz, destruir, acabar, y deshacer vicios, que para edificar, y plantar virtudes; puso para lo primero quatro verbos, por ser mas dificultoso, y solamente dos para lo segundo, por ser mas facil. *Facilius est* (dixo San Gregorio Nacianzeno) [m] *rudi adhuc animæ, ac instar ceræ nondum signatæ veritates imprimere, quàm conscriptis iam quasi literis, hoc est, pestiferis opinionibus superducere quæ vera sunt.* Para negocio pues de tanta importancia, y en que à de auer tanta resistencia de parte del Demonio, y tanta dificultad de parte de la materia, justo es que los ministros, que lo ande tratar, antes de entrar en el, se reconozcan, y para ello vean si tienen los requisitos necessarios:

Sumite materiam vestris, qui vaditis æquam
Viribus, & pensate diu quid ferre recusent.

l S. Greg. in 1. Reg. 7. lib. 3. c. 5.

m Nazianz. in apologetico.

CAP. 38. DEL VALOR CHRISTIANO, y temor de Dios, que ande tener los visitadores, vicarios, y curas para hacer bien sus oficios contra la idolatria.

POr lo que toca à nuestro cuydado para el acierto de elegir ministros tales, como conuiene que lo sean para esta empressa, auemos puesto el posible, procurando que sean de tan buen proceder, q̃ de su vida passada se deba presumir, que procederan bien en adelante (segun lo auemos va dicho) [a] y attendiendo à q̃ en ellos se hallen las calidades del consejo que Ietro dio à Moyses. [b] diciendole: *Prouide*

a Sup. c. 26.

b Exod. 18. n. 21.

autem de omni plebe viros potentes, & timentes Deum, in quibus sit veritas, & qui oderint auaritiam, & constitues ex eis tribunos &c. Dixo lo primero que an de ser *de omni plebe*: porque mas principalmente se à de attender à
C la capacidad del que se elige, que à otros respectos del mundo, y assi
1. Cor. 1. n. 26. dixo San Pablo: [c] *Videte vocationem vestram fratres, quia non multi sapientes*
D *secundum carnem, non multi potentes, non multi nobiles &c.* y San Ambrosio [d]
S. Ambr. lib. 5. comment. in Lucam c. 6. post initium. aduierte: *Cœleste consilium: non sapientes aliquos, non diuites, non nobiles, sed piscatores, & publicanos, quos dirigeret, elegit: ne traduxisse prudentia, ne redemisse diuitijs, ne potentiæ, nobilitatisq; auctoritate traxisse aliquos ad suam gratiam videretur: vt veritatis ratio, non disputationis gratia prævaleret.*

E ¶ Dixo lo segundo *Viros*. que fuessen varones, esto es, valerosos,
S. Gregor. mor. lib. 28 c. 4. porque, como dice San Gregorio: [e] *Scriptura sacra viros vocare consueuit, qui nimirum vias Domini fortibus, & non dissolutis gressibus sequuntur. Vnde per Psalmistam dicitur: viriliter agite, & confortetur cor vestrum.* Tengan pues el
F valor que se requiere para hacer rostro à la maldad, y quien no se ha-
Eccle. 7. n. 6. llare con el, tome el consejo del Ecclesiastico: [f] *Noli quærere fieri iudex, nisi virtute valeas irrumpere iniquitates.* Bien lo requiere nuestra empressa,
G como queda ponderado en el capitulo antecedente.

Marquez del Gouernador Christian. lib 2. c. 20. ¶ Lo tercero dixo: *Potentes*. Y aunque alguno [g] à sentido, que esto es porque la necessidad à sido gran puerta para el cohecho, y que por lo menos dificulta el hacerse el oficio limpiamente; juzgamos que este punto toca al de la auaricia, de que trataremos donde el texto sagrado nos llamare para ello. Y sentimos que en esta palabra: *potentes*, no ha-
H bla de tal poder; si no del que dixeron los discipulos quando iban à
Luca 24. n. 19. Emaus: [h] *De Iesu Nazareno, qui fuit vir propheta potens in opere, & sermone coram Deo, & omni populo.* Y assi lo explica el derecho canonico: [i] *Vt epis-*
I *copi viros idoneos ad sanctæ prædicationis officium salubriter exequendum assumant*
c. inter cætera de offi ordinarij. *potentes in opere, & sermone, qui plebes sibi commissas vice ipsorum (cum per se ijdem nequiuerint) solicite visitantes amplas diæceses, & effussas verbo ædificent, &*
L *exemplo.* Desuerte que los comministros, que van en nuestro nombre,
Act. 1. n. 1 y lugar deben mostrar el poder, y la autoridad que lleuan de nuestro
M oficio pastoral muy principalmente en el exemplo de sus obras, con-
Psalm. 111 n. 1. formandolas con la dotrina, que van à predicar, para que desta suerte
N hagan fruto, à lo qual obliga el exemplo de Iesu Christo nuestro Se-
Eccl. 2. n. 19. ñor, de quien dice San Lucas: [l] *Cœpit Iesus facere, & docere.*

O ¶ Lo quarto dixo, q̃ an de ser: *Timentes Deum.* porque [m] *Vir beatus, qui*
Vt legitur in vita S. Isid. Arch Hispal. *timet Deum, in mandatis eius volet nimis.* Y en otra parte se dice: [n] *Qui timent Dominum, inquirunt quæ beneplacita sunt ei.* Y como sea assi, q̃ [o] *Qui Deo studet nihil non procliue sentiũt, nihil frustra conantur, nihil non ex voto consequuntur;* con
P el temor de Dios se assegura, q̃ an de obrar bien, y acertar à hacer justi-
Eccl. 15. n. 1. cia, como dixo el mismo Ecclesiastico: [p] *Qui timet Deum faciet bona, & qui*

continens

continens est iustitiæ apprehendet illam. Porque es valiente medio el temor de Dios para alcançar à tener sagacidad, y modo de discernir entre la mentira, y la verdad, y entre la sencillez, y el artificio, induciendo à este proposito las palabras del Ecclesiastico.[q] *Consummatio timoris Dei sapientia, & sensus.* Y siendo como es assi, que importa mucho à los jueces generalmente este sentido, ò conocimiento de las cosas, que llamamos astucia, ò sagacidad, en especial le conuiene mucho al visitador de idolatrias entre Indios (como por experiencia lo à de echar de ver muy frequentemente) supuesto que este temor de Dios, con que à de ir abuscar puramente su gloria, es el perfecto, y filial, y le à de tener muy presente, para que en causa de tanta importancia no le pueda resultar cargo de negligencia, que pueda ser en offensa de tan alta Magestad, porque como dice San Gregorio:[r] *Timere Deum est nulla quæ facienda sunt bona præterire. Vnde per Salomonem dicitur:*[s] *Qui Deum timet nihil negligit.*

Q *Eccl. 21. n. 13. secundum explicationem Marquez vbi supra.*

R *S. Gregor. mor. l. 6. 3.*

S *Eccles. 7. n. 19.*

CAP. 39. DE LA VERDAD QVE A DE *acompañar à los ministros contra las idolatrias, en la intencion, rectitud, fidelidad, y prudencia, con que an de proceder.*

LO quinto dixo Ietro, que debia hallarse la verdad en los buenos ministros, que auia de escoger Moyses, para que le ayudassen à gouernar el pueblo de Dios (en quienes fuimos figurados nos, y nuestros ministros, como queda dicho.) *In quibus sit veritas*.[a] La qual no à de ser solamente de dotrina, y buena vida en comun; sino mas especialmente de la justicia, con que à de igualar la obligacion del oficio, y la confiança que de su persona hacemos, con lo que en el ministerio obrare ajustandose à sus leyes; con lo qual, y no con menos serà verdadero ministro. Y pues el visitador lleua nuestro cargo, y cuydado pastoral, atienda mucho à que le elegimos confiando que và à edificar, y no à dissipar, y que và à buscar, no su proprio interes temporal; sino à agradar à Dios en boluer por su honra, y en aprouechar espiritualmente à los que lleua à su cargo. Por lo qual debe en todo proceder con amor, y temor de Dios procurando con todas veras, mas q̃ quantas cosas pueda auer, su diuina honra, y la firmeza, y aumento de la fè de los Indios, y la guarda de la ley de Dios, no dexando de hacer cosa que conuenga, lo primero en orden à quitar, y desarraygar las idolatrias, supersticiones, y errores gentilicos, y todas las causas, y ocasiones que dellas pudiere; Y lo segundo en orden à plantar, y enseñar sana, y catolica dotrina en los coraçones de los Indios.[b] Y en quanto hiciere cuyde mucho de que se conozca que va à negociar la causa de Iesu-

A *Ex. 18. n. 21.*

B *Ex mente Conc. Trid. ses. 24. c. 3 de refor. in comm. c. 1. § Iure de cens. in 6.*

Iesu Christo, y de sus fieles, y no la suya propria. Para lo qual conuiene mucho darles à entender à los Indios, que no lleua otro fin que la gloria de Dios, y el aprouechamiento espiritual de sus almas. Predique, exorte, corrija, y reforme lo que conuenga al intento para coger el fruto que no perece. [c] Proceda con toda rectitud, y fidelidad sin acceptacion de personas, sin fraude, colusion, ni cohecho, que aya por si, ni por interpositas personas. [d] No disimule en manera alguna delito que hallare tocante à la materia, de que tratamos, y en todo tenga mucho recato, y especialmente en que las culpas que resultaren se castiguen segun la qualidad dellas; [e] pero con la moderacion, que adelante diremos. [f] Para lo qual le sera de mucha importancia proponer muy frequentemente el auerse en todas las ocasiones, y en especial en las deste negocio tan importante, de la manera que quisiera auerse auido en la hora de su vltima quenta, que (como queda dicho) le à de tomar Dios deste ministerio. Y por quanto en tantos, y tan varios casos, como se pueden ofrecer, no se puede dar regla que los comprehenda todos con sus circunstancias, remitimos à la prudencia, y rectitud del visitador los demas que aqui no fueren expressados. [g] Saluo si algunos se ofrecieren tan graues, y dudosos, que conuenga consultarlos con nuestra persona mientras estuuieremos en esta ciudad, ò en nuestra ausencia con nuestro Prouisor en la junta, que tenemos formada para la direccion desta materia.

C — c. procurationes. §. porro decen.

D — e. in iudicijs, de reg. iur. in 6. cum similibus.

E — Conc. lim 3. p. 2. c. 12.

F — Infra. c. 37

G — Synod Hispal. anno 1604. in instructio. visitat. in proœmio.

CAP. 40. DEL DESINTERES CON QVE se à de auer el visitador, y demas ministros de las idolatrias, assi en la procuracion, y derechos, como en lo demas.

LOs que de verdad tuuieren la verdad que emos dicho, es cierto que tambien tendran el requisito que se sigue en el consejo de Ietro. *Et qui oderint auaritiam:* [a] Que es vno de los mas importantes que puede auer para exercer bien todo ministerio, especialissimamente para los visitadores, vicarios, y curas de Indios. Porq̃ si ellos ven, q̃ quien les và à predicar, y enseñar la fè se ceba en la cudicia, y no le ven muy ajustado en el sentido que emos dicho, tendran raçon de pensar, que le mueue el interes, y no el celo de la fè, y honra de Dios. Y assi San Pablo [b] reconociendo este inconueniente exorta à los sacerdotes de Ephesso, que no muestren algun interes proprio, ni afecto de cudicia en la predicacion del euangelio, y acredita que la religion, y culto, que se debe à solo Dios, y la santificacion, y aprouechamiento de las almas es solo su fin, diciendoles que à nadie quitò nada, ni le pidio cosa ninguna, por estas palabras: *Et nunc commendo vos Deo, & verbo*

A — Ex. 18. n. 21.

B — Act. 20. n. 34.

gratia

gratiæ ipsius, qui potens est ædificare, & dare hæreditatem in sanctificatis omnibus. Argentum, & aurum, aut vestem nullius concupiui. Porque si el vuiera recibido de alguno dellos cosa de estimacion considerable, tuuiera razon de pensar que su interes auia sido el motiuo de su ida à predicarles, y hallandose libre de todo interes les pudo decir à rostro descubierto, que la gloria, y honra de Dios fue sola la que le mouio, y que por tanto debian recibir los de Corintho la dotrina del euangelio. Porque si no le mouio interes proprio ni commodidad temporal, que otra cosa sino la gracia de Dios, y su honra, es la que le pudo mouer? [c] *Quæ est ergo merces mea nisi vt euangelium prædicans sine sumptu ponam euangelium.* Como si dixera: Mientras me veis desinteresado en el ministerio de mi predicacion, no podeis dexar de persuadiros, à que el fin, y motiuo della es por vuestro bien espiritual, y no por mis commodidades. Demas de que (como queda ya dicho) no podrà de su parte hacer bien su oficio el ministro que recibiere, ni ajustar las leyes de los Concilios, Synodos, y nuestras instrucciones. Alcamenes Spartano siendo preguntado, por q̃ no auia recibido los regalos, y dones q̃ graciosamente le auian ofrecido los Mesenios? respondiò: *Quia si accepissem, cum legibus pacem habere non potuissem.* Significando claramente, que el affecto de la cudicia no se compadece con el cumplimiento, y guarda de las leyes, ni con la verdad, y ajustamiento, que desseò Ietro à los ministros de Moyses. Y reconociendo esta necessidad de verdad, y desinteres en los Prelados de la Iglesia nos exorta nuestro padre San Pedro: [d] *Pascite qui in vobis est gregem Dei prouidentes non coactè, sed spontaneè secundum Deum; neque turpis lucri gratia.*

C *1. Corint. 9. n. 18.*
D *1. Petr. 5. n. 2.*
E *Prouerb. 27. n. 27.*
F *c. canumdum 10 q. 3. c. cum Apostolus de censib. c. ecclesiæ principes 35. dist.*

¶ Y todo lo dicho no embaraza à la suficiente, y legitima procuracion, que por derecho, y costumbre deben contribuir los visitados con la moderacion que enseña el Spiritu Santo: [e] *Sufficiat tibi lac caprarum in cibos tuos, & in necessaria domus tuæ &c.* La qual procuracion, à de ser tan moderada en el comer, y beber, que no aya nota ninguna que tizne el oficio de la visita, ò con que se escandalize [f] el pueblo nueuo christiano de los Indios, y mas quando se come à su costa, [g] y siempre quedarà à su eleccion dellos el dar la procuracion, ò en vituallas, y demas cosas necessarias, [h] que estan señaladas por el gouierno, ò su valor en dinero. Pero siempre serà mas conueniente recibirla en especie.

G *Conc. lim. 3 in instr. visit. c. 3.*
H *Conc. Trid. ses. 24. c. 3 de reform. Conc. lim. 3. in dict. instr. c. 27.*

¶ En las causas de los Indios no se les à de lleuar derechos, saluo que en las de los Caciques, Gouernadores, y Curacas està permitido, que puedan lleuar los ministros los derechos que estan tassados por el arancel de Castilla, [i] y no mas; y lo mejor, y mas conueniente es, que ni aun à estos se les lleuen derechos algunos en esta visita de idolatrias, à imitacion de lo que hacia San Pablo, que dixo desi: [l] *Neque gratis pa-*

I *Conc. lim. 3 vbi sup. & Synod. lim. anno 1613. lib. 1. tit. 7. c. 13. in fine.*
L *2. Thessal. 3. n. 8. & 9*

nem m inducauimus ab aliquo, sed in labore, & in fatigatione nocte, & die operantes, ne quem vestrum grauaremus. Non quasi non habuerimus potestatem, sed vt nos metipsos formam daremus vobis ad imitandum nos. Y cõ la dicha procuracion y derechos se an de contentar el visitador, y sus ministros para en quanto à los visitados, porque lo demas, que fuere necessario gastar para su congrua sustentacion, estamos obligados à darselo, [m] por lo q̃ toca al oficio de la predicacion, como se lo daremos muy de buena voluntad.

M *c. interceßera de officc ordin. c si episcopus eod. tit in 6. fa it Conc. lim. 3. act. 4. c. 2. & ind. instruct. c. 5.*

¶ En ninguna manera consienta el visitador, que con el se tenga pompa, y aparato profano, ni que se hagan gastos demasiados en su recibimiento, y hospedaje, [n] y tenga mucho cuydado de pagar los cauallos para las cargas, y comida, y lo demas que los Indios, fuera de su procuracion vuieren de dar en algun caso de necessidad forçosa, so pena de boluerlo con el quatrotanto. [o]

N *Conc lim. 3. act. 4. c. 4. c. cum Apostolus de censib.*

¶ Iten no se à de seruir de los Indios en cosa alguna, que huela à interes, ni à de recibir lo que le dieren, aunque se lo ofrezcan liberal, y graciosamente, y cuyde mucho que lo mismo hagan sus oficiales, y criados, y aun conuendria que en llegando à el pueblo mande dar vn pregon, que ningun Indio de cosa alguna à ninguno de sus oficiales y criados pidiendosela, ó no se la pidiendo, y que castigarà al Indio que hallare auer faltado en esto. [p]

O *Syn. lim. anni 1636 de offic. visitat. c. 1.*

P *Arriag c. 22. § entre todas cosas*

CAP. 41. DE LA EXPERIENCIA, DESTREZA, CIENCIA, Y SABIDURIA QUE SE REQUIEREN EN LOS QUE AN DE VISITAR DE IDOLATRIAS.

LOs que Ietro aconsejò à Moyses, que para escogerlos fuessen: *Viros potentes, & timentes Deum; in quibus sit veritas, & qui oderint auaritiam:* de essos dice despues el texto sagrado, [a] que le mando Dios: *Congrega mihi septuaginta viros de senibus Israel, quos tu nosti, quód senes populi sint, ac magistri.* Y el mismo Moyses propuso à el pueblo, que para ello le diessen personas tales, diciendoles: [b] *Date ex vobis viros sapientes, & gnaros, & quorum conuersatio sit probata in tribubus vestris.* Y luego les refiere, como los escogio tales *Tuliq; de tribubus vestris viros sapientes, & nobiles.* Y en otra parte: [c] *Et electis viris strenuis de cuncto Israel, constituit eos principes populi.* Y aplicando la dotrina destos lugares, à nuestro intento, se infiere que los requisitos necessarios, q̃ auemos de dessear en los que embiamos à estas visitas de idolatrias, son los mismos que puso el padre Arriaga, [d] diciendo de los que entonces para ello se escogieron, que eran hombres experimẽtados en las cosas de los Indios, y sabian bien su lengua y tenian talento, eficacia, y dotrina para saber dar bien à entender, y

A *Numeror 11. n. 16.*

B *Deut. 1. n. 13. & n. 15*

C *Exod. 18. v. 25.*

D *Arriag c. 22. § lo segundo pro ge finem.*

enseñar

enseñar à gente tan ignorante los misterios de nuestra santa fè, y des-hacer, y refutar los errores tan connaturalizados à su capacidad, y en q̃ tan sin contradicion de nadie auian nacido, y viuido asta entonces.

¶ El primero requisito es el que concierne à la experiencia, que deben tener de las cosas que van à tratar; por lo qual se pide que sean: *De senibus Israel, quos tu nosti, quod senes populi sint.* Donde es de notar, q̃ no le bastarà a vno la larga experiencia de auer tratado con los Indios mucho tiempo para merecer el ser elegido para estas visitas; sino à sido juntamente con la atencion, y madurez de juicio, que el estado de las cosas de los Indios pide, y que por lo que vuiere obrado, se aya echado de ver, que tiene la experiencia, que es menester para el intento; como lo ponderò San Gregorio [e] explicando este lugar: *In his septuaginta senibus, quid aliud, quàm senectus cordis requiritur cum tales iubentur eligi qui senes esse sciuntur? Si enim senectus in eis corporis quæreretur, à tantis scire poterant, à quantis videri. Dum vero dicitur: Quos tu nosti, quòd senes populi sint, profectò liquet, quia senectus mentis, non corporis eligenda nuntiatur.* Y por esso se requiere en el otro lugar que auemos referido, [f] que sean: *Quorum conuersatio sit probata in tribubus.* E S. Gregor. moral. lib. 19. c. 11. F Deut. 1. n. 13.

¶ El segundo requisito es la pericia de la lengua natural de los Indios, que se pide por aquella palabra: *gnaros.* [g] Porque, como dice San Pablo: [h] *Si ergo nesciero virtutem vocis, ero ei, cui loquor, barbarus, & qui loquitur mihi barbarus.* G 1. Cor. 14. n. 11. H Deut. 1. n. 13.

¶ El tercero requisito es, que tengan talento, eficacia, y dottrina para enseñar à los Indios nuestra fè, y refutarles los errores de su antigua gentilidad, por lo qual se dice que: [i] *Sint magistri.* Y como an de ir à curar enfermedades tan graues, y ocultas de las almas destos Indios, an menester saber descubrirlas, y conocerlas, y juntamente buscar, y aplicar los remedios a proposito para curarlas, para lo qual es menester mucha ciencia, y serà temeridad entremeterse vno en hacer lo que no sabe, siendo negocio este de tanta importancia, como queda ponderado. *Ab imperitis* (dice San Gregorio) [l] *magisterium pastorale suscipitur in magna temeritate, quoniam ars est artium regimen animarum. Quis autem cogitationum vulnera occultiora esse nesciat vulneribus viscerum? & tamen sæpè qui nequaquam spiritalia præcepta cognouerunt, cordis se medicos profiteri non metuunt: dum, qui pigmentorum vim nesciunt, videri medici carnis erubescant.* Y no basta que tengan ciencia, si les faltasse la sabiduria, por la qual es de notar, que no auiendose hecho mencion en los dichos lugares de la escritura mas de vna vez de cada vna de las otras calidades, que auemos referido, se pone dos veces esta, de que ayan de ser sabios, por parecer que es la que mas deben lleuar aduertida. Y pues segun la descripcion de San Geronimo. [m] *Sapientes dicuntur, qui nouerunt, quando debeant proferre sermonem.* I Num. 11. n. 16. L S. Greg. in pastoral. libro. 1. c. 1. M S. Hier. lib. 4. comment. in c. 23. Math.

nonum; y la ocasion de nuestro intento es tan aproposito para auer de mostrar su ciencia lo predicado es, que embiamos, siendo tan doctos como son: bien es que vayan especialmente aduertidos de como an de ser sabios fructuosamente, y que para ello lleuen por norte de su
N S. Greg. moral. lib 22. c. 4. propesinē. guia la licion del gran doctor San Gregorio: * *Prædicatores sancti* (dice) *partem suam reputant, sintus quidem ipsi de sapientia gaudeant, foris autem alios ab errore compescant: Neque à se ipsi ita loquendo exeunt, vt gaudium mentis in ostensione ponant disertæ locutionis; sed bonum scientiæ in cordis secreto meditantur, & ibi gaudent, vbi hoc percipiunt, non vbi inter tot tentationum laqueos innotescere compelluntur: quamuis cum bonum, quod accipiunt innotescunt media interueniente charitate, ex profectu audientium, & non ex propria ostensione gratulantur*. Y
O S. Gregor. vbi supra paulo superius. muestrense assimismo sabios en el tesson de predicar asta conseguir el fin, à que van, que es poner silencio à el Demonio, y sus ministros mediante la diuina gracia, pues como dice el mismo San Gregorio * *Finis esse locutionis sapientū solet, vt eo vsq; dicāt, quo aduersarijs silentiū imponant*.

CAP. 42. DE LAS COSAS QVE ADORAN los Indios, en que consiste su idolatria, de las quales debe lleuar noticia el visitador.

§ 1 CONforme à la dotrina del capitulo passado conuiene, que el visitador vaya bien instruido, de que cosas son las que adoran los Indios idolatras; que ministros tienen de idolatria; y que cosas offrecen en sus sacrificios; y como; y que fiestas hacen à las huacas; y que otros abusos, y supersticiones tienen: porque sin lleuar noticia de todo esto, no podra hacer su oficio. Y aunque con el cathecismo, y confessonario del Concilio tercero de Lima andan impressos dos tratados largos destas materias, nos à parecido que todo lo importante
P Arriag. c. septimū. de ellas se reduce à la suma q̄ dexò hecha el padre Arriaga P la qual quitandole algunas cosas tocantes à su relacion, y que no hacen à nuestro intento es como se sigue.

QVE COSAS ADORAN LOS INDIOS.

Punchan Inti Quilla Oncoy Libiac Hillapa

§ 2. EN muchas partes (especialmente de la Sierra) adoran al Sol con nombre de *Punchau*, que significa el dia, y debaxo de su proprio nombre *Inti*: y tambien à la Luna, que es *Quilla*, y a algunas estrellas, especialmente à *Oncoy*, (que son las sietecabrillas) Adoran à *Libiac*, (que es el rayo) y es muy ordinario en la Sierra, y assi muchos toman el nombre, y apellido de *Libiac*, ò *Hillapa*, que es lo mismo.

§ 3 El adorar à estas cosas no es todos los dias, sino el tiempo señalado para hacerles fiesta, y quando se ven en alguna necessidad, ò enfermedad

medad, ò an de hacer algun camino, leuantan las manos, y se tiran las cejas, y las soplan hacia arriba hablando con el sol, y con *Libiac* llamandole su hacedor, y su criador, y pidiendole que le ayude.

§. 4. A *Mamacocha*, que es la mar, inuocan de la misma manera todos los que baxan de la Sierra à los llanos en viendola, y le piden en particular, que no les dexe enfermar, y que bueluan presto con salud, y plata de la mita, y esto hacen todos sin faltar ninguno, aun muchachos muy pequeños. *Mamacocha*

§ 5. A *Mamapacha*, que es la tierra, tambien reuerencian especialmente las mugeres al tiempo que an de sembrar, y hablan con ella diciendo que les de buena cosecha, y derraman para esto chicha, y maiz molido ò por su mano, ò por medio de los hechizeros. *Mamapacha*

§ 6 A los pucquios, que son los manantiales, y fuentes, adoran de la misma manera, especialmente donde tienen falta de agua, pidiendoles, que no se sequen. *Pucquios*

§ 7. A los rios, quando an de passarlos, tomando vn poco de agua con la mano, y bebiendola les piden, hablando con ellos, que les dexẽ passar, y no los lleue, y esta ceremonia llaman *Mayuchulla*, y lo mismo hacen los pescadores quando entran à pescar. *Mayuchulla*

§ 8. A cerros altos, y montes, y à algunas piedras muy grandes tambien adoran, y mochan, y les llaman con nombres particulares, y tienen sobre ellos mil fabulas de conuersiones, y metamorfosis, y que fueron antes hombres, que se conuirtieron en aquellas piedras.

§ 9 Las Sierras neuadas que llaman *Razu*, ò por sincopa *rao*, ò *ritti* que todo quiere decir nieue, y tambien à las casas de los *Huaris* que son los primeros pobladores de aquella tierra, que ellos dicen fueron gigantes, y de la tierra dellos, lleuan para sus enfermedades, y para malos fines de amores, &c. Inuocan al *Huari*, que dicen es el Dios de las fuerças, quando an de hacer sus chacras, ò casas para que se las preste. *Razu* *Rao* *Ritti* *Huaris*

§ 10. A las *Pacarinas* que es de a donde ellos dicen que decienden, reuerencian tambien, que como no tienen fè, ni conocimiento de su primer origen de nuestros primeros padres Adan, y Eua, tienen en este punto muchos errores, y todos, especialmente las cabeças de ayllos saben, y nombran sus *Pacarinas*. *Pacarinas*

§ 11. Todas las cosas sobredichas son huacas, que adoran como à Dios, y ya q̃ no se les pueden quitar de delante de los ojos, porque son fixas, è immouibles, se à de procurar quitarselas del coraçon, enseñandoles la verdad, y desengañandoles de la mentira; y assi es necessario enseñarles muy de proposito las causas de las fuentes, y de los rios, y como se fraguan los rayos en las nuues, y se congelan las aguas, y otras cosas naturales, que à menester saber bien quien las enseña.

V §12

Huacas §12. Otras *Huacas* ay mobiles, que son las ordinarias: y de ordinario son de piedra, y las mas veces sin figura ninguna, otras tienen diuersas figuras de hombres, ò mugeres, y algunas destas huacas dicen que son hijos, ò muger de otras *Huacas*, y otras tienen figura de animales. Todas tienen sus particulares nombres, con que las inuocan, y no ay muchacho, que en sabiendo hablar, no sepa el nombre de la *Huaca* de su *Ayllo*: porque cada parcialidad, ò *Ayllo* tiene su *Huaca* principal, y otras menos principales algunas veces, y dellas suelen tomar el nombre muchos de aquel *Ayllo*. Algunas destas las tienen como à guardas y abogados de sus pueblos, que sobre el nombre proprio llaman *Marca aparac*, ò *Marcacharac*.

Marca a. parac. Marca. charac

§13. Estas *Huacas* tienen todas sus particulares sacerdotes, que ofrecen los sacrificios; y aunque saben todos hàcia donde estan, pocos las ven, porque ellos se suelen quedar atras, y solo el sacerdote es el que las habla, y ofrenda: y assi no es pequeña causa, y motiuo de admiracion, y de desengaño del comun del pueblo, quando vẽ lo que no auiã visto, y adorabã, y temiã tanto. Y no solo reuerencian las *Huacas*; pero aun los lugares, donde dicen que descansaron, ò estuuieron las *Huacas*, que llaman *Zamana*, y à otros lugares de donde ellos las inuocan, que llaman *Cayan*, tambien los reuerencian.

Zamana. Cayan.

Malquis. Munaos. Machais. §14. Despues de estas *Huacas* de piedra, la mayor veneracion, y adoracion es la de sus *Malquis*, que en los llanos llaman *Munaos*, que son los huesos, ò cuerpos enteros de sus progenitores gentiles, que ellos dicen, que son hijos de las *Huacas*. Los quales tienen en los campos en lugares muy apartados, en los *Machais*, que son sus sepulturas antiguas, y algunas veces los tienen adornados con camijetas muy costosas, ò de plumas de diuersas colores, ò de cumbi. Tienen estos *Malquis* sus particulares sacerdotes, y ministros, y les ofrecen los mismos sacrificios, y hacen las mismas fiestas que à las *Huacas*. Y suelen tener con ellos los instrumentos de que ellos vsaban en vida, las mugeres vsos, y maçorcas de algodon hilado, y los hombres las tacllas, ò lampas, con que labraban el campo, ò las armas con que peleaban. En estos *Malquis* como tambien en las *Huacas*, tienen su baxilla para darles de comer, y beber, que son mates, y vasos; vnos de barro, otros de madera, y algunas veces de plata, y conchas de la mar.

Conopas. Chancas. Huacicamayocc. §15. Las *Conopas*, que en el Cuzco, y por allà arriba llaman *Chancas*, son propriamente sus Dioses *Lares*, y *Penates*, y assi las llaman tambien *Huacicamayoc*, el mayordomo, ò dueño de casa. Estas son de diuersas materias, y figuras, aunque de ordinario son algunas piedras particulares, y pequeñas, que tengan algo de notable ò en la color, ó en la figura. Y acontece algunas veces (y no son pocas,) que quando algun Indio

Indio, ò India se hallò acaso alguna piedra desta suerte, ò cosa semejante, en que reparò, và al hechizero, y le dice: Padre mio, esto è hallado, que serà? y el le dice con grande admiracion: esta es *Conopa*, reuenciala, y mochala con grande cuydado, que tendras mucha comida y grande descanso, &c.

§. 16. Otras veces con vna pedreçuela larguilla, y esquinada que sirue como de dado para echar suertes, la echa, y saliendo buena le dice, que es *Conopa*, y con esta canonizacion tiene ya el Indio su Dios penate.

§. 17. Pero lo ordinario es, que las *Conopas* se heredan siempre de padres a hijos. Y es cosa cierta, y aueriguada en todos los pueblos, que entre los hermanos el mayor tiene siempre la *Conopa* de sus padres y el à de dar la cuenta della, y con el se descargan los demas hermanos: y el primogenito es el que guarda los vestidos para las fiestas de sus *Huacas*, y estos nunca entran en diuision entre los hermanos, como cosa dedicada al culto diuino. Estas *Conopas*, es cierto q̃ las tenian todos en tiempo de su gentilidad antes de la venida de los Españoles: y la misma certidumbre ay de que las tienen aora los nietos de aquellos, pues sus padres las heredaron de los suyos, y no las echaron ellos por aì, antes las an guardado como la cosa mas preciosa que sus padres les dexaban, ni tampoco se las auian quitado asta la visita del señor Arçobispo Don Bartolome Loboguerrero.

§. 18. Por *Conopas* suelen tener algunas piedras beçares, que los Indios llaman *Quicu*. En los llanos tenian muchos por *Conopas* vnas piedras pequeñas de cristal al modo de puntas, y esquinadas, que llamaban *Lacas*. Ay tambien *Conopas* mas particulares, vnas para el maiz, que llaman *Zarap conopa*: otras para las papas, *Papap conopa*: otras para el aumento del ganado, que llaman *Caullama*, que algunas veces son de figuras de carneros. *Quicu* *Lacas* *Zarapconopa* *Papapconopa* *Caullama*

§. 19. A todas las *Conopas* de qualquiera manera que sean, se les dà la misma adoracion que a las *Huacas*; solo que la destas es publica y comũ de toda la prouincia, de todo el pueblo, ò de todo el ayllo, segun es la huaca; y la de las *Canopas* es secreta y particular de los de cada casa. Este culto y veneracion, ò se la dan ellos mismos por sus personas ofreciẽdoles las cosas, que despues diremos; ò llaman para ello al hechizero que les parece; y assi los hechizeros saben las *Conopas* que tienen todos los del pueblo, y dan las señales dellas.

§. 20. Esta veneracion no es todos los dias, ni ordinaria, sino al modo de las haucas, a ciertos tiempos del año, y quando estan enfermos, ò an de hacer algun camino, ò dan principio a las sementeras.

§. 21. *Chichic*, ò *Huanca* llaman vna piedra larga, que suelen poner empinada *Chichic.* *Huanca*

Chacra-yoc. pinada en sus huacas, y la llaman tambien *Chacrayoc*, que es el señor de la chacra. Porque piensan q̃ aquella chacra fue de aquella huaca, y que tiene a cargo su aumento, y como a tal la reuerencian; y especialmente en tiempo de las sementeras, le ofrecen sacrificios.

Compa. Larca villana. §. 22. *Compa*, ò *Larca villana*, llaman otras piedras a este mismo modo, que tienen en las acequias, a las quales hacen la misma reuerencia antes de sembrar, y despues de passadas las aguas, porque las acequias no se les quiebren, y les falte el agua.

Zaramamas. §. 23. *Zaramamas* son de tres maneras; la primera es vna como muñeca hecha de cañas de maiz, vestida como muger con su anaco, y lliclla, y sus topos de plata; y entienden que como madre tiene virtud de engendrar, y parir mucho maiz. A este modo tienen tambien *Cocamamas*, para aumento de la coca. Las segundas son de piedra labradas, como choclos, ò maçorcas de maiz, con sus granos releuados, y desta suelen tener muchas en lugar de *Conopas*. Las terceras son algunas cañas fertiles de maiz, que con la fertilidad de la tierra dieron muchas maçorcas y grandes, ò quando salen dos maçorcas juntas, y estas son las principales *Zaramamas*, y assi las reuerencian como a madres del maiz. A estas llaman tambien *Huantayzara*, ò *Ayrihuayzara*. A este tercer genero no le dan la adoracion que a huaca, ni *Conopa*, sino que le tienen supersticiosamente, como vna cosa sagrada; y colgando estas cañas con muchos choclos de vnos ramos de sauce, baylan con ellas el bayle que llaman *Ayrigua*, y acabado el bayle las queman, y sacrifican a *Libiac* para que les dè buena cosecha. Con la misma superesticion guardan las maçorcas del maiz, que salen muy pintadas, que llaman *Micsazara*, ò *Mantayzara*, ò *Collauzara*, y otros que llaman *Piruazara*, que son otras maçorcas, en que van subiendo los granos, no derechos, sino haciendo caracol: estas *Micsazara*, o *Piruazara* ponen supersticiosamente en los montones de maiz, y en las piruas (que son donde guardan el maiz) para q̃ se las guarde.

Huantayzara. Ayrihuayzara. Micsazara. Mantayzara. Collauzara. Piruazara.

Axomamas. §. 24. La misma supersticion tienen con las que llaman *Axomamas*, q̃ son quando salen algunas papas juntas, y las guardan para tener buena cosecha de papas.

Chuchos. Curi. §. 25. Los cuerpos *Chuchos*, y por otro nombre *Curi*, que es quando nacen dos de vn vientre, si mueren chiquitos los meten en vnas ollas, y los guardan dentro de casa, como vna cosa sagrada, y dicen, que el vno es hijo del rayo. Tienen en su nacimiento muchas supersticiones, todas endereçadas a hacer penitencia para que se les perdone el pecado, que entienden que fue el auer nacido dos juntos.

Chacpas. §. 26. De la misma manera guardan los cuerpos *Chacpas*, si mueren peque-

pequeños, que son los que nacen de pies, en lo qual tambien tienen grandes abusiones, y si viuen, añaden al sobrenombre el de *Chacpas*, y a los hijos destos llaman al varõ *Masco*, y a la muger *Chachi*. Pero el mayor abuso que tienen en esto es, que ni a los *Chuchus*, ni a los *Chacpas* no los bautizan, si ellos lo pueden esconder de los curas.

§. 27. Las cunas de los pueblos eran verdaderamẽte huacas. Estas son al modo de vna barbacoa, ò çarzo pequeño hecha en dos palos muy labrados, y en la cabeça de ellos sus rostros, a quien ponian nombres de huacas. Tienen particulares oficiales para ellas; y quando se à de hacer se junta la parentela con el oficial, teniendo preuenida la chicha para este dia, ayunan todos a sal, y agi, pero desquitanse del ayuno con beber. El maestro de la obra a cada palito que pone la asperja con chicha, y và hablando con la cuna, nombrando el apellido de la huaca que le dio, diciendo, que guarde al niño que alli durmiere, y que quando su madre saliere de casa, que no llore, ni nadie le haga mal, &c. y como se và haciendo, van todos bebiendo.

CAP. 48. DE LOS MINISTROS DE LA idolatria.

§. 1. La instruccion segunda, que anda impressa en el confessionario del Concilio limense 3. contra los ritos de los Indios, hace frequentemente mencion destos ministros; y el padre Arriaga, dice, q̃ comunmente son hechizeros (aunq̃ son raros los que matan con hechizos) y cõ nombre general se llaman *Vmo*, y *laica*, y en algunas partes *Chacha*, y *Auqui*, ò *Auquilla*, que quiere decir padre, ò viejo: pero como tienen diuersos oficios, y ministerios; assi tambien tienen diuersos nombres particulares. *Arriag. c. 3.* *Vmo* *Laica* *Chacha* *Auqui* *Auquilla*

§. 2. *Huacapvillac* (que quiere decir el que habla con la huaca) es el mayor, y tiene cuydado de guardar la huaca, y hablar con ella, y responder al pueblo lo q̃ el finge que le dice (aunque algunas veces le habla el Demonio por la piedra) y lleuar las ofrendas, y hacer los sacrificios, y echar los ayunos, y mandar hacer la chicha para la fiesta de las huacas, y enseñar su idolatria, y contar sus fabulas, y reprehender los descuidados en el culto, y veneracion de sus huacas. *Huacavillac*

§. 3. *Malquipvillac*, el que habla con los *Malquis*, tiene el mismo oficio respecto de los *Malquis*, que el passado con las huacas. *Malquipvillac*

§. 4. A este mismo modo *Libiacpavillac*, que habla con el rayo, y *Punchaupavillac*, que habla con el sol. *Libiapavillac* *Punchaupavillac*

§. 5. Cada vno destos tiene su ministro menor, ayudante, y assi le lla-

 man

man: *Yanapac*, el que ayuda; aunque en muchas partes, vsurpando nuestro nombre, le llaman comunmente sacristan, porque le sirue en los sacrificios; y quando falta el ministro mayor suele entrar en su lugar, aunque no siempre.

Yanapacc Sacristan

§. 6. *Macsa*, ò *Viha* son los que curan con mil embustes, y supersticiones, y precediendo de ordinario sacrificio a la huaca, ò *Conopa* del particular, que le consulta. Y estos son los mas perjudiciales; porque son cõsultados para todas las cosas, y para que tambien hablen con las huacas, aunque no sean los que las guardan.

Macsa viha

§. 7. *Aucachic*, que en el Cuzco llaman *Ichuris*, es el confessor. Este oficio no anda solo, sino que siẽpre es anejo al *Villac*, ò al *Macsa* sobre dicho. Cõfiessa a todos los de su ayllo, aunque sea su muger, y hijo. Estas confessiones son siempre en las fiestas de sus huacas, y quando an de ir camino largo.

Aucachic Ichuri

§. 8. *Asuac*, ó *Accac* es el que tiene cuydado con hacer la chicha para las fiestas, y ofrendas de las huacas, que en los llanos son hombres, y en la Sierra son mugeres, y en algunas partes las escogen doncellas para este ministerio.

Asuacc Accacc

§. 9, *Socia*c es sortilego, y adiuino por maizes, y hace algunos montõcitos pequeños de granos de maiz sin contarlo, y despues va quitando vno de vna parte, y otro de otra, y conforme quedan pares, ò nones, es buena, ó mala la suerte.

Sociacc

§. 10. *Rapiac* es tambien adiuino, y responde a lo que le consultan por los molledos de los braços; y si se le menea el derecho, dice que sucederà bien, y si el izquierdo, que mal.

Rapiacc

§. 11, *Pacharicucc*, ò *Pachacaricc*, ò *Pachacucc* es adiuino por los pies de vnas arañas, que llaman *Paccha*, y tambien *Oroso*, y son muy grandes, y peludas; y quando le consultan para alguna cosa, và a buscar en los agugeros de las paredes, ò debaxo de algunas piedras vna destas arañas, cuya especie es conocida; y poniendola sobre vna manta, ò en el suelo la persiguen con vn palillo asta que se les quiebran los pies, y luego miran que pies, ò manos le faltan, y por alli adiuina.

Pacharis cucc Pachacaric Pachacucc Oroso.

§ 12. *Moscocc* es adiuino por sueños: llega vna persona a preguntarle, si sanarà, ò morirà, ò si parecerà vn cauallo que se le perdio, &c. y si es varon el que le consulta, le pide la huaraca de la cabeça, ò la chuspa, ò mãta, ò otra cosa de su vestido, y si es muger le pide el chumbi, que es la faxa, ó cosa semejante, y las lleua a su casa, y duerme sobre ello, y conforme a lo que sueña, assi responde. Y si les consultan para amores les pidẽ los cabellos, ò ropa de la persona, de quien an de adiuinar.

Moscocc

§. 13. *Hacaricucc*, ò *Cuyricucc* es el que mira cuyes, y abriendolos con la vña

Hacharicucc

vña adiuina por ellos mirando de que parte sale sangre, ó que parte se menea de las entrañas.

§. 14. Todos estos oficios, y ministerios son comunes a hombres, y mugeres, aun el confessar, que tambien ay mugeres grandes confessoras. Pero lo que mas comun es, los oficios principales executan los hõbres, pero los oficios menos principales, como ser adiuino, y hacer la chicha, las mugeres lo exercitan. Tambien se pueden contar entre estos ministros los *Parianas*, porque estos son oficios que se eligen cada año para la guarda de las chacras. Andan con vnos pellejos de zorra en la cabeça, y bordones con vnas borlas de lana en la mano, ayunan el tiempo que dura el oficio, que es dos meses poco mas, ò menos, no comiendo sal, ni agi, ni durmiendo con sus mugeres, y mudan al hablar la voz, hablando mugeril, y afectadamente. De todas estas cosas, y del origen dellas, cuentan muchas fabulas, y tradiciones de sus antepassados, y tienen grandes supersticiones en todo esto. *Parianas*

§. 15. De vna de tres maneras entran en estos oficios de sacerdotes de haucas: la primera es por successiõ, que el hijo lo hereda del padre, y si el heredero no tiene vso de razon, entra en su lugar el pariente mas cercano, asta que el legitimo heredero sea suficiente para el oficio. La segunda manera es por eleccion, quando falta el primer modo por via de herencia, ò quando les parece, los otros ministros eligen el que juzgan que será mas aproposito con parecer de los Curacas, y Caciques; y quando acontece que alguno herido del rayo queda viuo, aunque quede lastimado, està ya como diuinamente elegido para el ministerio de las huacas. El tercero modo es, que ellos mismos se toman el oficio, y se introducen en el, especialmente de los oficios menores de adiuinos curanderos por sola su voluntad, y autoridad; y esto es ordinario en los viejos, y viejas, que por ganar de comer, y como ellos dicen *Vicçaraicu*, que es, ventris causa, se hacen oficiales en estos ministerios. *Ingreso à los ministerios de la idolatria*

§. 16. Quando vno à de entrar en alguno de los oficios maiores ayuna vn mes, y en otras partes seis, y en otra vn año, no comiendo sal, ni agi, ni durmiendo con su muger, ni labandose, ni peinandose; y en algunas partes se vsa que no se à de llegar las manos al cuerpo.

§. 17. Tambien suelen los ministros mayores (quando ven algun Indio, ò India que le dà algun mal repentino, y se priua del juicio, y queda como loco) decir que aquel accidente le sobrevino, porque las huacas quieren que sea su *Villac*, y sacerdote; y en boluiendo en si, le hacen que ayune, y aprenda el oficio, fundados en que quando ellos hablan con las haucas suelen priuarse del juicio, o por efectos del Demonio, que los entontece hablando con ellos, ò por la fuerça de la chicha que beben quando quieren hablar con la huaca, y por esta razon a todos

dos los que les dà mal de coraçon, los tienen ya por escogidos para estos ministerios.

Cauchus Runapmicuc. §. 18. Fuera de todos estos hechizeros, los que merecen mas propiamente este nombre son los *Cauchus*, o *Runapmicuc*, como ellos llaman, q̃ quiere decir, al que come hombres, y son vn genero de brujos, que an muerto mucha gente, especialmente muchachos. Y en diferentes ayllos, y parcialidades ay diferentes maestros, que ellos llaman aora con nuestro nombre español, capitan, y cada vno tiene diferentes dicipulos, y soldados. Este les auisa, y preuiene quãdo le parece, q̃ tal noche (q̃ siempre son a este tiempo sus juntas) y en tal lugar, se an de juntar. El maestro va aquella noche a la casa que le parece acompañado de vno, o dos de sus dicipulos; y quedandose ellos a la puerta, entra esparciendo vnos poluos de huessos de muerto, que ellos tienen para este efecto conficicionados, y preparados con otras no se que cosas, y palabras, y con ellos adormecen a todos los de casa, de tal suerte, que ni persona, ni animal de toda la casa se menea, ni lo siente; y assi se llega a la persona que quiere matar, y con la vña le saca vn poquito de la sangre de qualquiera parte del cuerpo, y le chupa por alli la que puede. Y assi llaman tambien a estos tales brujos en su lengua, chupadores. Esto que assi an chupado lo echan en la palma de la mano, o en vn mate, y lo lleuan a donde se hace la junta, y ellos dicen que multiplica el Demonio aquella sangre, o se la conuierte en sangre (yo entiendo que la juntan con otra carne) y la cuecen en aquella junta, y la comen: y el efecto es que la persona que auian chupado se muere dentro de dos, ò tres dias.

§. 19. Es comun frase, y modo de decir quando hacen estas juntas: esta noche emos de comer el alma de tal, o tal persona. Preguntandole a vno, que de que manera era aquella carne, y a que sabia? dixo haciendo muchos ascos con el rostro, que era muy mala, y desabrida, y parecia cecina de vaca. En estas juntas se les aparece el Demonio vnas veces en figura de leon, otras veces en figura de tigre; y poniendose assentado, y estribando sobre los braços muy furioso, le adoran.

§. 20. Tres cosas son ordinarias en los brujos, que son crueldades, idolatrias, y torpeças: y es cosa cierta, que en teniendo qualquier enojo se vengan en comerse vnos a otros los hijos, matandolos del modo dicho, que ellos llaman comerselos.

CAP. 44. DE LAS FIESTAS QVE HACEN los Indios a las huacas.

Arriaga, cap. 5. §. 1. LOS Indios celebrã sus fiestas a las huacas con grandes mue-

ſtras de regocijo, y alegria, y tienen por tradicion, que eſtas fieſtas las inſtituyeron las miſmas huacas a quien ſe hacen. Lo primero que ſe hace es, que el hechizero mayor, que tiene a cargo la huaca, quando ſe llega el tiempo de la fieſta, da auiſo a los caciques, y a los demas Indios, para que ſe aperciban de hacer la chicha, que an de beber; y en el inte- rin que ſe hace va pidiendo el ſacerdote à todos los particulares las o- frendas de *Mullu*, *Paria*, y *Llacſa*, y *Cuyes*, y las demas: y deſpues de reco gidas, el dia ſeñalado para eſte efecto va con ſus ayudantes, ò ſacriſta- nes a la huaca principal, y aſſentandoſe hàcia ella, le dice: ſeñor (nom- brando la huaca, y haciendo aquel ruido, que ſuelen con los labios, co- mo chupandolos, que es lo que propiamente llaman mochar) aqui ven go, y te traigo eſtas coſas, que te ofrecen tus hijos, y tus criaturas, reci- belas, y no eſtes enojado, y dales vida, y ſalud, y buenas chacras. Y di- ciendo eſtas coſas, y otras ſemejantes, derrama la chicha delante de la huaca, y a veces encima della, y otras la aſperja con ella, como quien dà papirotes; y con la ſangre de los cuyes, ò llamas vnta la huaca, y quema ò ſopla las demas ofrendas, conforme ſon.

§.2. A eſte modo van tambien a las huacas menores, y a ſus *Malquis*. Quando buelue el hechizero de hacer los dichos ſacrificios, no duermẽ los Indios en toda aquella noche, cantando a ratos, y otras veces baylã- do, y otras contando cuentos; y aſſi a los muchachos les ſuelen caſtigar ſi ſe duermen, y eſto llaman el *Pacaricuc*, y deſde eſta noche comiença el ayuno, no comiendo ſal, ni agi, ni durmiendo con ſus mugeres, y du ra de ordinario cinco dias en vnas partes, y en otras mas, conforme ſus diuerſas tradiciones. *Pacaricuc.*

§.3. Durante el ayuno ſe confieſſan Indios, y Indias con los que tienẽ eſte oficio, ſentados en el ſuelo el que oye, y el que ſe confieſſa en lu- gares que ſuelen tener en el campo diputados para eſte efecto. No cõ- fieſſan pecados interiores, ſino de auer hurtado, de auer maltratado a otros, y de tener mas que vna muger (porque tener vna, aunque ſea eſtando amancebado, no lo tienen por pecado.) Acuſanſe tambien de los adulterios, pero la ſimple fornicacion de ninguna manera la tie nen por pecado: acuſanſe de auer acudido a reuerencia al Dios de los Eſpañoles, y de no auer acudido a las huacas; y el hechizero les dice, que ſe enmiende, &c. y ponen ſobre vna piedra llana de los poluos de las o- frendas, y hace que los ſople, y con vna piedrezuela, que llaman *Paſca*, que quiere decir perdon, que la lleua el Indio, ò la tiene el que confieſ- ſa, le refriega la cabeça con maiz blanco molido, y con vn agua le la bã la cabeça en algun arroyo, ò donde ſe juntan los rios, que llaman *Tin- cuna*. Tienen por grande pecado el eſconder los pecados, quando ſe confieſſan, y hace grandes diligencias para aueriguarlo el confeſſor: y *Confeſſiones.* *Paſca.*

para esto hazẽ diuersas ceremonias, en vnas partes en llegãdo el Indio al confessor dize, oyd me los cerros de al rededor, las llanadas, los cõdores q̃ bolais, los buhos y lechuzas, q̃ quiero cõfessar mis pecados. Y todo esto dize teniendo vna conchuela del mullu, metida en vna espina con dos dedos de la mano derecha, leuantando la espina para arriba dize sus pecados; y en acabando la dà al confessor, y el tomandola, y hincando la espina en la manta la aprieta asta que se quiebra la concha, y mira en quantas partes se quebrò; y si se quebrò en tres à sido buena la confession, y si se quiebra en dos, no à sido buena la confession, y dize que torne a confessar sus pecados.

§. 4 En otras partes para verificar esto mismo toman vn manoxillo de hicho (de adõde se deriuò el nombre de *Ichuri*, que es el que coge pajas) y lo diuide el confessor en dos partes, y va sacando vna paja de vna parte, y otra de otra asta ver si quedan pares, que entonces es buena la confession, y si nones, mala. En otras lo adiuinan por la sangre de los cuyes, atandole las manos atras al penitente quando acaba de confessar, y apretandoselas con vn cordel le haze el confessor dezir la verdad, o dandole el confessor con vn palo le apremia a que confiesse todos sus pecados, o dandole con vna soga. Dales por penitencia los ayunos sobredichos, de no comer sal, ni agi, ni dormir cõ sus mugeres.

§. 5 Fuera de las fiestas vsan tambien el confessarse quando estan enfermos con los mismos hechizeros, en el modo dicho, porque entienden, que por sus pecados estan enojados sus *Malquis*, y las huacas, y que por esso enferman.

§. 6 Tambien tienen otro modo algunos para purificarse sin dezirlos a otro, que es refregarse la cabeça con su pasca, y labarse en algun rio la cabeça, y assi dizen que el agua lleua sus pecados.

§. 7 Acabadas las confessiones en las fiestas solemnes, que suelen ser tres cada año, la principal cerca de la fiesta del corpus, ò en ella misma que llaman *Oncoymita*, que es quando aparecen las siete cabrillas, que llaman *Oncoy*, las quales adoran, porque no se les sequen los maizes: la otra es al principio de las aguas por Nauidad, ò poco despues, y esta suele ser al trueno, y al rayo, porque embie lluuias: la otra suele ser quando cogen el maiz, que llaman *Ayrihuamita*, porque baylan el bayle *Ayrihua*. En todas ellas ay ayunos y confessiones, y acabadas beben, baylan, y cantan, y dançan, y las mugeres tocan sus tamborines, y todas lo tienen, y vnas cantan, y otras responden. Los hombres suelen tocar otros instrumentos, que llaman *Succhas*, con vnas cabeças de venados, que llaman *Huanacu*, y destos instrumentos [illegible] tienen muy grande prouision, y todo se quema el dia de las exhibiciones.

Oncoymita.

Ayrihuamita.

§. 8 Quando cantan estos cantares, que son de muchos disparates de

ſus antiguallas inuocan el nombre de la huaca alçando la voz diciendo vn verſo ſolo, ò leuantan las manos, ò dan vna buelta al rededor cõforme al vſo de la tierra: y el modo ordinario es no pronunciar de vna vez el nombre de la huaca, ſino entre ſal ba, y ſa iba interpolar la voz ſin articular ſilaba ninguna. En eſtos actos ſe ponen los mejores veſtidos de cumbi que tienen, y en las cabeças vnas como medias lunas de plata, que llaman *Chacrabinca*, y otras que llaman *Huamam*, y vnas patenas redondas, que llaman *Tincurpa*, y camiſetas con chaperias de plata, y vnas hualcas con botones de plata, y plumas de diuerſas colores de huacamayas, y vnos alçacuellos de plumas, que llaman *Huacras*, y en otras partes *Tamta*, y todos eſtos ornamentos los guardan para eſte efecto. *Chacrabinca. Huaman. Tincurpa. Huacras. Tamta.*

§. 9. Acabada la fieſta ſuelen en algunas partes ſacrificar vnos cuyes, y ver por la ſangre que corre en las entrañas a tal, ò tal parte ſi an ayunado bien, y guardado todas las ceremonias de la fieſta, y a eſta vltima llamaban *Callpactaricuſum.* *Callpacta. ricuſum.*

§. 10. Quando inuocan la huaca la llaman *Runapcamac*, ò criador del hombre, y otros nombres ſemejantes debidos à ſolo Dios, y les piden que les dè ſalud, y vida, y de comer, &c. Y no piden coſa ninguna para la otra vida, y lo miſmo piden a ſus *Malquis.* Y es de aduertir, q̃ no todos los Indios ven la huaca principal, ni entran al ſitio, ni caſa donde la huaca eſtà, ſino ſolo los hechizeros que hablan con ella, y le lleuan las ofrendas. Porque les à puesto el Demonio tanto temor de las huacas, que aun los miſmos hechizeros quando las van a ſacar con el fiſcal para traerlas al viſitador dos, ò tres paſſos antes de llegar a ellas las mueſtran con el dedo, aſta que por fuerça les hacen muchas veces (aunque ellos mas lo rehuſen) que lleguen a ellas ſin miedo. Y aſsi quando ſe pregunta à vn Indio ſi à mochado, ò adorado la huaca no quiere decir ſi la à viſto, ò ſe à hincado de rodillas ante ella, porque no cõſiſte en eſto la adoracion que le dan, ſino en que quando todos ſe juntan para eſtas fieſtas en ciertos lugares, que tienen diputados para eſto cerca de la huaca, deſpues de auer dado las ofrendas que lleua al ſacerdote, la inuocan, como eſtà dicho, y ſuelen leuantar la mano izquierda, abriendo toda la mano hacia la huaca, como que la beſan. En ſemejantes ocaſiones no an de lleuar ninguna coſa de veſtido eſpañol, ni aun ſombrero, ni çapatos: Y aſsi los miſmos caciques, que ſuelen andar veſtidos como eſpañoles, en eſtas ocaſiones ſe viſten a ſu vſo antiguo.

§. 11. A eſte modo adoran al ſol, y al rayo. Y todos los que baxan de la Sierra à los llanos, en viendo la mar la adoran, y ſe tiran las peſtañas, ofreciendolas, y les piden que no les dexe enfermar, y que bueluan con ſalud a ſu tierra, y con mucha plata: y al tiempo de las ſementeras a

Ma-

Mamapacha. Y fuera destas ocasiones, y fiestas es muy ordinario mingar, como decimos, ò combidar, ò alquilar con plata, ò con otras cosas a los hechizeros, para que ofrezcan a las huacas sus ofrendas, quando estan enfermos, y tambien para confessarse.

§. 12. Y fuera de las ocasiones de fiestas, enfermedades, sementeras, ò algunos trabajos que les sobreuienen, no se acuerdan mucho de sus huacas, ni aun a las *Conopas*, o dioses penates, que tienen en casa, tampoco los mochan, sino es en los tiempos dichos.

CAP. 45. DE LAS COSAS QVE OFRECEN LOS *Indios en sus sacrificios, y como.*

Arriaga cap. 4. §. 1. LA principal ofrenda, y la mejor, y la mayor parte de sus sacrificios, es la *Chicha*: Por ella, y con ella comiençan todas las fiestas de las huacas, en ella median, y en ella acaban; y assi tiené para este efecto muchos vasos, y vasijas de diferentes formas, y materias; y es comun modo de hablar, que dan de beber a las huacas quando les van a mochar. Para hacer esta chicha ay los particulares ministros, q̃ diximos. En los llanos desde Chancay a baxo, la chicha, q̃ ofrecen a las huacas se llama *Yale*, y se hace de çora mezclada con maiz mascado, y la echan poluos de espingo, y hacenla muy fuerte, y espesa; y despues de auer echado sobre la huaca la que les parece, beben la demas los hechizeros, y los buelue como locos.

Yale.

§. 2. En las Sierras se hace vnas veces del maiz que se siembra para la huaca, y es la primera chacra, ò sementera que se labra; y ningun Indio puede sembrar antes que se siembre esta chacra. Otras veces se hace de los primeros choclos, que comiençan a madurar, que recogian para este efecto los Parianas, de quien se dixo atras: Y hacese muy fuerte y espesa, como maçamorra, que llaman *Tecti*, y mascan el maiz para ella mugeres doncellas, y las que la hacen ayunan, no comiendo sal, ni agi, ni durmiendo el tiempo que dura el hacerla con sus maridos, las que son casadas.

Tecti.

Llamas. §. 3. Tambien ofrecen *Llamas*, que son los que llamamos carneros de la tierra, y esto suele ser siempre en las fiestas mas solemnes de las huacas, y las sacan enramadas de flores. Atan la llama de vna piedra grande, y hacenla dar cinco, ò seis bueltas a la redonda, y luego la abren por el lado del coraçon, y se le sacan, y le suelen comer crudo a bocados, y con la sangre asperjan la huaca, y la carne se reparte entre los ministros del sacrificio, y tambien suelẽ dar della a los demas Indios. En algunas partes tienen crias destas llamas para las huacas y las guardan, y crian por cuenta de la huaca. Otras veces los mismos Indios, que

tienen.

tienen ganado, dan ſus corderos, y llamas para que los ſacrifiquen por el aumento de ſu ganado.

§. 4. El ſacrificio ordinario es de *Cuyes*, de los quales ſe ſiruen mal, no ſolo para ſacrificios, ſino para adiuinar por ellos, y para curar con ellos con mil embuſtes. Y ſi fuera poſſible el quitarſelos, conuiniera, pero todos los crian en ſu caſa, y ellos multiplican mucho; y con todo eſſo tienen ſus huacas particulares, ò *Conopas* para ſu multiplico. Quando los an de ſacrificar, vnas veces los abren por medio con la vña del dedo pulgar, otras los ahogan en vn mate de agua, teniendo la cabeça dentro aſta que muera, y van hablando entre tanto con la huaca, y luego le abren de alto a baxo con otras ceremonias ridiculas. *Cuyes.*

§. 5. Plata tambien ofrecen en reales, y ſuelen batirlos, y machucarlos de manera, que a penas ſe ven las armas reales, y parecen que eſtan rociados con ſangre, ò chicha, y eſtan alrededor de la huaca; otras veces guardan eſta plata los ſacerdotes de las huacas, y es la que recogen por derramas para los gaſtos de ſus fieſtas. *Plata.*

§. 6. *Coca* tambien es ordinaria ofrenda, vnas veces de la que ellos criã ò compran, y las mas, cogida de las chacras, que llaman de las huacas, que para eſte efecto cultiuan, y labran de comunidad, y tienen Indios q̃ la guardan, y cogen la coca, y la lleuan a los miniſtros de las huacas a ſus tiempos, porque es vniuerſal ofrenda a todas las huacas, y en todas ocaſiones. *Coca.*

§. 7. *Vira*, que es ſeuo de los carneros de la tierra, es tambien ofrenda, el qual quemã delante de las huacas, y *Conopas*; y otras veces con q̃ ſuelen hacer embuſtes, y ſuperſticiones, diciendo, que como queman aquel ſeuo, aſſi ſe quema el alma, ò la perſona que quieren, y ſe entontezca, y no tenga entendimiento, ni coraçon, que eſtas ſon ſus fraſes. Hacen eſto con vna circunſtancia particular, que ſi el alma, que an de quemar es eſpañol, àn de hacer la figurilla, que à de ſer quemada, con ſeuo, o manteca de puerco, porque dicen, que el alma del viracocha no come ſeuo de las llamas; y ſi es la alma que an de quemar de Indio, ſe hace con eſte otro ſeuo, y mezclan tambien harina de maiz; y quando la del eſpañol, harina de trigo. Eſte ſacrificio, ò embuſte, que es muy ordinario en ocaſiones, y contra perſonas, de quien ſe temen, como corregidores, y viſitadores, ò perſonas ſemejantes, llaman *Caruayquiſpina*, y ſe hace oy en dia, y ſuelen hacerle en los caminos por donde à de paſſar, para que no llegue a ſu pueblo, &c. *Vira.* *Caruayquiſpina.*

§. 8. *Maiz* tambien ofrecen, vnas veces entero, y otras molido, y lo queman con la coca, y ſeuo. *Maiz.*

§. 9. *Eſpingo* es vna frutilla ſeca al modo de vnas almendras redondillas de muy vehemente olor, aunque no muy bueno, y no ay quien *Eſpingo.*

 no

no tenga espingo teniendo conopa.

Aut. § 10 *Aut*, es otra frutilla tambien seca, no muy diuersa del espingo.

Astoptuctu. § 11. *Astoptuctu* son vnas plumas coloradas, y de otros colores de huacamayas, ò de otros pajaros de los Andes, que llaman *Astoquetuctu*, que quiere decir pluma, ò cosa que brota.

Huachua § 12. *Huachua* son otras plumas blancas de vn pajaro, que llaman *Huachua*, y andan en las lagunas de las punas.

Pariuna. § 13. *Pariuna* son otras plumas rosadas de otros pajaros semejantes, que llaman *Pariuna*.

Mullu. § 14. *Mullu*, es vna concha de la mar gruessa, y todos tienen pedacillos destas conchas: otras veces hacen vnas cuentecillas deste *Mullu*, y las ponen a las huacas, y destas cuentecillas vsan tambien en las confessiones.

Paria. § 15. *Paria* es poluos de color colorado, como de bermellon, que traen de las minas de Guancáuelica, que es el metal de que se saca el azogue, aunque mas parece azarcon.

Binzos. Caruamuqui. § 16. *Binzos* son poluos de color azul muy finos. *Llacsa* es verde en poluos, ò en piedra como cardenillo.

§ 17. *Caruamuqui* es poluo de color amarillo.

Parpa. Sancu. § 18. *Parpa*, ò *Sancu* es vn bollo que hacen de maiz molido, y le guardan para los sacrificios.

§ 19. Tambien se pueden contar entre las cosas que ofrecen, las pestañas de los ojos, las quales se tiran, y arrancan muy de ordinario, y las soplan hàcia la huaca, a quien las ofrecen. (Pestañas.)

De todas las cosas sobredichas, los poluos de colores diferentes, q̃ diximos, las ofrecen soplãdo como las pestañas, y rayendo y señalãdo las conopas, y las demas huacas con los poluos antes de soplarlos, y lo mismo hacen tãbien con la plata, la qual ceremonia en la Prouincia de los Yauyos llaman *Hautcuna*. Las demas cosas las quemã, y de ordinario es por mano de los ministros, y de cada cosa ofrecen poca cantidad, y no siempre, sino en ocasiones.

CAP. 46. DE LOS ABVSOS, Y SVPERSTICIONES que tienen los Indios.

Arriaga. cap. 6. § 1. LOs abusos, y supersticiones de los Indios son tan diferentes, y diuersos, quanto lo son sus prouincias, y pueblos, porque en vna misma cosa, y en vna misma materia tienen vnos vnas supersticiones, y otros otras y solamente concuerdan en andar todos errados, y engañados; y assi solamente diremos algunas de las que mas an exercitado en los pueblos deste Arçobispado.

§.2.

§. 2. Quando la muger está de parto suelen llamar a los hechizeros para que haga sacrificio a la conopa que tiene como propia suya la muger, y se la ponga encima de los pechos, y la traiga sobre ellos, para que tenga buen parto. En algunas partes en esta misma ocasion invocan a la luna.

§. 3. Quando nacen dos de vn parto, que llaman *Chuchus*, ò *Curi*, y en el Cuzco *Taquihuahua*, lo tienen por cosa sacrilega, y abominable. Y aun que di en que el vno es hijo del rayo, hacen grande penitencia como si vuiessen hecho vn gran pecado, lo ordinario es ayunar muchos dias assi el padre como la madre, no comiendo sal, ni agi, ni juntandose en este tiempo, que en algunas partes suelen ser por seis meses. En otras assi el padre como la madre se echan de vn lado cada vno de por si, y estan cinco dias sin menearse de aquel lado, el vn pie encogido, y debaxo de la corba ponen vn pallar, o haba asta que con el sudor comiença a brotar, y otros cinco dias se bueluen del otro lado de la misma manera, y este tiempo ayunan al modo dicho. Acabada esta penitencia los parientes caçan vn venado, y desollandole hacen vno como palio de pellejo, y debaxo del passean a los penitentes con vnas soguillas al cuello, las quales traen despues por muchos dias. *Chuchu. Curi. Taquihuahua.*

§. 4. Quando nace alguna criatura de pies, que llaman *Chacpas*, tienen tambien las mismas abusiones; y lo q̃ peor es, q̃ quando pueden esconderlos, no los bautizan, y si mueren chiquitos, assi los *Chacpas*, como los *Chuchus*, los guardan en sus casas en vnas ollas. *Chacpa.*

§. 5. En poner los nombres a los hijos tienen tambien grandes supersticiones muchos de los Indios, y casi todos los principales tienen los nombres de algunas de sus huacas, y suelen hacer grandes fiestas quando les ponen este nombre, que llaman bautizarle otra vez, ò ponerle nombre. Y en esto tienen vn abuso tan comun, y ordinario, que nadie repara ya en ello, que despues cada vez que ellos se nombrã, ò otros los llaman, siempre dicen primero el nombre de Indio, que el nombre christiano del bautismo: y assi no dicen *Pedro Paucar Libiac*, sino *Paucar Libiac Pedro*. En el nombre de Santiago tienen tambien supersticion, y suelen dar este nombre al vno de los *Chuchus*, como a hijos del rayo, que suelen llamar Santiago. De qualquiera manera que sea, vsurpan con grande supersticion el nombre de Santiago; y assi entre las demas constituciones que dexan los visitadores acabada la visita, es vna, que nadie se llame Santiago, sino Diego. *Los nombres.*

§. 6. Quando son los hijos, ò hijas ya grandecillos, como de quatro, ò cinco años los trasquilan, la primera vez con grande supersticion, combidando la parentela, especialmente a los massas, y cacas para este efecto ayunando, y haciendo fiesta a la huaca, a la qual tambien suelen *Trasquilar los cabellos.*

ofrecer

ofrecer el niño recien nacido, y ofrecen al muchacho lana, maiz, carneros, plata, y otras cosas, y suelen en esta ocasion mudarle el nombre, como se dixo arriba, y ponerle el de la huaca, ò *Malquis*, y lo mismo al padre, y a la madre, y los cabellos cortados, que llaman *Pacto*, ò *Huarca* en la lengua general, y *Naca* en los llanos, y *Pacto* en la Sierra, en vnas partes los suelen ofrecer, y embiar a las huacas, y colgarlos delante dellas, en otras los guardan en sus casas, como cosas sagradas.

Pacto. Huarca. Naca.

Vuaras. §. 7. Al poner las *Huaras*, ò *Pañetes* quando son de ocho, ò diez años suelen tener casi las mismas supersticiones, sacrificando al lucero, a quiẽ en esta prouincia llaman *Huarac*, y quiçà a esto alude el nombre de *Huaras*.

Amancebarseantes de casarse. Tincuna-cuspa. §. 8. Otro abuso es muy comun entre todos los Indios oy en dia, que antes de casarse se an de conocer primero, y juntarse algunas veces; y assi es caso muy raro el casarse, sino es primero *Tincuna cuspa*, como ellos dicen.

Difuntos. §. 9. En la muerte, y entierros de sus difuntos tienen tambien grandes abusos, y supersticiones. Debaxo de la mortaja les suelen vestir vestidos nueuos, y otras veces selos ponen doblados sin vestirselos, hacen el *Pacaricuc*, que es velar toda la noche cantando endechas cõ voz muy lastimosa, vnas veces a coros, y otras cantando vno, y respondiendo todos los demas, y cierran la puerta por donde sacaron el difunto, y no se siruen mas della.

§. 10. Esparcen en algunas partes harina de maiz, ò de quinua por la casa para ver, (como ellos dicen) si buelue el difunto, por las pisadas que à de dexar señaladas en la harina.

§. 11. En algunos pueblos de los llanos, diez dias despues de la muerte del difunto, se junta todo el ayllo, y parentela, y lleuan al pariente mas cercano a la fuente, ò corriente del rio, que tienen señalado, y le çabullẽ tres veces, y laban toda la ropa, que era del difunto, y luego se hace vna merienda, y el primer bocado que mascan lo echan fuera de la boca, y acabada la borrachera se bueluen a casa, y barren el aposento del difunto, y echan la basura fuera, cantando los hechizeros, y esperan cantando, y bebiendo toda la noche siguiente al anima del difunto, que dicen que à de venir a comer, y beber; y quando estan ya tomados del vino dicen que viene el anima, y le ofrecen derramandole mucho vino, y a la mañana dicen que ya està el anima en *Zamay huaci*, que quiere decir casa de descanso, y que no boluerà mas.

§ 12. El *Pacaricuc* suele durar cinco dias, en los quales ayunan no comiendo sal, ni agi, sino maiz blanco, y carne, y juegan el juego, que llaman la *Pisca*, tomando el nombre de los cinco dias, que es con vnos palillos con diuersas rayas, y no entiendo que tienen mas misterio que

para

para diuertir el sueño, y al cabo destos cinco dias van a labar la ropa que dexò el difunto al rio.

§ 13. Echanles muy dissimuladamente chicha en la sepultura para q̃ beban, y muy al descubierto ponen quando les hacen las honras, comidas cocidas, y asadas sobre las sepulturas para que coman, y assi esta prohibido, que en los todos santos no pongan nada desto en las sepulturas. *Conc. lim. 3. p. 2. 107*

§ 14. Pero el mayor abuso que en esto ay es el desenterrar, y sacar los muertos de las Iglesias, y lleuarlos a los *Machais*, que son las sepulturas que tienen en los campos de sus antepassados, y en algunas partes llaman *Zamay*, que quiere decir, sepulcro del descanso, y al mismo morir llaman *Zamarcan*, requieuit. Y preguntados porque lo hacen? dicen, que es *Cuyaspa*, por el amor que les tienen, porque dicen, que los muertos estan en la Iglesia con mucha pena apretados cõ tierra, y q̃ en el cãpo, como estan al ayre, y no enterrados, estan cõ mas descanso. A se de aduertir (como cosa que importa) que de ninguna manera se consienta que se entierren en bouedas.

§. 15. No tienen a los que se ahorcan por lo que ellos son; antes por vna cosa mas que humana, y los inuocan, y llaman para algunas cosas, y podria ser que esta fuesse vna de las causas, porque en algunas partes se ahorcan tan facilmente los Indios.

§. 15 El tener *Huacanquis*, ò como llaman en los llanos *Manchucu*, (que es el Philtrum, que llaman los Griegos, y Latinos,) para que les quierã bien otras personas se vsa en todas partes: hacẽlos de los cabellos de las personas de quien quieren ser amados, ò de vnos pajarillos de muchos colores, que traen de los Andes, ò de las plumas de los mismos pajarillos, ò mosquillas pintadas a bueltas de otras cosas, q̃ ponen con ellas. *Huacanquis. Manchucu.*

§. 17. Es muy ordinario, especialmente en los hombres con semejante afecto, ò para hacer prueba si tal, ò tal muger les quiere bien, quando topan alguna piedra grande, ò peñasco hendido tirar vna piedra a encaxarla en la hendidura, y otras veces en lugar de piedras tiran al agugero, ò hendidura del peñasco vnas varillas muy derechas, que llaman *Huachi*, asta que de tantas que tiran aciertan vna: y entonces llaman a la doncella, que pretenden, para que vean como les à cabido la suerte: y tienen tan grande abuso, y engaño en esto, que jamas se niega la muger por quien se à hecho esta ceremonia, la qual llaman *Cacahuachi*, que quiere decir peñasco flechado, y si le encajan es señal de q̃ la persona, de quiẽ hacian el juicio, los quiere bien, y si no, no; y quiẽ ve esto y no sabe esta supersticion entenderà, q̃ lo hacen sin malicia, y llaman esta prueba *Sipastarina*, como quien dice, para topar cõ muger. *Huachi. Cacahuachi. Sipastarina.*

§. 18. Otro abuso mas perjudicial que este es, que por el mes de Di-

ciembre, que empieçan a madurar las paltas, hacen vna fiesta que llaman *Acatay mita*, que dura seis dias con sus noches, para que madure la fruta. Iuntanse hombres, y mugeres en vna plaçeta entre vnas huertas desnudos en cueros, y desde alli corren a vn cerro, muy gran trecho, y con la muger que alcançan en la carrera tienē accesso. Preceden a esta fiesta por vigilia cinco dias de ayuno, no comiendo sal, ni agi, ni llegando a mugeres.

Acatay mita.

§ 19. Las mugeres especialmente tienen otro abuso, y es quando dessean tener hijos, toman vnas piedras pequeñas qualesquiera que sean, y las embueluen, y faxan con hilos de lana, y las ofrecen, y dexan junto a alguna piedra grande, a quien reuerencian para este efecto; esta piedra assi embuelta llaman *Huassa*.

Huassa.

§ 20. Cosa muy vsada era antiguamente, y aora no lo es menos, quādo suben algunas cuestas, ò cerros, ò se cansan en el camino llegando a alguna piedra grande, que tienē ya señalada para este efecto, escupir sobre ella, y por esto llaman a esta piedra, y a esta ceremonia *Tocanca*, y dexan coca, ò maiz mascado, y otras veces dexā alli las ojotas, ò calçado viejo, ò la huaraca, o vnas soguillas, o manoxillos de hicho, o paja, o ponen otras piedras pequeñas encima, y con esto dicen que se les quita el cansancio. A estos montoncillos de piedras suelen llamar, corrompiendo el vocablo *Apachitas*, y dicen algunos, que los adoran, y no son sino las piedras que an ido amontonando con esta superstición, ofreciendolas a quien les quita el cansancio, y le ayuda a lleuar la carga, que esso es *Apacheta*.

Tocanca. Apachetas.

§. 21. En hacer sus casas tienen, como en todas las demas cosas, muchas supersticiones, combidando de ordinario a los de su ayllo. Rocian con chicha los cimientos, como ofreciendola, y sacrificandola para que no se caygan las paredes: y despues de hecha la casa, tambien la asperjan con la misma chicha. Quando beben, miētras q̄ lo hacen en la Sierra, no se à de caer gota ninguna de los que beben, porque dicen, que si se cae, se llouerà la casa, y tendran muchas goteras; y en algunas partes la ponen el nombre de algun idolo a quien dedican la casa.

En edificar.

§. 22. En la Sierra quando hacen neblinas, que son allà muy ordinarias, y muy densas en tiempo de aguas, suelen las mugeres hacer ruido con los topos de plata, y de cobre, que traen en los pechos, y soplar contra ellas, porque dicen, que desta suerte se quitaran las neblinas, y aclararà el dia. En tiempo de muchas aguas, para que cessen, y escampe, suelen quemar sal, o esparcir ceniça contra el ayre.

Contra las neblinas.

§. 23. Lo que vsaban antiguamente en los eclipses de la luna, que llaman *Quillam huañun*, la luna se muere, ò *Quilla tutayan*, la luna se escurece, lo vsan tambien aora, açotando los perros, tocādo tambores, y dan-

Quillam huañun. Quilla tutayan.

do

do gritos por todo el pueblo, para que resucite la luna.

§ 24. Otras muchas supersticiones, y abusiones tienen en otras cosas, y apenas ay cosa donde no la tengan, todas son ramas, y ojas que nacen del tronco de su gentilidad, y idolatria.

CAP. 47. DE LO DEMAS QVE EL VISITAdor de idolatrias à de lleuar preuenido antes de salir a su visita.

DEMAS de ir bien instruido el visitador en las dichas noticias antes de salir a la visita recebiran el, y sus oficiales sus titulos de nuestra mano, y juraran ante nos, ò nuestro Prouisor, que haran bien, y fielmente sus oficios [a] Titulos.

A *Conc. lim. 3. in instruct. visitat. c. 4.*

Lleue el visitador muy bien vista, y buelua a ver esta instruccion muy frequentemente, y con mucha atencion para gouernarse por ella, assi en la sustancia de lo que à de obrar, como en el orden con que à de proceder; [b] porque le à de aprouechar mucho el guardarla cõ puntualidad, y esto se lo darà a entender la experiencia.

B *Conc. lim. 3. act. 4. c. 2.*

Lleue los autos que pudiere auer en qualquiera manera de las visitas vltimas de idolatrias, que se hicieron en el partido, y lugares que vuiere de visitar; de los quales autos, y de los informes que à de procurar de los visitadores antiguos tomarà, y assentarà las demas noticias generales, y particulares de los daños passados, y del remedio q̃ a ellos se puso, de donde podrà hacer concepto de lo que aora le conuiene hacer, y por donde à de encaminarlo. Y assi mismo son menester los dichos autos, para que donde vuiere auido en las visitas passadas, ò en otra manera, alguna amonestacion, apercebimiento, ò condenacion, haga los cargos, y condenaciones de las reincidencias, conforme à la amonestacion, apercebimiento, ò condenacion que vuiere auido. [c] Autos.

C *Syn. lim. 1613. lib. 1. tit. 7. c. 19.*

Lleue el edicto de las idolatrias, firmado de nuestra mano, sellado, y refrendado en forma. Edicto.

Lleue tambien los quadernos siguientes. Quadernos.

El primero, en que vaya assentando el dia, y año en que entrare en la visita de cada pueblo, y quanto tiempo se detuuiere en ella, y como se le dio la procuracion, si en vituallas, ò si en dinero. [d]

D *Syn. lim. 1613. lib. 1. tit. 7. c. 22.*

El segundo, en que con todo recato, y secreto escriba las cosas que fuere aduirtiendo conuenientes al seruicio de Dios, no solamente las que fueren resultando de su visita, sino tambien cerca de otras materias de nuestro oficio pastoral para informarnos de todo. [e]

E *Syn. lim. vbi supra.*

El tercero, donde en suma assiente las noticias, que en cada pueblo hallare de las idolatrias que alli vuiere, intitulando este quaderno: *Ido-*

latria

latria que se và descubriendo en cada pueblo. [f]

El quarto, donde assiente las noticias que en vnos pueblos hallare
de las idolatrias de otros, intitulandole: *Idolatrias de que vuo noticia en
otros lugares.* [g]

El quinto, dōde se escriban las denūciaciones q̄ de las idolatrias se hi-
cieren en los pueblos, segun lo que se dirà adelante, [h] intitulandole:
Acusaciones de idolatrias. [i]

El sexto, donde assiente las confiscaciones que se hicieren de los bie
nes de los culpados, y el recibo que dellos diere la persona a quien se
entregaren, y cada partida la an de firmar el visitador, y quien la reci-
bio, y el notario. [l]

A de lleuar vn pendon pequeño de tafetan blanco con vna Cruz
de tafetan verde llana en medio, y al rededor en vna parte vn blason
de letras verdes, que diga: *Leuate signum in gentibus*; y por la otra parte à
de decir otro blason: *Ecce Crucem Domini, fugite partes aduersæ*, el qual pē-
don le daremos hecho a nuestra costa, para que le lleue delante las ve-
ces que se fuere cantando la dotrina christiana con el pueblo, como se
dirà adelante. [m]

A de lleuar los rosarios, medallas, y estampas, que en cantidad bastā
te le daremos para repartir a los Indios, que el visitador, y padres mis-
sioneros an de premiar, como diremos adelante. [n]

A de lleuar copias impressas de cantares deuotos a proposito de lo
que an menester saber los Indios, y dexarselas para que los aprendan,
y canten.[o] Y entre estos cantares se ponga la adoracion de la hostia, y
del caliz, para que la digan en la missa, porquanto esto falta en los ca-
tecismos. [p]

A de lleuar ramales de diciplnas para prestarselas a los Indios quan-
do se vuieren de diciplinar, como se dira adelante. [q]

Lleuarà tambien algunas conseruas que les daremos para que pue-
da repartir a los Indios enfermos, como diremos adelante: [r] y en aca-
bandose tendra cuydado de auisar, para que le hagamos embiar mas.

Lleuarà tambien en todo caso las prouisiones necessarias del gouier
no destos Reynos, para que las justicias seculares le den todo auxilio
quando sea menester, por lo mucho que esto importa, como se dirà a-
delante. [s]

Lleuara tambiē copia de cedulas impressas en tres maneras; vnas
an de decir: *Cathecismo*: Otras an de decir: *Reconciliacion*: Y otras: *Comuniō*.
Para darlas primeras a los que supieren bien la dotrina; y las segūdas
a los que ò no an incurrido en censura ò que auiendo incurrido, an sido
ya absueltos della para poderse confessar sacramentalmente; y las ter-
ceras se an de dar a los que vuieren de comulgar. [t]

Auisarà

F
Syn. lim. vbi supra. c.5. Arriaga c.15. §. Todo.
G
Arriaga c. 15. §. Todo.
H
Infr. c. 56.
I
Arriaga. c.16 §. Acabada.
Pendon.
L
Syn. lim. supr. c.21.
M
Infra cap. 52. §. quando el temple, & §. quando en estas.
Rosarios &c.
N
Infra cap. 54. §. No se les à de enseñar.
Cātares.
Disciplinas.
O
Infra cap. 52 § Y en estos dias.
Dulces.
Prouisiones para el auxilio.
P
Syn. Areq. 1638. lib. 3. tit. 1 c. 7
Q
Infra cap. 52. § Los miercoles

Auisarà con tiempo a el lugar donde à de ir la visita señalãdo el dia y aun si ser pudiere la hora en que à de llegar, para que los que vuieren de ser visitados se aperciban a darla.[R] R *Infra cap 50 § Luego.*

CAP. 48 DE LA NECESSIDAD QVE AY DE *que los visitadores, para hacer bien su oficio contra las ido latrias, se valgan del auxilio de la justicia real, y como à de ser.*

S *Infra cap. 48.* T *Infra cap 54. §. A cada uno.*

YA diximos [a] que para asolar a Ierico, simbolo de los lugares enuegecidos en el vso de las idolatrias, los sacerdotes la rodearon siete veces tañendo sus trompetas, en significacion de que la predicacion contra los idolatras, es necessario que sea muy frequente, y continuada; y assi mismo los acompañò el pueblo armado, significando el auxilio del braço seglar, que es menester para que en tales casos tenga efecto la predicacion, por las muchas dificultades, y contradiciones que suele auer, y de ordinario se an experimentado en la santa Iglesia, y basten los exemplos de san Gregorio,[b] que escribe a Euthychio Obispo Tyndaritano, con estas palabras: *Scripsisti nobis quosdã idolorum cultores, atquè Angelorum dogmatis in ijs, in quibus constitutus es, partibus inueniri, de quibus plures asseruisti esse conuersos; aliquos autem potentum nomine, atquè locorum se qualitate defendere.* (Vease si es esto lo mismo que passa con nuestros Indios) *Auxiliantes igitur bonis tuæ charitatis operibus viro glorioso Prætori Sciciliæ nostra scripta transmißimus, quatenus iuuante Domino, qua potest tibi virtute concurrat, vt quod laudabiliter cæptum est, valeat salubriter adimpleri.*

V *Conc. lima 3. in instr. cap. 1. syn. lim 1613. lib. 1 tit. 7 c. 16. & Arriaga, c. 13 § de de no.*

A *Sup. c. 25.*

B *S. Greg. in regist. lib. 2 epist. 60*

Y en otra parte escribe a Agnelo Obispo de Terracina.[c] *Peruenit ad nos quosdam illic (quod dici nefas est) arbores colere, & multa alia contra christianam fidem illicita perpetrare. Scripsimus autem, & Mauro nunc vicecomiti, vt fraternitati vestræ in hac re debeat adhibere solaria, dummodo ad comprehendendos eos inuenire excusationem aliquam non poßitis.* Con lo qual concurre, que informandonos de las personas mas experimentadas en esta materia, an cõcordado en decirnos, que sin el auxilio del braço seglar, no se obrarà en execucion de nuestro intento cosa de importancia. Porque para impedirlo vsa el Demonio de varias extratagemas, y ardides, excitãdo quejas, y agrauios siniestros contra los visitadores, y demas ministros por particulares interesses, y conueniencias, y disponiendo las cosas de suerte, que algunos llegan a pensar que hacen gran seruicio a Dios en oponerse a este intento, y que en ello les hacen fauor a los Indios, traça del Demonio con piel de piedad: y en sintiendo los Indios algun fauor que los defienda para que no sean visitados de la idolatria, como conuiene, todo irà perdido. Por lo qual es de grandissima

C *S. Greg. in regist lib. 7. in dict. 1. epist. 20*

importācia, que lleue el Visitador ganado el auxilio del braço seglar con las prouisiones del gouierno que se suelen dar para los Corregidores, y ministros; y que en su conformidad la guarden tan grande entre si los jueces eclesiastico, y seglar, que de ninguna manera den lugar a q̃ los Indios, ni otras personas entiendan, q̃ entre ellos ay disonancia alguna. Y cõuiene q̃ el eclesiastico no pida auxilio para los castigos q̃ vuiere de hacer, ni para ir a derribar idolos, ò hacer otras cosas semejantes, sino es en caso que le parezca, que no podrà hacerlo sin peligro de inconueniente; y entonces no dexe de pedirle, pues lo deben dar, conforme a derecho, [d] y a las dichas prouisiones, sin que sea necessario mostrar los autos al juez secular, como irà expressado en ellas mismas, y es conforme a derecho, [e] y assi se à platicado en las visitas passadas.

D *c. ad abolēdam. §. statuimus. c. excommunicamus el 2. § moneantur de haret.*

E *Bonad. in poli c. 17. a n. 171.*

CAP. 49. DE LO QVE AN DE GVARDAR *el visitador, sus ministros, y familia en razon de su alojamiento, y en la moderacion de su gasto, y del tiempo que an de estar en cada pueblo.*

NO lleue el visitador mas aparato, ni pompa, que la necessaria precissamente para auer de hacer su oficio christianamente, [a] como son al padre, ò padres missioneros, y a el notario, y à el fiscal (y este conuiene que no sea Indio,) y mas tres criados, ò esclauos, y a lo sumo quatro, que los siruan, y cuiden de sus cargas, y mulas; y en ninguna manera lleue mas ni consienta q̃ se les alleguen mas personas, so color de vrbanidad, y de q̃ vienen a acompañarle, o a los padres missioneros, q̃ fueren con el, porq̃ le serà de mucho embaraço, y cõsumo inutil del tiempo, que para el ministerio es necessario. Y como esta visita es mas de coraçones, que de cuerpos; y mas de industria, que de fuerça; y mas de misericordia, que de justicia, conuiene cercenar quanto ser pudiere del aparato, y autoridad judicial, y añadirse de dotrina, sermones, y confessiones: de suerte, que assi el visitador, como los padres que van con el, puedan mostrar despacio, y muestren lo que en efecto deben ser padres, y maestros, mas que juezes, ò pesquisidores. [b]

Possen todos juntos pudiendo ser en vna casa, y tenga el visitador mucho cuydado de que sus oficiales, y criados viuan con mucha honestidad, y buen exemplo sin hacer agrauio a nadie. [c] Torpe cosa seria que el visitador jugasse, ò permitisse jugar a sus oficiales, ò criados, ò a otras personas, durante el tiempo de la visita, ó si consintiesse, que en su posada se junten clerigos, ò seculares a jugar, o a sacar barajas, o baratos, so color de qualquiera causa q̃ sea; y assi se lo prohibimos a los visi-

A *Conc. lim. 3. in instr. v. l.*

B *Arriaga. c. 1 ʒ § no cõsentirà.*

C *Syn. Areq 1638. lib. 4. tit. 3. c. 2. prope finem.*

tadores, so pena de ser suspendidos de sus oficios. d

D *Syn. Lima 160 c. 7. & Lime. 1613 lib. 1. tit. 7 c. 16.*

No se haran depositos de mugeres, aunque sean Indias, en su posada, ni en otra parte donde pueda sospecharse ofensa de Dios: sino quãdo sean menester, los hagan donde la justicia, ò los caciques, o alcaldes suelen hacer depositos, saluo quando por algun graue inconueniente se aya de hacer en otra casa. e

E *Syn. Areq vbi supra.*

El tiempo que à de estar en la visita de cada pueblo, no se puede limitar, sino que es forçoso tomar todo el que la ocasion pidiere por necessario Porque es muy ordinario, que en llegando al pueblo no se halle al principio de la visita cosa alguna digna de remedio; y no por esso se à de passar de largo a otra parte: y si assi se hiciesse se perderia el fruto, que se và a buscar. Y como esta visita (segun queda dicho) es mas de coraçones, que de cuerpos, y mas de industria que de fuerça, si al principio della no se descubriere cosa importante, sucede que despues cõ la continuacion de las diligencias, è industria que se pone de sermones, y catecismos, y confessiones. Y con la instancia de oraciones, ayunos, y disciplinas, y con la paciencia que se debe tener, al cabo de todo se digna Dios de mouer las voluntades de los Indios para manifestarse, de dõde se comiença a frutificar, y entre otras diligẽcias para conseguir esto serà de mucho efecto, que los dias de la visita, despues de la missa principal, se digan las letanias por esta intencion, estando de rodillas, y teniendo alli junto a todo el pueblo. f

F *Arriag a. c. 14. § A se de presuponen.*

CAP. 50. DE LA ENTRADA DEL VISItador en cada pueblo, y de su recebimiento en la Iglesia, y de la platica, con que à de dar principio a la visita. a

A *Hac omnia desumũtur ex lib. Pontifical. p. 3 in tit. ordo ad visitandas parochias. & ex Manuali Toletano & ex consuetudinibus huius prouincia.*

Avisado el cura, de quando à de entrar el visitador en algun pueblo hara, que todos los Indios salgan asta la vltima casa a recebirle puestos en orden de procession, y que desde alli vayan cantando los muchachos la dotrina asta llegar a la puerta de la Iglesia, donde se estaran repicando las campanas, y tocando chirimias, o otros instrumẽtos de musica. Y si el visitador no llegare a tiempo de recebirse luego en la Iglesia, hara publicar su comission con toda solemnidad de campanas, y de chirimias, y otro dia de mañana comiençe la visita. Y en su recebimiento à la entrada de la Iglesia salga el cura a la puerta reuestido con sobrepelliz, estola, y capa pluuial acompañado del sacristan con cruz alta, y ciriales; y alli estando en pie le darà a besar otra cruz pequeña, que à de traer en las manos, la qual besarà con deuocion el visitador estando de rodillas sobre algun tapete, y cogin; y luego el cura darà a el visitador (que ya à de estar en pie) el hisopo del agua bẽdita

dita besando el cabo del pero no la mano del visitador, sino fuere Obispo, y el visitador echarà el agua bendita primero sobre si, y luego sobre el cura y despues sobre todos los demas. Y despues de esto el cura administrarà la naveta del incienso al visitador para que lo bendiga besando el cabo de la cuchara (pero no la mano, sino fuere Obispo,) y diciendo: *Benedicite*, el visitador bendice el incienso diciendo: *Ab illo benedicaris, in cuius honorem cremaberis.* Y echando la señal de la cruz, le pone de tres veces en el incensario, que para esto à de tener otro ministro estando con sobrepelliz, y de rodillas; y el cura le recibe deste ministro, è inciensa a el visitador tres veces. Y de alli van en procession hàcia el altar mayor, el cura cubierto delante del visitador cantando la antiphona: *Fidelis seruus & prudens, quem constituit Dominus super familiam suam*, ò la antiphona: *Beatus ille seruus quẽ cum venerit Dominus, inuenerit vigilantem.* O el hymno: *Te Deum laudamus.* Y el visitador se queda a baxo de la vltima grada del altar hincado de rodillas sobre tapete, y cogin, y el cura se ponga en pie, y descubierto junto al altar a el lado de la epistola canta los versos siguientes.

℣. *Saluum fac seruum tuum.*
℟. *Deus meus sperantem in te.*
℣. *Mitte ei Domine auxilium de sancto.*
℟. *Et de Sion tuere eum.*
℣. *Nihil proficiat inimicus in eo.*
℟. *Et filius iniquitatis non apponat nocere ei.*
℣. *Domine exaudi orationem meam.*
℟. *Et clamor meus ad te veniat.*
℣. *Dominus vobiscum.*
℟. *Et cum spiritu tuo.*

OREMVS.

DEVS humilium visitator, qui eos paterna dilectione consolaris; pretende societati nostræ gratiam tuam; vt per eos, in quibus habitas, tuum in nobis sentiamus aduentum. Per Christum Dominum nostrum. ℟. *Amen.*

El visitador ponga cuydado en que se guarde este orden en su recebimiento.

Acabada la dicha oracion suba el visitador al altar, y besele en medio, y diga la missa principal el visitador, o otro sacerdote, assistiendo a ella el visitador con silla, tapete, y cogin en el presbyterio del altar donde aya mas comodidad.

Y aunque la platica, que en esta ocasion se à de hacer, puede ser antes de la missa, o en ella, despues del euangelio, o al tiempo del offertorio; suele ser mas conueniente hacerla despues de acabada la missa, y à de ser sentandose el visitador junto al altar a el lado de la epistola, dicien-

ciendoles, como sin pureza, y entereza de fè nadie puede saluarse. Por lo qual auiendo tenido noticia de las idolatrias, que entre ellos ay, les embiamos a el visitador para que las remedie; y què esta es la causa de su venida a aquel pueblo, y no por algun interes humano, q̃ pretendã lleuar el, ò sus ministros, ò criados, sino por boluer por la honra de Dios, que pretenden quitarsela el diablo, y sus ministros, mediante el maldito culto de las idolatrias, y el vso de las supersticiones, y errores que ay entre ellos; y que todo el prouecho, è interes de la visita à de ser para sus almas, pues viene a sacarlas del poder del demonio su cruel enemigo, que los tiene engañados con sus embustes, como a gente simple, è ignorante de la verdad para lleuarlos a los tormentos eternos del infierno. Y q̃ assi mismo viene el visitador a reducir a la fè verdadera de IESV Christo nuestro Señor a los que se desengañaren de las falsedades, con que el demonio asta aora los tiene ciegos, y à reconciliarlos a la vnion dè la santa Iglesia, y a la amistad de Dios, solamente con que vengan a declarar enteramente sus culpas passadas arrepintiendose dellas con todo coraçon, y con proposito firme de no boluer mas a ellas; y que para absoluerlos lleua toda nuestra postetad; y q̃ enquanto a las penitencias se aurà con ellos muy benignamẽte como padre amoroso, y no en manera alguna con rigores, porque no pretende, ni dessea castigar a alguno que viniere a declarar sus culpas. Pero q̃ assi como dessea que todos vengan a decir de si las culpas que vuieren hecho para aprouecharse de la misericordia que vsarà con ellos; y à decir assi mismo lo que supieren que an hecho otros para desengañarlos de sus errores, y vsar con ellos de misericordia: de essa misma suerte por el contrario contra los rebeldes, y pertinaces, y que de malicia quisieren quedarse en sus engaños, no podra escusar en alguna manera el vsar de todo rigor, aunque aya de ser con gran dolor, y pena de su alma, porque no tiene condicion para ello, ni quiere otra cosa que hacerles bien enquanto pudiere, assi para sus cuerpos, como para sus almas. Pero que en tal caso de ser ellos tercos, y quererse quedar en sus maldades, aurà de ser forçosamente riguroso, porque de otra suerte le lleuarà tambien el demonio a los tormentos del infierno para siempre, por no auer hecho bien su oficio en dexar de castigar con rigor a los rebeldes, como lo debe hacer. Muestreles tambien, como mejor pudiere, cuan perjudiciales, y dignos de ser aborrecidos son los pecados de la idolatria, y los demas que son contra la fè, y induzgalos a que se confiessen, y arrepientan bien dellos; y vltimamente hagales decir la confession, y deles la absolucion con las deprecaciones. *Misereatur vestri, &c. Indulgentiã, absolutionem.*

Luego preguntarà el visitador por los enfermos del pueblo, y tomarà

marà à ſu cargo vn padre de los miſſioneros el viſitarlos, y conſolarlos, y lleuarles alguna coſa de regalo; que à de ir preuenida para eſte efecto; y ſea de manera, que los demas del pueblo lo entiendan, porque eſto ſerà alguna parte para ganarles la aficion.

Despues deſto deſpida el viſitador à los Indios diciendoles, como todos los dias ſe an de leuantar muy de mañana à ſermon, y a la tarde a pueſtas del ſol a el catecismo, para lo qual ſe tocarà la campana; y que nadie falte, porque ſe an de llamar por padron; y eſpecialmente es meneſter preuenir para eſto a los camachicos de los ayllos, y a los alcaldes y fiſcales para que ellos junten la gente, y hacerlos cabeças de juego; porque ganados eſtos, para los demas no ay dificultad.

CAP. 51. DE LA DISTRIBVCION DE LOS *exercicios principales entre el viſitador, y los padres miſſioneros.*

EMbiando Dios a Ieremias a que predicaſſe a los gentiles, le aduirtio de ſu cargo diciendo: *Ecce conſtitui te hodie ſuper gentes, & ſuper regna*, y juntamente le dio el orden, con que lo auia de exercer diciendole

A dole primero: *Vt euellas, & deſtruas, & diſperdas, & diſsipes*: y tras deſtos

Iere. 1. n. 10. verbos de deſtruccion, añadio los de conſtruccion *& ædifices, & plantes*;

B porque como dice ſan Gregorio: *Niſi priùs peruerſa deſtrueret, ædificare vtiliter recta non poſſet; & niſi ab auditorum ſuorum cordibus ſpinas vani amoris*

Greg. in paſt. p. 3. c. 35. *euelleret, nimirum fruſtra in eis ſanctæ prædicationis verba plantaret.* Y guardado eſte orden diuino, hallaremos lo primero, que la primera parte de nueſtra empreſſa debe ſer *euellere, deſtruere, diſperdere, & diſsipare omnem idololatriam*, y todo lo que puede ſer cauſa della Y lo ſegundo hallaremos, que eſta primera parte pide mayor cuydado, y trabajo, y mas ahinco, y perſeuerancia en el, que el auer de plantar, y edificar; y por eſſo para lo primero puſo quatro verbos: *Vt euellas, & deſtruas, & diſperdas, & diſsipes*, y para lo ſegundo ſolamente dos: *& ædifices, & plantes*, co-

C mo lo ponderò con mucha elegancia el Concilio Meldenſe. *Quia generis humani fragilitas pronior dilabitur ad corrigenda, quam ſtudeat conſeruare*

Cõc. Mel. ann. 845. in præfat. *correcta, & diuina teſtantur oracula, & conſuetudine monſtratur quotidiana: quia etiam virtutes facilius queant plantari, quam vitia poſsint eradicari; & ager dumoſus ruricolarum vſu, atque labore ad cultum feralem perductus oſtendit, & propheta ſacerdotalem geſtans perſonam Domino loquente præmonſtrat dicens: Ecce conſtitui te hodie ſuper gentes, & ſuper regna, vt euellas, & deſtruas, & diſperdas, & diſsipes, & ædifices, & plantes. Quatuor enim priùs ponens ad deſtruendum praua, & duo poſtmodum ad ſtatuendum recta, oſtendit, quod falce ſacerdotali durius valeat, & ſæpius debeat recidi, quidquid terrena poteſtate vel cupiditate, ignorantia, ſeu*

fra-

fragilitate, studio, ac subreptione peruersum in ecclesia, aut humana conuersatione pullulauerit recidendum. Por lo qual en casos semejantes a el nuestro de reducir idolatras, y quitar idolatrias, san Gregorio considerando la grāde diligencia que es menester, escribio a Euthychio Obispo estas palabras: [a] *Oportet ergo fraternitatem tuam, maximam in hoc solicitudinem gerere: vere enim episcopalem vitam sequeris, si per zelum, linguamq́; tuam hos, qui à fidei veritate dissentiunt, in ecclesiæ vnitatem reduxeris.* Y escribiendo a Pedro Obispo de Corcega dice: [e] *Fraternitas vestra solicitè studeat opus, quod capit, auxiliante Domino ad perfectionem deducere, & eos qui aliquando fideles fuerunt, sed ad cultum idolorum negligentia, aut necessitate faciente reuersi sunt, festinet cum indicta pœnitentia aliquantorum dierũ ad finem reducere, &c.* Y cōtra otros idolatras escribio a Agnelo Obispo de Teracina. [f] *Scriptis vos præsentibus adhortamur, vt eos diligenti inuestigatione perquiri faciatis, &c.* Y aun el mismo Dios presupone la grande diligencia que se debe poner en auerigar las idolatrias para destruirlas, quando dixo: [g] *Cum reperti fuerint vir, aut mulier, qui faciant malum in conspectu Domini Dei tui, & transgrediantur pactum illius, vt vadant, & deseruiant dijs alienis, & adorent eos, solem, & lunam, & omnem militiam cœli, quæ non præcepi; & hoc tibi fuerit nunciatum, audiensq́; inquisieris diligenter. &c.* Y prosigue dando la forma de el castigo. Y porque esta primera parte de nuestra empressa cōuiene, que vaya a cargo del visitador, como quien lleua la jurisdicion, siendo de tanto cuydado, y trabajo: sera necessario, que los padres missioneros le ayuden quāto pudieren en todo lo que no fuere de inconueniente para la segunda parte desta empressa, que à de ir a cargo de sus paternidades, y à de ser *ædificare, & plantare* con sus sermones, y exēplos, catecismos, y confessiones, y comuniones, en que tambien podra despues de desembaraçado (si llegare a tener lugar para ello) ayudarles el visitador guardando en todo mucha conformidad, porq̄ como queda dicho: [h] *Mandata cœlestia efficacius gerimus, si nostra cum fratribus onera partiamur.* Para lo qual tambien es menester repartir el tiempo, como se dirà en el capitulo siguiente.

D S. Greg. in regist. lib. 2. epist. 60.
E S. Greg. in regist. lib. 7 epist. 2.
F S. Greg. in regist. lib. 7. dist. 1. epist. 20.
G Deut. 17. n. 2.
H c. mādata de præsum ptionib.

CAP. 52. DE LA ORDINARIA DISTRIBVcion, que se à de hacer cada dia del tiempo, y de los sermones, y exemplos.

LA distribucion de cada dia à de ser en esta manera. En saliendo el sol, ò vn poco antes se dicen las missas primeras, y en el entretanto se toca la cāpana para que se junte la gente, de manera, que puedan venir a oyr la penultima, ò la vltima; porque es bien que la oygan siempre, pues en ellas se les encomienda a Dios para que los alumbre, y ablande sus coraçones, lo qual se les dè a entender. Quan-

Quando el temple, y el tiempo dan lugar para ello ſe junta mejor la gente ſaliendo en proceſſion el viſitador, ò vn padre de la miſſion, lleuando el propio vn pendon, que ſe le darà para eſto, y yendo tocando otra perſona la campanilla, y cantando todos la dotrina, comẽçando la con los quatro, ò cinco primeros que ſe juntaren, porque a un miſmo auran acabado de cantar las quatro oraciones quando ya todo el pueblo aurà concurrido.

Y quando en eſtas ocaſiones ſe allegare el cacique, ò otro Indio principal, y de razon, cuya voluntad conuenga ganar, entreguele el pendon el que le lleuare combidandole con el, y haciendo eſtimacion de ſu perſona, diciendole, que es por tenerle por hombre de bien.

En todas las miſſas que dixeren el viſitador, y los padres miſſioneros, en q̃ aya de auer tercera oració ad libitũ, tengan cuydado y diuocion de que eſta ſea la ſeptima de las que para en tales caſos eſtan puſtas en el miſſal, y ſe intitula: Pro Prælatis, & congregationibus eis commiſſis.

Acabada la miſſa principal ſe diran las letanias, eſtando todos de rodillas, por la intencion, y fruto de la viſita.

Deſpues de las letanias ſe à de predicar vno de los ſermones, que van diſpueſtos deſpues deſta inſtruccion, guardando el orden, con q̃ van diſtribuidos.

Deſpues del ſermon deſpida el viſitador a los Indios, mandando que ſe queden ſolamente los que en aquel dia à de examinar, en la manera que adelante ſe dirà: y tambien ſe an de quedar los que en los primeros dias an de ſer examinados en la dotrina por los padres miſſioneros, ò que deſpues ſe an de confeſſar, y durarã eſtos exercicios aſta cerca de medio dia, y no mas. Y entonces deſpediran la gente, mandandoles que bueluan a la tarde los que ſe vuieren de examinar, ò confeſſarſe, quando los llamare la campana.

A las dos y media de la tarde ſe toca para llamar ſolamente a los que quedaron auiſados de por la mañana para que vinieſſen a examinarſe, catequizarſe, ò confeſſarſe, y eſte exercicio durarà aſta cerca de poner ſe el ſol.

Media hora antes de ponerſe el ſol ſe bueluc a tocar la campana para juntarlos a todos a hacer el catecismo, que ſe les à de ir enſeñando de propoſito, y explicandoſelo por ſus partes poco a poco.

A los principales, y alcaldes del pueblo ſe les à de encargar que tẽgan mucho cuydado de hacer venir toda la gente, y juntarla, aſſi por la mañana, y al poner del ſol para la dotrina, y catecismo, como tambiẽ a las demas horas del dia los que ſe an de examinar, catequizar, ò cõfeſſar. Y el fiſcal de la viſita, ò el notario della en ſu falta à de cuydar de

hacer tocar la campana a los tiempos, que emos dicho.

En los domingos, y fiestas de guardar la missa principal à de ser mas tarde, porque los que suelen concurrir de fuera del pueblo tengan lugar de llegar a tiempo; y entonces desde por la mañana se començarã los dichos exercicios, y durarã asta empeçar la dicha missa. Y en estos mismos dias el catecismo se harà en juntandose la gente despues de las dos y media, de suerte, que los que vinieren de fuera puedan bolverse con tiempo.

Y en estos dias despues del catecismo suele auer procession, y se les cantan algunos cantares deuotos en su lengua natural, de que ellos gustan mucho, y los cantan, y repiten, y conuiene que sean de las cosas que an menester saber, y que se les dexen copias dellos impressas.

Los miercoles, y viernes de cada semana à de auer disciplina, y se les daran a los Indios las que vuieren menester de las que à de lleuar el visitador, y de cuyo repartimiento, y cobrança cuydarà el fiscal de la visita, y exhorten el visitador, y los padres a los Indios, a que despues q̃ ellos se ayã ido haga cada vno su disciplina, y enseñenles como las an de hacer, y exhortenles a que por lo menos los viernes en la noche se disciplinen en la Iglesia, ò en sus casas, y que mientras se disciplinan rezẽ cinco Padre nuestros, y cinco Aue Marias en reuerencia de las cinco llagas de nuestro Señor IESV Christo, y que por sus merecimientos pidan a Dios perdon de sus pecados, arrepintiendose muy de veras de ellos con proposito de no los boluer a hacer, y de confessarlos.

Esta disciplina de los miercoles, y viernes se à de hacer en acabando de decir el catecismo, y antes della se les cuẽte vn breue exemplo, y acabado se irã todas las mugeres a sus casas, y se quedaran solamente los varones a diciplinarse, y mientras se diciplinan, se les cantarà, ò dirà el *Miserere mei*, interrumpiendole con algunos actos de contricion.

Aunque despues desta instruccion an de ir formados los sermones que se les an de predicar a los Indios en orden a manifestarles sus errores, y a enseñarles la verdad de nuestra fè con la claridad possible, acomodandola la dotrina conforme a su capacidad, arguyendoles, y conuẽciendoles con raçones naturales, que ellos entienden, mas que con lugares de la Escritura, y autoridades de Santos, que en ellos suelen hacer poca fuerça: con todo esso nos à parecido aduertir, en quanto al modo, que se les à de predicar no con voces, ni gritos, sino como en conuersacion, y mostrandoles mucho amor.

Todo el conato à de ser siempre sacar, y desarraygar de los coraçones de los Indios con la predicaciõ los idolos, huacas, y supersticiones, y el amor que les tienen, desengañandolos de sus errores, y enseñandoles la verdad de nuestra fè, *hoc opus, hic labor est*. Porque en consiguiendo

Dd esto,

esto, ellos mismos se cõbidaran a traer los idolos, à deshacerlos, y consu mirlos; assi lo experimentaba san Agustin, quando dixo: *Prius agimus, vt idola in eorum cordibus confringamus. Quando christiani & ipsi facti fuerint, aut inuitant nos ad tam bonum opus, aut præueniunt nos.* Pero con todo esso con tinuamente en todos los sermones, y exemplos se à de exhortar a los Indios a que acudan a manifestar ante el visitador las idolatrias, y erro res, idolos, ò huacas, ò otras qualesquier supersticiones que tuuieren, ò que supieren que otros Indios tienen, y animarlos mucho a que no te man el decirlo enteramente: porque el Demonio, ni los idolos, ni las huacas no pueden hacerles mal alguno por ello, y que por la verguẽça, que les puede causar el auer hecho vn pecado tan grande, como es ado rar a sus dioses, no por esso dexen de venir a declararlo. Y siempre se les à de assegurar, que el visitador no quiere castigar a los culpados que se manifestaren, sino solamente saber lo que ay que remediar por ha cerles bien, sacandolos de sus errores, y encaminando sus almas para que vayan al cielo: pero que no podrà dexar de castigar con mucho ri gòr a los que despues supiere que le an escondido la verdad de lo que ellos mismos an hecho, ò saben de otros, cerca de los idolos, y huacas, y demas cosas contenidas en el edicto.

S. Aug. ser 6. de verb. Dñi.

Podranse dilatar, ò por el contrario recoger las materias, y raçones de los sermones, por pedirlo assi la conueniencia, ò necessidad respecto del tiempo, lugar, ocasion, disposicion, y numero de los oyentes; pero à de ser sin faltar a los intentos que en ellos se contienen, porque todos son necessarios.

CAP. 53. DEL MODO QVE SE A DE TEner en catequizar a los Indios, y en admitir a las confeßiones a los ya catequizados.

Arriaga. c. 7.

LO primero que se à de hacer en esta raçon es examinar a el fiscal, y a los muchachos que suelen enseñar la dotrina christiana para ver si la dicen bien, y emendarles si erraren en algo, y tener cuydado de que se habituen en decir bien lo que se les emendare. Donde la sue len decir en romance, se à acostumbrado decir en el Credo: padecio so el poder de Poncio Pilato. Y descindio a los infiernos. Y al fin: la remis sion de los pecados: que son palabras, que aun muchos de los españoles las ignoran: y assi serà mejor enseñarles a decir: padecio debaxo del poder de Poncio Pilato. Y baxò a los Infiernos. Y en el final: el perdon de los pecados, que por este lenguaje haran mas facilmente concepto de lo que deben creer.

No se les à de enseñar a todos los Indios juntos en comun la dotri-

na,

na, y catecismo, ni solamente quando acabada la missa, y al ponerse el sol la vuieren de rezar juntos: pero el demas tiempo del dia, que se à de gastar en esto à de ser juntando algun numero de Indios, y examinando a cada vno en particular, estando los demas oyendo, para que aprendan; preguntandole si sabe el Padre nuestro, el Credo, o otras preguntas de las mas essenciales del catecismo, sin guardar el orden con que estan dispuestas, y emendandoles donde erraren; y con esta ocasion se les iran explicando desuerte, q̃ hagan concepto dellas, y assi iran discurriendo por los q̃ se vuieren de examinar, començādo por los solteros, y solteras de menor edad, q̃ son de ordinario los q̃ saben mejor la dotrina; y a los que la supieren bien se les repartan premios de rosarios medallas, &c. y a los que no la supieren enteramente, se note lo que les faltare de por saber, y se les mande que vengan cada dia asta que la sepan toda. Y para ello a cada vno destos se les darà otro de los que la saben, encargandole que le vaya enseñando lo que le falta de saber; y sea con orden de que asta que sepa bien vna cosa no le enseñe otra, y a los vnos, y a los otros se les pedirà cuenta en particular quando pareciere conueniente.

A cada vno de los aprobados en la dotrina, y catecismo, se le darà vna cedula de las impressas, que dice: *Catecismo* para señal de que lo sabe; y no bastarà esto para admitirlos a la confession sacramental, sino que à de lleuar tambien para ella otra cedula, que diga: *Reconciliacion*, la qual darà el visitador a cada vno de los que fuere examinando, en quien no hallare que a incurrido en la censura; y assi mismo a los que vuierē incurrido en ella (pero los à ya absuelto solemnemēte) cō aduertencia de que a los que no tuuieren cosas que exhibir de idolatrias para dar satisfacion, los absoluerà luego dandole la dicha cedula, *Reconciliacion*, pero no a los que tuuieren que exhibir asta auer dado la dicha satisfacion de las exhibiciones.

Quando fuere tiempo de mandar que vengan a confessarse, conuiene decirles que con tiempo piensen sus pecados, y hagan sus quipos para confessarse mejor por ellos.

Iten es necessario darles a entender como el confessarse es otra cosa muy diferente, que el examen que à hecho, o hace el visitador para descubrir las huacas, e idolatrias.

Los primeros que se an de confessar son los solteros, y solteras, y despues la demas gente. Y quando vno viniere a confessarse à de dar primero al confessor las dichas cedulas que recibio de que sabe la dotrina, y de que està reconciliado, y ninguno se à de confessar sin auerla dado y cada confessor tenga mucho cuydado de escribir los que confiessa para que no aya engaño, y vayan aduertidos de que es menester

examinar

examinar à todos, y irles preguntando muy de proposito las materias de sus culpas, y no se contenten con lo poco que ellos discurrien y mucho menos los viejos que son muy faltos de memoria. Es conueniente darles poca penitencia, y hacerles que la cumplan luego: y parece bië lo que algunos padres suelen hacer, que es darles su propio rosario, para que el que està confessado cumpla la penitencia que se le a dado en aquel rosario a la vista del confessor, mientras se confiessa el otro que se sigue, porque si se dà lugar a que dilaten la penitencia, suelen de ordinario oluidarse de cumplirla.

Y a los que se hallaren capaces de poder comulgar, se les darà la otra cedula que dice: *Comunion* para que la entreguen antes de comulgar.

CAP. 54. DE LO QVE IMPORTA QVE SEAN *catequizados los Indios en el mysterio del santißimo Sacramento del altar, y en su frequentacion, para que no bueluan a la idolatria.*

MYsterio de la Fè se llama el santissimo Sacramento del altar, no solamente porque en el se exercita esta virtud mas, que en todos los otros, sino tambien porque es el medio mas eficaz para sustentarla, preseruando de caer en las faltas della a los que la recibieron en el primero, y se confirman en el segundo, y confirmados se sustentan deste tercero. Assi entendemos a san Ambrosio,[a] que hablando del milagro de los cinco panes en el desierto, dice: *Postea quam Apostoli ad euangelizandum regnum Dei sunt destinati, gratiæ cœlestis impartitur alimentum. Consequens igitur erat, vt quos à vulnerum dolore sanauerat, eos alimonijs spiritualibus à ieiunio liberaret. Vbique mysterij ordo seruatur, vt prius per remißionem peccatorum vulneribus medicina tribuatur; postea alimonia mensæ cœlestis exuberet; quamquam non dum validioribus hæc turba reficiatur alimentis, neque Christi corpore, & sanguine ieiuna solidioris fidei corda pascantur. Lactè (inquit)[b] vos potaui non esca; nondum enim poteratis, sed nec adhuc quidem potestis. In modum lactis quinque sunt panes. Esca autem solidior corpus est Christi, potus vero vehementior sanguis est Domini.* Y conforme a esta dotrina, y a el ordë que entre si tienen los tres primeros sacramentos (el qual està errado en la cartilla en romance, de que vsamos,) primero es recibir la fè que se confiessa en el bautismo, por el qual se alcança el perdon de los pecados, y luego fortalecerse en ella con el sacramento de la confirmacion, y con el mayor conocimiento de sus mysterios; pero el pan sobresustancial para el sustento del alma, es el tercer sacramento; y puesque ya estan bautizados nuestros Indios, y an de quedar bastantemente catequiza-

A S. Ambr. lib. 6. in Luc. c. 9.

B 1. Cor. 3. n. 2.

dos en estas visitas, y los mas dellos an ya recebido el sacramento de la confirmacion, y a los de mas que no le an recebido, se le daremos muy en breue (si Dios nos diere gracia, y fuerças para ello) debemos los juzgar en estado, que se pueden valer del alimento mas sustancial, que es el cuerpo, y sangre de IesuChristo nuestro señor, para sustentarse firmes en la fe. Y assi importarà mucho, que los Indios queden bien instruidos en lo que es necessario saber para comulgar, y exhortados a la frequencia deste santo sacramento, medio que para la verdadera, y perfecta christiandad desta gente, le juzgó por tan necessario el Papa Clemente VIII. que dellos dixo: [c] *Non erunt veri Christiani donec communicent in Paschate.* Porque la felicidad deste nuestro tiempo de la gracia, que consiste en la participacion deste augustissimo sacramento, se logra en que en el recebimos a el Maestro, que nos enseña el camino verdadero de la saluacion, para que no erremos, y juntamente nos infunde el menosprecio, y aborrecimiento de las idolatrias, y assi lo profetiço Isaias [d] diciendo: *Et dabit vobis Dominus panem arctum, & aquam breuem & non faciet auolare à te vltra doctorem tuum. & erunt oculi tui videntes præceptorem tuum, & aures tuæ audient verbum post tergum monentis. Hæc est via, ambulate in ea, & non declinetis, neq; ad dexterã, neq; ad sinistram:* Y añade luego como por consiguiente necessario: *Et contaminabis laminas sculptilium argenti tui, & vestimentum conflatilis auri tui, & disperges ea, sicut immunditiam menstruatæ.*

C Refert A-rria. a r. 7 §. mayores.

D Is. 30. n. 20.

No obsta decir que IESV Christo nuestro Señor respondio a la Cananea: [e] *Non est bonum sumere panem filiorum, & mittere canibus,* q̃ como esta gente es barbara de tan corto discurso, y de tan viles costumbres, seria desperdicio, mas que de perlas preciosas, fiarles tãto bien. Lo qual se prueba con lo que dice el Concilio limense tercero [f] hablando de la comunion de los Indios. *Tanti sacramenti communicatio requirit tum firmam fidem, cœlestem illum cibum á terreno, & humano dijudicantem, tum conscientiæ munditiam, quã turpitudo ebriositatis & concubinatus, ac multo magis superstitionis nefariæ prorsus labefactat, quibus vitijs plurimi bis regionibus grauiter laborant.* Porque se responde, que el argumento procediera quando intentaramos comulgarlos sin auerlos primero catequizado bastantemente, y sin confession, y emienda de sus pecados. Y nuestro intento no es tal, sino q̃ para q̃ sean mas eficazmente preseruados de boluer a la idolatria los excitemos al desseo, y comunion deste soberano mysterio, instruyendolos primero en lo que an de saber del, y en la disposicion con que le an de recebir, sin pedirles mas requisitos para comulgar, contentandonos con estas dos cosas, y q̃ la disposicion sea conforme a su corta capacidad, y miserable natural, pues que la diuina sabiduria que puso esta su mesa dice [g] *Missit ancillas suas* (en que estamos noso-

E Mat. 15. n. 26.

F Conc. lim. 3. act. 2. c. 20.

G Prouer. 9. n. 3.

tros señalados) *vt vocarent ad arcem, & ad mænia ciuitatis.* Para decirles en su nombre: *Siquis est paruulus veniat ad me, & insipietibus loquuta est. Venite comedite panem meum, & bibite vinum, quod miscui vobis.* Y siendo como fue la Cananea figura de la gentilidad recien conuertida (porque como dice san Geronymo.[h] *Inde nouit vocare filium Dauid, quia egressa iam fuerat de finibus suis, & errorem Tyriorum, ac Sidoniorum loci, ac fidei commutatione dimiserat;*) y siendo assi mismo figurados nuestros Indios en la hija de la misma Cananea, que por su ignorancia idolàtran (segun la explicació del mismo san Geronymo, que dixo: [i] *Ego filiam Cananeæ puto animas esse credentium, quæ male à Dæmonio vexabantur, ignorantes creatorem, & adorantes lapidem,*) debemos mirar, como se vuo IESV Christo nuestro Señor con ella, para hacer nosotros lo mismo con nuestros Indios; y hallaremos, que assi como a la repulsa que tuuo de IESV Christo nuestro Señor esta pobre muger gentil, le replicò con humildad, diciendo: *Etiam Domine, nam & catelli edunt de micis, quæ cadunt de mensa Domini sui.* Con solo este reconocimiento que tuuo, no solamente le otorgò IESV Christo nuestro Señor lo que pedia, sino como admirado alabò por grande su fè. *Tunc respondens IESVS ait illi: O mulier, magna est fides tua.* Porque la fè, que en nosotros antiguos en ella, se tuuiera por solamente bastante, fue digna de admiracion aun a Christo nuestro Señor, y de ser calificada por grande en su diuina presencia, y alabada por su misma diuina boca en fuerça de auerla hallado en vna gentil recien conuertida. Y hallaremos tambien q̃ la misma sabiduria de Dios, aprobando lo que esta muger dixo, nos declarò su beneficentissima voluntad para con los cortos de capacidad, y miserables, significados en los cachorrillos, que se sustentan de las migajas, que caẽ de la mesa de su dueño, dãdonos claramente a entender, que aun con peligro de lo que para con otros fueran desperdicios desta diuina mesa, gusta que sustentemos a estos sus recien conuertidos, dignandose de quedarse expuesto a contingencias de faltas de reuerencia nacidas de la ignorancia de los menos capaces, por comunicarse mas estrechamente con ellos, y con los demas segun su immenso amor, por ser sus deleytes estar con los hijos de los hombres.[l] Por lo qual mandò el Concilio limense.[m] *Vt parochi, cæteriq; Indorum prædicatores sæpe, ac serio de fide huius mysterij eos instruant; veram, ac realem Christi Dei nostri præsentiam sub panis specie doceant, eorum desiderium ad tantum beneficium excitent, præcipueq; ad omnem peccatorum detestationẽ, ac puram confessionem, vitæque in melius emendationem exhortentur.* Y no requiere el Concilio mas disposicion que està en los Indios, y con esta nos debemos contentar, y prometernos, que con el vso deste soberano Sacramento, no solamente oluidaran las idolatrias, sino las abominaran, cõforme a la dicha profecia de Isaias. *Et disperges ea sicut immunditiam men-*

struatæ

H *S. Hiero. lib 2. commentariorum in c. 15. Mat.*

I *S. Hiero. vbi supra.*

L *Prou. 8. n. 31.*

M *Conc lim. 3. act. 2. c. 20.*

struatæ. Pues para ello recebiran en el sacramento al Doctor, y Maestro, que interiormente les estè diciendo: [n] *Hæc est via, ambulate in ea*, de dõ de procederà la felicidad, y abundancia espiritual, que en la misma profecia se nos promete, por las palabras inmediatamẽte siguientes: *Egredere, dices ei, & dabitur pluuia semini tuo vbicunq; seminaueris in terra, & panis frugum terræ erit vberrimus, & pinguis. Pascetur in possessione tua in die illo agnus spatiosè, & tauri tui, & pulli asinorum, qui operantur terram, commixtum migma comedent, sicut in area ventilatum est.* De donde en aquellas palabras, *& tauri tui, &c.* la conjuncion, *Et*, se puede recebir por el aduerbio causal, *quia*, frase frequente, y comun lenguage de la escritura, y entonces serà el sentido, q̃ por comulgar los robustos en la fè, q̃ son los predicadores, y antiguos en ella, significados en aquellas palabras: *tauri tui*, y por comulgar tambien los tiernos, flacos, y rudos, como lo son nuestros Indios en ella, significados en las otras palabras: *& pulli asinorum*, sucederan todas las felicidades antecedentes: *dabitur pluuia semini tuo, &c.* Dichosos los que alcançaren esta ventura, y dichosos tambien nosotros si fueremos causa della.

N *Isai. 30. n. 28.*

Por lo qual, para que en adelante se consiga eficaz, y enteramente, dexe el visitador muy encargado a los curas, que muy frequentemente catequizen, combiden, y animen a sus Indios a que comulguen, por lo mucho que esto importarà a los curas para el descargo de su conciẽcia, y a los Indios para el prouecho de sus almas: aduirtiendoles que en las visitas ordinarias, si se hallare descuydo en esto, les haremos muy graue cargo dello.

CAP. 55. DE LA LETVRA, Y TENOR DEL edicto de idolatrias.

DESPVES de ser recebido, lo primero que à de hacer el visitador es requerir toda la gente del pueblo por el padron, y dar orden para que si entonces an faltado algunos vengan los demas dias de la visita; y en el siguiente a el de su recebimiento auiendo juntado la gente por la mañana en la forma, y a la hora conueniente se dirà la missa principal, y en lugar del sermon se à de leer el edicto de gracia de las idolatrias, y se les à de dar a entender todo a los Indios en su lengua con toda claridad, [a] para que desta suerte no temiendo el castigo presente, los culpados vengan a confessar sus culpas, y pedir misericordia dellas.

A *Syn. limã. 1613. lib. 1. tit. 1. c. 6. §. 1. & Arriaga c. 14.*

EDICTO.

NOS EL DOCTOR DON PEDRO DE VILLAGOMEZ por la gracia de Dios, y de la sancta Sede Apostolica Romana

mana Arçobiſpo de Lima, del Conſejo del Rey nueſtro ſeñor, &c. A todos los vezinos, y moradores, eſtantes, y habitantes en eſte y ſus anexos, ſalud, y paz eterna. Sabed que los Arçobiſpos, y Obiſpos eſtamos obligados a viſitar nueſtros feligreſes por nueſtras perſonas, y eſtando legitimamente impedidos, por las de nueſtros viſitadores para ſaber la vida, y coſtumbres de nueſtros ſubditos en orden a la ſalud eſpiritual de ſus almas, que conſiſte en que eſten en gracia de Dios, y muy agenas, y apartadas de los vicios y pecados, y mas eſpecialmente del mayor de todos, que es el de la idolatria, por el qual ſe le quita a Dios la debida adoracion, y ſe dà injuſtamente à el Demonio ò a otras criaturas, a quien no ſe puede, ni ſe debe dar; de lo qual, y de las demas heregias, ſuperſticiones, y errores, que ſon contra nueſtra ſancta fè catolica ſe ofende Dios en grã manera. Y toca a nueſtro oficio el apartar a nueſtros ſubditos de todos los pecados, eſpecialmente a los Indios de las dichas heregias, idolatrias, ſuperſticiones, y errores, y encaminarlos a la ſaluacion de la vida eterna. Por tanto deſſeando cumplir nueſtra obligacion, os exortamos, y mandamos en virtud de ſancta obediencia, que los que de voſotros ſupieredes algo de lo q̃ aqui irà declarado, lo vengais a decir, y manifeſtar delante de nueſtro viſitador general de las idolatrias, dentro de ſeis dias primeros ſiguientes a la publicacion, que ſe hiciere, deſte edicto en el dicho vueſtro pueblo, los quales os damos, y ſeñalamos por tres terminos, y el vltimo por peremptorio, con apercebimiento que os hazemos de que no lo cumpliendo voſotros aſſi, ſe procederà con rigor contra los que fueredes rebeldes, y lo que aueis de declarar es lo ſiguiente.

1. Primeramente ſi ſabeis, ò aueis viſto, ò oido decir, ò entendido
A en qualquiera manera, que algunos Indios, ò Indias, ò alguno dellos
Conc. lim. 2. p. 1. cap. 115. ayan ſido, ò ſean hereges, ò creido, ò dicho algunas heregias, ò ſembrado errores.[a]

2. Si an tenido, ò tienen huacas ò idolos publicos, ò particulares ò ſi
B los an mochado, ò adorado, ofreciendoles ſacrificios, ò haziendo algunos
Conc. lim. 2. p. 2. cap. 99. ritos, ò ſuperſticiones, pidiendoles vida, ſalud, o otros bienes temporales.[b]

3. Si an adorado, o adoran las huacas, que llaman *Compas* quando lim-
C pian las acequias para ſembrar, ofreciendoles ſacrificios de chicha, co-
Supra. c. 42. § 22. ca, ſebo quemado, ò otras coſas.[c]

D 4. Si an adorado, ò adoran las huacas, que llaman *Huanca* ò *Chichic*, te-
Supra. c. 42. § 22. niendolas en ſus chacras, y ofreciendoles ſacrificios de chicha, coca, ſebo quemado, ò otras coſas.[d]

5. Si an hecho, ò hazen fieſtas a las huacas ofreciendoles ſacrificios, y

ofrendas de carneros de la tierra, cuyes, mulle, parianca, sebo quemado, ò sango, ò parpa, coca, ò otras cosas. [e] | E Supra. c. 42. §. 12. & c. 45. per totum

6. Si an ayunado, ò ayunan a las fiestas de sus huacas no comiendo sal, ni agi por algunos dias, y dexando de dormir con sus mugeres en obseruancia de sus ceremonias. [f] | F Supra. c. 44 per totum.

7. Si en las dichas fiestas de sus huacas se an confessado, ò confiessan con los hechizeros ministros de la idolatria. [g] | G Supra c. 44 §. 3.

8. Si en las dichas fiestas de sus huacas an dexado, ò dexan de dormir en toda la noche estando cantando, baylando, y bebiendo por ceremonia de su gentilidad, que llaman *Pacaricuc.* [h]

9. Si quando an ido, ò van a las mitas, ò a otras ocupaciones an mingado, ò mingã a los hechizeros para q̃ rueguen por ellos a las huacas. [i] | H Supra. c. 44. §. 2.

10. Si algunas huacas tienen bienes propios suyos para su seruicio, a dotacion y culto, como son oro, plata, ò cobre ó quillas de plata, ò vestidos de huamas incas, tincurpas, carneros de la tierra, ò chacras, ò otras cosas. [l] | I Arriag. in edict. idol. c. 9.

11. Si an tenido, ò tienen en sus casas, ò en otras partes *Conopas, Zaramamas* para aumento del ganado, ò las piedras bezares, que llaman *Illa*, ò si las an adorado, ò adoran para el dicho efecto, y si con ellas tienen mulle, pasasto, sango, ò otras ofrendas que les hacen. [m] | L Arriaga ibidem.

12. Si quando cogen el maiz an guardado, ó guardan algunas maçorcas del, que llaman *Huantas*, ó *Ayriua*, ò *Mecsasara, Mamasara*, ò *Callausara* por ceremonia de su gentilidad para quemarlo, y ofrecerlo a las huacas. [n] | M Supra c. 2. §. 5. & §. 3.

13. Si al tiempo que cogen las sementeras hacẽ las ceremonias y bayle que llaman *Ayrigua*, atando a vn palo, ó rama de arbol vnas maçorcas de maiz baylando con ellas, ó si an hecho, ò hacen otro bayle, que llaman *Ayja*, ò *Quaben*, ó con vn instrumento que llaman *Sucha*, ó otro qualquier genero de sus bayles con ceremonias supersticiosas de su gentilidad. [o] | N Supr. c. 42. §. 13.

14. Si an hecho, ò hacen borracheras, ò taquies, y an ofrecido, ó ofrecen sacrificios en honra del diablo al tiempo del sembrar, y de coger sus sementeras, ò en otras coyunturas, y tiempos como quando comiẽçan algun negocio que tienen por importante. [p] | O Supra. c. 42. §. 23.

15. Si en las fiestas del Corpus Christi, ò en otras fiestas de la Iglesia, fingiendo los Indios que hacẽ fiestas de christianos an adorado, ò adoran ocultamente a sus idolos, ò an hecho ò hacen otros ritos. [q] | P Conc. lim. 2 p. 2. cap. 115. Q Conc. lim. 2. p. 2. c 96

16. Si an adorado, ò mochado, adoran ó mochan algunos cerros, ò manantiales, ò puquios, pidiẽdoles vida, salud, ò otros bienes tẽporales. [r] | R Supra. c. 42. §. 6.

17. Si an adorado, ó adoran al sol, ó a la luna, ò a las estrellas, especialmente a las que nosotros llamamos siete cabrillas, y ellos *Oncoy*, ò a las

 tres

tres marias, que llaman *Chacra, Pachahuara*, o *Collahuarac.*[s]

S Supra. c. 42 §. 2.

18. Si an adorado, ò adoran al rayo, llamandole *Libiac*, y diciendo que es el señor, y criador de las lluuias, y si le an ofrecido, y ofrecen sacrificios de carneros de la tierra, cuyes, ò otras cosas.[t]

T Supra, c. 42 § 2.

19. Si quando baxan, ò estando en lo yunga adoran a la mar tirandose las pestañas, ò las cejas, ò en otra manera.[v]

V Supra c. 42. §. 4.

20. Si quando van camino an echado, ò echan en las cumbres altas, ò apachetas a donde llegan, ó en piedras grandes hendidas coca mascada, ò maiz mascado, ò otras cosas escupiendolas, ò pidiendoles que les quiten el cansancio del camino.[x]

X Supra c. 46 §. 10.

21. Si an entendido, ó entienden, ò an dicho, o dicen que todos los hombres, no tuuieron, ni tienen vn solo origen de Adan, y Eua, sino q̃ cada ayllo tiene diferente pacarina de donde proceden.[y]

Y Supra c. 42. §. 10.

22. Si an adorado, o adoran sus pacarinas, o a los huessos de sus progenitores, que llaman *Malquis*, o *Munais*, o a los huessos de sus *Huaris* ofreciendoles sacrificios, o haciendo con ellos otras supersticiones[z]

Z Supra. c. 42. §. 14.

23. Si creen, o an creido, dicen, o an dicho que las almas de los difuntos van a *Huarochaca*, o a *Vparmarca*, y no al cielo, o a el infierno, o a el purgatorio, o si quando se muere alguno dellos, al alma del difunto le an dado, o dan de comer al quinto, o otro dia, quemando para ello maiz, y derramando chicha, o en otra manera.[a]

A Supra cap. 46. § 10.

24. Si an hecho, o hacen ceremonias gentilicas en los entierros de sus difuntos[b]

B Conc. lim. 2. p. 2. cap. 104 & supra c. 46. § 9.

25. Si an lleuado, o lleuan los cuerpos de los Indios difuntos christianos a las sepulturas, que llaman *Machais*, donde estan sus *Malquis*, y para ello los an desenterrado de la Iglesia hurtando los dichos cuerpos de los Indios christianos.[c]

C Supra cap. 46. § 14.

26. Si an tenido, o tienen mucho tiempo de por bautizar a sus hijos siẽdo ya grandes, o si los q̃ ya estan bautizados se an llamado, o llamã con los nombres de sus huacas, o con el del trueno, llamandose *Curi*, o con el del rayo, llamandose *Libiac*, ò Santiago.[d]

D Supra cap 46 § 5.

27. Si an vsado, o vsan de supersticiones, ceremonias, o ritos diabolicos para tomar agueros de los negocios que comiençan.[e]

E Conc. lim. 2. p. 2. cap. 106.

28. Si quando alguna muger pare dos criaturas de vn vientre, que llaman *Curi*, o *Chucho*, o alguna criatura de pies, que llaman *Chacpa*, entõces la dicha parida à ayunado, o ayuna ciertos dias por ceremonia de su gentilidad sin comer sal, ni agi, y sin dormir con su marido, y encerrandose en su huasi, o en otra parte secreta, donde nadie la vea.[f]

F Supra cap 46 § 3.

29. Si despues a las dichas criaturas que nacieron de vn vientre, o la que nacio de pies las an sacado, o sacan en procession con tamboril, y ciertas ceremonias.[g]

G Supra cap c. 46 §. 3.

30. Si

30 Si quando se muere alguna de las dichas criaturas, que nacieron de vn vientre la an guardado, o guardan en alguna olla, o otra parte por ceremonia de su gentilidad. [h]

H Supra cap 49 §. 4.

31. Si algunos an amoldado o amoldan las cabeças de sus muchachos de la forma que los Indios llaman *Caytuma, o Paltavma.* [i]

I Conc. lim. 2. p. 2. cap. 101.

32. Si an torcido, o hecho trenças de los cabellos en ciertas maneras, o trasquiladose ciertas partes con otras diferencias, como de crizneјas, que los Indios suelen vsar para sus supersticiones, y errores. [l]

L Conc. lim. 2. p 2. cap. 104.

33. Si an trasquilado, o trasquilan los cabellos a sus hijos por la solēnidad, que llaman *Huarca, o Pacto*, con ciertas ceremonias combidādo a los cuñados, que llaman masa, o a los tios, que llaman caca, y bebiendo, y cantando, y baylando, y poniendo a las dichas crituras otros nombres nueuos diferentes de los que les pusiron en el bautismo, y haciendo les ofrenda a vsanza de su gentilidad. [m]

M Supra cap 46. §. 6.

34. Si al poner les la primera vez las huaras a los muchachos an hecho o hacen algunas ceremonias, o ofrendas de su gentilidad. [n]

N Supra cap 46. § 7.

35. Si los Indios an traido, o traen por ceremonia de su gentilidad puestas huaras secretas debaxo de los calçones, o sin ellos. [o]

O c. 43. per totum.

36. Si ay algunos brujos, o brujas, o que tengan pacto con el Demonio. [p]

P Supra cap 43 per totum.

37. Si ay algunos Indios hechizeros, o confessores, o adiuinos, o sacerdotes, o en otra manera ministros del Demonio, que traten de peruertir a los demas Indios christianos, y apartarlos de la fè, y religion christiana. [q]

Q Conc. lim. 2. p 2. cap. 108. & c. 89. & p. 1. c. 115. & Conc. lim. 2. act 2. c. 42. & supra c 43. per totum

38. Si ay algunos Indios que curen a los enfermos con palabras supersticiosas, ò ceremonias tales. [r]

39. Si quando estan enfermos, o en otros trabajos, o ocasiones, que les suceden a los Indios, se an confessado, ò se confiessan con los hechizeros, ministros de la idolatria, y ellos les an labado, o laban las cabeças con vna piedra pequeña, que llaman *Pasca*, o con maiz molido, matādo vn cuy, y mirando por la sangre de las entrañas del dicho cuy ciertas señales pretenden adiuinar las cosas, que estan por venir. [f]

R Conc. lim. 2 p. 2 cap. 111.

40. Si los Indios se an labado, o laban en algunos arroyos por decir, y entender, que con el dicho labatorio se les perdonan los pecados. [s]

S Supra cap 44 § 4. & § 5.

41. Si sabeis, o aueis visto, o oido decir, o entendido, que aya *Vmus, Laicas*, ò *Huacamochys*, ò algunas otras idolatrias, supersticiones, o mochaderos, o que aya algunos Indios, o Indias que ayan hecho, o hagan otras cosas algunas contra nuestra santa fè catolica, y ley de los christianos.

T Supra cap 44 § 6.

Y para que todos los dichos pecados, y sus daños se remedien, como conuiene, apartando dellos a los que los vuieren cometido, y encami-

caminandolos, como desseamos a la saluacion de la vida eterna; es necessario, que los que vuiereis cometido los dichos pecados, o alguno dellos, o sabeis, o aueis visto, o oido decir quienes, o quales personas los ayan cometido; lo vengais diciendo, manifestando, y declarando ante el dicho nuestro visitador general de las idolatrias dentro de los dichos seis dias, que os auemos dado, y señalado de termino, y de gracia os hacemos saber, y apercebimos a los que vuiereis cometido los dichos pecados, o alguno dellos, que si dentro del dicho termino de seis dias compareciereis, y enteramente denunciareis cada vno de vosotros de si mismo lo que vuiere cometido de los dichos pecados, sereis recebidos a penitencia con toda benignidad, y se vsarà con los que assi vinieren de toda la gracia, y misericordia, de que la santa Madre Iglesia vsa en tales casos.[v] Y a los que vinieren denunciando, declarando, y manifestando quienes, y quales otras personas an cometido los dichos pecados, o alguno de ellos, como vengan diciendo verdad sin leuantar falso testimonio a sus proximos, se os agradecerà, como es justo: pero si assi no lo cumpliereis dentro de los dichos seis dias, os boluemos a apercebir, que passado el dicho termino se procederà con todo rigor contra los que de vosotros fueredes rebeldes.

V Infra cap. 56.

Ex edicto D. Bartholomaei Lobo guerrero die 30. augusti 1617.

Y por quanto auemos sido informados de que el no auerse desarraygado de todo punto las idolatrias, y supersticiones antiguas de los Indios, que auia en este nuestro Arçobispado, con las visitas passadas, y con la predicacion, y demas diligencias, que para ello se an hecho; à sido, y es vna de las causas principales el que vosotros los curacas, gouernadores de los Indios, caciques, y Indios principales, alcaldes, alguaciles, fiscales fauoreceis, y amparais a los maestros y ministros, que las enseñan, y exercitan, y consentis, que en los pueblos aya huacas, adoratorios, y otros lugares ocultos donde se hacē las idolatrias, y supersticiones, adorando al Demonio, y otros idolos particulares, que para ello tienen: Por tanto desseando proueer de remedio qual conuenga a la salud espiritual de vuestras almas, exortamos, amonestamos, y mandamos en virtud de santa obediencia a vos, y cada vno de vos los curacas gouernadores de Indios, caciques, è Indios principales, alcaldes alguaciles, y fiscales deste dicho pueblo, y dotrina, q̄ dentro de los dichos seis dias de termino, q̄ os auemos señalado los que supieredes, ò vuieredes visto, o oido decir, ò entēdido, que en vuestros pueblos, ò en su distrito, termino, y jurisdicion aya algunos maestros, y ministros de enseñar, y exercer las dichas idolatrias, y otras supersticiones, ritos, y ceremonias gentilicas, de que vsarō vuestros antepassados contrarias a las que tiene nuestra santa Madre la Iglesia

Iglesia Catolica Romana, y assi mismo las huacas, adoratorios, ò otros lugares donde se hacen, y enseñan las dichas idolatrias, supersticiones, ritos, y ceremonias las descubrais, reueleis, y manifesteis ante nuestros visitadores, ò vicarios, ò vuestros curas, y si assi lo hicieredes cumplireis con la obligacion, que dello teneis como christianos, y de mas dello se os perdonarà el delito, que aureis cometido en auerlo tenido encubierto, y se os agradecerà, y premiarà como la causa lo pide: Pero si passado el dicho termino no lo vuiereis hecho, os apercebimos, que sereis priuados de vuestros oficios, y desterrados de vuestros pueblos por el tiempo que fuere nuestra voluntad, y sereis traidos a la casa de santa Cruz del Cercado de la ciudad de Lima, para que alli seais dotrinados. Y los que fuereis autores, ó ministros de las dichas idolatrias, sereis priuados de vuestros oficios, y cõdenados a pena de açotes, y a ser trasquilados, y traidos a la dicha casa de santa Cruz del Cercado, para que alli tengais reclusion perpetua: y assi mismo mandamos, q̃ los que fuereis complices, ò encubridores de las dichas idolotrias, seais priuados de vuestros oficios, y açotados, y trasquilados, y reducidos a mita; y q̃ no podais ser alcaldes, fiscales, ni alguaciles. Y assi mismo os aduertimos, y mandamos, que los que de vosotros dixereis, que no sabeis que en vuestros pueblos aya auido idolatrias, fiestas supersticiosas, taquies, ò borracheras comunes, por ser como es moralmente impossible, que auiendolas auido lo dexeis vosotros de saber por la obligacion que teneis de saberlo, pues estais cuydando tanto de vuestros Indios, y entendiendo tan de cerca en que se ocupan; si despues dello pareciere auerlas auido, sereis condenados en pena de priuacion de vuestros oficios, y reducidos a mita, y no podreis tener oficio publico en vuestros pueblos, sin que sea menester que se os aueriguе que lo tuuisteis oculto; y declaramos, q̃ cumplireis con denunciarlo ante qualquiera de nuestros visitadores de la idolatria, ò el vicario de vuestro partido, ò el cura de vuestro pueblo.

Iten mandamos, que todos los Indios, assi hombres como mugeres, que en esta primera visita de idolatrias, que por nuestro mandato se hace, fueren penitenciados por auer sido ministros de la idolatria, si despues fueren relapsos en ella, incurran desde luego en pena de açotes, los quales mandamos que se los den por las calles publicas de su pueblo, y q̃ sean trasquilados, y traidos a la casa de santa Cruz del Cercado, donde esten reclusos por el tiempo que fuere nuestra voluntad.

Iten mandamos, que todos los dichos que vuiereis sido absueltos solemnemente de vuestros delitos de idolatrias, y supersticiones, si

boluieredes a caer en ellos, incurrais desde luego en pena de açotes, que se os an de dar por las calles publicas de vuestros pueblos y seais trasquilados, y esteis dos años siruiẽdo a algun hospital, ò religion, ò en la galera, ó en otra parte donde pareciere ser mas conueniente, conforme ala grauedad de vuestros delitos.

Iten mandamos, que qualquiera Indio particular, que denunciare de las idolatrias, y supersticiones de su pueblo, ò de otro qualquiera pueblo, sea premiado con el tributo de dos años, a cuya paga condenamos a los Indios del pueblo de quien denunciare, sabiendose que es assi. Pero si no lo denunciare incurra en la misma pena, en que incurren los encubridores; y si fuere complice en el delito, incurra en la pena de los que lo cometen. Todo lo qual, y cada parte dello mãdamos, que assi se execute en cada vno de vosotros por nuestros visitadores, ò vicarios: y para que venga a noticia de todos mandamos dar, y dimos la presente carta de edicto, firmada de nuestra mano, y sellada con el sello de nuestras armas, y refrendada del infra escripto nuestro Secretario, que se publique en las Iglesias de nuestro Arçobispado, estando el pueblo en ellas congregado. Que es fecha.

CAP. 56. DE LAS DENVNCIACIONES.

A *Argum. Conc. lim. 3. in inst. visit. c. 15.*

B *Syno. lim. 1613. lib. 1. tit. 1. c. 6 §. 1.*

C *Argum. c. quaesitum, e omnipo tẽs. de pan. & rem. c. inter tempora. c sacerdos 26. q 7 l. 5 C. de his qui se deferũt.*

D *Argum. Syn. Quit 1594. cap. 63.*

EN qualquiera tiempo de la visita, que venga algun Indio denũciando espontaneamente de si mismo alguna cosa de las contenidas en el edicto, ò otras semejantes, dexe el visitador por entonces todo lo que tuuiere que hacer, y acuda solamẽte a recebir la denunciacion, la qual en este caso debe ser jurada, y ante el notario [a] Y a todos los que assi se manifestaren los consolarà, mostrandose padre, y que tiene piedad dellos, y los animarà a la perseuerancia en la fè instruyendolos, ò haciendolos instruir en los principales mysterios della, y confutando sus errores, conforme a los que vuiere en cada parte, y les darà a entender, q̃ en adelante no podrã pecar de ignorancia, ni por falta de ser aduertidos, y que si no se emendaren seran castigados por el rigor del derecho, como relapsos en tales culpas. [b] Y porque mas piadosamente se an de auer los jueces con los que de su voluntad vienen a manifestar sus culpas, que con los que esperan a ser conuencidos dellas, [c] con el que viene denunciando de si, concluyasse luego su causa con sola su confession ante el notario sin otro processo alguno, y desele la penitencia mas suaue. [d]

Pondranse por memoria todos los que se manifestaren, y acusarẽ por culpados, con relacion del pueblo, ayllo, y parcialidad de donde son, para que aya razon dellos, y se vea si reinciden en las dichas culpas. [e]

A todos

A todos los que vinieren manifestando sus delitos, si pareciere ser con arrepentimiento, y protestaren la emienda, y hicieren la exhibicion de los idolos, y demas cosas pudiendolo hacer con comodidad, los absoluerà de las censuras en que àn incurrido, como apostatas de nuestra santa fè, restituyendolos a el gremio de nuestra santa Madre la Iglesia: y la absolucion se harà siempre con toda solemnidad, como a baxo se dirà, para que su representacion cause mayor significacion del acto. f

E Syno. lim. 1613. lib. 1 tit. 1 c. 6 §. 2.

F Infra cap. 65.

Y si la denunciacion fuere hecha assi por algun Indio, como por otra qualquiera persona contra otro Indio, ò Indios assi principal, y derechamente, como accessoriamente, ò por complicidad, tambien à de dexar el visitador por entonces lo que tuuiere que hacer, y entender solamente en oir a solas la tal denunciacion, estando siempre aduertido de considerar atentamente la calidad del denunciador (y si fuere Indio su capacidad) y las demas circũstancias, de q̃ se pueda colegir el animo, y celo con que viene à denunciar, de manera, que en lo que denunciare de otros, ni se dè lugar a calumnias; ni se dexe de poner remedio en lo que fuere necessario. g Y si auiendolo mirado bien, juzgare el visitador, que conuiene recibir la denunciacion, sea jurandola el denunciador ante el notario, y dando, y assentando los nombres de los testigos, que pueden saber lo contenido en ella, ò parte dello. Y hecha cabeça de processo, passe despues a su tiempo al examen de los testigos citados, y de los que ellos citaren, cuydando examinar primero los de mejor capacidad, y opinion; y sea solamente asta el numero que baste a aueriguar la verdad de lo contenido en la denunciacion aora sea en contra, ò en pro del denunciado; y conforme a lo que resultare de la sumaria, procederà a lo demas que conuenga.

G Argum. syn Hispalen. 1604. in instruct visit. c. 30

El fiscal de la visita no à de poder hacer denunciacion alguna asta que se concluyan los escrutinios que à de hacer el visitador, ni entonces se le admita alguna que hiciere de cosa que resultare de los mismos escrutinios, y sin que jure primero, que no lo haze de malicia, y que cree que lo que dice es verdad, y lo podrà probar. h

H Syno. lim. 1613. lib. 1. tit. 8. c. 1 §. 9.

Iten à de dar primero el nombre, ò nombres de los delatores, esto es de los que le dieron noticia de lo contenido en su denunciacion, los quales no an de ser recebidos por testigos, pero bastarà su fè, para que si por otra parte no vuiere probança bastante, el visitador reprehenda, y amoneste paternalmente a los culpados; pero no para castigarlos. i Y aduiertase, que a los culpados, que resultaren destas denunciaciones fiscales, les à de imponer el visitador las penas de los Concilios, ò otras semejantes, donde no estuuieren en ellos expressas;

I Arg. Cõc. lim. 3. in instruc. visit. c. 17.

pero

pero mas ſuauemente ſe à de auer con los que reſultaren de las otras denunciaciones particulares, ò noticias de los eſcrutinios; y mucho
L mas ſuauemente con los que denunciaren de ſi miſmos, y las penas
Infra cap 64. de los Concilios van pueſtas adelante.[l]

De todas las denunciaciones harà el viſitador, que el notario tome la razon en el quaderno, que para eſto à de lleuar con diſtincion de quales ſon fiſcales, y quales no.

CAP. 57. ADVERTENCIAS PARA ANTES DE *entrar el viſitador a hacer los eſcrutinios, y probanças de las idolatrias.*

LO primero que ſe ofrece, digno de aduertir es, que pues ſe và ſolamente a eſtas viſitas por amor de Dios, y à boluer por ſu diuina honra, y por el bien de las almas de los miſerables Indios, y à ſacarlos de ſus errores, dexandolos deſengañados dellos, y reconciliados con Dios; es juſto que a eſte fin ſolo, y no a otro ſe dirijan todas las diligencias ſin dexar de hacer alguna de las poſſibles, que la razon y prudencia dictarẽ, ſin paſſar a hacer alguna, q̃ pueda ſer, ò ſea ofenſa de Dios, a quien ſe và a agradar, ò agrauio de los Indios, cuyo biẽ ſe và a procurar: de ſuerte, que ni ſe peque por omiſſion de lo que ſe debe hacer, ni por exceſſo de celo indiſcreto. Y aunque eſta aduertẽcia es general para en todas las acciones de la viſita, mas particularmente ſe debe guardar cerca del modo, que ſe à de tener en hacer los eſcrutinios, y probanças para hallar, y aueriguar el daño de las idolatrias, que eſtà ſolapado entre los Indios. Y aſſi el animo del viſitador, y de ſus miniſtros en hacer eſtas diligencias en ninguna manera à de ſer de que aya de auer neceſſariamente que emendar, porque dello les reſultarà ganar, y tener ellos nombre, y fama, ò por otro fin; ſino ſolamente de procurar remediar todo lo que vuiere que remediar, y no dexar de hacer para ello todo lo poſſible, conforme a buena orden, y razon en orden a deſcubrirlo, y aueriguarlo.

A Lo ſegundo, aunque el Concilio Prouincial dice en vna parte,[a] q̃
Conc. lim. 2. p. 1. cap. 120. no ſe admita conteſtacion de pleytos contra Indios en forma, ſino fuere en criminal de heregia, ò apoſtaſia, ò en cauſa de matrimonio: y en otra parte dice, que ſe peſquiſe cõtra los hereticos, y ſe proceda
B conforme a derecho:[b] y aunque eſto ſe puede entender, q̃ habla de
Conc. 2. p. 1. c. 115. los demas hereges, por auerſe hecho eſte decreto antes de auer venido a eſtos Reynos el ſanto oficio de la Inquiſicion, y por ello parece que en tales cauſas quiſo el Concilio, que ſe guardaſſe el orden del derecho; con todo eſſo en eſtas peſquiſas de idolatria no ſe pueden,

ni deben guardar los apices del, porque (como dice el padre Arriaga [c]) guardandolos, no se podrà hacer nada de prouecho; y tambien porque como es en juicio de visita, en que no se và à castigar con la pena ordinaria, sino à emendacion de costumbres, solamente se à de atender à saber la verdad para poner remedio: [d] pero con todo esso lo mas q̃ ser pueda se àde procurar acomodarse al orden del derecho

Lo tercero se aduierte, que vna de las cosas en que no se à de guardar lo dispuesto por derecho es, que no se les à de preguntar cosa alguna en duda, ni condicionalmente, sino como cierta, y afirmatiuamente, porque como dixo muy bien Seneca: *Qui timide rogat, negare docet,* [e] mas espialmente procede esto con esta gente, segun la experiencia lo à enseñado constantemente.

Lo quarto se aduierte, que los Indios que se vuieren de examinar assi en los escrutinios, como en las informaciones, an de estar apartados en parte, donde no se hablen vnos con otros. [f]

Lo quinto, para presumpcion de quales Indios pueden ser hechizeros, se à de aduertir, que lo mas ordinario es, ser los viejos, y viejas, y los contrechos, coxos, tuertos, ò en otra manera señalados (como la experiencia lo à enseñado,) aunque tambien lo son algunas veces algunos Indios moços, que heredaron el oficio de sus padres: [g] y para esto serà muy conueniente mirar la razon, que en cada dotrina à de auer de los que àn sido castigados por hechiceros, donde se verà si los presentes son hijos de aquellos.

Lo sexto, aunque los Indios en algunos dias no descubran nada, con todo esso hablandoles muchas veces, y conuenciendoles con razones, y diciendoles entre ellas, que en los demas pueblos se an hallado, y descubierto huacas, y otras cosas de idolatrias, es cierto, que a pocos lances se viene a coger el hilo, y por el el obillo. [h]

Lo septimo, qando alguno se hallare, y fuere conuencido por los dichos de otros, de que auiendo sido preguntado, escondio sus huacas ò su oficio de hechicero, este serà castigado luego publicamente, aũque con moderado castigo, mas afrentoso, que penoso; el trasquilar los lo sienten mucho, porque tienen por grande ornato la coleta del cabello. Y conuoquese para ello todo el pueblo, y no diga el pregon, que es porque tenia huacas, ò era hechicero, sino porque no se descubrio, y mintio quando le preguntaron. [i]

C *Arriag. cõ 1 c. §. auuirtiase.*

D *Arg Conc Trid. sess. 24. de reform. in comm. c. 10.*

E *Arriag. c. 15. §. Lo primero.*

F *Arri c. 14 § aduiertase.*

G *Arri. c. 14 §. sexto.*

H *Arri. vbi sup. c aduiertase.*

I *Arri. c. 14 § septimo*

CAP. 58. COMO SE A DE EXAMINAR EL *hechicero, ò otro Indio que venga a manifestarse, y a dar noticia de las huacas.*

ESTE examen lo à de hacer el mismo visitador solo sin notario, ò otra persona, que estè delante por el temor, y empacho que los Indios tienen de descubrir vn secreto escondido de tantos años; y les parece, que qualquiera que les oyga les à de descubrir, y acusar a los demas desu pueblo, y en especial rehusan mucho decir las huacas de otro ayllo, y parcialidad, porque en sabiendose, luego les dan en cara, y auerguençan los otros de que el les acusò; y el examen serà con las preguntas siguientes.

1. Si el examen es en pueblo de la Sierra, se le à de preguntar al Indio si es *Llacuaz*, ò *Huari*, y llaman *Huari*, ò *Llactayoc*, al que es natural de aquel pueblo, y todos sus antepassados lo fueron sin tener memoria de auer venido de fuera; y *Llacuazes* llaman a los que (aunque sean nacidos en aquel pueblo ellos, y sus padres, y sus progenitores) viniero de otras partes. Y assi se conserua en los ayllos esta distincion en muchas partes, y los llacuaces, como gente aduenediza tienē menos huacas, y adoran mucho, y veneran sus *Malquis*, que como diximos, son los cuerpos de sus progenitores. Y los *Huaris*, que son fundadores, tienen muchas huacas, y los vnos, y los otros tienen, y cuentan sus fabulas, las quales dan mucha luz para saber su idolatria. Por estas, y otras razones suele auer entre los ayllos, y parcialidades sus vandos, y enemistades, y descubrirse vnos a otros; y por esta via venirse a saber las huacas de vnos, y de otros, y es bien aprouecharse desta ocasion quando se ofrece. Sabido de que ayllo es el Indio, se le pregunta en esta manera.

2. Como se llama la huaca principal deste pueblo, q̄ todos adorais?

3. Esta huaca es algun cerro, ò peñasco grande, ò piedra pequeña? y sacarle las mas circunstancias, y señas que pudiere della.

4. Esta huaca tiene hijo que sea piedra, y huaca como ella, ò padre, hermano, ò muger? Esta pregunta se le à de hacer, porque siempre todas las huacas principales tienen sus fabulas, de que tuuieron hijos, y fueron hombres, que se conuirtieron en piedras, &c.

5. Quien guarda esta huaca?

6. Que mas huacas adoran este pueblo?

7. Que huaca adoran para las chacras, y para el maiz, ò para papas, ò que huaca adoran por el aumento del ganado, ò de los cuyes?

8. Si tienen *Cocamama*, ò *Zaramama*?

9. Que huacas adoran en sus chacras para el aumento dellas, que llaman *Chacrayoc*?

10 Que puquios, ò lagunas adoran?

11. Como se llama su pacarina? porque siempre la suelen adorar.

12. Como se llama el *Marcayoc*, ò *Marcachara*? que es como el patron

tron, y abogado del pueblo, que suele ser algunas veces piedras, y otras cuerpo de algun progenitor suyo, que suele ser el primero que poblò aquella tierra: y assi se les à de preguntar, si es piedra, ó cuerpo.

13. Como se llama la huaca à quien adoran para las lluuias? que algunas veces suele ser piedra, y otras el rayo; y aunque digã que se llama *Liuiac*, se les à de preguntar, si es piedra.

14. Como se llama la huaca que adoran para que las acequias no se quiebren?

15 Que huaca adoran para que no llueua demasiado, ò para que llueua a su tiempo?

16. Que huaca adoran para que el maiz cresca bien, y no se coma de gusano? De que laguna traen cantaros de agua para rociar la chacra, y pedir lluuia? A que laguna tiran piedras, para que no se sequen, y vengan lluuias?

17. A que huaca ofrecen los nacidos de vn vientre juntos, que llamã *Chuchu*, ò *Curi*, ó al que nace de pies, que llaman *Chacpa*?

18. Que huaca es la del cacique? que siempre suele ser muy celebre.

19. Que huaca adoran quando van a la mita de chacras, estancias, obrages, ò minas para que bueluan sanos, y presto, y los españoles no los maltraten? Y que ceremonias vsan en todas estas cosas.

20. A se les de preguntar, en diciendo la huaca, donde està, y de que manera, con que vestidos, y con que ornato, y todas las demas circunstancias que se pudieren preguntar, y saber, porque no den vna cosa por otra, y vna huaca fingida por esconder, y quedarse con la verdadera, como acontecido muchas veces: y si fuere possible, ir luego donde està.

21. Que *Malquis* adoran? que son los cuerpos de sus progenitores, y como se llama el padre? y quantos hijos tuuo? y en que parte los tienen, en que cueua, ò *Machay*, y de que manera?

22. Que *Conopa*, ò *Chanca* tiene? (que es su dios penate) y si es *Micuy Conopa*, ó *Zarapconopa*, ò *Llamaconopa*? si es *Conopa* del maiz, ò del ganado; y si todos los demas Indios las tienen, lo qual es cosa certissima, y en que se à de instar mucho, porque se à experimentado, que mas facilmente descubran las huacas comunes, que las particulares, que cada vno tiene.

23. Para examinar el hechizero en su oficio, se le à de preguntar si es *Villac*, ò *Huacabuinrimac*, que es lo mismo el que habla con la huaca, y le ofrece ofrendas, ó si es *Humumaxa*? que es el mas consultado, y mingado, ò *Rapiac*? ò *Socyac*? *Moscoc*? ò *Pachacuc*? ò *Asuac*? ò *Yanapac*? ó brujo, y si habla con el Demonio, y en que figura se le aparece?

24. A seles de preguntar, que fiestas hacen, a que tiempos, y con que ceremo-

ceremonias? porque suele auer variedad en diuersas partes, y muy en particular si se an confessado con sus hechiceros? que en las prouincias de Caxatambo, y Guailas se pregunta *Huchaiquita aucacucchucanqui?* As confessado tus pecados con los hechiceros? Y preguntarle con que ceremonias?

25 Que dias beben, y que bayles baylan, y que cantos cantan en las fiestas de sus huacas, y donde se juntan a confessar estos dias con sus hechiceros? que suelen tener lugares señalados para este efecto, que llaman *Cayan*.

26. Que cuerpos muertos tienen *Chuchus*? (que son los nacidos de vn parto) ó *Chacpa*? (los que nacẽ de pies) guardados en sus casas, ò quien los tiene; y si a estos tales que murieron, ò estan viuos los bautizaron, que suelen no hacerlo.

27. Quien trasquilò a sus hijos los cabellos? y quien los tiene guardados?

28. Que cuerpos muertos an desenterrado de las Iglesias? y quien? y donde los an puesto?

29. Que lugares ay que llaman *Apachita*, y *Tocanca*, y donde estan?

30. Desde que lugar, y a que tiempo adoran al sol, y al rayo? y que hechicero es el *Limacvillac*? que tiene oficio de inuocarle, y quien es el *Malquivillac*?

31. Quien adora la Sierra neuada, y a la mar quando van a los llanos, tirandose las cejas?

32. Que hechizeros tienen a su cargo echar las fiestas, y ayunos, mãdar hacer la chicha, y enseñar a los moços sus idolatrias, y supersticiones?

33. Quien pone parianas para la guarda de las chacras?

34. Que cosas ofrecen a las huacas? y si tienen llamas, ò chacras? quiẽ es el mayordomo de las chacras de las huacas, que llaman *Pachacac*?

35. Al hechicero se le à de preguntar: quando ibas a mochar la huaca, que respuestas dabas a los Indios? y como fingias que hablaba la huaca: y si dixere, que quando hablaba a la huaca se tornaba loco (que lo suelen decir muchas veces) se le à de preguntar: si era por la chicha que bebia? ò por efecto del Demonio?

36. En la visita passada, que se hizo contra las idolatrias, que idolos dexaron de manifestar los Indios? y de los q̃ manifestaron, y se quebraron, q̃ pedaços, ò sobras dellos an guardado, y donde estan aora?

37. Inquirirà con recato, y prudencia si ay algunas personas, que no esten bautizadas, porque suelen escõder algunos por no bautizarlos, y especialmente los que nacen en las estancias, y en el campo, y tambien à sucedido decir las Indias, por descasarse de sus maridos, que

no

no estan bautizadas: A tanto como esto llega la malicia, y ignorãcia.

38. A la postre se àde preguntar por la hacienda que la huaca tiene, si tiene dinero, que este suele estar en poder del que la guarda, ò en el mismo lugar de la huaca, si tiene oro, ò plata, *Huamas, Chacra, Huncas,* ò *Tincurpas*, ò *Aquillas* con que les dan de beber.

Estas, y las demas cosas semejantes, que en otras partes se hallarã, y el tiempo irà mostrando, y la experiencia descubriendo, à de preguntar el visitador, no todo de vna vez, ni muy apriessa, sino muy despacio, y dandoles tiempo para que piensen lo que se les oluida: y a los que supieren escribir dandoles papel, y tinta para que escriban todo lo que supieren, ò que hagan quipo dello, ó cuenten con maiz que es modo muy vsado entre los Indios. Siempre les à de ir amenaçando, que si parecieren algunas huacas mas de las que an dicho, ò algunos hechiceros mas de los q̃ an declarado, an de ser castigados.

Todo lo que dixeren à de ir escribiendo breuemente; pero con claridad, y distincion para mejor entenderse en el quaderno intitulado: Idolatrias, que se van descubriendo en cada pueblo: y poniendo en cada pueblo su titulo, diciendo: Idolatria, que se descubrio en N. tal dia, mes, y año, y a parte otro quaderno distinto, intitulando: Idolatrias, de que se tuuo noticia en otros lugares. Irà escribiendo lo que incidentemente descubriere de huacas, ò hechiceros, ò cosas semejantes de otros pueblos; y lo mismo harà cada, y quando que supiere las cosas de otras partes, aunque no sean de su visita, para dar orden de que se remedien, ò en visita, ò fuera della. Y de qualquiera manera que sea todo lo que se supiere, lo cierto como cierto, y lo dudoso como dudoso se à de escribir con claridad, puntualidad, y diligencia.

CAP. 59. DEL ESCRVTINIO QVE SE A *de hacer donde no vuiere auido visita de idolatrias de poco tiempo antes.*

DOnde vuiere passado mucho tiempo sin auer auido visita de idolatria, todo el punto consiste en que a la entrada se hallen noticias de alguna huaca de algun pueblo, y de los hechiceros que la guardan, porque en hallandolas, se las daran de lo que ay en los pueblos comarcanos, y se iran descubriendo despues sin dificultad; y para vencer mejor las que se ofrecieren, se valdrà el visitador de estos medios, y de otros que la experiencia le enseñarà. A *Arriaga cap. 14.*

El primero es procurar ganar algun Indio de razon; y a este con grande secreto (ofreciendole premios, y que no lo sabrà persona viuiente) persuadirle a que diga la huaca principal de su pueblo, y el

hechicero que la guarda,ò lo mas que supiere cerca desto;y la prime ra vez contentese y agradescale,y aun paguele lo poco que dixere.

Segundo, llamarà a su casa el visitador a algun Indio viejo, que paresca de buena capacidad, y teniendole en parte que no le hable persona ninguna,sino solo el visitador,y los Padres, le procuraran regalar,y acariciar,y le diran como no le vienen a castigar a el, ni a los Indios,sino a hacerlos buenos christianos,y à sacarlos de la ceguedad en que el Demonio los tiene; y que todo su remedio està en que se manifieste, y diga las huacas de su pueblo, y que no tenga miedo, &c. Si dixere que no sabe nada, decirla que lo piense bien, y no hacerle por la primera vez mas instancia, sino acariciarle,y darle bien de comer, y boluer al cabo de algunas horas otro dia a exortarle con mas instancia:y si dixere que no sabe se le dirà que el Demonio endurece su coraçon,para que no confiesse su pecado, y no vaya al cielo, &c. y se le conuecerà con esta razon, que no tiene respuesta: En tiempo del Inca todos los Indios adoraban huacas, porque no conocian otro dios,y decian, que la huaca era el criador,y que adorandola tendrian maiz, y ganados, y viuirian mucho; y estas huacas, vnas son cerros, y cumbres altas, que no las puede auer consumido el tiẽpo,y que es fuerça que el sepa la huaca que adorò su padre, y la que le dexò quando murio,y assi à de dar cuenta della,ò le an de castigar como mandã los Principes si la encubre. Desta manera le haran instãcia algunas veces preguntandole,y repreguntandole, y arguyendole de lo que dixere,hablandole ya el visitador (que es el que mas instãcia le à de hacer,) ya su cura,ya los Padres.

El tercero medio es llamar al cacique del pueblo en secreto, que no lo vea nadie,y muy adeshora,y decirle,q̃ si no manifiesta las huacas,y hechiceros de su pueblo,que lo an de desterrar,y priuar del oficio,y para conuencerle, proponerle la razon del segundo medio, que es fuerte.

Quarto,preguntarle al cacique,ò a otro Indio de razon, qual es su pacarina,de donde ellos dicen què decienden,porque es cosa comũ adorar los Indios sus pacarinas,y preguntarles en buena conuersaciõ y amistad otras antiguedades, como:a donde decian sus viejos, que iban las almas, antes que los españoles les diessen noticia del cielo,y del infierno:y es cosa certissima,que el cacique sabe todas las huacas y sus fabulas,y antiguedades.

A bueltas desto se les à de preguntar de las huacas delos otros pueblos comarcanos para lleuar alguna noticia dellas,y de sus sacerdotes y ministros,lo qual importa mucho.

Quinto preguntar quien sabe curar en el pueblo, que lo à menester;

ste; y en trayendole, llamarle a parte en achaque de curar, y examinarle muy en secreto, como està dicho porque es muy ordinario, que todos los curanderos son ministros de la idolatria.

CAP. 60. DEL PRINCIPIO DEL ESCRVTINIO *que se à de hacer donde à poco tiempo que vuo visita de idolatria*

Donde vuiere passado poco tiempo [a] despues que vuo visita de idolatrias, no serà menester poner tanto trabajo, porque no suele auer tantas dificultades que vencer; y los caciques y alcaldes suelen dar luego cuenta delos hechiceros que ay en el pueblo, y aũ ellos mismos suelen venir a denunciarse; y para quitarles el temor, y ganarles mas la voluntad, el visitador los acariciarà, y les darà algo alos que assi vinieren. A *Arriaga, cap. 6.*

Despues de la missa, y sermon en que se vuiere leydo el edicto, à de llamar a su casa, por medio de los alcaldes, ò de los caciques, a los hechiceros principales de los ayllos, y juntos todos les harà vn breue raçonamiento, apercibiendoles q̃ les à de examinar sus huacas, ritos, y ceremonias, acariciandolos por vna parte cõ amor, y por otra amenaçandolos si encubrieren, y les darà algun termino para que lo piẽsen bien, y hagan sus quipos, y despues los examinarà a cada vno de por si el visitador solo, aunque serà bien que estè presente vno de los padres, para que tambien exorte a los Indios, y ayude al visitador, y pueda (en caso que sea menester) autorizar lo que se escribiere, como notario, assessor, ò testigo, y no es bien que estè presente el cura del pueblo, porque se corren, y empachan de descubrirse y manifestarse delante del. Examinarle à por las preguntas, que se dixo en el capitulo antecedente a este, ò por las mas essenciales dellas, y escribirà (como està dicho) todo lo que dixeren.

Examinados desta suerte todos los hechiceros principales de los ayllos, y los demas q̃ ellos citaren, y pareciere conueniẽte examinarlos para tener mas entera noticia de las idolatrias del pueblo, procederà a hacer mas informaciones de oficio, y las harà llamando a los caciques, y principales, y otros dos, ò tres Indios de cada ayllo, los de mejor suerte, y mas entendidos. Y aunque el padre Arriaga dice, que se les reciban sus dichos encargandoles mucho la grauedad del juramento, conforme a derecho [b] no se les puede pedir, pero à seles de encargar mucho la obligacion que tienen de decir verdad, porque el visitador les pregunta como juez, y deben responderle derechamente por ser en cosa tan graue, y que si por esconder la verdad B *c.1.§ sane de cens. in 6.*

se

se dexare de remediar algo, serà por cargo del alma del que lo encubriere, y assi se les à de exortar a que digan verdad, ayudando, y assistiendo a ello algunos de los Padres, y que si vuiere Indios que sepan escribir, que cada vno traiga por escrito lo que supiere.

Las preguntas, ò seran las sobre dichas, ò por lo menos las siguiẽtes, que son las mas essenciales.

1 Que Indios ay en el pueblo, que adoran huacas viuiendo al vso de su antiguedad?

2 Que huacas assi fixas, como mouibles, y *Malquis* adoran? y cada aylla dirà las suyas.

3 Que adoracion dan a las dichas huacas, y si las adoran como a sus dioses, y criadores, llamandolas, è inuocandolas *Runacamac*, y pidiendoles vida, y salud, y comida?

4 Que fiestas hacen a las dichas huacas, y a que tiempos del año, y con que ritos, y ceremonias, ayunos, confessiones, bayles, y cantos?

5 Que ministros de idolatria ay en este pueblo assi mayores, como menores, y cada vno diga los de su ayllo, y el oficio que exercita, y que nombre tiene.

6 Que cuerpos saben que ayan hurtado de la Iglesia?

7 Que hacienda tienen las huacas, assi chacras, y ganados, como oro y plata ofrecida, ò las demas cosas, que se dixeron arriba?

8 Si an creido los mysterios de nuestra fè? y preguntarles a algunos como es la creacion del hombre, de su vltimo fin, de ser Dios trino en personas, y vno en essencia, de la venida de Christo nuestro Señor, del santissimo Sacramento del Altar, de la adoracion de las imagines, y si an tenido por pecado el de la idolatria, ò lo an confessado, ò escondido de miedo, &c.

Auiendo hecho, y acabado los dichos dos escrutinios, el primero de los hechiceros principales de los ayllos, y el segundo de los caciques, y principales, y de otros dos, ó tres Indios de cada ayllo los mas entendidos, y de mejor suerte; y auiendo examinado en ambos a los que los vnos, y los otros vuieren citado: llamarà el visitador a todos los otros ministros de idolatrias declarados, y citados por los examinados en los dichos escrutinios, y los examinarà, como a los demas, y se irà todo escribiendo con breuedad de razones, y claridad de la sustancia que declararen.

CAP. 61. DE COMO SE A DE PROSEGVIR *el escrutinio de las idolatrias.*

Arria. c. 1?. § acabadas.

EN auiendo noticias bastantes de que en aquel pueblo ay idolatrias

latrias, ſe tendra cuydado de que los ſermones, y exemplos que ſe van haciendo ſean dando a entender a el pueblo con generalidad, y muchas veras el graue delito, que an cometido los que an hecho tal coſa, como adorar huacas, conſultar los hechiceros, &c. y juntamente ſe les diga como los que tales coſas hicieron eſtan deſcomulgados, y que ſon enemigos de Dios y que para abſoluerlos, y ſacarlos del pecado, en que eſtan, es meneſter examinarlos, y preguntar a cada vno de por ſi, y ſe les à de exortar grandemente a que todos acudan a decir la verdad, y que no teman decirla, porque por ello no ſeran caſtigados; pero que nadie ſe leuante a ſi, ni a otro, falſo teſtimonio, ni encubran nada de lo que ſe les preguntare, porque ſi leuantaren falſo teſtimonio contra ſi, ò contra otro, ò ſi encubrieren la verdad que ſaben, y deſpues ſe ſupiere por otro camino, ſeran caſtigados con mucho rigor; y eſto ſe les à de intimar muy a menudo, y repetir muchas veces en los ſermones, y el viſitador, y los Padres, y el cura, y todos los demas que ſe hallaren preſentes en el pueblo an de animar mucho a los Indios a que ſe manifieſten, quitandoles el temor, y empacho, que ſe lo puede eſtorbar, perſuadiendoſelo con ruegos, y con muchas razones que ay para ello: y aduiertaſeles publicamente, que el que es hechicero à de decir que oficio tiene de hechicero, y cada vno dellos, y de los demas à de declarar las huacas, y *Malquis*, que an adorado, y las *Conopas*, y idolos que tienen, y las ofrendras, y de que ſon, y como, eſpecificandolo todo por ſus nombres, y ſeñales.

Acabados los eſcrutinios, ya referidos en los demas dias, deſpues de la miſſa, y ſermon ſe pondrà el viſitador en la Igleſia con ſu meſa delante, y en ella vna cruz, y el quaderno, que à de lleuar intitulado: *Acuſaciones de las Idolatrias*, y por el padron del pueblo irà llamãdo a cada vno de los Indios por ayllos (auiendoſe quedado fuera de la Igleſia los demas de aquel ayllo, que ſe eſtà examinando) y eſtando el Indio en pie, porque no entienda que es confeſsion ſacramental, le irà preguntando el viſitador breuemente.

As adorado huacas?
As mingado algun hechicero?
As te confeſſado con el?
As ayunado a ſal, y agi?
Quantas *Conopas* tienes?
Que ofrendas tienes para las huacas?

Y harale otras tales preguntas, conforme a las noticias que viere auido. Y conforme a lo q̃ reſpondiere ſe le haran las preguntas neceſſarias, y ſe eſcribirà lo que declarare cõ ſuma breuedad, y la claridad conueniente en eſta manera.

N del ayllo N adorò a.N.&c. Mingó a.N.hechicero d .N.&c.Cōfessose con.N. Tiene vna *Conopa* de piedra, ò de tal cosa, y de tal hechura,ò vna *Mamasara*,&c.Tiene *Mullu*,*asto*, &c.Tiene vn *Chucho*, &c. Desenterrò de la Iglesia a su padre,&c.

No es necessario aueriguar el numero de las veces,que adorò huacas,ni otras circunstancias,que no sean para saber si an sido idolatras, y para sacarles las cosas que adoran,y las que ofrecē en sus sacrificios, para auerselas de quitar: y el visitador sea muy exacto en hacerles q̃ declaren sus conopas, las ofrendas, y chuchos, y cuerpos hurtados; y en aueriguando, que alguno à encubierto algo desto, es necessario castigarlo luego, como queda dicho,diciendo el pregon, que es porque mintio,y no descubrio lo que sabia.

Por este examen an de passar todos,assi los caciques,y principales, como los hechiceros,y ministros,aunq̃ ayan sido examinados aparte, del modo que se dixo arriba,y en el llamarlos se à de guardar el orden del padron, y el cacique,ò principal del ayllo que se estuuiere examinando à de assistir en parte donde estè a mano asta que se acabe de examinar su ayllo, para ir reconociendo los que se entrã a examinar, y aduertirà tambien de los que sabe que son hechiceros para que sean señalados,y el visitador les pondrà a estos,y alos demas que parecieren serlo,vna cruz por señal a la margen.

Supra.cap 59.& cap 60.

Los muchachos capaces de malicia seran tambien examinados, pero bastarà preguntarles solamente.

Si an mochado huacas?

Si se an confessado con algun hechicero?

Si an ayunado al vso de su gentilidad?

Porque estas tres cosas son las primeras q̃ les enseñan sus padres.

Quando alguno de los que estan escritos en el padron sucediere estar ausente, escribase como fue llamado, y pongase la razon de como estaba ausente, y alcabo de todos los examinados por el padron, saquese memoria de los nombres de los ausentes para examinarlos quando parezcan como fueren viniendo,y en examinandose alguno dellos anotese a la margen, donde fue tomada la razon de que estaba ausente.

A estos examenes serà bien que se halle con el visitador alguno de los Padres,y q̃ ambos lo firmen,y no duraràn por la mañana mas de asta la hora de comer, y asta este tiempo no se an de auer ido los que se an examinado,sino an de auer estado aguardando fuera de la puerta de la Iglesia a que el visitador los despida, lo qual se harà desta manera.

A los que vuiere examinado,y no fueren reos, les darà luego cedula

dula de reconciliacion,como si vuiessen sido reconciliados, para solo señal de que se pueden confessar sacramentalmente, pero a los que pareciere ser reos sino tuuieren obligaciõ de exhibir huacas, ò otras cosas, los absoluerà de la excomuniõ, y reconciliarà luego,guardando la solemidad,y forma,que adelente se pone, y despues de absueltos, y reconciliados les darà a cada vno su cedula de reconciliacion para el dicho efecto,mas a los reos, que tuuieren que exhibir las dichas cosas,ò algunas dellas,no se les à de dar la absolucion,y reconciliaciõ asta que ayan exhibido lo que deben. *Infra cap. 65.*

Estos mismos examenes se continuaran despues a la tarde, como queda dicho,desde las dos y media en adelante, y al fin dellos al poner del sol,los despedirà enla misma forma que despidio alos de por la mañana.

Al mismo tiempo que se van haciendo estos examenes, se podran ir confessando sacramentalmente los que parecieren no ser culpados y los que de los culpados quedaren absueltos de la excomunion por no auer tenido que exhibir conopas, ni ofrendas, ni otras cosas; con tal que tengan sus cedulas,como queda dicho, pero los que tuuieren que exhibir no an de ser admitidos a confessarse (fuera de caso de necessidad) sino es despues que ayan sido absueltos, y reconciliados solemnemente despues de auer ya exhibido todas las cosas que manifestaron en el examen, y entonces se les darà a estos cedula de reconciliacion.

CAP. 62. DE LAS EXHIBICIONES.

ACabados los escrutinios,y examenes en la manera dicha, mandarà el visitador que los hechiceros,y los demas que manifestaren las huacas,ofrendas,&c.exhiban todos los idolos manuales,y mouibles que vuieren adorado con todo lo que les pertenece, y fuere de su culto;y los que exhibieren que fueren de importancia los escribiran en la memoria que dellos se hace, notando quales, y quantos Indios an adorado a vn idolo,y quantos a otro, y qual idolo es general, y qual particular.

Los que manifestaren las huacas, y demas cosas, ellos vayan por ellas,y las traigan,y los principales de sus ayllos los acompañen,obligandolos a ello, y donde pareciere negocio de cuydado vaya el mismo visitador,ò algun otro sacerdote,ò persona de mucha confiança, porque pocas veces puede fiarse esto de Indios, que suelen esconder las verdaderas,y principales huacas,y exhibir otras piedras por ellas: por lo qual conuiene tener,y lleuar bien sabidas las señas de las huacas, *A Syno.limẽ 1613. lib. 1.tit.1. c. 6.§.2.*

cas,y de los *Malquis*,y del lugar donde estan, y las demas circunstancias que sean aproposito para que no aya engaño, y à de lleuar tambien orden de derribar los adoratorios,y *Malquis*. [b]

B *Syno.lim. 1613. lib. 1 tit. 1. c. 6 §. 5. Arriag c. 16 §. acabado todo*

Tambien se les à de mandar q̃ traiga cada vno los cuerpos muertos que desenterraron de las Iglesias.

Y despues desto lo mas presto que ser pueda se les señalarà el dia en que an de hacer las exhibiciones, y se les auisarà dello en los sermones, y catecismos; y assi mismo se pregonarà la noche antes por todo el pueblo, diciendoles, que demas de las *Conopas*, *Mamasaras*, *Axomamas*, *Pariallacsa*, *Coça*, y las demas ofrendas, traigan tambiē los cuerpos *Chuchus*, y los *Chacpas*, y *Pacto*, y todos los tambores, y los vasos, aquillas, y mates, con que daban de comer, y beber a las huacas, y las ollas con que hacian el *Tecti*, ò chicha para las huacas, y los cantarillos en que la lleuaban, y los pellejos, y los baculos de las parianas, y las quipas, ò trompetas, y caracoles, y otras cosas que seruian a las huacas, y en particular las camijetas de cumbi, que vuieren sido de las huacas, ò *Malquis*, y las que no le seruian, sino solo las fiestas de las huacas, porque otras camijetas que tienen, las que llaman *Humaras*, de que se siruen muchos Indios principales, no es bien quitarselas, sino es en caso que les ayan seruido solamente para las huacas: y todas las que se les quitaren se an de quemar sin reseruar ninguna para cosa alguna, porque no entiendan los Indios que a titulo de idolatria les quitan sus cosas para aprouecharse dellas, que es de muy graue inconueniente. Tambien se preuendrà de que se traiga leña para la quema.

El dia siguiente se tocarà luego la campana muy de mañana, y dicha la missa (porque esse dia no puede auer sermon) se juntarà todo el pueblo en la plaça por sus ayllos, y auiendo traido, y teniendo cōsigo todo lo que an de exhibir, y manifestar delante del visitador, los van llamando por el padron por el orden que fuerō examinados, trayendo cada vno lo que dixo que tenia, y que escribio el visitador al tiempo del examen. Y escribase todo lo que traen, no en el libro donde se escribio el examen particular de cada vno, sino en el quaderno de las acusaciones. Aqui es menester grande cuydado para que no escondan nada, porque lo suelen hacer si pueden; y si alguno escondiere algo serà castigado con alguna demostracion.

Despues que todos an entregado lo que debian exhibir, y se à escrito con la especificacion necessaria, se les harà vna platica breue dandoles a entender la causa porque aquello se hace.

Todos los idolos, y demas cosas a ellos anexas con los cuerpos *Malquis*, y hurtados de las Iglesias, se juntaràn en algun lugar apartado, y se quemaràn haciendo de todo vna grande hoguera, poniendo por testi-

testimonio las que fueren, y de que generos, estando presente la justicia secular, ò el protector de los Indios si pudiere ser. Las aquillas, y vasos, trompetas, y huamas, y las demas cosas que se hallaren de plata, oro, ò ganados, ò ropa de valor, y estimacion que an seruido en las idolatrias, se pesan en estas exhibiciones, y se ponen por inuentario ante la dicha justicia seglar, ó protector, y firmado del que dellos assistiere, y del visitador, y su notario; y a falta dellos lo firman el visitador, y los Padres que se hallan presentes solamente con el notario para que se entregue todo a los oficiales reales por cuenta del Rey nuestro señor; a quien pertenece; y para ello vsaràn de la prouission del gouierno, que para esto se les darà. Y mãdamos so pena de excomunion mayor latæ sententiæ, que ninguno sea osado a dexar de escribirlas todas, [c] porque importa mas de lo que se pueda facilmente entender, que los Indios vean, y se persuadan, que no pretende el visitador quitarles para si cosa ninguna suya, sino solo aquello que pertenece a el Rey nuestro señor, ò que sin ser de prouecho para nadie es en perjuicio de todos, y ofensa de Dios nuestro Señor, por ser del seruico, y ministerio de las huacas. Esta demonstracion conuiene hacerla de suerte, que ninguno por mal intencionado que sea, ni presente, ni ausente, pueda poner macula en el visitador, ni en su oficio.

C *Syno. limã 1613. lib. 1. tit. 1. c. 6 §. 4.*

Tengase cuydado de que los Indios no recojan, y guarden algo de lo que quedò de la dicha quema, ni aun las ceniças della, sino que todo despues de apurado con el fuego, assi lo que consumio, como lo que no pudo consumir juntamente con las ceniças se recoja para echarlo donde nunca parezca, y que esto se haga con tal recato, que ningun Indio por confidente que sea vea, ni sepa donde se echò, porque de lo contrario se an experimẽtado muy graues inconueniẽtes.

Conuiene que los curas esten aduertidos de que Indios an sido los principales idolatras, maestros, y dogmatiçadores, y que idolos son los que an adorado, y quales an sido los lugares de su adoracion; por lo qual el visitador dexe escrito en el libro de las Iglesias la razon de todo lo dicho.

Arriag. c. 2. §. Estas huacas, & §. En vn pueblo, & §. En Caghuana, & c. 16 § el dia siguiente. Syno. lim. 1613. lib. 1. tit. 1. c. 6. §. 6.

CAP. 63. DE LAS CABEZAS DE PROCESSO, *informaciones, y probanças que se an de hacer, y de las confessiones que se les an de tomar a los culpados en las idolatrias.*

SEgun la difamacion que resultare de los escrutinios, y denunciaciones contra los que no se vuieren manifestado ellos mismos en todo el tiempo de los dichos escrutinios, y exhibiciones, de suerte, q̃ con ellos no se pueda auer vsado de la benignidad, que auemos di-

cho[a] siendo los tales disfamados de que an sembrado errores, ò de que son relapsos en adorar, ò mochar, ò ofrecer sacrificios, ò hacer ritos, ò supersticiones, ò en hacer taquies al tiempo del sembrar, ó del coger, y en otras coyunturas quando comiençan algun negocio, que tienen por importante, [c] ò en que fingiendo hacer fiestas del Corpus, ò otras de christianos an adorado ocultamente sus idolos, ó hecho otros ritos, [d] ò en auer perturbado en la fè a otros Indios, [e] y aũ que no sean relapsos, siendo hechiceros, confessores, ò adiuinos, ò sacerdotes del demonio, ò dogmatiçadores [f] (porque estos son mas perjudiciales,) y auiendo probabilidad de que contra los dichos se probarà lo contenido en la difamacion que à auido: se an de formar cabeça, ó cabeças de processo contra los dichos difamados especificamente por sus nombres, y apellidos, y ayllos, y con distincion delas cosas, en que estan difamados todos, y cada vno dellos, y recibanse informaciones sumarias de testigos, cuyos dichos an de ser ante el notario, procurando aueriguar la verdad por todos caminos: y no se examinẽ mas de los necessarios; y [g] a los testigos Indios primero que juren se les haga saber la grauedad que tiene el pecado del perjurio, y sus penas, y que si se perjuraren seran castigados, [h] y sino supieren bien la lengua castellana, sean examinados con dos interpretes diestros, y de confiança, que primero ayan jurado que haràn bien, y fielmente [i] su oficio, y a todos se les repreguntarà lo que conuenga para echar de ver si es verdad, ò por lo menos verisimil lo que dicen: y en todo caso den razon de sus dichos, y todo se escribirà con la mayor breuedad de palabras que pueda ser sin faltar en algo a la necessaria claridad de la verdad.

Hechas las informaciones, los que resultaren culpados seran presos en carcel segura, y se les tomaran sus confessiones a cada vno de por si, nombrandoles para ello defensor que estè presente, el qual jurarà primero de hacer bien, y fielmente su oficio; y al tiempo de las cõfessiones les exortarà a que digan la verdad, y no la escondã por miedo, ni verguença, y que no digan falsamente lo que no vuierẽ hecho: y auiendo el visitador recibido juramento de cada vno delos confessantes, le irà preguntando solamente aquello en que contra el vuiere alguna probança plena, ò semiplena, y se assentarà con la breuedad, y claridad que se à dicho, solamente la sustancia de lo que respondiere, y despues se le harà cargo de lo que resultare con assistencia del defensor, y se le admitiran sus descargos si los tuuiere, y se recebirà a prueba la causa con termino competente, y cargo de publicacion, y conclusion, y citacion para sentencia, la qual se à de dar conforme a su delito en conformidad de lo dispuesto por concilios prouinciales,

y synodo

A Supra cap 57.

B Conc. lim. 2 p 2. cap. 99. & cap 106

C Conc. lim. 2. p. 2. cap. 105.

D Conc. lim. 2. p 2. cap. 96.

E Arg Cõc. lim. 2. p 2. c 97.

F Conc. lim. p. 2. c. 108 & c. 89. & p. 1. cap 115. & Cõc. 3. act. 2. c. 42.

G Syn. Cuz. 1591 cap. 40.

H Conc. lim. 3. act. 4 c. 6.

I Syno lim. 1613. lib. 1 tit. 7. c. 15.

y synodo de Lima, y se executarà sin dilacion en quanto fuere possible, con aduertencia, que a los que no vuieren de ser remitidos, ó desterrados para su castigo por no temerse que seràn perjudiciales à los otros, se les pondrà por pena que acudã todos los dias a la dotrina por mañana, y tarde, y que no falten della sin licencia del cura, y que traigan pendiente del cuello vna cruz de madera del tamaño de vn geme, y auiseles que se emienden, y amenaçeles con el castigo. Pero a los perjudiciales, que con su enuegecida costumbre no se assegura su emienda, sino antes se pueden temer inconuenientes, de que con su comunicacion boluerán a hacer daño: [l] se nos remitiran à Nos, ó a nuestro Prouisor para que proueamos lo que conuenga en execucion de los concilios, y synodo deste Arçobispado, y de la cedula real de primero de Iunio de mil y seiscientos y doce.

L Syno. lim. 1613. lib. 1 tit. 1. c. 6 § 7.

CAP. 64. DE LAS PENAS DE LOS CONCILIOS Prouinciales contra los Indios que an faltado en la fe.

PAra auer de sentenciar las causas, nos parecio cõueniente poner aqui vn sumario de las penas que los concilios de Lima ponen contra los Indios que faltan a la fè: y en los casos que no se ajustaren, y vuiere de auer arbitrio, procure ajustarse a las penas, que van puestas en el fin de nuestro edicto, que son las que solia imponer el señor don Bartolome Lobo Guerrero.

Los Indios hereges, ò q̃ siembran errores, sean apartados delos demas, y si todavia passaren adelante sean rigurosamente castigados. [a]

A Conc. lim. 2. p. 1 cap. 115.

Los que se hallaren adorar, ò mochar, ò ofrecer sacrificio, ò hacer rito, ò superstición, siendo plebeyo, ò baxo, primeramente serà castigado por su cura conforme a su culpa por comission del Obispo Y passando adelãte en su delito se le harà informacion, y con ella preso, se embiarà al diocesano para que le castigue rigurosamente: y si fuere cacique, a la primera vez sea remitido al Ordinario en la misma forma para que le castigue. [b]

B Conc. lim. 2 p. 2 cap. 99.

El abuso de hacer los Indios borracheras, y taquies, y ofrecer sacrificios en honra del diablo al tiempo del sembrar, y del coger, y en otras coyunturas, y tiempos, quando comiençan algun negocio que tienen por importante, se quite, y destierre totalmente, para lo qual sean los Indios amonestados por tres veces: y si despues todavia delinquieren sean castigados con rigor. [c]

C Conc. lim. 2 p. 2 cap. 105.

Los Indios que en las fiestas del Corpus, ó en otras, fingiendo hacer las de los cristianos, adoran ocultamente sus idolos, y hacen otros ritos, hecha la informacion necessaria, se embien al Obispo, ò a su vicario

D Conc. lim. 2. p. 2. cap. 96. cario general, para que los castiguen con todo rigor. [d]

Los Indios perturbadores de la fé sean castigados por el diocesano. [e]

E Conc. lim. 2. p. 2. cap. Los Indios que hacen supersticiones, y ceremonias, y ritos diabolicos, mayormente para tomar aguero de los negocios que comiençan, y hacen ceremonias en los entierros de sus difuntos, si se hallaré permanecer en los ritos de su gentilidad, recebida informacion, se embien al diocesano, ò se denuncien para que los castigue. [f]

F Conc. lim. 2. p. 2. cap. 106. Los hechiceros confessores, y adiuinos, y demas ministros del demonio, que tienen de oficio peruetir a los demas Indios, y apartarlos de la religion christiana, se pongan, y encierren en vn lugar apartado de los demas; y a los que destos se aueriguare por informacion, q̃ an dilinquido ligeramente, podrà el Obispo, ò visitador soltarlos, auiendoles amonestado tres veces a que se emienden; pero a los que an sido perjudiciales para los demas sin remedio, los manden tener encerrados, pero no se les dexe de enseñar la dotrina, y proueer de lo necessario con particular cuydado, para que sean saluos; mas si qualquiera de los dichos hallare el cura, que es relapso, y como tal exercita las idolatrias, y dogmatiça contra la fè, luego sin dilacion lo haga encarcelar, y presso lo embie al diocesano para que lo castigue con el rigor del derecho. [g] Y executese sin tardança, ni escusa el que los Indios adiuinos, y sacerdotes del demonio, se pongan en vna parte donde esten encerrados, y se les dè lo que vuieren menester. [h]

G Conc. lim. 2. p. 2. cap. 108.

I Cõc. lim. 2 p. 1. c. 15. & p. 2 ca. 89 & Cõc. lim. 3 act. 2. c. 42.

Persigan las justicias las borracheras publicas que hacẽ los Indios con sus taquies, y ceremonias, pues que son indicios de infidelidad, y heregia.

CAP. 65. DE LA FORMA DE RECONCILIAR, y absoluer solemnemente a los Indios idolatras, ò hereges.

Ex libro Pontificali, p. 3 tit. ordo ad reconcilian dum apostatã schismaticum vel hareticum.

EL visitador para auer de reconciliar a los Indios idolatras, ò hereges saldrà a la puerta de la Iglesia reuestido con amito, alba ò sobrepelliz, y con estola, y capa pluuial, y estando alli sentado, y cubierto, los Indios que se vuieren de reconciliar se pondran de rodillas fuera de la puerta en cuerpo, y descubiertos, y el visitador les irà haciendo las preguntas siguientes en su lengua, y a cada vna dellas iran ellos respondiendo: Si creemos.

P. 1. Creeis los Articulos de la fè?

2. Creeis en Dios Padre todo poderoso, criador del cielo, y de la tierra?

3. Creeis tambien en IESV Christo su vnico hijo, y Señor nuestro?

4. Creeis

4. Creeis que fue concebido por obra del Espiritu santo?
5. Creeis que nacio de la Virgen Santa Maria?
6. Creeis que padecio debaxo del poder de Poncio Pilato, fue crucificado, muerto, y sepultado?
7. Creeis que baxò a los infiernos?
8. Creeis que al tercero dia resucitò de entre los muertos?
9. Creeis que subio a los cielos, y està sentado a la diestra de Dios Padre todo poderoso?
10. Creeis que à de venir a juzgar a los viuos, y a los muertos?
11. Creeis tambien en el Espiritu santo?
12. Creeis la santa Iglesia catolica, y la comunion de los Santos?
13. Creeis el perdon de los pecados?
14. Creeis la resurreccion de la carne, y la vida perdurable?

Hechas estas preguntas, y sus respuestas se leuanta el visitador, y cubierto dice sobre los que se an de reconciliar.

Exorzizo te immunde spiritus per Deum Patrem omnipotentem, & per Iesum Christum filium eius, & per Spiritum sanctum, vt recedas àb his famulis Dei, quos Deus, & Dominus noster àb erroribus, & deceptionibus tuis liberare, & ad sanctam matrem Ecclesiam catholicam, & apostolicam reuocare dignatur. Ipse tibi imperet maledicte, ac damnate, qui pro salute hominum passus, mortuus, & sepultus est, & te, atque omnes vires tuas superauit, ac resurgens cœlos ascendit, inde venturus iudicare viuos, & mortuos, & sæculum per ignem.

Luego el visitador pondrà la señal de la cruz con el pulgar de la mano derecha en la frente de cada vno, diciendole:

Accipe signum ✠ crucis Christi, atque christianitatis, quod prius acceptum non custodiuisti, sed male deceptus abnegasti.

Y como les và poniendo a cada vno la señal de la cruz, lo manda leuantar en pie, y en acabandolos de signar a todos los và entrando en la Iglesia cogiendo a cada vno con su mano derecha la mano derecha del Indio, y diciendole:

Ingredere in Ecclesiam Dei à qua incaute aberrasti, ac euasisse te laqueos mortis agnosce, horresce idola, respue omnem prauitatem, siue superstitionem gentilem, cole Deum Patrem omnipotentem, & Iesum Christum filium eius, & Spiritum sanctum vnum viuum, ac verum Deum, sanctam, & indiuiduam Trinitatem.

Estas dos clausulas importarà que el visitador se las declare en la lengua para su edificacion.

En teniendolos dentro de la Iglesia en medio della, se pone delante dellos, y el rostro al altar, y estando en pie, y descubierto, dice las dos oraciones siguientes, començando absolutamente.

Omnipotens sempiterne Deus has oues tuas de faucibus lupi tua virtute subtractas paterna respice pietate, & gregi tuo reforma pia benignitate, ne de familiæ

tuæ damno inimicus exultet, sed de conuersione, & liberatione earum Ecclesia tua, vt pia mater de filio reperto gratuletur. Per Christum Dominum nostrum amen.

OREMVS.

DEVS qui hominem ad imaginem tuam conditum misericorditer reparas, quem mirabiliter creasti, respice propitius super hos famulos tuos, vt quod horum ignorantiæ cæcitate hostili, & diabolica fraude subrreptum est, indulgentia tuæ pietatis ignoscat, & absoluat, & altaribus sacris recepta veritate tuæ communioni reddatur. Per Christum Dominum nostrum. Amen.

Despues el visitador se buelue a ellos, y sentado, y cubierto les buelue a hacer en su lengua las preguntas siguientes.

1 Creeis en Dios Padre todo poderoso, criador del cielo, y de la tierra? ℞. Si creemos.

2 Creeis tambien en IESV Christo su vnico Hijo, y Señor nuestro, que nacio, y padecio por nosotros? ℞. Si creemos.

3 Creeis tambien en el Espiritu santo? ℞. Si creemos.

4 Creeis la santa Iglesia catolica, la comunion de los Santos, el perdon de los pecados, la resurreccion de la carne, y despues de la muerte la vida eterna? ℞. Si creemos.

5 Hombres renunciais, y dais de mano, y negais a Satanas, y a sus angeles? ℞. Si renunciamos, y les damos de mano, y los negamos.

6 Renunciais, y dais de mano, y negais tambiē todos los errores, y setas de la gentilidad? ℞. Si renunciamos, y les damos de mano, y las negamos.

7 Quereis estar, y viuir en la vnidad de la santa fè catolica? ℞. Si queremos.

Luego se leuanta el visitador descubierto, y cada vno de los recōciliados se và hincando de rodillas a sus pies; y el les và poniendo la mano derecha sobre las cabeças, diciendo juntamente la oracion siguiente.

OREMVS.

DOmine Deus omnipotens Pater Domini nostri Iesu Christi, qui dignatus es hos famulos tuos ab errore gentilitatis clementer eruere, & ad Ecclesiam tuam sanctam reuocare: Tu Domine emitte in eos Spiritum sanctum paraclytum de cælis. ℞. Amen. Spiritum sapientiæ, & intellectus. ℞. Amen. Spiritum consilij, & fortitudinis. ℞. Amen. Spiritum scientiæ, & pietatis. ℞. Amen. Adimple eos lumine splendoris tui, & in nomine eiusdem Domini nostri Iesu christi signentur signo Crucis ✠ in vitam æternam. ℞. Amen. Y acaba la oracion echandoles la bendicion.

Despues desto se sienta, y cubre el visitador, y toma en las manos, y sobre su regaço el missal abierto, buelto a los reconciliados, y ellos se ponen de rodillas delante, y hacen publicamente la professiō de

la

la fè,y la abjuracion en voz alta en su lengua,yendosela diciendo poco a poco el mismo visitador, y ellos respondiendo lo que el les fuere diciendo.

Los Indios que aqui estamos de rodillas, y cada vno de nosotros por si solo,decimos: que conocemos la verdadera, catolica, y apostolica fè de Iesu Christo nuestro Señor,y la professamos de todo coraçon,y por el contrario aborrecemos,y maldecimos aqui publicamẽte todas las heregias, que son contra la dicha fè, y señaladamente las idolatrias, errores, y supersticiones del demonio en que auemos caido,ò de que hasta aqui auemos estado infamados, ò sospechosos, y sentimos,y creemos lo mismo que la santa Iglesia Romana cree,y con la boca, y coraçon confessamos q̃ creemos, y tenemos la misma fè que ella tiene,y q̃ por su autoridad euangelica, y apostolica enseña que se à de tener; y juramos esto dicho por Dios todo poderoso,y por los sacrosantos euangelios de Iesu Christo,y declaramos ser dignos de condenacion eterna los que vinieren contra esta fè catolica,q̃ professamos,assi ellos,como sus dotrinas particulares, y los que los siguieren.Y si nosotros mismos (lo que Dios no quiera) tuuieremos atreuimiento en algun tiempo para creer, ò decir algo contra lo que dicho auemos,consentimos,y queremos que seamos castigados con el rigor de los sagrados canones.

Y luego cada vno de los reconciliados irà poniendo ambas manos enstendidas sobre el missal,diciendo:

Digo,que juro, y consiento lo que se à dicho aqui publicamente, assi Dios me ayude y estos sus santos euangelios.

Esta abjuracion conuiene,no la dexen de hacer los Indios;porque demas de ser necessaria conforme a derecho,[a] tãbien se considera, que a veces es remedio,mas para poner temor a los reos para en lo de adelante,que para darles castigo de lo passado,[b] y pondrase fe delos que abjuraron, y los que dellos supieren escribir lo firmaràn con el juez,y el notario,y testigos.[c]

Hecha la dicha reconciliacion se procederà a absoluerlos solemnemente de la excomunion;para lo qual [d] se pondran de rodillas descubiertos,y en cuerpo,y los varones descubriràn alguna parte de las espaldas,y el visitador estando cubierto, y sentado tendrà en la mano derecha vn vara, y irà diciendo todo el psalmo de *Miserere mei*, y todo el psalmo, *Deus miseratur nostri*, ambos con *Gloria Patri*; y en cada vno de los versos dellos irà hiriendo en las espaldas blandamente a los que à de absoluer: y si fueren muchos le podràn ayudar a herir los otros sacerdotes con varas en la misma forma.

Acabados los dichos psalmos se leuantarà el visitador,y descubierto dirà.

Kyrie

A *c. ego Berẽgarius de cõsecr dist 2. c. ad abolendã de haret. c. super eo. c. accusatus de har. in 6 cũ alijs.*

B *Vt habetur in instruct. S. Officij de ann. 1561 §. 46.*

C *Vt habetur in eadẽ instructione.*

D *Ex lib. Põtifi p 3. tit ordo excõmunicandi. & absoluendi.*

Kyrie eleyson. Christe eleyson. Kyrie eleyson.

Pater noster.

℣. *Et ne nos in ducas in tentationem.*

℟. *Sed libera nos à malo.*

℣. *Saluos fac seruos tuos Domine.*

℟. *Deus meus sperantes in te.*

℣. *Nihil proficiat inimicus in eis,*

℟. *Et filius iniquitatis non apponat nocere eis.*

℣. *Esto eis Domine turris fortitudinis.*

℟. *A facie inimici.*

℣. *Domine exaudi orationem meam.*

℟. *Et clamor meus ad te veniat.*

℣. *Dominus vobiscum.*

℟. *Et cum spiritu tuo.*

OREMVS.

DEus, cui proprium est misereri semper, & parcere suscipe deprecationem nostram, & hos famulos tuos, quos excõmunicationis catena constringit, miseratio tuæ pietatis clementer absoluat. Per Christum Dñum nostrum. ℟. *Amen.*

OREMVS.

PRæsta quæsumus Dñe his famulis tuis dignæ pœnitentiæ fructũ, vt ecclesiæ tuæ sanctæ, á cuius integritate deuiauerãt peccãdo, admissorum veniam cõsequẽdo reddantur innoxij. Per Cristum Dominum nostrum ℟. *Amen.*

Despues desto se sięta el visitador para absoluerlos, y cubierto, dice:

Auctoritate Dei omnipotentis, & Beatorum Apostolorum Petri, & Pauli, atque Ecclesiæ suæ sanctæ, & ea qua fungor, absoluo vos á vinculo excõmunicationis maioris, qua ex causa idololatriæ, & superstitionis gentilicæ ligati eratis. In nomine Patris, ✠ & Filij, ✠ & Spiritus ✠ sancti.

Luego el visitador se leuanta cubierto, y tomando por la mano derecha a los que à absuelto los và entrando mas adentro, y les manda que se pongan en la grada mas baxa del altar mayor, y en el entretanto, les dice:

Reduco vos in gremium sanctæ Matris Ecclesiæ, & ad consortium, & communionem totius christianitatis, á quibus fueratis per excõmunicationis sentẽtiam eliminati, & restituo vos participationi Ecclesiasticorum sacramentorum. In nomine Patris ✠ & Filij, ✠ & Spiritus ✠ sancti.

En diciendo esto, y estando ellos de rodillas en la dicha grada, sube el visitador al altar, donde buelto el rostro alos absueltos, y descubierto dice estas dos oraciones absolute.

OREMVS.

MAiestatem tuam quæsumus Domine sancte Pater omnipotens æterne Deus, qui non mortem peccatorum, sed pœnitentiam semper inquiris, respice flẽtes

famu-

famulos tuos, atque te prostratos, eorumque planctum in gaudium tua miseratione cõuerte: scinde delictorum saccum, & indue eos lætitia salutari: vt post longam peregrinationis famem de sanctis altaribus satientur, ingressique cubiculum Regis in ipsius aula benedicant nomen gloriæ tuæ semper. Per Christum Dñm nostrum. ℟. Amen.

OREMVS.

DEus misericors, Deus clemens qui secundum multitudinem miserationum tuarum peccata pœnitentium deles, & præteritorum criminum culpas venia tuæ miserationis euacuas: respice propitius super hos famulos tuos, & remißionem sibi omnium peccatorum suorum tota cordis deuotione poscentes deprecatus exaudi: renoua in eis pijßime Pater quidquid terrena fragilitate corruptum, seu diabolica fraude violatum est, & vnitati corporis Ecclesiæ membrum redemptionis annecte: Miserere Domine gemituum, miserere lachrymarum eorum, & non habentes fidutiam, nisi in misericordia tua, ad tuæ sacramentum reconciliationis admitte. Per Christum Dominum nostrum. ℟. Amen.

Sino fuere mas de vno el reconciliado, se dirà todo lo dicho en singular.

Despues desto el visitador hace la señal de la cruz sobre los ya absueltos de la excomunion, y con palabras breues, y graues les exortarà à que se arrepientan de sus pecados muy de veras, y à perseuerar en la fè christiana, y a que se confiessen sacramentalmente, y despidalos amorosamente.

CAP. 66. DE LAS CONSTITVCIONES QVE à de dexar el Visitador en los pueblos visitados.

EN el pueblo de N. en N. dias del mes de N. de mil y seiscientos y N años N visitador general, y juez eclesiastico en este Arçobispado de Lima; en la causa de idolatria por N. estando en la visita de la dicha idolatria, para que en el dicho pueblo se quiten las ocasiones de boluer a ella, y cessen las ofensas de Dios nuestro Señor, en virtud de la comission que para ello tiene, hizo, y ordenò las constituciones siguientes.

Primeramente si de aqui adelante algun Indio, ò India de los reconciliados boluiere a caer en la idolatria adorando huacas, cerros, ò al rayo, sol, luna, ò estrellas, ò hiciere alguna de las ceremonias antiguas de su gentilidad, el vicario, y a su falta el cura que fuere desta dotrina escribirà la causa sustanciandola, y la remitirà al Prelado ò a su Prouisor con los culpados, para que la sentencie; y el vicario, o cura no se metan en sentenciarla. *Comission contra los relapsos.*

Iten los Indios deste pueblo no haràn el *Pacaricuc*, ni nombraràn parianas que guarden las chacras; y el cura, y vicario deste pueblo *Pacaricuc*

procederàn contra los que quebrantaren esta constitucion, como contra relapsos en la idolatria.

Ofrendas de idolatria.

Iten ningun Indio, ni India tendrà *Mullu*, *Pariallacsa*, ò *Hara*, *Sancu*, ni *Tecti*, ni *Asto*, ni guardarà el maiz, que llaman *Huantay*, ò *Ayrigua*, ó *Mcsazara*, ò *Collauzara*, ni *Espingo*, *Aut*, ni los demas poluos, ni pajaros llamados *Coyba*, y lo mismo en las papas, ocas, camotes, y yucas, y contra el que quebrantare esta constitucion se procederà, como contra relapso en la idolatria.

Ayunos.

Iten los Indios, y Indias deste pueblo no ayunaràn el ayuno, que solian a su modo gentilico, no comiẽdo sal, ni agi, y si alguno quebrãtare esta constitucion, se procederà contra el, como contra relapso en la idolatria: y el cura, y vicario deste pueblo escribirà la causa, y la remitirà al Prelado, ó a su Prouisor para que la sentencie.

Ayrigua. Aya. Huanca.

Iten quando cogen las sementeras, no baylaràn el bayle que llaman *Ayrigua*, que es atando vnas maçorcas en vn palo baylando con ellas, ni el bayle que llaman *Ayja*, ni *Huanca*, ni tañeràn con las *Succhus*: y al que quebrantare esta constitucion le seràn dados cien açotes, y estarà presso vna semana en la carcel, y si reincidiere serà remitido.

Taquies, y bayles.

Syno. lim. 1613. lib. 1. c. 6 § 8

Iten de aqui adelante por ningun caso, ni color alguno, ni con ocasion de casamiento, fiesta del pueblo, ni de la Iglesia, ni en otra manera alguna los Indios, ni Indias deste pueblo tocaràn tamborillos, ni baylaràn, ni cantaràn al vso antiguo, ni los bayles, ni cantares q̃ asta aqui an cantado en su lengua general, ò materna: y al Indio que esta constitucion quebrantare les seràn dados cien açotes, y quitado el cabello con voz de pregonero, que manifieste su delito: y si fuere cacique el que baylare, ò cantare (como dicho es) ò lo consintiere, en tal caso el cura, y vicario deste pueblo escribirà la causa contra el, y la remitirà al Prelado, ò a su Prouisor con el dicho cacique culpado para que le castigue; pero podràn cantar los cantares que por el cura fuerẽ examinados, y aprobados en las fiestas del Corpus, y de la aduocaciõ de la Iglesia, y en las Pascuas, y no mas, y en ellas les permitirà el cura que las Indias solteras, ó los muchachos puedan tocar dos, ò tres tamborines pequeños, que à de auer en la sacristia guardados para este efecto, con que salgan con ellos de la Iglesia, ó de la casa del cura a la plaça, y por las calles, y vayan en la procession, y a la tarde podràn boluer a la plaça a baylar en publico asta cerca de la noche, y no mas; pero en ninguna manera an de entrar en casa del cacique, ni de ningun Indio, ni en alguna cancha de su comunidad: y a los que a esto contrauinieren los mandarà castigar el cura segun le pareciere que fueren culpados.

Borracheras.

Iten el cura deste pueblo guardarà muy exactamente las prouisiones

siones que ay contra las borracheras, y chicha de zora por ser, como es, el medio mas eficaz para destruir la idolatria el quitar las dichas borracheras, assi en los caciques, como en los demas Indios, poniendo todos los medios, assi de predicacion, y enseñança, como de rigor, y castigo prohibiendo, que assi en las mingas, como en los dias de Pascua, y fiesta de aduocacion de los pueblos, ni con otras ocasiones no se hagan juntas publicas, ni secretas con musica, ò sin ella, en que los Indios se emborrachen, castigando seueramente, y con demonstracion a los Indios que se emborracharen, y executãdo en los caciques las penas contenidas en las dichas prouisiones, para que emendandose las cabeças, imiten el buen exemplo los demas Indios.

Iten el cura deste pueblo tendrà muy particular cuydado de estorbar las mingas que los Indios hacen para hacer sus sementeras, bebiendo con demasia, y cantando a su vsança, de que se siguen muy grandes ofensas de Dios nuestro Señor, sino antes por el cõtrario procurando con todo cuydado, que quando se hagan las dichas mingas sea dando a los mingados de comer, y que el beber no sea con excesso, y demasia. *Mingas.*

Iten mando, que se guarde la constituciõ synodal del año de 1636. que dispone, que en los pueblos de Indios no se nombren alferez, ni pendoneros, ni se saquen pẽdones en las processiones, ni en otra ocasion tocante a la Iglesia, y que los curas recojan, y apliquen los pendones que vuiere para hacer ornamentos para el culto diuino, y el cura deste pueblo lo guarde assi, so pena de excomunion mayor, y de ser suspendido por vn año de su oficio, y beneficio. *Alferez, y pendones.*

Prohibido les està a los Indios por el señor Virrey don Francisco de Toledo el hacer chicha para vender en manera alguna, ni de su maiz, ni de comunidad, ò Iglesia ni de juez, ó persona alguna, sin que en hacerla, y venderla se guarde sin fraude lo que cerca de la dicha chicha, y su vso manda el dicho señor Virrey, y es cierto que Dios no se sirue, ni a grada de q̃ sus tẽplos, y cofradias se adornen, ò siruan cõ ganancias torpes como las que proceden de la embriaguez, y mientras esta dura en los Indios, nunca se acabarà su idolatria. Por lo qual mando que el cura deste pueblo no permita que los Indios hagã chicha para vender, y el cacique, alcalde, mayordomo, ò mandon que mãdare hacerla para la Iglesia, ò cofradia, comunidad, corregidor, ò teniente por la primera vez incurra en pena de auer de acudir a la dotrina de cada dia por tiempo de vn mes, y por la segũda vez, dos meses, y por la tercera, tres meses; y assistirà todo vn mes los dias de fiesta y domingos a la missa mayor delante del altar, teniendo vela encendida en las manos desde que se dicen los Santus asta auer consumido, *Chicha.*

y si

y si boluiere a la culpa, sea remitido a el vicario, ò al Prelado, ò a su Prouisor con certificacion deste mandato, y de las veces que a sido castigado, para que se haga con el la demonstracion que conuenga. Y el Indio particular que no fuere cacique, alcalde, mayordomo, ò mandon, y que mandare hacer, ò hiciere la dicha chicha, le mandarà dar el cura por la primera vez cincuenta açotes en el rollo con vez de pregonero que manifieste su delito, y por la segunda ciento, y por la tercera sea desterrado por tiempo de vn año, auiendole dado otros cien açotes, y quitadole el cabello; y sobre el cumplimiento deste mandato se le encarga grauemente la conciencia al cura.

Nombres

Iten ningun Indio, ni India se llamarà con nõbre de las huacas, ni del rayo, y assi mismo no se podrà llamar *Curi, Manco, Micsa, Chacpa*, ni *Libiac*, ni Sãtiago, sino en lugar de llamarse Sãtiago, se llame Diego; y al q̃ a su hijo pusiere alguno destos nõbres, les seràn dados cien açotes por las calles, y el cura, y vicario desta dotrina procederà contra el, como contra relapso en la idolatria; y a los que asta aqui se an llamado con algunos de los dichos nombres, ò sobrenombres mando q̃ se acomoden a llamarse con otros nombres de Santos, y sobrenombres de españoles: y quando sucediere que nace alguna criatura de pies, ò dos de vn vientre, cuyde mucho el cura de que los Indios no hagan con ellos algunas ceremonias, y lo mismo quando nacierẽ dos corderillos, ò chuchos de vna madre.

Cunas.

Ningun Indio, ni India tenga por oficio hacer cunas para criar los niños, sino sus padres, ò parientes las hagan en su casa pues es cosa facil, y q̃ las que hicierẽ sean llanas sin figura alguna, porque cessen las supersticiones que en esto suele auer.

Cabellos.

Iten ningun Indio, ni India trasquilarà su hijo los cabellos, que llaman *Huarca* con las ceremonias que asta aqui lo an hecho: y el Indio que tuuiere hijo, ò hija que tenga los dichos cabellos, le presentarà ante el cura deste pueblo, antes de trasquilarlo, para q̃ el dicho cura mande a vn criado suyo que le trasquile por estorbar las dichas ceremonias; y al q̃ quebrantare esta constituciõ, le seràn dados ciẽ açotes

Ofrendas de difũtos.

Iten a los Indios deste pueblo no se les permita enterrarse en bouedas en ninguna manera, ni pondràn sobre las sepulturas de los difuntos cosa alguna cocida, ni assada. Y el cura deste pueblo tendrà muy particular cuydado de que las puertas de las Iglesias tengan buenas llaues, guarda, y custodia, y que tenga las dichas llaues persona de cõfiança; y si alguna quebrantare esta constitucion, se procederà contra el, como contra relapso en la idolatria.

Hechiceros. Curanderos.

Iten los Indios hechiceros ministros de la idolatria por ningun modo curaràn a los enfermos; pero si otros Indios vuiere que sepan

curar,

curar, porque conocen las virtudes de las yeruas, el Cura deste pueblo examinarà el modo con que curan, para que sea ageno de toda superesticion.

Iten, los hechizeros, y hechizeras ministros de la idolatria, q̃ quedan escritos en el libro de la Iglesia, y en la tabla que queda pendiente en ella, se juntaràn mañana, y tarde a la Dotrina, como lo hazē los niños, y a qualquiera dellos que faltare sin licencia del Cura, le seràn dados doze açotes, y si reincidiere serà castigado con mayor rigor. *Dotrina de los dogmatizadores.*

Iten, cada año para siempre jamas se harà fiesta a la santa Cruz, el dia de su Exaltacion, que es a catorce de Setiembre, en memoria del triunfo, que mediante ella se à tenido de la idolatria: en la qual fiesta avrà processiõn con la santa Cruz, y Missa cantada, y el Cura desta Dotrina predicarà a los Indios la causa porque esta fiesta se haze, exortādolos a que den gracias a nuestro Señor por auerlos sacado de sus errores, y al dicho Cura le daràn los Indios desta Dotrina, y pueblo tres pesos para la limosna de la Missa, y Sermon; para lo qual los Mayordomos de la Iglesia pediràn limosna de casa en casa con vna Cruz, dando a entender a los dichos Indios, como la limosna es voluntaria; y de lo que assi se juntare, se pondrà razon en el libro de la Iglesia, para comprar cera para la dicha fiesta. *Fiesta de la Cruz.*

Iten, cuydarà el Cura de ayudar que se hagan las reducciones de q̃ en esta Dotrina huuiere necessidad, y no consentirà que sus Indios estē mucho tiempo ausentes de los pueblos principales, con ocasion de sementeras, o pastos, dando orden para que los que estuuieren precissamente en tales ocupaciones, se remuden con otros, sin que passe mucho tiempo sin venir a los dichos pueblos. *El Cura ayude a las reducciones. Syn. Lim. 1613. lib. 1. tit. 1. c. 6. §. 12.*

Iten, se le encarga mucho, que quando tuuieren noticia de algunas idolatrias, se informe puntualmente de lo que fuere, y con toda breuedad auise dello a su Señoria Illustrissima, o a su Prouisor, para que prouea lo que conuenga. *El Cura auise de las idolatrias que huuiere.*

Iten, se le encarga al Cura que es, o fuere desta Dotrina, que todos los años publique, o haga publicar estas constituciones dos vezes, la vna en el dia de la Purificaciõn de nuestra Señora, y la otra en el dia de la fiesta de la santa Cruz de Setiembre, o en el Domingo antecedente, o siguiente a las dichas fiestas: y assi mismo, que quãdo sea menester renouar la tabla, donde à de quedar copia destas constituciones en la Iglesia, la renueue, o haga renouar, para que no se pierda la memoria dellas. *Syn. Lim. 1613. lib. 1. c. 6. §. 13.*

Y finalmente el Cura desta Dotrina tenga todo el cuydado que deue, de predicar a los Indios con mucha continuacion, refutandoles las idolatrias, supersticiones, y demas vicios que à auido hasta aora

en ella, y enseñandoles el camino de la verdad, conforme a su capacidad, para que conozcan, amen, y siruan a Dios, y consigamos todos el fin de la Bienauenturança para que fuymos criados; porque sino lo hiziere assi, demas de la cuenta estrecha que à de dar a Dios destas almas, que estàn a su cargo, se le harà muy graue de la culpa que tuuiere de omission en esta razon, en las visitas que de aqui adelante se àn de hazer. Y lo firmò.

Destas constituciones quitarà el Visitador las que no fueren concernientes a lo que de su visita huuiere resultado, y podrà añadir las que conforme a ello le pareciere ser conuenientes.

Hæc sunt, charissimi consacerdotes, quæ modò necesse habui scribere vobis deprecans supercertari semel traditæ nostris Indis fidei, quod si minus peritè, aut parum cautè fortè aliquid positum est, emendari cupio ab eo, qui S. Petri, & fidem, & sedem tenet. Valete. Limæ, die 25. Nouembris, 1647.

argum c. hæc est fides 24. q. 1.

Petrus Archiepiscopus Limanus.

ORATIO OPERIS NVNCVPATORIA Regi regum Deo.[a]

QVoniam honor regis iudicium diligit, & tu parasti directiones,[b] dico ego opera mea tibi regi[c] sæculorum immortali, & inuisibili,[d] nobis vni Deo Patri, ex quo omnia, & nos in te ipsum; & vni Domino Iesu Christo, per quem omnia, & nos per ipsum,[e] tibi soli honor, & gloria in sæcula sæculorum. Amen.

a Tren. 6 n. 15. & Apoc. 17 n. 15. & c. 19. nu. 16.
b Ps. 98. n. 4. & 5
c Ps. 44. n. 1.
d 1. Th. 1 n. 17.
e 1. Cor. 8. n. 6.

Petrus Archiepiscopus Limanus.

LAVS DEO.

PARA MAYOR COMPROBACION DE LO contenido en esta carta pastoral, nos à parecido poner aqui copia de algunos capitulos de cartas, que auemos recebido de el Illustrissimo, y Reuerendissimo señor Don Iuan Alonso Ocon, Obispo de el Cuzco, que auiendo tenido noticia de que estabamos imprimiendo esta carta, nos obligò con instancias a que, aun antes de acabarse la impression, le embiassemos vna de ella, y dizen assi.

Illustrissimo Señor.

RECEBI la carta exortatoria pastoral de V. S. Illustrissima, cerca de la Idolatria, que estimo como vn riquissimo tesoro, y venero como a vn viuo retrato de su dueño, y auctor, y su ardiente zelo, y vigilancia en el oficio de Pastor, admirando en ella, y mucho, la grauedad de sentencias, el estilo, y disposicion tan admirable, los lugares de Escritura, y Santos, tan ajustados que vinieron nacidos al intento, en particular el de el Arca, y Idolo Dagõ, con el comento de S. Gregorio el Magno, que a no tenerlo expresso en la Biblia, y en las obras del Sãto, se podia dudar si era hechizo, y fingido para el proposito. Yo señor è visitado todo mi Obispado por mi persona con dos Padres lenguas de la Cõpañia muy expertos en el ministerio de Indios y tẽgo traspassado el coraçon de dolor auiẽdo tocado con las manos en vnas prouincias alguna Idolatria, infinitas supersticiones de mil agroscas, que este renombre, y titulo tienen algunos, o muchos Indios, que an escapado de algun euidente peligro de muerte, particularmente del Rayo, y con esto se sueñan por Thaumaturgos, y obradores de milagros, sembrando mil errores, y heregias, y todo viene a parar en adorar al Rayo, que llamã Santiago, con cuyo disfraz les habla el Demonio; pero en otras (cossa lastimosa) parece no à entrado la Fè, y que viuen todavia en su gentilismo. Prediquèles en ocasiones enternezido virtiendo lagrimas, siendo mi interprete el P. Patiño de la Compañia de IESVS. Y ellos mas duros, y obstinados que los peñascos que adoran. *Similes illis fiant qui faciunt eà*. Lo que me admira S. Illust. es el secreto tan grande que guardan al Demonio su mayor enemigo, conque el està tan encastillado, y los tiene tan tiranizados que se puede dezir: *In pace sunt omnia quæ possidet.* cap. 40. De maña lo tiene, como se dize en Iob. *Sub vmbra dormit in secreto calami in locis humentibus.* Anhela por sombras, tinieblas, y secreto aborreciendo la luz; y lo que mas asom-

bra es lo que añade el Espiritu Santo: *Protegunt umbræ umbram eius*, que como interpreta San Gregorio sombras le hazen sombra, pecadores, y quiza ecclesiasticos, y curas, poco, o nada çelosos parece hazen la causa de este Behemot, y escusan, o dizen no ay Idolatria en el mundo; pero en el mesmo texto hallo que es impossible encubrirse pues dize: *Dormit in secreto calami* Que si vna bestia tan grāde pretende esconderse dentro de vn cañaberal, al menearse, y mouerse de vna parte a otra, a de ir haziendo ruydo pregonādo las ojas secas de las cañas con voces mudas; aqui està, por aqui anda. Añade luego, *In locis humentibus*, que se passea por lugares humedos, lodosos y dize la interlineal: *Vbi bene vestigia imprimuntur*, que en fin dexa rastro, y señal, y las huellas impressas, y sus sacerdotes, y dogmatizadores por mas que se oculten, los vamos sacando a luz, dandoles el castigo merecido, como se dize en este mesmo capitulo de Iob, tratando del Demonio con nombre de Behemot, *Ossa eius velut fistulæ æris*, que sus huessos, por los quales entiende S. Gregorio Papa, los Heresiarcas, y dogmatizadores, huesos que sustentan este bestion del Demonio, y la Idolatria, y como huessos pretenden esconderse dētro de la piel, y carne, sin quererse mostrar, ni dexar ver, son: *Velut fistulæ æris*, como flautas sonoras de metal, que sin querer, se descubrē y reuelan.

Dejè vn Iuez de Idolatria en estas Prouincias, que me à ido remitiendo causas de Dogmatizadores, y sus personas, y algunos Idolos, que se puedē traer. Lastima es, como V.S. tan grauemēte pōdera, que los mas de estos Indios, o casi todos viuen en essos desiertos, y punas como vnos saluajes, sin doctrina, ni Sacramentos, y mas ahora con la ocasion de auerles quitado sus tierras en sus pueblos, y este parece daño irreparable. Dexo mādado en todas las doctrinas se procure atraherlos, visitarlos, y doctrinarlos quanto fuere possible, y que se de la communion a todos los adultos, que (como V. S. Illust. dize) este Señor sacramentado es el Maestro que les à de hablar al coraçon, y dar luz en las tinieblas de su ignorancia, y temiendo esto el Demonio, es cossa muy digna de reparo, los estorbos que les pone, los temores para que no se lleguen a esta soberana mesa, donde està todo su remedio, y aun el oluido que pone, y descuydo en muchos curas para que no se la franqueen.

La carta è leydo muy despacio, con sumo gusto y me seruirà de aguja, y carta de marear a mi, y a los curas deste Obispado para que guiandonos por ella acertemos a desarraygar esta zizaña, que varias vezes è dicho està en embrion esta Christiandad del Perù. El

Señor

Señor la perficione como obra ſuya dando ſu luz, y conocimiento a eſtos miſerables Indios, y haziendolos Chriſtianos, no ſolo en el nõbre, ſino tambien en la vida, y profeſſion, y guardando la perſona de V. S. Illuſt. para bien de todo eſſe Arçobiſpado, y de todo eſte Reyno. Cuzco, y Otubre 14. de 1648.

Illuſt. S.
B. la mano de V. S. I.
Su Capellan, y Sieruo.

Obiſpo del Cuzco.

COPIA DE CARTA DE EL MISMO SEÑOR OBISPO EN *la miſma razon.*

Illuſtriſsimo Señor:

LA Lepra de la Idolatria cunde, y ſe eſtiende baſtantemente por todas partes, y ſi bien me perſuado a que el mal es mas vniuerſal de lo que ſe entiende, principalmente lo reconoci proſiguiendo en mi viſita en la prouincia de Cotabambas: dexè ſondeada aquella parte para ſolicitar el remedio, valime de ſu inſtruccion de V. S. I. y apenas la vi, quando ſolicitè en la Compañia de IESVS dos Padres grandes obreros; embielos a aquella parte aurà mes y medio, y con ſu grande caridad, zelo, è induſtria, ſe han deſcubierto muchos adoratorios, y manifeſtadoſe, mediante ſu predicacion, muchos Idolatras, que an pedido miſericordia, y confeſſado ſus culpas, y denunciado de otros muchos, de que tengo vna relacion de lo que aſta ahora ſe à obrado que juzgo à ſido muy del ſeruicio de nueſtro Señor, el qual guarde a V. S. I. con la buena ſalud que la Igleſia à meneſter, y eſte ſu ſieruo, y capellan le deſſea. Cuzco, Diziembre 14. de 1648.

Illuſt. Señor.
Sieruo, y Capellan de V. S. I.

El Obiſpo del Cuzco.

CON LA MISMA OCASION DE AVER EMbiado nuestra instruccion a el señor Obispo del Cuzco, nos escribiò el P. Francisco Patiño, de la Compañia de IESVS, la carta, y apuntamientos siguientes. Y por ser muy a proposito de nuestro intento, y de persona de tanta autoridad, y experiencia en el ministerio de los Indios, nos pareciò imprimirla tambien aqui. Y dize assi:

Illustrissimo Señor.

SALIO a luz la Compañia de IESVS, y viẽdola fundada, y cõfirmada por la Sede Apostolica aquel gran maestro de espiritu y Apostol de la Andalucia el Maestro Auila, dixo, le auia sucedido lo que a vn niño, que forçejando por leuantar vna grande, y pesada piedra, y no pudiendo vn Gigante la leuantó en alto con la facilidad que vna paja, y que assi el auia intẽtado fundar esta Religion, y que tenia en su mente ideado tan alto instituto, pero que como niño no pudo, y que vn Ignacio como vn Gigantazo, sacò a luz fabrica tan diuina. Assi yo, señor, auia intentado mucho tiempo à, y muy en particular despues de esta vltima visita que hizo el señor Obispo de esta ciudad, sacar a luz vn tratado de la Idolatria de los Indios deste nueuo Orbe, y como niño no pude con este peso, aunque tenia ya las manos en la obra, quando vn Gigãtazo como V.S.I. me à quitado deste cuydado, y trabajo con la carta exortatoria a este intento tan graue, tan docta, tan bien dispuesta, con auisos tan del cielo para el remedio de este cõtagio, como dictados del Espiritu Santo, y como a quien se à exercitado en el ministerio de Indios, y en missiones muchos años, y aunque no è merecido comunicar, y seruir a V.S.I. con esta carta me tiene robado el coraçon, y soy todo suyo; porque espero en el Señor à de ser de gran gloria de su Diuina Magestad, prouecho, y bien de las almas de infinitos Indios, y porque V.S me saca de vn gran empeño, no podrè significar con breues palabras lo mucho que è padecido, las grandes contradiciones que è tenido de Españoles seculares, de curas, de Sedevacantes, y aun de señores Obispos sobre este punto, si ay, ò no ay Idolatria, y yo tropezando cada rato en Idolos, y dogmatizadores, viendo por mis ojos, y tocando con las manos tanta zizaña, atrauesado el coraçon de dolor; y ellos defendiendo que no ay Idolatria, sino que eran antiguallas heredadas de sus antepasados, como las q̃

vsamos

vsamos los Españoles, calificando mi parecer, y censura por deuaneos de vna loca fantasia. El señor Obispo de esta ciudad, como tan santo, tan prudente, tan zeloso, y exercitado (o por mejor dezir) experimentado en la mucha Idolatria que tocò en Yucatan su primer Obispado, me à dado todo credito; y lo tengo por milagro, porque en estas visitas mostrandole yo Idolos, y sus sacerdotes, y grandes hechizeros, delante de mi, le dezian, clerigos curas, y religiosos, no auia en el Perù ya rastro de Idolatria: no puedo dexar de dezir a V. Illust. que auiendo dicho esto a su señoria vn gran cura de mucha autoridad, a quien daba todo credito, confessando yo en la Iglesia de su curato, se me arrojò a los pies vn Indio mancebo de gallardo entendimiento derretido en lagrimas diziendome: Padre vn sermon tuyo me à herido el coraçon, y è estado en la puerta desta Iglesia reparando en los que entran a confessarse atrauesado de dolor, si confessaràn, o no, este pecado de la Idolatria, porque te hago saber, que casi todos somos Idolatras, y que el demonio por quitarnos del trabajo de ir a los adoratorios; nos habla, ya en vna casa, ya en otra donde nos combidan nuestros sacerdotes, y me è hallado en casa, donde concurrieron veinte demonios, cada qual con el nombre particular de alguna huaca, o cerro, y alli les ofreciamos sacrificios de oro, y otros generos; y todos juntos, acabada la ofrenda, cantaban los taquies, y cantares que ellos cantan en sus mayores fiestas, y borracheras, haziendo memoria de sus adoratorios.

Las razones que V. S. I. pone en su carta, son concluyentes, y la autoridad del autor les dà todo credito, quando no huuiera otra, q̃ ver a estos miserables retirados en essas punas, y desiertos con los cerros que adoran a los ojos, y los sacerdotes, que no pierden ocasion. Quitando en el Obispado de Guamanga a vn curaca vnos Idolillos, me dixo descarado, y atrebido: Padre que te cansas en quitarnos los Idolos? llebate esse cerro si puedes, que esse es el Dios que adoro. En essas punas viuen como vnos saluages, assistiendo en los pueblos veinte, o treinta. En vn Auto que hizo el señor Obispo D. Fray Augustin de Carauajal, se leyò la causa de vn Indio, que confessaba de plano ser Idolatra; porque en toda su vida no auia oydo mas que vn sermon, y assi no conocia al Dios de los Christianos. De estos casos podia escrebir a V. S. I. muchissimos, pero no quiero cansar ni ocupar a quien està ocupado en cosas tan grandes. Remito cõ esta a V. Illust. vn quaderno de algunos casos, q̃ en esta materia me àn sucedido para q̃ V. S. algun rato desocupado pase por el los ojos.

La carta exortatoria me comunicò el señor Obispo desta ciudad, yo pedi al P. Retor se leyesse en el refectorio, y se va acabãdo de leer con sumo gusto, aplauso, y admiracion de los Padres, que rinden las gracias a V.S.I por tan loable, y fructuoso trabajo encẽdidos en zelo de hazer estas correrias, y missiones, extirpando la Idolatria. Guarde nuestro Señor, y prospere la persona de V. S. I. Cuzco, y Otubre 14. de 1648.

Capellan humilde de V.S.I.

Francisco Patiño.

APVNTAMIENTOS DE EL MISMO PADRE FRANCISCO Patiño.

Illustrissimo Señor.

ALGVNOS puntos de la carta pastoral de V. Illust. tã graue, tan docta, y tan necessaria para el remedio deste christiano gentilismo, me à traido a la memoria algunos casos particulares que apoyan lo que V. Illust. con tanto zelo pondera. En quanto a los medios, q̃ para descubrir la Idolatria apunta V. I. vno es el de los muchachos Indiecitos. Muchos años à que a los principios de mi sacerdocio a instancia mia mediò la Sedevacante de Guamanga vn visitador de Idolatria: corrimos vna Dotrina muy grande con algunos anexos, y eran las noticias muy viuas de que era grande el contagio; pero fue mayor su secreto, no se descubriò cosa; antes vna India publica dogmatizadora, negò su proprio nombre en su mesmo pueblo, y pretendiendo conuencerla todos los de el, de que se llamaba Ana, y ella proterua, que no, sino Ines, descaradamente los desmintiò a todos; viose desesperado el Visitador quexandose de mi, de que lo auia sacado de su casa, y quietud, y de sus comodidades, sin logro alguno de su trabajo. Pero yo afligido, tube recurso a Dios, e inspirome este medio de los muchachos, y entrando a vn anexo de otra Dotrina, pueblo pequeño, examinò el visitador con grande disimulo quatro, o seis muchachos, y con algunas amenazas de açotes nos descubrieron vnos diez y seis adoratorios, y doze dogmatizadores, que vn dia (q̃ fuè de juicio) passea-

passearon la plaça caualleros en carneros de la tierra, mientras en medio della en vna grande hoguera se abrasaban Idolos, y sacrificios. Llegamos a otro anexo, y por este mesmo medio se descubrieron quatro adoratorios, vno famoso del dios de amor con el nombre mas torpe que se le pudo dar en la lengua quichua, con sus flechas, y cantarillos llenos de chicha, que se podia beber, corderos de sanco ofrecidos a tan torpe, y nefanda deydad; y entrando en el pueblo principal desta Dotrina de mucha gẽte, no hallamos Indio muchacho, sino vno, ó dos que seruian al cura, que á todos los auian ahuyentado por la noticia de que eran los descubridores de su Idolatria, pero el visitador que auia tocado ya tan graue daño, prendiò viejos, y viejas, y se descubrió mucho mas de lo que pensabamos.

En missiones que è hecho sin visitador me à valido mucho este medio. En este Obispado del Cuzco entrè en vn pueblo con claras noticias de que estaba todo Idolatra, y apenas nos auiamos apeado de las mulas mi compañero, y yo, quando nos mataban los Indios, que luego luego, los confessassemos; porque su sacerdote (mejor dirè obispo) que era vn viejo venerable que ordenaba sacerdotes, y enseñaba los ritos, y sacrificios con que se auian de adorar sus falsos dioses, les auia intimado se confessassen luego, y comulgassen, que era lo que nosotros pretendiamos; pero que de la Idolatria, ni vna palabra. Predicamosles despacio dilatando el confessarlos, y ellos estaban mas duros que los peñascos que adoraban, hasta que vn dia les prediquè con gran feruor, y acabado el sermon antes que mi compañero entonasse el Credo, leuantado en pie el curaca hizo otro al pueblo persuadiendoles a que exibiessen sus Idolos, y aquella tarde me llenarõ vna mesa de ellos, pero echaba menos el *Camaquen* del curaca, y su ayllo, de que los muchachos me auian dado particulares señas del tamaño de la figura, y del vestido, y quedè con esta espina, y escrupulo de que la conuersion no era verdadera, y esassi que en otro pueblo, otro curaca me exibio varios Idolos, y se le oyò dezir: al *Camaquen*, esso no, aunque me hagan mil pedaços, y cogieron a este misarable adorando a su *Camacc* algun tiempo despues desta mission, y delataronle al señor Obispo antecessor al que oy goza esta Iglesia, y embiò visitador, y sacò el Idolo *Camaquen*, y a su obispo, o sacerdote, y curaca los embiò presos a esta ciudad, en la qual murieron obstinados en su maldad. Aueriguò el visitador otra cosa que nos auia dicho vn muchacho, que nos auian echado veneno en el agua, aunque se cumpliò lo del Euangelio: *& si mortiferum quid biberint non eis nocebit.*

En

En otro pueblo deste obispado madre de Idolatria, contamos sesenta muchachos de dotrina, y examinè quatro o cinco: sabido por los Indios los ahuyentaron todos a la puna, sucediome encõtrar vno o dos dellos, y estaban tan catequizados, que sin preguntarles nada dezian con mucha simplicidad temblando: Padre, no me preguntes, que no se cosa. En fin señor Illust. no me atreuia a ponerme a cõfessar sin esta preuencion, por experiencias largas de que los dogmatizadores son los primeros que se confiessan engañando sacrilegamente al confessor. Y en vn pueblo predicandoles los adoratorios, q̃ mochaban por sus nombres, y no sabiendo por donde, o como teniamos estas noticias corriò voz de que eramos adiuinos, y profetas, y que tomando el pulso a vn Indio, o poniendole la mano sobre el pecho, sabiamos toda su vida, y assi era para reir el ver que no se osaban a llegar a nosotros, ni besarnos la mano como suelen.

Otro punto trata V.Illust. con graues, y muy ponderosas palabras dignas de estar escritas con letras de oro. Dize V.S.I. que el mal exemplo de los Españoles, y de los curas son causa de que esta christiandad nueua estè todavia en su infidelidad, y de que el Idolo Dagon estè entronizado en el templo deste nueuo orbe, dizelo V. Illust. y con acuerdo del cielo, y como oraculo diuino, y que la Idolatria interpretatiua de los curas, es causa deste daño. En prueba desto, reprehendiendo a vn curaca por los Idolos que adoraban en su pueblo, me respondiò con gran dissimulo, y sosiego: No te admires Padre, ni te enojes, que mi cura tambien es Idolatra. Que dizes Indio (le preguntè) tu cura es Idolatra? Si Padre (me respondiò) Idolos tiene que està adorando de dia, y de noche, que son sus patacones, en los quales està Idolatrando. No dudo sino que este negro interes tiene en su gentilismo antiguo a este nueuo mundo. No quiero decender a otros casos mas particulares, que podia escrebir muchos. Pero que dirè del mal exemplo de Españoles, y de el apremio tan grande que dellos padecen estos miserables, particularmente de corregidores, tenientes, mineros, obrageros, dueños de chacras de coca, y de ingenios de azucar. Traen estos tristes en la boca, que de ninguna manera tienen lugar, ni tiempo para ser Christianos. O señor los Españoles traxeron a estos Indios la Fè, y la codicia de los Españoles se la quita, y los tienen ahuyentados, y retirados en essas punas, dexando sus pueblos, y natural por verse sin vn palmo de tierra, porque los visitadores, y medidores de tierras se las an quitado, y ellos viuen como vnos saluages en essos desiertos sin dotrina, sin sacramentos, sin Dios, ni su ley En vn pueblo de Gua-

manga

manga (para que se vea el escandalo que causa el mal exemplo de Españoles en estos pequeñuelos) haziendo la causa de amancebado de vn curaca muy entendido, tomandole su dicho, respondiò muy sereno, que era verdad q̃ estaba amãcebado, pero que si era pecado? Replicaronle: Indio, pues no es pecado estar amancebado? Respondiò con mucho sosiego: yo entendi que era la ley de Iesu Christo, q̃ aueis traydo los Biracochas de Castilla; porque mi cura està amancebado publicamẽte con muger, hijos, y familia, el corregidor amãcebado, el teniente amancebado, lo mesmo nuestro encomendero, y todos los Españoles, que residen en este pueblo, y cierto entendi, q̃ era la ley de vuestro Dios, y si es pecado perdonadme, que yo me emendarè. Ya soy christiano (dixo otro Indio ladino de Guamanga) y causò nouedad a los que lo oyeron, y preguntaronle, que porque lo dezia? Respondió: ya se dezir: boto a Dios, juro a Iesu Christo.

No quiero dexar de escrebir a V. Illust. vn caso raro que sucediò en Potosi, y lo predicò el P. Manuel Vazquez, eminente predicador desta prouincia, ponderando como no son christianos estos Indios por el mal tratamiento que les hazemos. Auia vn minero en aquella villa, y a este le tenia vn Español cometido el cuydado de acudir a la mina, y pedir cuenta a los Indios del trabajo de la semana, pidiola a vn Indio, que tenia obligacion, segun el concierto de dar tantos montones de metal, faltaronle algunos por auer estado enfermo. Viendo lo que pasaba el mayordomo, aunque el pobre Indio, dezia, que le perdonasse, y se lo quitasse de su jornal, se encolerizò contra el, y le dixo: perro, no quiero admitir tus escusas sino me lo as de pagar, y te lo tengo de sacar del coraçon, señor perdoname (dezia el Indio) por amor de Dios, y quitamelo de mi salario: no quiero (respondia) sino que te lo tengo de sacar del coraçon, quieres tu que cumpla yo desta manera con mi amo? Y arremetiendo a el lo asió de los cabellos, dando con el en el suelo, y descargando sobre el tantos golpes que le dexò por muerto, y el triste Indio, por vn gran rato quedó immoble como vn cadauer. Passado esse tiempo començò a recobrarse, y como pudo se llegò al Español, y arremetiendo a el con vnas piedras, le echò en el suelo dandole tantos golpes en la boca, y cuerpo, que de puro cansado le dexò, y corriendo azia vn socabon huyendo el rigor, y castigo de los Españoles, el desuenturad Indio se despeñò por el, y hizo pedaços, diziendo antes a grandes vozes: este es el Dios de los christianos? tales cosas enseña a los Españoles? no creo en tal Dios, no creo en tal Dios, y cõ este credo en la boca se matò.

Como me temo (señor Illust.) nos à de tomar Dios estrechissima cuenta de las almas destos nueuos christianos. Tremendas son aquellas palabras de Christo por San Matheo cap. 23 arrojando culebrinas de fuego contra los escribas, y fariseos. *Vè vobis scribæ, & pharisei hypocritæ: quia circuitis mare, & aridam, vt faciatis vnum proselytum, & cum fuerit factus, facitis eum filium gehennæ duplo, quam vos.* Mostrandose zelosos muchos sacerdotes, y doctores de la ley antigua por dilatar su religion, y culto del verdadero Dios trasegaban mares, y tierras, por conuertir algunos al judaismo, como explica Lira, y otros. *Discurrebãt aliqui Doctores Hebræi per diuersas ciuitates, & castra, vt possent cõuertere aliquos ad Iudaismum de gentilitate, &c.* que es no pequeña confussion de nuestra tibieza; pero clama Iesu Christo, y les fulmina sentencia de condenacion con aquel: *væ vobis*, diziendo, que a los q̃ auian conuertido de su gentilismo, los hazian merecedores de doblado infierno, con su mal exemplo (dize san Geronimo) y las opresiones que les hazian. Son notables sus palabras. *Videns proselytus Magistrorum vitia, & intelligens destruere eos opere, quod verbo docebant, reuertitur ad vomitum suum, & gentilis factus quasi præuaricator pœna maiori dignus erit.* Que al viuo hallo aqui dibujados los Españoles, que con titulo de dilatar la fè de Iesu Christo, trasegaron immensos mares, y tierras, hizieron Christianos a estos pobres Indios, o que gran beneficio! pero es verdad lo que comunmente se dize, que qualquier biẽ que se pretende hazer a estos tristes, se les conuierte en mal, el antidoto en veneno. Pues por el mal exemplo de sus maestros, por sus vexaciones preuarican de la fè, y bueluen a su gentilismo, y no solo adquieren doblado mas infierno del que tuuieran a no auerseles comunicado la luz del Euangelio; sino aun doblado mas infierno que los Españoles, que si son malos Christianos, son buenos catolicos, pero ellos son solamente Christianos en el nombre, y apostatas, è Idolatras en la vida. *Facitis eum filium gehennæ duplo, quam vos.* Pero espero en el Señor, que el ardiente zelo de V. Illust. y esta carta pastoral llena de auisos tan celestiales harà Christiano este gentilismo poniendo mil coronas de gloria a V. Illust. cuya persona guarde, y prospere N.S. Cuzco 14. de Otubre de 1648.

Capellan humilde de V.S.I.

Francisco Patiño.

BA649
C361c
1-SIZE